BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 2 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.291

ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 4.307 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO: Que S. E. el señor D. Timoleon **C. Brutus**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la **República de Haití**, ha demostrado en el desempeño de sus elevadas funciones constante preocupación y especial interés por el estrechamiento de las relaciones de todo orden entre ambos países; Que con dicha actitud ha contribuído a fortificar y consolidar los lazos de confraternidad que nos unen a la Nación Haitiana haciéndose acreedor al honor y gratitud del Gobierno y pueblo argentinos, y Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Cruz a S. E. el señor D. Timoleon C. Brutus, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma el que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Juan A. Bramuglia.

DECRETO Nº 4.308 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO el Decreto Nº 16.456 de fecha 11 de Junio de 1947, por el que se confiere la Orden del Libertador San Martín en el Grado del Comendador a S. E. el señor **D. Maurice Landun, Jefe de Protocolo de la República de Haití**, y CONSIDERANDO: Que el precitado Jefe de Protocolo, por sus relevantes méritos, acreditados en su acción en pro de la confraternidad y acercamiento haitiano-argentino, se ha hecho acreedor nuevamente al honor y gratitud del Gobierno y pueblo argentino; Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al Grado de Gran Oficial de la Orden del Libertador San Martín, al Comendador S. E. el señor D. Maurice Landun, Jefe de Protocolo de la República de Haití.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma el que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
Juan A. Bramuglia.

JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 4.075 — Bs. As., 18|2|949.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Jues de Instrucción Militar del Comando de la 5. División de Ejército**, con asiento en Tucumán, al Mayor don **Juan Francisco Raúl Barbosa**, del Cdo. D. 4.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON.
Humberto Sosa Molina.

Procurador Fiscal

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 3.678. — Bs. As., 16|2|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Corrientes, por fallecimiento del doctor J. Santiago Gil, y en atención a la propuesta del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Corrientes, al doctor Salvador Leguiza (Clase 1914, M. I. número 1.639.794, D. M. ..).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Descongestión de Puerto Madero

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 4.328 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO que no obstante la aclaración hecha por la Secretaría de Transportes de la Nación por Resolución Nº 9, del 21 de Julio de 1948, continúan girándose innecesariamente por Intercambio Puerto Madero cargas remitidas por o consignadas a Reparticiones Públicas, provocando un abarrotamiento que origina la clausura de dicho Intercambio y ocasiona perturbaciones generales en el servicio ferroviario, y CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 6.757 no tiene actualmente el sentido limitado literal, sino que comprende a todos los Ferrocarriles Nacionales incorporados al patrimonio de la Nación por la toma de posesión dispuesta por Decreto Nº 5.789|48; Que, en consecuencia, no existe motivo para que continúen despachándose las cargas remitidas por o consignadas a Reparticiones Públicas, con la indicación general "vía Intercambio Puerto Madero"; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nos. 27.549|39, 44.572|39 y 9.694|42 y déjase establecido que la disposición del artículo 16 de la Ley 6.757 comprende en la actualidad a todos los Ferrocarriles Nacionales incorporados al patrimonio de la Nación.

Art. 2º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y Reparticiones Públicas, adoptarán las medidas necesarias para que en adelante las cargas oficiales se despachen con la indicación "vía Intercambio Puerto Madero", únicamente cuando no se disponga de otra combinación ferroviaria para la realización del respectivo transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

Personal Transitorio del Tren Cultural

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 4.465. — Bs. As., 21|2|49.

— VISTO: el Decreto Nº 34.549|48, por el cual se encomendó a la Subsecretaría de Cultura de la Nación la organización del "Tren Cultural" y CONSIDERANDO: Que empresa de tan vastas proyecciones y peculiarísima modalidad, requiere un régimen de organización ágil y de gran rapidez de procedimientos; Que ello surge necesariamente, de la propia índole del Tren Cultural y, en general, de toda la actividad de la Subsecretaría de Cultura, en cuanto se refiere a la contratación del personal artístico y técnico que deba actuar en los diversos espectáculos que ella organiza; Que ya fué contemplado el régimen contable particular de dichas actividades dictándose, como consecuencia, el Decreto Nº 25.154, de fecha 21 de Agosto de 1948, por el cual se instituyó una reglamentación del Art. 48 de la Ley 12.961, especial para la Subsecretaría de Cultura de la Nación, facultándola a contratar hasta la suma de Veinte Mil Pesos (m$n. 20.000.—) Moneda Nacional, conferenciantes, artistas, espacios radiales, etc.; Que ahora, ante el completo desarrollo de sus actividades, acrecidas por la organización del "Tren Cultural", dicha Subsecretaría de Estado debe ser facultada a contratar los servicios técnicos y artísticos que le sean necesarios para cumplir su finalidad primigenia: "lograr una mayor efectividad y rendimiento en el fomento y divulgación de nuestra cultura artística, científica y popular"; Por todo lo expuesto y en conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Subsecretaría de Cultura de la Nación**, a designar **directamente el personal transitorio técnico y artístico, que resulte necesario para organizar el Tren Cultural**, creado por Decreto Nº 34.549|948, como asimismo, para cumplir todas las actividades emergentes de su funcionamiento y aquéllas otras planificadas por la mencionada Subsecretaría de Estado, en lo que se refiere a representaciones teatrales, espectáculos al aire libre, representaciones destinadas al mundo infantil, audiciones o ciclos de radioteatro y jiras artísticas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CONTRATACIONES Y LICITACIONES DEL MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 4.331 — Bs. As., 21|2|949.

VISTO el presente Expediente Nº 2.432 (D. G. A.) 23.871|47 cde. 9 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones, aprobado por Decreto Nº 36.506 de fecha 27 de Noviembre de 1948, que regirá para las contrataciones que realicen todas las dependencias de la administración nacional, encuadradas en la Ley número 12.961 y sus reglamentaciones, puede sustituir satisfactoriamente al Pliego de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones del Ministerio de Guerra, regidas por las Leyes 3.305 y 12.961, aprobado por Decreto Nº 40.373|47; Que el precitado pliego de condiciones, aún cuando ha sido establecido para las contrataciones regidas por la Ley Nº 12.961, puede aplicarse para aquéllas que se encuadren en la Ley Nº 3.305 y su reglamentación, evitando así los inconvenientes que ocasionaría la utilización de dos pliegos de condiciones para las dependencias y los proveedores; Que con un único pliego se facilitará la concurrencia de proveedores y se uniformarán las cláusulas contractuales; Que simultáneamente debe derogarse el pliego de bases de licitación y condiciones generales para la contratación de ventas de residuos de rancho, estiércol, rezagos, envases, etc., concesiones de cantina, cine, peluquería y otros servicios, aprobado por Decreto Nº 13.441|48 por cuanto puede ser substituído por el nuevo pliego; Que a los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 3.305, deben establecerse los pliegos de condiciones que regirán las contrataciones encuadradas en esta ley; y en virtud de lo dispuesto por el precitado artículo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pliego de bases y condiciones generales para las contrataciones del Ministerio de Guerra, regidas por las Leyes Nº 3.305 y 12.961, que fuera aprobado por Decreto Nº 40.373 de fecha 23 de Diciembre de 1947 (Boletín Militar Público Nº 1.220) y ordenado por resolución de fecha 9 de Junio de 1948 (Anexo al Boletín Militar Público Nº 1.371), a partir del 1º del mes subsiguiente a la publicación de los aprobados por Decreto Nº 36.506|48.

Art. 2º — Déjase sin efecto el pliego de bases de licitación y condiciones generales para la contratación de ventas de residuos de rancho, estiércol, rezagos, envases, etc., concesiones de cantina, cine, peluquería y otros servicios, aprobado por Decreto Nº 13.441 de fecha 16 de Mayo de 1948 (Anexo al Boletín Militar Público Nº 1.365).

Art. 3º — En las contrataciones encuadradas en la Ley Nº 3.305 y su reglamentación (R. L. M. 3), serán de aplicación los pliegos de condiciones aprobados por Decreto Nº 36.506 del 27 de Noviembre de 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

PERON.
Humberto Sosa Molina.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 8 páginas)

Promociones en la Sección Decreto-Ley 31 665-44

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 3.880 — Bs. As., 16|2|49.

Jefe Seccional, Carlos Pérez Martínez; Contador General, Guillermo Adolfo Casaleggio; Secretario General, Ambrosio Maciel; Sub-Contador General, Horacio Bartolucci; Prosecretario, Alfonso Olindo Tomaoa; Sub-Secretario, Nicolás Esteban Calabrese; Asesor Departamento Principal, Luis Agustín Padín; Sub-Secretario, José Antonio Lorenzo Pernigotti; Sub-Secretario, Enrique Teófilo Vera Iguzquiza; Supervisor Principal, Juana Aspitarte; Supervisor Principal, Enriqueta Borlenghi de Chacón; Supervisor Principal, Hildo Horacio Eliseo; Supervisor Principal, Andrés Juan; Supervisor Principal, José López de la Fuente; Supervisor Principal, Francisca Vicenta Mangione de Moro; Supervisor Principal, Icas Ildebrando Pantaleón Vicente Micillo; Supervisor Principal, José Alberto Paz; Supervisor Principal, Juan Andrés Pérez Figaredo; Supervisor Principal, Ireneo Rioja; Supervisor Principal, Rubén Floreal Rizzo; Supervisor Principal, Julio Antonio Romera; Supervisor Principal, Jorge Mario Vilariño; Relator, Enrique Tagliaferro; Oficial Mayor, Luis María Abdon Ayarragaray; Hugo Bautista Baldacci; Arnaldo Bresciani; Francisco Capuano; Alfredo Luis Ebbeke; José Ejarque; José Espinal; José Felix Galimberti; Ricardo Pedro Garibaldi; Saúl Antonio López de Armentia; Flavio Fruto Albino Maglione; Celestino Morata; Celestino Guillermo Moratto; Angel Fortunato Ponte; Ernesto Toso; Carlos Alberto Tost; Oficial 1º, Julio Alvarez González; Bernardo Ignacio Berenguer; Martha Beatriz Cammarota; Inocencio Cárdenas; Ernesto Jorge Ceretti; Regino Isaac Cuadrado; Vicente de Cesare; Bruno Gastón Juan Alejandro Di Castelnuovo; José Domingo de Felippis; Rodolfo Raúl Freyre; Fernando Gordillo; Manuel Lamas; Benjamín Marcilla; Miguel Angel Medrano; José Merino; Luis Alberto Monaco; Gregorio Mogulansky; Eugenio Victorio Pedace; Francisco Pérez Lozano; Renan Severino Reynes; José Royo; Angela Rosa Sabater; Rolando Guillermo Terbeck; Nélida Vázquez de Canovaro; Oficial 3º, Ramón Alvariñas; Osvaldo Caballero; Estanislao Eugenio Caggiano; Oscar Carrillo; Isabel Angela Cirigliano; Emilio Modesto Cruz; Eduardo Adolfo de Grau; Zulema Elvira Faisal; Enriqueta Angela Fernández de Sesini; Carlos Manuel Galan; Dora Evangelina Goenaga; Francisco de Paula Jiménez; Andrés Adolfo Lamuraglia; Alberto Pedro Legnani; Isabel Rosa Llin Torner; Domingo Abraham Martin; José Moro; Adrián José Ojeda; Juana Oyarzun Salaberry de Blanco; Carlos Alberto Pedemonte; Alberto Raspeño; Julio Roberto Ríos; José Rizzo; Horacio Julio Roffo; Cayetano Argentino Salvi; Carmelo Rosario Salvino; Alfredo Tomás Scanga; Benjamín Adolfo Sierra; Lucas Miguel Valdés; Oficial 4º, Manuel Alvarez; Luis Roberto Anselmi; José Natalio Azcarate; Julio Barcia; Francisco Barrio; Rosario Evangelina Balbastro; Luis María Bercaitz; Alicia Beatriz Bessega; Elena Amelia Bidegain; Raúl Roberto Boullon, Víctor Nicolás Cornejo, Néstor Aldo Cristofani, Enrique de la Serna, María Florentina Garbellini, Miguel Angel Grippo, Tomás Angel Henry, Carlos Juan Vega, Héctor Luis Lanzini, Evaristo López, Emilia Genara Maggiore, José Manuel Mignone, Julio Alberto Misch, Guillermo Agustín Moreira, Marcelino Ojeda, Raúl Pralon, Alejandro Oscar Eduardo Quaranta, Ricardo Alfredo Rezzani, Jorge Oscar Sosa, Tomás Andrés Shanley, Fernando Eduardo Schweitzer, Alfredo Miguel Spagnuolo, José Francisco Tarres, Héctor Osvaldo Tinganelli, Mario Zanier; Oficial 5º: Mario César Aguirre, Héctor Laureano Ali, Angel Daniel Aliones, José Pantaleón Victorio Bernal, Elena María Benavento, Matilde Bergmann de Salinas, Elbia Raquel Bonanni de Echenique, Oscar Ricardo Boschetti, Manuel Bravo, Francisco Antonio Gerónimo Busto, Horacio Canevaro, Elsa María Casal, Miguel Angel Castroman, Edith Elba Consoni

Secretaría de Trabajo y Previsión

de Rigaud, Juan José Cordovin, Juana Cudrano de Cabrera, Darío Carmelo Curiel, Juan José Damiani, Manuel Luis Díaz, Julio Argentino Dordoni, María Teresa Fabbri, Francisco Miguel Fasolino, Aldo César Garibaldi, Buenaventura González, Emilio Lezama, Rubén Juan Livio, Zulema Angélica López de Rodríguez, Blondina Lorenzo de Maguidovich, Antonio Martín Iglesias, Alberto Enrique Montes, Lucía Josefa Morini de Menghini, Antonio Carlos Muñoz, Ramón Paniceres, Jesús Pascual, Lilia Esther Peña, Melba Nora Polito, Andrés Rey, Jorgelina Eloísa Rey, Arnaldo Heberto Rodríguez, Julián Sánchez, Abraham Schneider, Pedro Amaro Germán Solís, Juan Salvador Vique; Oficial 6º, María del Pilar Abargues, Luisa Alonso; Fernando Carlos Eduardo Arana, Araceli Laura Armoa, Francisco Antonio Avella, Ubaldo Norberto Bonora, Olga Ada Josefina Carbone de Garese, Alfio Carcaci, Manuel José Carcedo, Ana María Cassese, Graciela de la Precilla, Faustino Díaz, Héctor Urbano Díaz, Humberto Farro, Nélida Nieves, María Luisa Frías Molina, Domingo González, Máximo Jorge González, Sara Grinberg, Amindor Pascual Incetta, Francisco Langiano, Aída Elena Maidana, Carlos Martínez, Guillermo José Martínez, María Elvira Martínez, Nélida Serafina Menotti, Eulogio Miquelarena, Raúl Santiago Muñiz, Carmen Elena Pandolfi de Camba, Odilia Papadopulos, María Luisa Peña, Elena Pérez, Isabel Pérez, Aldo Isidoro Pettinati, José Pablo Pique, Alberto Ranni, Juan Carlos Rey, José Beltrán Rojas Durqué, Fermín Francisco Rossi, Enrique Rafael Saldico, Josefa Sanz de Tobal, Estela Beatriz Schneider, Hugo José Schneider, Rodolfo Serra, Glisel Irene Suárez, Luis Ernesto Tartara, Carlos Horacio Tirigall, Juan Jorge Valido, María Angélica Valles, Julio Veloso, Candelas Martiniano Vicente, Romeo Antonio Villani, Felipe Zamorano, Severo Alberto Zubiría, Oficial 7º: Ricardo Ambros, Héctor David Améndola, Fidel José Arano, Rubén Barberis Rusca, Blanca Nieves Beitia, Enrique Bergunker, Jorge Biso, Alfredo Bottero, Luis Alberto Brocos, Carlos Alberto Brown, Irene Olga Caamaño, Osvaldo Cacace, Antonio Campitiello, Esther Canicoba de Elissetche, Luis María Canto, Eugenia Celestina Elena Carassus, Juana Inés Cerda González, Ethel Nora Coretti, Cayetano Covello, Alberto Crescionini, María Celia Cufre, Cosme Humberto Damiano, Nicolás de Castro, Delfina Irma de Marco, Juan Armando Di Tomaso, José María Ferreiro, Lorenzo Forestiero, Beatriz Dolores Fragola de Ortiz, Andrés Frazzetto, Raúl Gamero, Elda Esther García Marín, Ana Gaiti, Benigno Victoriano Gil, María Teresa Haydée Gil, Juan Carlos Godoy, Herminia Gurevich, Roberto José Iglesias, Mariano Tomás Laino, Elsa Felisa Lartigue de Rubio, Martha Esther Lezama de Capotosti, Felipe Domingo Lo Iacono, Justo López, Amalia Elvira Lucioni, Amado Nelson Machado, Alfonso Manelli, Roberto Hugo Manson, Clelia Teresa Marghetich, Carlos Alberto Masina, Mario José Mazzucchelli, Angel Antonio Mele, Pedro Pablo Menzi, María Luisa Montenegro, Edelmira Nucaro, Armando Orsatti, Rosa Pagani de Lema, Vicente Carmen Pavia, María Mercedes Aureliana Peralta, Rafael Carlos Alberto Perrotta, Iris Alicia Piazza, Miguel Poli, Delia Delfina Prat, Heriberto Juan Manuel Rossi, Marie Concepción Sabater de González, Andrés Sandoval, Jesús San Miguel, Ernesto Mario Schiuma, Angela Gloria Signatti, Ramón José Sisamon, Guillermo Soncini Tiscornia, Aurora Victoria Subissi, María Angélica Tagliabue de Ribot, Servando Oscar Teijeiro, Juan Tiglio, José Toso, Victorio Trotta, Heraldo Guido Valerio, José Varde, Alberto Vázquez, Irene María Vega, Carlos Nicolás Bernardo Vera, Andrés Manuel Viturro, Paula Zúcaro de Muñoz Gil; Oficial 8º: Luisa Teresa Alpañez de Voltan, Josefa Alvarez de Olivelle, Josefina Amor, Haydée Zulema Sofía Bahia, María Dolly Barreiro, Francisca Berisso de Viale, Celia Esther Ramona Bettinotti, Blanca Vicenta María Bianchi de Muzlera, Alfonso Bonacina, Silvia Ernestina Bottazzi, Carmen María Bravo de Calatayud, Teresa Buonfiglio, Margarita Caffio, Marta Aurora Cantarella, Alfredo Cañoto, Vicente Ermete Caprarulo, Pedro Antonio Carro, Rosa Elena Cassini de Sisca, Enrique Mario Castaño, Leda María Castro, Nélida Estela Camilleri, Rosa Virginia Chiumo, Elizabeth Ciocchi Cuff, Raquel Margarita Collins, Darío Alberto Curiel, Juan D'Alessandri, Juan José Dali Yván, Enrique Francisco de Elizalde, Rafael del Castillo, Alicia Geralda Delizia Sammartino, José Desiato, Dora Manuela Díaz, Vicente Distasi, Pedro Roberto Donadio, Nélida Rafaela Faragasso, Irma Juana Fernández, Roberto Fernández, Sara Elvira Fernández, María Josefa Fernández Varón, Victor Ferrari, Alicia Laurentina Ferraudi, María Teresa Argentina Fiasche de Pérez, Sara Irma Flores, Juan Forastieri, Flavio Enrique Foscaldi, Manuel Atanasio Gabriele, María Amelia Galache, Angeles Gallardo Valverde, Horacio Fortunato Galup, Máximo José García, Alicia Epifania García Leiva, Juan Carlos Geimi, Eugenia Italia Gentili, Angela Giovinazzo, Manuel Claro Gómez, Justino Gómez, Mario Alberto González, Adolfo Enrique González Alemán, Ofelia Herminia Grünberg, Joaquín Manuel Guinde, Julio Guillermo Hammoe, Aída Ibias, María Concepción Irigaray, María Luisa Esther Jaquete, Henry Jones, Angel Norberto Lagorio, Mercedes Lasmas de César, Sara Victoria Lamela, Rosa Ana Leidi, Noemí del Carmen Leveratto, Celia María Teresa Longhi, Elvira Josefina López, Olga López, Juvencia Friné Louzao, Agapita Blanca Guillermina Mansilla, José Martínez, María Esther Ramos Martínez, María del Carmen Méndez de Rizzo, José Miguel Mercado, Leoncio Moltedo, José Angel Ménico, Aurora Monti, Luisa Lucrecia Montilli, Gustavo Alberto Napp, Clelia Virginia Dominga Nicoli, Amelia Angélica Núñez, Orlando Abel Ojeda, María Magdalena Oliveto de D'Agostino, Mario Osvaldo Ondetti, Víctor Palukas, Enriqueta Lidia Paz do Mira, Agustín Escolástico Pesao, Edeldia Pessini, María Teresa Pianciola, Yolanda Sara Pinto, Lucio Jorge Pollitti, María Mercedes Pons Illa, Alberto Ponzio, María Elena Potrone, Roberto Francisco Pozo, César Augusto Prado, María Ernestina Prieto Yañez, Nuncio Domingo Puglisi, Isaac Pupko, Enrique Quiroz, María Rosa Rey de Castelo, Nélida Antonia Rivas, Lidia Norma Roccatagliata, Graciela Lucía Rodríguez, Reina Elena Rodríguez de De Lorenzo, Osvaldo Enrique Rouco Oliva, Aurea Ruiz Díaz, Antonio Samra, Vicente Leoncio Sánchez, Sara Julieta Saravi, Elda Inés Settis, Natividad Celia Sierra, José María Soto, Fernando Suárez, María Angélica Suárez, Lucía Agripina Tassiello de Rieta, Elsa Zaira Terreni, Antonia Tumburus de Dávalos, Carmen Celia Verrina, María Antonia Vila de Diana, Catalina Villanueva, Dora Ibis Villanueva, Aníbal Pedro Virgile, Eliseo Zaidman, Ida Zampini de Cano, Vicente Zapata, Josefa Zubarraiain; Oficial 9º: María Josefa Abete, Juan Cruz Abitante, Josefina Adragna, José Luis Aleska, María Elena Alí, Celia Albarello, Ana Alcira Altavista, Mario Alberto Asta, Andrés Miguel Astaco, Inés Ayesa de Gamboa, María Elena Azpitarte, Mario Eloy Badaracco, Irma Hortensia Balparda, Marta Susana Bameule, Grethel Lilia Barreiro, Elsa Lía Beines de Jauregui, María Elena Bernacchi de Bello, Elena Cesarina María Bossola, María de Luján Botet de Ramos, Inés Celina Breckon, María Angélica Bujaldon, María Carmen Cabaleiro de González, Amanda Haydée Caldentey, Jorge Oscar Camafreita, José Capece, Alba Rosa Caporale de Varela, Genaro Caputo, María Josefa Caruso, Isabel Haydée Cava, Manuel Esteban Cejas, Domingo Cerantonio, Omar Adolfo Cerisola, Yolanda María Cermesoni, Mustafá Chahar, Ricardo Chaij, Carlos Antonio Chaparro, Ercilia Martha Cifuentes de González Moreno, Delia Magdalena Cinquina, Juan Ciochi, María Elena Collins de Mazzoletti, Dante Corti, Gloria Nelly Cravino, Cleopatra Benita Coscia, Haydée Elsa Cosentino, Roberto Cúccaro, Nélida María Cuff, Eduardo Enrique Héctor Walker Cufre, Norma Francisca Cullari, Rosa Margarita D'Alessandro, Ana María Damonte, Rosa María Manuela Daneri, Julio Davis, Arturo Eduardo del Bianco, Roberto Vicente del Bianco, Antonio Decapua, Dora Alicia de los Santos, Concepción Delia De Marco, Celestino Eugenio de Marco, Lilia Renée de Pedro, Elba de Schant, Francisco José de Wart, Juan Luis Di Paola, Yolanda Dobrilovich, Carlos Alberto Drimer, Pedro Modesto Dutari, Elena Echeverría de Guaglianone, David Eidelstein, Rita Emilia Amada Espiñeira de Vázquez, Pedro Miguel Fabiano, Matilde Faisal, Aroldo Fantozzi, Delia Josefa Fernández, Elvira Beatriz Fernández Beyro, Leonor Ignacia Ferrara, Lidia Concepción Ferreira de Arnstedt, María Orfelia Figoni, Daniel Fontenla, Juan Antonio Fortunato, Amelia Fourrier de De César, Laura Franco, Delia Esther Frías Molina, Alfredo Pedro Frontini, Mario Enrique Miguel Fullana, Alfredo Galdi, Elsa Ofelia Galdós, Celia Gandaras, Marcela del Carmen Garat, María Rosa García, Néstor Marcelino García, Zoraida Flora Robustiana Gerpe Sánchez, Alberto Gista Corbella, Teresa Giuliano, Haydée Nelly Goldisteyn Sallaberry, Erotida Emma Gómez, José Greco, Elsa María Guezamburu, Carlos Guillan, Rosa Esther Guimpel, Belina Rita Hassid de Ríos, Carlos Alberto Jannino, Julio Juan Iglesias, Beatriz Indino, Amalia Lucía Iocco, Elisa Eugenia Iralagoitia de Rodríguez, Rosa Jeiman, Paulina Klem, José Lois, Raúl Guillermo López, Elena López de Gómez, Fulvia Lutecia López Meneclier, José Luis López Vidal, Aurora Mackey de Outeda, Salvador Alfonso Mandro, Angel Manelli, María Luisa Manso de Rosende, María Angélica Marazzi de Cúpolo, Zacarías Marcellini, Noelia Victorina Martelo, Elida Josefa Maquieira, Ilda Raquel Márquez de Gagliardi, Haydée Marre, Angela Manuela Martínez, Alfredo Martínez, Nélida Marzorati, Héctor Cipriano Mazzarello, Francisco Manuel Mendolia, Rosa Mera Nieto, América Mitre, Héctor Rubén Molina, María Rosa Montilli, Javier José Mossa, Eduardo María Mujica, Azucena Celina Navarro, Ana Mesoli Nieves, Elida Haydée Nocetti, Perla Isabel Orbegozo, José Angel Máximo Orfeo, María Luisa Victoria Otero, Juan Carlos Outon, Emma Josefa Remedios Pages; Santos Roberto Palermo, María Luisa Pampillon de Mulhall, Elisa María Paoli, Julia Pastorini de Bologna, Aída Pazzi de Oteiza, Américo Ricardo Perazzi, Juan Alberto Pereyra, Juan Carlos Pérez, Miguel Pérez, Amanda Petracca de Martin, María Julieta Petrucci, Delia Florinda Pino de Castiglioni, Dora Rosa Pintaudi, Norina Rosa Poggio, Angela Enriqueta Preti, María Esther Quinteros, Haydée Rita Raggio, Julio Francisco Raimondi, Adelaida Ramasso, Carlos Alberto Rapalo, José Francisco Rey, Josefina Leticia Argentina Ricciotti, Sara Angela Rissotto, Nelly Susana Rivello, Emma Rivero, Juan Bautista Rizza, María Esther Rodríguez de Villa, Laura Romeo, Delia Nelly Rouge, María Rosa Ruiz, Manuel Horacio Ruyhal, Susana Ryba, Jaime José Pedro Sal, Angel Rafael Salim Hezze, Azucena del Valle Santillan, Irma Sanz, Alicia Esther Scalise, María Adela Segovia Casco, Erica Ingeborg Lucía Seidenberger Castex, Lydia Aída Sequeiro de Torres, Martha Haydée Serigos, Marta Elvira Sestan, Pedro Sobron, Victoria Enriqueta Soler de Pereyra Brizuela, Juan Carlos Speroni, Nélida Dora Spinelli de Mangudo Escalada, Darío Timoteo Tardugno, Lida Elsa Terranova, Beatriz Hilda Tesoriero de Luchetti, Mario Nasario Isidro Tomassini, Adolfo Trigo, Gloria Varela de Muñoz, Olga María Velich de Castellanos, Amelia Belén Vidal, Irma Delia Villar, José Carmelo Viterare, Beatriz Marta Vivas, Ofelia Perla Vozza, María Waiss, Pedro Weissbrod, María Nerea Whittle de Enright, Mercedes Amanda Wilde, María Angélica Zegarra, Auxiliar Mayor: Rosa Abades, Luisa Leonor Abete, Josefina Aboy, María

Donata Acevedo, Romeo Carlos Alemán Colabelli, María Angélica Alfaro, María Olga Almerich, Ilda Leonor Altieri, Constantino Alvarez, Palmira Carmen Alvarez, Mario Amenta, Delia Sara Antonini, Ana Emilia Eugenia Appel, María Angélica Arabehety, Elena Arcella de Guariglia, Norma Teresa Arias, Héctor Martín Artola Dei Area, Irma Catalina Assereto, Teresa Elena Autelli de Pianciola, Elba Inés Ayerra, Santiago Francisco Baccarelli, Ana María Elicia Baiza de Gianoli, Aurora Barbieri, Cayetana Barone, Olga Angela Battaglino, Susana Benchetrit, Adela Berardi de Roncagliolo, Irma Bergalio, Paulina Elizabeth Beus de Fiol, Mabel Alicia María Biaggi, Nelly Lydia Bianchi, Ricardo Oscar Bianchi, Esther Aurelia Biojout, Jorge Vicente Carmelo Blasi, Irene Aurora Bonino, Martha Emilia Bordenave, Armida Rosa María Bossola de Vallejos, Celika Aurora Bottazzini de Ciutat, Elsa Livia Bramuglia de Maggi, Victoria Otilia Buccieri, Martha Pilar Cabaleiro, Lillian Calvo, Julieta María Luisa Campos, Engracia Josefa Carbia de Lettieri, Antonio Carluccio, Carlos Alberto Carnazzoli, Juan José Cartageno, Didimo Inocencio Carranza Bazán, Marciano Castañares, Ana Delia Castelli, Julián Carlos Castro, Susana María Cattáneo, Irma Noemí Cava, Beatriz Elena Ciccione, Ana María Cinto, Luis Vicente Cirigliano, Ana Josefa Collado de Uriarte, Dora Ester Colombo, Lydia Elidée Comollo, Ursula Alejandra Conde, Armando Humberto Coppo, Catalina Leonor Coppola, Osvaldo Alfonso Corazzi, Carmen Cornacchioli, Delia Carmen Coretti Herran, Dora Sara Correa de Imhoff, Victoria Haydée Costa de Martínez, Carla Ana Luisa Costa, Alicia Noemí Crestuzzo, Aristóbulo Hermenegildo Cufré, Antonio Da Fonseca, María Esther Darío, Emilio D'Auria, Miguel Angel de Capoli, Ana de Giovanni de Paizal, Segunda Eugenia de Hoz de Bergantiños, Osvaldo Héctor de la Torre, Irene Elvira Delfino Bertone, Ana María Delle Piane de Slamon, Delia María Denis de Paglione, Susana Helena Díaz Cisneros, Haydée Rosa Di Candia de Martín, Vicente Domingo Di Benedetto, María Haydée Josefina Doria, Oscar Emilio Dufour, Juana Echeverría, Nelly Beatriz Eiff, Margarita Luisa Eisenhut, Ernesto Ejarque, María Carmen Elisa Escudero, Irma Esther Espino, Sara Espinola de Gallo, Rafael Armando Fabbri, Guillermina Matilde Felder de Balsells, Alcira Consuelo Fernández, Clorinda Edith Fernández, Luis Agustín Fernández, Osvaldo Angel Ferrari, Héctor Raúl Ferras, Rodolfo Aldo Filipini, Alba Adela Fortes, Carmen Foti, Marta Eugenia Francone, Isabel Cristina Froehlich, Emilio Gaiad, Dora Laura Carolina Gambando, María Josefa García, Cándida Amelia García Marín, Servando Garrido, Vanda Flidia Gasparutti, Antonia Nilda Gerding, Nélida Ada Giacove, Enrique Giannattasio, Francisca Palma Giarrizzo, Rosalía Giglio Pintos, Patrocinio Gil, Elba Gómez de Cabrera, Manuela Angélica González, María Esther González, María Teresa González, Aída Isabel Grassini, Beatriz Nilda Guarino, Gladys Norma Guarino, Manuela Guarnido, Irma Luisa Guerra, María Regea Guerrero, Susana Rosa Guido, Zulema Julia Gutiérrez, Fermín Santos Hernández, Nelly Hebe Herrera, María Manuela Herrera de Larrasquechoo, Lucila Ester Hidalgo, Amalia Introzzi, Juan Carlos Introzzi, María Esther Irabedra, Arturo Nicolás Hilarión Iramain González, Higinia Amelia Iriani, José Jacome, María Elena Laberne, Clara Carmen Landeyro, Yolanda Esther Latorraca, María Angélica Lavari, Nélida Mercedes Leira de Lore, Margarita Amelia Lemos, Rosa Blanca Linardi de Marinaro, Elsa Carlota Lío, Rosa Lipovich, Clotilde Palmira Llorente, Elena Lobianco, Carlos Alberto Lobo, Carlos Alberto López, José Luis López, Carmen Lotano, Ricardo Santiago Maglio, José Antonio Maldonado, Ida Lina Mancusi, Nélida Maragliano, Elsa Isabel Marchisio, Dora Martín Amaya, Osvaldo Domingo Higinio Martinángelo, Julio Alfredo Martínez, Nélida Haydée Martínez, Dora Silvia Martínez Díaz de Vivar, Beatriz María Martínez Iribarren, Juana Aurora Martini, Francisco Agustín Alejo Massocco, Victoria Alejandrina Matienzo, Gilberta Mays, Carmen Genoveva Mega, Enriqueta Elena Miranda, María Amelia Elena Misch, Edith Nelly Moldes, Delia Angela Molli de Tenzi, Violanta Julia Monticelli, Natividad Carmen Montilli de Rodríguez Itoiz, María Angela Imelda Montu, Mercedes Morata, Dora Noemí Moreno de Chiesa, Elba Lina Morlino, Martha Carissima Mozzina, Alberto Elías Mujica, Ramón María Muñoz, Evaristo Murias Rueda, Pascual Antonio Napolitano, Mabel Nelly Navas, Elsa Estela Necol Arocena, María Clara Negrete, Clara Nemi, Jorge Antonio Obry, Alfredo Toribio Teodoro Olivares Lima, Alba Luisa Orcesi, León Ottaviano, Héctor Juan Ottavis, Dora Carmen Pachiello, Blanca Lidia Paciencia, Lidia Amanda Juana Pacinotti, Antonia Palermo, Teresa Nélida Palma Quintana, Rosa Antonia Panelli, Casimiro Ramón Parada, César Pardi, Mercedes Parejo Kabsch, Armanda Pastorino de Tieso Perrone, Elsa Francisca Irma Pavia, Juan Carlos Pedreira, Celia Dolores Pérez, Irma Pérez, Julio Alberto Pérez, Salvadera Pérez de Villagrasa, Petronila Pereyra, Rafael Petrillo, Irma Victoria María Picasso, Romualdo Piedras, Celia María Pizzi, Elisa Plantamura, Julio Ponce, Dominga Pascuala Prete, Francisco Propato, José Antonio Raffaele, Francisco Ragadali, Ana María Ramírez Calderón, Regina Victoria Ramos de Lázaro, Generosa Amelia Riadigos, Encarnación Irma Rico, Elina Ríos, Olga Elena Rivas, Gladys Beatriz Rizzo, Haydée Elena Roa, María Raquel Rocamora, Lindaura Flora Rodríguez Rey, Oscar Luis Roggero, Máxima Leonor Rojas, Emilio José Rosarossa, Margarita Rovira, Lázaro Rubinchik, Jorge Nicolás Rulli, Martha Leonor Sacchi, Sarah Meroe Salinas, Adela Samoiloff, Amelia Carmen Sánchez de Lobato, María Zulema Sanguineti, Gladys Mabel Sanjurjo de Galmán, María Angélica Santa Cruz de Marini, Mercedes Beatriz Santolalla, Eugenia María Sardi, Alba Satragni, Ilda Ivonne Sayago, Lorenzo Rómulo Schiappacasse, Antonia Filomena Scotti, Matilde María Seoane, Pedro Adalberto Sequeiro, Elena Sierra Castillo, Juliana Sierra Castillo, Ilíada Eneida Silenzi, Vesta Elida Silenzi, Esperanza Sodinoff, Efreme Luisa Solari, Margarita Elena Soubelet, Raquel María Stolbizer, Elisa Suárez, Blanca Inés Suaya, Haydée Leonor Sueyro de Gambeta, Angelina Suman de Donelli, Josefa Haydée Tagliabue, Adela Talin de Lerate, María Esther Tapia, Jorge Horacio Tardugno, Ricardo Alberto Tavelli, Andrés Todaro, Nelli Olga Trimani, Olga Haydée Triunferi, Dominica Troncoso, Roberto Luis Tuesta, Mercedes Carolina Tumburus de Priego, Félix Tuozzo, María Esther Ubaldi, Gustavo Alberto Valenzuela, Mirian Van Boven, María Carmen Vartanián, María Reina Vartanián, María Eugenia Vidal, Delia Villaverde, Carlos Vivanco, Delia Vouillat de Maestre Wilkinson, Ofelia Zinola, Fernando César Zorrilla. Auxiliar Principal: Paulina Agosta Iriarte de Rosendi, Cárdida Teresa Aimone, María Magdalena Albella Sales, Hebe Alcides Alcides, Eduardo Héctor Alonso, Elsa Alvarez, María Alicia Aquino, Alberto Francisco Areal, Rosa Arena de Mastolorenzo, Luisa Luján Arrieta, Francisco Arriola, Clelia Nélida Aste, Esther Olga Atilio Julia Generosa Augusto, Graciana Azzaro, Esteban Saturnino Babio, Manuela Bahler de Reboredo, Nilda Rosa Banchero, Elena Manuela Barbeito, Nelly Beatriz Bariñá, Osvaldo Héctor Barone, Enriqueta Camila Baynac, Elena Catalina Beckman de Padula, Ana Angélica Benvenga, Elsa Blasina, Julia Elena Bonabelli, Lidia Altair Borettini, Ana Brandes de Winkler, Nélida Buhler de Conte, Justa Paula Buschiazzo de Prat, Ana Cahen, Palmira Ida Calero, Carmen María Camerotto, Clotilde Vicenta Cammarota, María Campillo Sastre, Eloísa Leonor Campos, Ana María Cánepa, Elvira Cardin, Elsa Nelly Carpera de Guarino, Mario Alfredo Carrasco, María Elsa Cattaneo, Teresa Aurora Cattaneo, Elsa Ofelia Cirigliano Vda. de Izzo, Juana Cores de Troncoso, Rosa Cosentino de Cárdenas, Jorge Alberto Cravero, María Matilde D'Amato, Juana Lydia D'Ambrosio, Elsa Paz Dávila, Jorge Alberto Del Percio, Nélida Julia del Retiro, Fedora Nilda de Rosa, Elide Carmen Díaz, María Isabel Díaz, Luisa Concepción Di Santo de Ciorciari, Néstor Edgardo Domínguez, Norma María Antonia Dottori, Elisa Estremador, Raquel Herme Evequoz de Santamaría, Lydia Angela Falcón, Carlota Feraández, Héctor Fernández, María Josefa Flocco, Nelly Lucrecia Fortes, José Franco San Miguel, Elsa Raquel Frascini, Haydée Lidia Frontini, Amanda García, María Angélica García, María Rosa Juana García, Nélida Raquel García, Sara García Durán de Bagnasco, Josefa García Muñoz de Antuña, Carlota Rosalía Giménez, Manuel Cipriano Giménez, Palmira Gimeno, Hilda Elena González, Humberto Bernardo González, Nelly Dominga González, Yolanda Susana González, María Elina González Acha, Elberinda Concepción Granata de Valdés, Olga Rosa Guarnido, Raquel Delia Guida, Raquel Guimaraes, Ana Gurevich, Violeta Julia Heer de Otegui, Saverio Iannello, María Reina Irizar, Eduardo Rafael Jontade, Hilda Kolton, Jorge Krichmar, Juan Héctor José Ladereche, Concepción Lamónica, Hebe Iris Larrañaga, María Judith Leiva Calderón, Sara Leiva Calderón, Emilia Cecilia Lorena de Alonso, Nélida Felina Letona, Adela Llagostera, Angélica Carmen Llanos, Martha Rosa Lombardi, Alberto López, María Esther López, Victorio López, Emma Luperne Loustau, Norma María Lupo de Apolinario, Elida Esther Magán, Josefa Manuela Manuelle, Domingo Pascual Celestino Mantovano, Amelia Nieves Márquez Verdin, Amelia Bertha Matarrodona, de Ferro, Nunciada Yolanda Mateaccio, Elena Aída Mayer de Cava, Consolación Margarita Medina, María Carmen Melazzi, Graciana Mendiburu, Alejandrina Menéndez Avellaneda, Clementina Minarelli de Ganem, Henedina Nohemí Molina, Elvira Teresa Molteni, Leonilda Saffo Mónico, María Angélica Morán de Rial, Dora Livia Moreno, Marta Florinda Javiera Mossa, Domingo Aurelio Musolino, Elsa Ana Mussio, Hilda Nemer de Marchesi, Angela Nicolás Mitre, María del Carmen Núñez, María Teresa Núñez de Castro, Luisa Baltazara Ortellado de Chaparro, Beatriz Paulucci, Nelly Beatriz Teresa Emma Pepi, José Vicente Pérez, Julia Perotti de Quesada, Italia Pipi de Nocito, Leonor Berta Platas, Amelia Margarita Podestá, Leonor Ana Carmen Pogliese, Generosa Preti, Alberto Propato, Aída Elidia Prosdocimi de Fiore, Martha Nilda Quijano, Amalia María Quinterno de Gil, Isabel Radresa de Isola, Elena Haydée Dominga Raele de Secchi, Gracia Beatriz Angélica Raffaele, Angela María Mercedes Rattaro, Isabel María Relea, Enlentine Rey de Nicora, Luis Oscar Rivara, José Fernando Rivero, Elida Beatriz Roccatagliata, Dominga Rodríguez, Enrique Rodríguez, Isabel Raquel Rodríguez, Ofelia Elsa Rodríguez, Ana María Rodríguez de Sánchez, Raúl Enrique Roncatti, Rebeca Rosemblat, Norma María Roson, Juan Carlos Alfonso Ruiz Acosta y Lara, Fidel Enrique Russo, Amelia Saino, Dora Esther Salas, Elsa Salvatore, Francisco Salvatore, Eugenia Sánchez, María del Rosario Sánchez, María Antonio Sandoval, Nydia María Sarmiento, Ofelia Sciarillo, Martha Seminario, Azucena Violeta Silvestre de Aiello, Irene Armanda Sosa, David Olivero Suárez, Elvira Milena Flagminia Terreni, Generosa María Terrera, Luisa Ofelia Toledo, Amalia Gloria Tornesi, Marina Anatilde Urquiza de Penella, Jorge Raúl Versi de la Canal, Irma Iris Velito, María Esther Vera, Diva Raquel Vidal, Alba Clelia Villalba, Alcira Jacinta Villamayor, Norma Antonia Viltie, Carlos Atilio Romualdo Viziano, Marta Ruth Wainer, Teresa Wilde, Elías Yarmolinsky, Ada Rosa Zanier. Auxiliar 2º: Amalia Mercedes Bahía, María Edith Banchi, Isabel Dominga Barilá, Martha Elida Barrios, María Esther Brizuela, Elsa Cammarota, Bambina Campana de Amerín, Josefa María Cerávolo, Hebe Ethel Clair, Angela Ursula Cosentino de Dumrauf, Nélida Isabel Crespo, Norberto Argentino D'Alessandro, José Desimone, María Antonia Di Benedetto de Pacheco, Carlos Eduardo Etcheverry, Emilia Angela Ferrando, Juan José Galarregui, Josefa Balbina García, Rodolfo Germán Iglesias, Dora Illarietti, Dora Concepción Izquierdo, Jacinta Kohan, Regina Leal, María Carmen Machado, Victorina Luisa Machiaroli de Ibarra, Germina Olga Magdalena, María Ercilia Mónico, Cándida Laura Montini, Julia Irene Neira, María Luisa Olivella, Elba Amelia Pérez de Retamosa, Celina Aída Pettinari, Laura Estelina Piazzolla de Mouriño, Edith Luisa Valentina Portal de Darriba, Amelia Esther Rodríguez, Aída Blanca Rodríguez de Fernández, Clara Gilda Rosetti, Sara Elvira Servant, Alba María Siri, Concepción Tursi de Carballo, Angel Vieyra. Auxiliar 4º: José Benjamín Arenri; Pedro Manuel Babio, Haydée Emilia Barone, Lilia Cattarossi, Teresa Andrea Costoya, Renato Francisco Crulcich, Angel Antonio Forestiero, Enrique Daniel Gutiérrez, Osvaldo Lato, María Nélida López; Adolfo Angel Masini, Angélica Antonia Mosqueira, Haydée Rebolini, Luis Enrique Rébora. Auxiliar 6º: María Rosa Aldegheri, Carlos María Cortés, Néstor García, Enrique Mayo, Héctor San José, Dionisio Zéliz. Oficial 7º: Alejandro Hugo Stellacci. Oficial 8º: Ignacio Fejera. Oficial 9º: Máximo Carlos Gorosito, Julio César Novara, Oscar Sciarillo. Auxiliar Mayor: Alfredo Guida. Oficial 5º: Ricardo Rico Gómez. Oficial 6º: Julio Aino, José Miguel Cañadas. Oficial 7º: Emilio Cerdeira, Francisco Lomónaco. Oficial 8º: Antonino Lanza, Francisco Manuel Pérez. Oficial 9º: Julián Baigorria, Francisco Fuster, Enrique Miguel Lavecchia, Bernardo Otero. Auxiliar Mayor: Gregorio Eduardo Ceriotti, José Alberto Faustinelli, Alejandro Fernández, René Roberto Filpo, Carlos Luciano Leonetti, Manuel López, Alberto Sandalio Luna Ocampo, José Propato, Nicolás Simiello, Héctor Urbano. Auxiliar Principal: Luis Minervino Aguilar, Romeo Carlos Alemán, Fernando Apolito, César Calabria, Alejandro Giglini, Clemente Luis Infantes, Juan Loprano, Antonio Morales, Domingo Morales, Abraham Musi, Miguel Pastore, José Mario Pérez, Manuel Justo Pita, Juan Elías Riccitelli, Manuel Rodríguez, Alfredo Scotti, Miguel Sorrentino, Bernardo Vicente Spagnolo, Pablo Spano. Auxiliar 1º: Alfredo Francisco Amador, Juan Angel, Leonardo Baratta, Francisco Battemo, José Juan Boccuti, Miguel Busto, Aldo Enrique Carozzi, Adolfo Roberto Castro, Jaime Cordal, Jorge Osvaldo Di Stéfano, Rosario Dinorfo, Asem Erut, César José Fantini, Salvador Frascino, José Giacove, Julia Gómez de Gómez, Roberto Graziano, Francisco Diego Jiménez, Eleonora Antonia Leone de Chibelli, Jorge Lista, Esteban Raúl Pompey, Alberto Enrique Sait, José Scarcella, Luis Sobradelo, José María Sotelo, Alfredo Mario Stellacci. Auxiliar 2º: Roberto Mario Larocca, José Manuel, Hugo Oscar Enrique Montani, Román Juan Trigal. Confírmase al personal del Instituto Nacional de Previsión Social; Subcontador: Mario Barreiro; Subsecretario: Raúl Manuel Benítez; Sub-Contador: Carlos Alberto Correa Bustos; Sub-Secretario: Reinaldo Gerardo De Lillo; Sub-Asesor del Departamento Legal: Edgardo Antero Gambuzzi; Sub-Contador: Emilio Alberto Keller; Sub-Contador: Antonio Constantino Mollo; Sub-Contador: Luis Enrique Sabbatini; Asesor Departamento: Alberto Federico De Anso; Supervisor Principal: Pascual Felipe Federico; Supervisor Principal: Salvador Máximo Larrachea; Supervisor Principal: Pedro Raúl López; Supervisor Principal: Eduardo Murriello; Asesor Departamento: Rafael Federico Marcos Ruiz de Luque; Supervisor Principal: Rodolfo Ricardo Rufino; Supervisor Principal: Enrique Rufo; Supervisor Principal: Vicente Angel Russo; Supervisor Principal: Juan Alejandro Siro; Supervisor Principal: Adolfo Roberto Viarenghi; Supervisor Principal: Pedro Oscar Vidart; Relator: Héctor Bautista Hardoy; Oficial Mayor: Aníbal Primero Antonetti; Osvaldo Luis Antolsi, Rafael Pedro Arata; Aristóbulo Bonanni; **Oficial 1º**: Gregorio Lorenzo Maza; **Oficial 3º**: Amalia de Césare de Artigues, Rafael Mariano de la Santísima Trinidad Fragueiro Lawson José Guimpel, Enrique Pedro Rocca: **Oficial 4º**: Mariana Argentina Lo Bianco, Roberto José Rodríguez, Donato Ruiz Olegario Sequeiro, José María Vilariño; **Oficial 6º**: Francisco Anselmo Arcidiacono, Marcelino Cella, Manuel Jesús Cusi, José Antonio Moviglia, Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, Rafael Ruiz, Margarita Wolfenson de Pietrocowsky; **Oficial 7º**: Carmen Mercedes Acevedo Cerdau, Ernestina Rosa Bravo, Isabel Cabrera de Calafiore, Alberto Juan Cucchetti, Susana Micaela Espiro, Jorge Arturo Fernández Souto, Juan Oscar Ferro, Oscar Enrique Ghiorzi, Consuelo Núñez Amico, Enrique Cayetano Remigio Ochoa Carbone, Carlos Alberto Pagliettini, Mario Argentino Alberto Pereyra, Manuel Villanueva; Oscar José Viva; **Oficial 8º**: Armando Alberti, Luis Argüello, Elsa Margarita Bellavita de Vilariño, José Orlando Eduardo Berguia, Rosa Canal, Nelly Elena Costantino, Amanda Antonina Deboek, Adela Catalina Blanca

(Continúa en la pág. 4)

Sueldos para Actividades Secundarias en la Recolección de Frutas Frescas en Mendoza

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 22. — Bs. As., 2|2|49.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, suscripto por los Representantes Obreros, señores Jesús Mauro Avila, Eleodoro Nievas y Francisco Ricardo Martínez y los Representantes Patronales, señores Domingo Pessina y Santiago Gómez y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las comprobaciones efectuadas por la mencionada Comisión Paritaria, es conveniente reglamentar las tareas no especificadas y secundarias en las actividades de la recolección, clasificación y envasamiento de las frutas frescas en esa provincia, no previstas en las Resoluciones Nros. 43 y 97 del año ppdo.; Que sería justo otorgar a las mismas los salarios y sueldos establecidos por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en su Resolución Nº 66 del 25 de Noviembre de 1948, para los obreros del agro mendocino que puedan encuadrarse en el rubro "sin especificar" de la escala en vigencia; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Establécense los sueldos y salarios mínimos siguientes para el personal empleado en las actividades de la recolección, clasificación y envasamiento de frutas frescas en la provincia de Mendoza en la cosecha 1948/49, no contempladas en las Resoluciones Nros. 43 y 97 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural:

SUELDOS Y SALARIOS MINIMOS

	Mensual	Por día
a) mayores de 18 años	$ 230.—	$ 9.20
b) de 17 a 18 años	" 207.50	" 8.30
c) de 16 a 17 años	" 181.25	" 7.25
d) de 15 a 16 años	" 161.25	" 6.45
e) de 14 a 15 años	" 136.25	" 5.45
f) de 13 a 14 años	" 116.25	" 4.65
g) de 12 a 13 años	" 91.25	" 3.65

Art. 2º — Los salarios y sueldos que se establecen en el artículo 1º, son sin casa ni comida. Para el caso de que los obreros contratados para trabajar en un determinado lugar fueren trasladados con posterioridad, a otro distante de su lugar habitual de residencia, percibirán además de los sueldos y salarios mínimos precitados $ 3,50 (tres pesos con 50/100) por día, en concepto de viático.

Art. 3º — Se entiende por tareas secundarias y no reglamentadas por las Resoluciones Nros. 43 y 97 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, las efectuadas dentro y fuera del galpón de empaque, como ser limpieza de los racimos de uva para la exportación y todas aquellas labores no especificadas en las resoluciones citadas.

Art. 4º — Los empleadores se comprometen a ocupar preferentemente, al personal sindicalizado propuesto por el Sindicato de la Industria de la Fruta y Anexo. En los casos de infracciones a las reglamentaciones establecidas para las Asociaciones Profesionales Obreras, intervendrá la Comisión Paritaria Nº 15, de acuerdo a la Ley 13.020, en su función de colaboración en la acción de policía del trabajo, con la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — En todos los casos no considerados en este acuerdo, subsisten las obligaciones y derechos de las partes, establecidos en las Resoluciones Nros. 43 y 97 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 6º — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Representantes del Ministerio de Agricultura: **Titular:** René **Delpech;** Suplente: **Rogelio Arrieta.**

Nota: El presente convenio **se publica** sin cargo, conforme a **lo establecido** en el Art. 5º del Decreto **2.509/48.**

Promociones en la Sección Decreto Ley...

(Viene de la pág. 3)

Didoni, María Rosa Dordal, María Ana Fernández, Alicia Emma Houbey, Juana Antonia Lucía Lo Bianco, Miguel Angel Mega, Daniel Ramón Mercado, Román Arnaldo Pacheco, Amalia Nidia Pérez de Iriani, Lidia Edith Pérez de Rodríguez, Omar Alberto Puccio, Gerónimo Francisco Tinelli, Arturo Eduardo Villa; **Oficial 9º:** José Luis Balboa, Yelma Lucrecia Baldi, Ismael Francisco Berberio, Haydée Emma Catalina Bionda, Delfor Vicente Bonelli, Francisco Roberto Cabral, Alfonso Castillo, Jorge Adolfo Contini, Delia Croce, José Cruces, Horacio Cuenca Costa, María Margarita Desimoni, Haydée Elgart de Prieto, Amelia Ana Etchandy, Jorgelina Clara Gazcón Ordoqui de Hidalgo, Luis Antonio González, Gladys Nilda Lascano de Igarzábal, Francisco José Moreno, Emilia Susana Muerza, Miguel Angel Murcia, José Francisco Nogueira, Lila Florinda Pereyra, Carmelo Rosa, Luis Román Rosa, María Adelaida Sánchez, Sara Inés Sánchez, Luisa San Martín de Vitale, Isabel Schelotto de Solozábal, Osvaldo Schiazzano, Rodolfo Schmilovich, Jacinto Schuger, Eduardo Alfredo Basilio Terry, Horacio Vicente Usabarrena, José Dolores Zalazar; **Auxiliar Mayor:** Matilde Ernestina Aranda, María Teresa Arcondo, Hugo José Bertelegni, Nélida Elida Bertinatto, Zulma Emilia Bozzo, Juan Rafael Costa Fevre, Norberto Diego Denis, Juan Bautista Donadío, José Casio D'Onofrio, María Teresa Espósito de Romeo Barrios, Enrique Esteban, Angela Rosa Fittipaldi, Esther Fontana, Lidia Formica, Celina Noemí García de Rubio, Catalina Enriqueta Gianelli de García Retta, Angela Antonia González de Oliveri, Rodolfo Gorlero Pizarro, Matilde Martínez, Susana Isabel Miguez, Magui Mitre, Julia Morales, María Lelia Morales de Afonso, Lucía Moya, Dolores Angela Paciencia de Terenzio, Lidia Elena Palmeiro, María Susana Pellerano, Duilio Víctor Pedro Poli, María Ponce, Dora Amanda Pons, Luisa Catalina Pozzo, Enrique Pascualino Riccio, Ida Nicoleta Adelaida Ricciotti, Dora Manuela Roldán de Tedeschi, Norma Rozas, Amadeo Francisco Russo, María Luisa Carlota Solozábal de Chiappe, Josefina Suigo, María Angélica Taboada de Fernández, Clelia Micaela Irma Tedesco, Blanca Amelia Terrile, Modesto Manuel Alfredo Torres, Santiago Zamagni; **Auxiliar Principal:** Osvaldo Héctor Abella, Ramón Tránsito Agüero, América Ayesa de Ruiz, Amelia Barros de Taricano, Eugenio Enrique Becker, María Clementina Bertolini, Rafael Campilongo, Herminia Ofelia Capponi, María Luisa Caprioli, Alicia Lola Cinto, Roberto Osvaldo Cioffi, María Angélica de Lamadrid de Marchionni, Oscar Alberto Espiñeira, Heriberto Fernández, Rodolfo Fernández, Manuel Angel Ferrera, María Margarita Font de Cañataro, Abelardo Ernesto Fuentes, Ramona Alberta Galarregui, Eduardo Gallelli, Julio Antonio Gándaras, Carmen Rosa Nieves Gandolfo, Eva Catalina Gantes, Angel García Ricardo Gómez, Alfredo Luis González, Justo González, Rosario Granata de Guerrero, Arturo Carmelo Greppi, Dora Arminda Ifran, María Isabel Joy Montes de Abades, Ademar José Lara, Elide Cesarea Locardi Figini, Aurora Lotito de Artaza, María Zulema Luzuriaga Bidart, Olga Isabel Madero, María Susana Marín, Osvaldo Antonio Mariola, Paula Pacheco de Barbieri, Carmen Vicenta Pérez, Angela Piñeiro, Eduardo José Portillo, Saverio Prudente, Marta Elida Radford, Ida Raverta de Poggio, Zunilda Hebe Repetto, Dimas Angel Rodal, Zelmira Aída Rodríguez, Nélida Teresa Rodríguez Bottari, Alicia Rodríguez de Leal, Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, José Rosa, María Filomena Elsa Salvi, Carlos Félix Sorohuet, Alba Zulema Toscano, Hipólito Fabián Antonio Luis Turricelli, Emilia Rosa Valsecchi, Nélida Marta Varela de Sappia, Francisca Vilariño de Vázquez, Alberto Yanani; **Auxiliar 2º:** Rosa Nelly Aguglia, Aurora Eustaquia Arias de Genovesi, María de los Dolores Artacho, Sara Bahler, Blanca Estelva Ballester, María Elena Becerra, Amira Chede, Guillermina Cora Teresa Cofone, Julio César Correa Urquiza, Anunciación Margarita Di Benedetto, María Luisa Dileo de Marre, María Isabel Erroz, Renato Luis Fernagni, Angélica Fernández, Esther Nicanora Fernández, Nelly Alex Fernández Trincavelli, Mariana Esther Giménez, Blanca Celia González, María Esther González de Ayesa, Elena Graziano, Haydée Eulalia Guach, Antonio Jorge López, Ercilia Loreti de Cervone, Herminia Angela Lungarzo, María Rosa Marcello, Alicia Irma Pereyra, Sara Yolanda Perretta, Salvador César Puccio, Raúl Angel Rossomano, Amelia Elvira Salariatto de Taccone, Nieves Salazar, Eugenia Santamaría, Vicenta Suaso, Juan Horacio Toledo, Nilda Zulema Vega de Almeida, Gloria Estela Villagrán; **Auxiliar 4º:** Delia Beatriz Chaves, Beatriz Colombo, María Amanda Ferrer, Elsa Ibarra Blanco, Elida Emilia López, Corina March de González Manrique de Lara, Héctor Martino, María Angela Moltrasio, José Manuel Piñeyro Gutiérrez, Delia Gabriela Roldán; **Ayudante Principal:** Juan Carlos Moretti, Oscar Salvador Yaluk; **Auxiliar 2º:** Américo Sebastián Menal; **Auxiliar Mayor:** Juan Chibelli, Alfredo de Dios, Pedro Soto, Anunciado Eduardo Speranza; **Auxiliar Principal:** Félix Maza; **Auxiliar 3º:** Jorge Osvaldo Ferro.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA ESTIBA DE YERBA CANCHADA EN MISIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 27. — Bs. As., 3|2|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 1|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas-Misiones), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, Señores: Blas López, Carlos R. Giménez, Bernardo Vicente y Benigno Cardozo (suplente), y por los Representantes Patronales Titulares Señores: Carlos P. Duraux, Vicente Rinaldi y los Suplentes Arturo Mutinelli, Olivio Guather y José A. Leoni, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para los obreros estibadores y bombreadores que realizan sus tareas en los puertos libres y depósitos particulares, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones: Que por Resolución de la Comisión Nacional Nº 33 (Acuerdo número 1|48 de la Comisión Paritaria Nº 19), de fecha 12 de noviembre de 1948, se contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, de los Obreros estibadores del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, quedando en consecuencia los mismos fuera de los alcances de la presente Resolución: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Salarios y Condiciones de Trabajo: Fíjase para los obreros estibadores y hombreadores rurales, que realizan estas tareas en los puertos libres y depósitos particulares, ubicados en el Territorio de Misiones, y que no dependen directamente del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, la siguiente escala de salarios y condiciones de trabajo:

a) Los obreros que sean trasladados a los puertos libres para cargar mercaderías rurales percibirán desde el momento de ser trasladados del establecimiento y su regreso, un salario de .... $ 1.20 la hora

b) Los obreros que realicen tareas de hombreadores y estibadores, en los depósitos libres o particulares, percibirán un salario en época de no zafra de .... $ 1.20 la hora

c) En época de zafra, regirán los jornales respectivos que se estipulan en los acuerdos para la cosecha.

Art. 2º — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones enumeradas precedentemente se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, deberán abonarse de acuerdo con el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 3º — Vigencia de la Resolución: La presente Resolución tendrá una duración de un año a partir de su aprobación por la Comisión Nacional de Trabajo Rural en Buenos Aires.

Art. 4º — Aporte Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende a 0,385 % (Trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los jornaleros la parte correspondiente que equivale a 0,154 % (Ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

Art. 5º — Diferendos: Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo, en que se cuestione la interpretación de la presente Resolución, se dará intervención a la Comisión Paritaria Nº 19, con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones), calle Junín Nº 420.

Art. 6º — Penalidades: Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente Resolución o que infringieran cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de $ 50.— m|n. (Cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— m|n. (Quinientos pesos moneda nacional), por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. (Art. 11º de la Ley número 13.020).

Art. 7º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.) **Daniel E. Giorgis**
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular: Ing. Agrº René P. Delpech. Suplente: Ing. Agrº Raúl de Jean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto **2.509|48.**

NUEVAS CATEGORIAS EN LA SECCION DECRETO - LEY 13.937/46

DECRETO SINTETIZADO

Decreto Nº 3.881. — Bs. As., 16|2|49. — Jefe Seccional: José María Canále; Contador General: Orestes Fernando Desalvo; Secretario General: Héctor Rodolfo Margheticb; Sub-Contador: Alfredo Santiago Rocca; Pro-Secretario: Victorino Carol; Asesor Letrado: Jorge Alberto Maiz Casas; Jefes Principales: Antonio Carbonell, Rogelio Severiano Piana, Darío Rodolfo Campagnoli, Héctor Luis Tiseyra, Fernando Raúl Paz, Agustín Kulling, Andrés Juan Lucas Grondona, Francisco Javier Ordóñez, Carlos Alberto Abramo; Jefes: Juan Antonio Journet, Hamilton Néstor Gallico, Jorge Eduardo Cancino; Jefes de Oficina: Alberto Ricardo Gutiérrez, Juan Saracco, Osvaldo Riofrancos, Manuel Varan, Néstor Luis Cazenave, Armando Mazzariello; Jefes de Oficina: Luis A. Giménez Pastor, Reynaldo Ramón Romero, Héctor Nicolás Pita, José Enrique Cadavid, Saverio Sangiovanni, Luis Alberto Alcobre, Raúl Juan Fernando, Fernando Luis Barreto, Delfor Athos Gaddi, Juan Roses, José Fernando Stratico; Sub-Jefes de Oficina: Roberto José Sansone, Martín Rodríguez Ansaldo; Sub-Jefes de Oficina: Alfonso Mazzuoccolo, Hernán Abdon Galo Pérez Pardo, Enrique Armando Gianelli, Rogelio Alvarez, Emilio Santiago Miozzo, Pedro Arístides Acuña, Atilio Cataldi, Alberto Julio Herrera, Alfredo Plácido Lazzarini, Carlos Adolfo Guillermo Piaggio, Cesáreo Amado Carranza, Juan Carlos Jolis, Lindoro Bazán, Salvador Sottolano; Oficial 1º: Héctor Fernando Guevara, Raúl Víctor Castilla, Angel Alberto Padilla, Andrés Augusto Caccia, Juan Alberto Miori, Fulvio Rodolfo Negri; Oficial 3º: Julio César Sosa, (Escribano); Irene Celina Balcato de Barros, Nicolás Cocólo, Oscar René Solís, Luis Angel Depardo, Leonel Brandimarte Morrone, José Luis López, Oscar Carlos Bara, Tomás Lloyd Roberts, Ricardo Hoffman, Ricardo Oscar Petragnani, Florencio Amaranto Carrión Castro, Vito Simonetti, Horacio Amadeo Vigliano, Alejandro González, Jorge Osvaldo Rivello, Julio Luque, Rodolfo Carlos Solsona, Héctor Antonio Cerquetti, Amilcar Supervielle, José Angel Gil, Mario Oscar de Gregorio, Abel Raúl García, José Plinio Lorenzo, Pablo Francisco Oviedo, Félix Anastasio Martínez Casado, Héctor Eduardo Alberto Allocati, Jorge Celestino Garro, Pedro José Casado Bianco, Leandro Roberto Sosa, Alfredo Depico, Walter Jorge Buffetti, Pablo Antonio Nisimara, Telmo Montano Ramallo, Jorge Honorio Rovira, José Manuel Iglesias, Natalio Tecaziner, Héctor María Augusto Camaño, Alfredo César Muttoni, Francisco Bosch, Mario José Funes, Anselmo Nicolás Lamarque, Darwin Sánchez, Alberto Augusto Albornoz, Julio Argentino Merlo, Daniel Brunati, Benigno José Martínez Soler, Serafín Míguez, Roberto Díaz, Hugo Ramón Vidal, Remigio Tomás Abad, Atilio Miguel Pollola, Luis Gregorio Stello, Gregorio Losa, Jorge Antonio Mittulo, Antonio Rosario Mascia, Eduardo Osvaldo Achával, José María Amoretti, Guillermo Augusto Morales, Tristán Amancio del Pino, Rodolfo Lanfranco, Pedro José Tagliaferro, Segundo Evaristo Veira; Oficial 5º: Alberto Francisco Carrizo; Oficial 5º: Arturo Lozada White, Carlos Gregorio Martínez, Carlos Ernesto Albertini, Manuel Silva, Benigno José Sainz, Alfredo César Blanco, Enrique Asdrúbal Crocco, Jorge Néstor Ruiz, Tiziano Bianchi, Perfecto Raúl Domínguez, Juan Bautista Micciche, Juan Nicolás Enrique Iaricci, Alberto Nicolás Porreca, Raúl Enrique Pinget, Mario Guillermo Podestá, Ricardo Daniel Pinget, Alberto Francisco Risso Goñi, Juan José Florentino Chiantaretto, Sarah Isabel Cortines, Héctor Veneri, Humberto Etebredo Chimenti, Alberto Pedro Cirone, Rafael Alberto Cuto, Orestes Domingo Garrone, Jorge Raúl Rey, Edmundo Francisco Amadeo Videla, Roberto Eduardo Padín, Rolando Alfredo Giusti, Ernesto Eduardo Rendón, Domingo Angel

Secretaría de Trabajo y Previsión

Vázquez, Carmen Castagnet Larrea de López Naguil, Antonio Luciano Picherni, Roque Remigio López, Miguel Sebastián Pinacho, Amadeo Anselmo Bertinatto, Oscar Francisco Thenon, Andrés Touriño, Saverio José Monteggia, Raúl Pascual Mazzei, Mario Enrique Abi Saab, Oscar Horn, Ricardo Osmar de Chiara, Norberto Emilio González, Osvaldo Rodríguez Borchex, Raúl Catelani, Eduardo Andrés Espinosa, Alfredo Estanislao Bell Ower, Francisco Pascual Rotondo, Héctor Radamés Civale, Oscar Ashwort, Hugo León Albert, Edgardo Susini; Oficial 7º: (Perito Mercantil) Alicia María Aguilar de Barrionuevo, María Luisa Vocaturo, Omar Ricardo Raffaele, Roberto Jorge Gardey, Pablo Proto, Guillermo Pedro González Arcila, Jaime Manuel Pérez, Sabino Héctor Brioli, Jorge Andrés García, Oscar Pedro Danelli, Andrés Humberto Rodríguez, Horacio García Ortas, Héctor Piñeyro, Luis Suárez, Francisco González, Julio Oscar Herrera, Pedro Chidichino, Luisa Florino, Isolda Yolanda Romano, María Luisa Felisa Baladán, Alberto Martín, Norberto Félix Capozzolo; Oficial 7º: José Ramón Seigliano, Ricardo Benjamín Segura, Ricardo Norberto Giuffra, José Ernesto Olivera, Dora Junquet de Bornand, Roberto Mario Ferritto, José Maman, Elías Andrés Muggiasca, Alfredo Andrés, Raúl Antonio D'Addario, Navoria Estela Diez Marcelo Barrera, Adriana Alfaro, Jesús María Herrera, Adel Mariano Alvarez, María Elisa Arias de Saiaz, José Bernabé Longo, Osvaldo Luis Fantón, Beltrán Harispe, Joaquín Francisco Viñas, Roberto Orlando Archiprete, Ramón José María del Carmen Lecuona, Julio Argentino Petrucci, María Emma Calcagno, Elvira Vicenta Faragasso, Argentino Cástor Gómez, Félix Enrique Aguilar, Rodolfo Schrooder, Emilio Tomás Vives, José Domingo Fabrizio, Nicolás Callello, Víctor Cafolla, Enrique Aquiles Ortelli, Ricardo Guillermo Hileman, Ramón Raúl Vidal, Jorge Rodolfo Lozano, Pedro Angel Colucci, Alberto Luis Cadavid, Héctor Baima, Oscar Atilio Priore, Luis Víctor Saja, Angel José María Cajaraville, Salmón Maman, Clemente Sobre, Miguel Samra, Rubén Darío Reynes, Alberto Julio Blanco, Juan Luis Camardo, Miguel Carol Lugones, Dante Salvador Irigoyen, Ricardo Novas, Luis Arturo Giménez, Esther Carmen Fernando de Rossoly, Hernán López, Horacio López, Jorge Osvaldo López, Miguel Vázquez, Enrique Francisco Anzillotti, Ricardo Antonio Rodríguez Anido, Carlos Roberto Gallo, Ismael Alcides Dimarco, Guillermo Alfredo Invernizzi, Armando Antonio Santa María, Francisco Benitez, Aníbal Justo Pacheco, Roberto Manuel Méndez, Andrés Mariano Poggi, Angel Máximo Orfeo; Oficial 9º: (Perito Mercantil) Miguel José Rico, Yolanda Guadalupe Parra, Beatriz Haydée Esteva, Beatriz Magdalena Calvo, Guillermo Capurro, María Rosa Delacour, María Luisa Polero, Elvira Inés López, Clelia Beatriz Alisio, Augusto Machado, Jorge Raúl Marra, Luis Durán, Daniel Gelassen, Horacio Norberto José Vaccari; Oficial 9º: Ernesto César Machado, Darwin Edgardo Sócrates Rene Bucci, Héctor Francisco Brunamontini, Rebeca Videla Dorna, José Ramón Racedo, Ernesto Luis Cayetano Sordelli, Rosa Lidia García, Horacio Hernán Castillo, Leonor Encarnación Rosado, Dora Miguel, Carmen Blanca Escalada, Manuel Remo Roa, Susana Mendoza Aguilera, Oscar Hugo Finochietto, Judith Raquel Vidal, Roberto Oscar Quesada, María del Valle Soria, Juan Manuel Maiolo, Ivo Pedro de Vecchi; Oficial 9º: Jorge Dilio Piñero, Luis Bagnato, Augusto Carlos Gibelli, Jorge Martínez Castillo, Oscar Alberto Paciencia, Emilio Alberto Míguez, Héctor Antonio Costa, Fe Esperanza Nicastro, María Bertha Quián Cordero, Inés Alicia Desalvo, Hormilda Giglione de Chimenti, Alberto Oscar Vallina, María A. Tomkinson de Castilla, Sebastián Bella, Nella Yaneeck, José Alberto Castañe, Teodora Inés Capandegui, Domingo Antonio Mancini, Juan Nicolás Antonio Pacienzia, Ofelia Granato, Ilda R. del Carmen Aredes, Dora Celia Apa, Josefina Palmira Ventura Fanelli Vda. de Alvarez, Clara Santos, Carlos Aguilar, Encarnación Garro de Ferrari, Angélica Telma Levaggi, Adela Fara de Toscano, Oscar Solima, Rita Isabel Canudas de Garcete, Argentina Angélica Rada de Forte, Elena Eulalia Sar de Magliote, Aurora Dominga Esteinou, Juana Azucena de Filippis, Celina Inés Rizzi, María Peregrina Díez, Matilde María Capdevila, Nicolasa Justina Acosta de Calderón, Josefina Soaje Pinto, María Angélica Pérez Villanueva de Ramírez, Nora Rica Caporale, Julio Chapresto Díaz, Manuel Paradela, Rafael Barnes, Teresa Hernández Prieto, Félix Soifer, Gervasio Vizcaino, Ernesto Eugenio Garibaldi, Nélida María Frasson, María Luisa Conti, Jorge Carlos Nava, María Susana Bardi, Irene Berterini de Grimaudi, Ethel Zavalla de Pirosanto, Emilia Mirosevich, Aldo Mezzanoglio, Roberto Alfredo Antonelli, Pedro A. Moras, Ida Frida Wing, Raúl Osvaldo Dorr, Oscar Cristóbal Olmo, Ricardo Chiacciara, José Francisco González, Héctor Osvaldo Cocucci, Omar Stenfeld; Auxiliar Mayor: Marta Elena Salom Jijena, Cecilia Elena Yarsovich, Herminia Julia Mombelli, Obdulio César Gallo, Norma Luisa Battini, Blanca Selva Carranza, Matilde Inés Rivadeneira; Auxiliar Mayor: Angel Valerio Fabre, Enrique Luis Tucoulat, Manuel Gregorio Domínguez, María Teresa Espeche de Vaccarezza, Luis María Suárez Gordillo, María Etelvina Judith Terrile, Rodolfo Marcelo Cárdenas, Hugo Osmar Laharguo, Sara Silvano de Tuset, Elba Cuiñas, Rosario Armando Mamanna Cattaneo, Nelly Carmen Alvarez, Osvaldo José Martínez, Nélida Esther Juana Anderson de Aliaga, María del Carmen de los Santos, María Luisa Martina Monedero de García, Rafael Domingo Di Mari, Alba Nieves Aybar Augier, Vicenta Dames, Carlos Alberto Llanos, Julio Ernesto Ferrere, Irma Pazos, Luisa Feve Carol, Delia Inés Yolanda Jaury, Nelly Monjo, Matilde Ruth Mones Ruiz, María Esther Jolis, Josefina Nelly Blanco, Delia María Castiglioni de Arteaga, Virginia Blanca Olivieri, Jorge Jacobo Pallache, Gloria Argentina Aresqueta, Nélida Ilda Sologuren, Augusto Lidio Torino, Astolfo Muñiz Saavedra, Pedro Alfredo Cabrera, Concepción Carreras Presas, Auxiliar Mayor: Roberto Mariola, Mario Alberto Magenta, Lía Amparo Figueras de Mac Donald, Juan Carlos Gualdoni, Ernesto Mauro, María Célica Frugoni de Menéndez, Rosa Florencia Venturino de Santi, María Francisca Cersócimo de Coscarelli, Ramón Nelson Poncino, Jorge Guillermo Carabelli, Miguel Luis Morales, Alfredo Domingo Balinotti, Leonardo Salvador Maccione, Carlos Alberto Alvarez, María Teresa García de Cristóbal, Lidia Franco de Escobar, Gloria Emilia Prando, Luisa Pozzi de Carrizo, Antonio Alonso, José María Fernández, Elsa Clementina Volonté, Ramón José Salas, Marcelo Argentino Adrianzen, Ronald Mac Donald, Esther Dominga Roulliet, Hortencia Vázquez, Pablo Silverio Eduardo Santos, Ignacio Luis Parodi, Zunilda Iris Mingorance, Julio Salvador Mellid, Enrique Víctor de Paola, Elda Jehle, Arturo Emilio Vera, Eleuterio Andrés Azcuaga, Domingo Adolfo Medina, Manuela Vázquez de Baldo, María Manuela Rodríguez, Héctor Saverio Marra, Jorge Alberto Monti, Noemí Agustina Cuneo de Pita, Elsa Flora Gemignani, Alicia Zulema Menéndez, Manuel Juan José Leal, Pascual de Maio, Isaac del Carmen de la Fuente, Delfor Sabas Tomaz, Nélida Lunghi, Vicente Lago, Martha Haydée Lanzilotto, Carlos Armando Blanco, Alberto Eduardo Costa, Ana Matukonis, Eduardo Rodríguez, Humberto Otoniel Ochoa, Zulema Rosario Lemme de Velázquez, Roque D'Amelia, Ana María Schiaffino, Adolfo Canto, Jorge Oreiro, María del Carmen Rava Radetich, Gladys Edith María Antonia Catriel, Emilia Catalina Bidone, Pedro Avelino Pinelli, Edmundo Gaspar Fabbián, Herminia Jáuregui de Devesa, Roberto Oscar Ferrero, Horacio Scherb, Carlos Marcelino Acevedo, María Rosa Villanueva de Varallo, María Ricciardi de Beggs, María Antonia Salustiana Crocco, María del Valle Navarro, Luis Víctor Malavolta, Jorge Eduardo Palese, Irma Esther Gianello de Harispe, Leonor Fábregas, Salvador Balco, Raúl Alais, Jorge Aguirre, Mariano Alberto Santoro, Carlos Esteban Escalada, Elsa Noemí Barrenechea, Ubaldo Rubén Padula, Ladislao Alejandro Espinosa, Ricardo Aks, María Elena Fernández, Nélida Elsa Casagrande, Arturo José Blanco, Marcelo Néstor Sagasta, Guillermo Juan Nieto, Alberta Eulalia Joaquina Moschini, Ercilia Angela Marzetti Pez, Edith María Palleroni, Víctor Manuel Gil, Félix Domingo Girard, Nélida Teresa Rodríguez Bottari, María Esther de los Santos de Laurelli, María Luisa Leal, Alfredo Máximo Barbero, Dolores Ahumada, Julián Ayala, Ada Cutiller, Susana Obligado de Obligado, Gabriel Balbiani, María Julia Mohr, Marcos Isurón; Auxiliar Principal: Esther María Delia Azzaro, Margarita Elba Delia Gaebler Ulloa, Victoria López de Gregallo, Angela Elvira Lavagnino, María Mercedes San Juan, Ceferina Antonia Monzón, Olga Irene Alvarez, Dora Ana Di Cecco, Emma Matilde Gervasio, Ana María Audisio, José Valiente, Nora Gowland, Miguel Julián Logarzo, Amílcar Noe Sotomayor, Fernando Emilio Delpech, Susana Mills Iturbe, Nella del Carmen Gubitosi, Hilda Angélica Paz, Blanca Nieves de Fernández, Luz Pracilio [illegible] Lavista, Ricardo Osvaldo Gisvot, Inés Casadei Orsini, María del Carmen Iribarne, María Isabel Casalnuovo, Leticia María Clara Saiani, Rosalía Stoeckel de Quintero, Elena Cristina Lugones de Gascón, Raquel Grimolizzi, Pilar Natividad Mur, Natalio Tomás Bornio, Horacio Carlos Ferrari, Rosa Sheirlián, Edmundo Benito Tommasi, Abel Lorenzo Calvi, Juan Carlos Condese, Antonio Mónaco, Carlos Gastón Basualdo, Carlos Wáshington Lencinas, Catalina Josefa Pensotti, María Esther Rosario Iribarne, Celina Rufina Candotti; Auxiliar Principal: Julio Fernández, Josefina Alicia Grassi, Juan Carlos Bourguet, Francisco Frisach, Eloisa Mariana Munarriz, Juan Alberto Romeral, Rolando Mario Hamedi, Vicente Nicolás Sproviero, Antonio Riola, Margarita Podrasky, Roberto Arturo Juárez, María Ester Ruggieri de Felippelli, Oscar Armando Fasolino, José Impallari, Jaime Conrado de María, Carlos Mario Calza, Angélica Domínguez Olmedo, Ricardo Marco, Miguel Luis Abades, Ana Lea Lucchini de Agostoni, Elda Magenta, Susana Elena Bóveda, Eleuterio Vanarelli, Eloisa Lozano de Viñas, Juan Carlos Felder, Guillermo Homero Calderón, Ceferino Enrique Rava, Noemí Isabel Baudino, Vicente Francisco Vita, María Eda Battaglesse de Rossi, Clara Elena Murphy, Raúl Imasaka, Miguel Victoriano Carrillo, Rubén Solicto, Beatriz Elvira Bottega de Pastormerlo, Silvio José Malmensten, María Adela Bazante, Benjamín Nicolás Azpeitía, Miguel Angel Ruiz, Carlos Narciso Castillo, Angela Nicolasa Lanzillotta, Silvano Eugenio Silveyra, Zulema Luisa Salini, Mabel María Berenguer, Raúl Molina, María Teresa Viñes de Cañizal, Aníbal Ismael Hermida, María Luisa Celia Canziani, Delfina Justo de Naón, Elena Esther González, Amelia Messein, Héctor Raúl Solari, Raquel Badaro, María Esther Raimondo de Funes, María Nieves Santamaría, Carlos Vicente Cabral Sanfranconi, Emilio Menéndez, Ethel Noemí Sotomayor, Haydée Olga Folgar, Julio Sabransky, Nicolás Adamo, Carlos Enrique Cuñado, Hugo Fernando Gordo, Félix Francisco Rizzuti, Júlia Angélica Santoro, Marta Margarita Durán, Angel Fortunato Giancola, Pedro Consentini, Juan Ignacio Scandroglio, Magdalena Sánchez, Eduardo Mario Pardo, Elda Zulema Mascia, Luis Domingo Rulli, Lorenzo Osvaldo Suárez, María Delfina Ortiz, Rosa Toni de Febre, Victorio José Meda, Lydia Tomasa Reynals, Elvira Carolina Alice Olivera, Renato Héctor Palesa, Calixto Silvestre Lucero, Leonor Irma Cortese, Francisco Rodríguez, María Magdalena González, María Amalia Vázquez, Dora Doxandabarat, Esperanza González Alonso, Ebert Amado Sal-

vatti, María Magdalena Sansirena, Emilia Madia de Lesser, Luis Oscar Comte, María de la Piedad Fuertes de García, Delia Ana Jardón, María Rosa Albina Bruzzesi, Elba Cerio de Balbi, Carmen Elvira Torres Brízzola, Cayetana Yolanda Ferranti Haydée Magraner, Emperatriz Cordero, Alicia Esther Kropp, María Sara Bongiorno, Manuel José Sánchez, Catalina Genoveva Re, Deolinda de Césari, María Teresa Gogorza de Logarzo, Matías Rubano, Jacinta Molina, Miguel Orso, Blanca Rosa Aybar Augier, Andrés López, Esther Antonia Pérez de Forno, Josefa Pía Cappelletti, Elida Lucía Capelletti de Beitia, Carmen Cachón, Juana María Teresa Aubert, Haydée Josefa Cappelletti, Dora Norma Frassoni, María Edith Sosa, Olinda Beatriz Rodríguez, Ernestina Moio, Pedro Flores Parra, Vicente Buglione, Antonio Scaglioni, Zunilda Iglesia Altube de Bartolomé, Marcos González, Martha Pilar Mauricio, Carmen Romana Casajus del Olmo, Matías José Bustos, Haydée del Valle Navarro, Elsa Pérez Rey de Amodey, Oscar Belloc, Juan Mesa Listán, Scipión Agustín Cafarelli, René Carlos Gineste, Victorio Cardona Filippelli, Francisco San José, Leonor Andiarena de Sánchez, Jacinto Ismael Gutiérrez, Salvador Guadaña, Antonio López, Julio César Romera, Juan Fraboschi, Samuel Molina Bullones, Oscar Triunveri, Osvaldo Luis Carullo, Manuel Fernando Miranda, Osvaldo Schleger, Federico Domínguez, Elena Beatriz Celina Gutiérrez, Romualdo Guensani, Concepción Rossi de Venerio, Alfredo Ernesto Sosa, Aldo Ermioni, Albina Elisa Dacunto, Bella Fernández de Scofone, Raúl Tapia, Teresa Casimira Cozzarini, Felisa Díaz de Giosa; Auxiliar 2º: Rubina Lilia Zalazar, María Laura Pou, Blanca Irma Liceda, Elba Petrona Castelli, Elsa Nélida García, María René Guevara, María Susana Gómez, Haydée Jorda, Elvira Elena Santelices de Pierri, Esther Tomasa Dores, Beatriz María Mauro, Irma Vicenta Vera, Isidora Adelaida González de Bonelli, María Elena Velázquez, Lidia Antonia Pérez Andrade, Clara Dora Linares, Mirtha Nora Vivanco, Aurora Isabel Isler, Sara Elena Llanos, Lida Alberta Carmen Passani Del'Orto, María Aurelia Denegri, Rosa Mariana Alsina, Julia Elsa Romero de Figueroa, Germán Martínez, Juan Bautista Rampini, Nelly Olga Matea Segoviano, Jorge Guillermo Hileman, Haydée Carmen Albizuri, Alicia Leonor Alvarez, Jesús Anucita, Marta Alanís, Ana Gasparri de Blanco, Amelia Samazón de Blancar, José Luis Bardaro, Sara Ida Schapira, Andrés Bellizzi, Francisco Conforti, Salvador Antonio Cirigliano, Miguel Enrique Casas, Catalina L. de Cañizos, Josefina Soto de De Libes, Haydée Esther Díaz, Blanca de Seta, Velia Elba del Olmo, Eduviges Marcelina de Grati, María de las Nieves Esteve, Silvia Olga Ferrario, Constantino Delicostas, María Justa Elías, Nélida Ferreiro, Amelia Franchi de Negrotti, Elsa Elena Fernández, Nelly María del Carmen García, Sara Garrido Blanco, Benigna García, Haydée Repollo Belén de García Roda, Leandro Hipólito García Gil, Manuela González, Cecilia Escola de Guezamburu, Rosa Soriero de Gnesutta, Jaime Hazán, María Nélida Iglesias, Blanca Flora Indoménico, Dora López, Teresa Lobello, Rosaura Alicia Palacios de Latorre, Santos Livia Vda. de López, Adela Luisa Maxuach, María Elena Mazzamuto, Angélica Lucía Martínez Torrent, Jorge Luis Minasián, Ignacio Lucio Maüna, Cándido Benedito, Morabito, Elba Lucía Maiorano, Sara Elvira Novas, Delmira Sanabria de Muñoz, Nélida Moreira Quiroz de Novarro, Zulema María Antonia Ortiz, María del Carmen Pérez Andrade, Amanda Palma Quintana, Ricardo Francisco Pianetti, Atilio Luis Perasso, Irma Dina Ramaccioni, Alejandro Felipe Ricot, María Esther Roldán, Elena Gaos de Sinois, Alfredo Tacconi, Claudia Sofía Cuervo de Traverso, René Amalia Varela, Mercedes Francisca Villafañe, Irma Amalia Viders, Ernesto Vilariño, Enrique Liberal Viola, Hilda Adelina Zelaschi, Irma Ríos, Agustín Francisco Ruggieri, José Propato, Humberto Domingo Barone, Vicente César Andria, Julia Josefa Sabatelli, Rómulo Francisco Ferrari, Gerónimo Denis, Inés Biscaro Luque, Nelli Fernández Torrento, Carlos Roberto Célico, Alicia C. de Schleger, María J. Ripa Alsina, Rosa I. Risso de Arguello, Dora Strati, Laura García; Auxiliar 4º: Lidia Hebe Arroyos Sartori de Alemán Urquiza, Angela Andrea Giovanetti, Victoria Inés Brioschi, Laura Coscia, César Crudo, Héctor Francisco Echazarreta, Pedro José García Anessi, Alicia Nora Martínez, Bernardo Gutiérrez, Adolfo Victorino Montero, Eduardo Adolfo Vaccarezza, Roberto Vázquez, Omar Rubén Fanjul, Rubén Carlos Cupo, Carlos César Alince, Alberto Luis Negri, José Raúl Masita, Guillermo Germán Silva, Juan Carlos Monza, Rubén Abel Roasio, Roberto H. Dorelle, Nélida Esther Valle, Delia Rodríguez, Manuel José Cerredo; Oficial 9º: Alberto Funes, Ernesto Baldi, Amadeo Valentini, Miguel Scordamaglio, Silvano Escobar, Auxiliar Mayor: Rafael Zarlenga, Arturo Hermete Gialdino, Leonor Iris Gialdino, Alberto Fraguas; Auxiliar Principal: Santiago Muro, Arnoldo Santiago Ginefra, Luis Durazzano; Oficial 5º: Benjamín Domingo Musacchio, Oficial 7º: Juan Carlos Arce; Oficial 9º: Victorino José Ciaccia; Auxiliar Mayor: Ramón Barbazán, Rodolfo Defilpo, Juan Francisco Gorosito, Celestino Rodríguez, Arnoldo Ricardo Lastreto, José Pereuil, Ernesto Gómez; Auxiliar Principal: Antonio Fernández, Néstor José Arce, Manuel Piñeyro, Jesús Gregorio Oviedo, Lorenzo Francisco González, José Guillermo Fernández, José Mazzei, José Benito; Auxiliar 1º: Humberto Mazzei, Fernando Julián Echezarreta, Adolfo Di Vicenzo, Alfredo Eladio Carcedo, Héctor Triunveri, Agustín Adolfo Caruso, Leopoldo José Domínguez, Jorge Antonio Alvarez, Enrique Andrés Pérez, Manuel Alberto Medina, Osvaldo Angel Ingenieri, Juan Domingo Demarco, Miguel Rubino, Juan Carlos Gil; Auxiliar 2º: Rodolfo Octavio Perrotti, Américo Di Vicenzo, Angel Luis López, Emilio Hernández, Domingo González, José María González, Eliseo Villar, Nicolás Femia, José Alberto Raimondo, Roberto Rodríguez, Juan Andrade, Luis Alfredo Romero, Santos Savo, José Prado; Director Jefe: Dr. Juan Elvio Vilaseca; Jefe Administrativo: Eduardo Uranga; Subjefe Administrativo: Emilio Rodríguez Alvarez; Jefe Principal: Dr. Antonio Egües, Carlos Ferníeola, Roque Ancarola, Francisco Uranga, Donato Bocchia; Odontólogo: Dr. Felipe Méndez Diz; Jefes: Dres. José Cané, Manuel Enrique Bello, Eduardo Marcos Baro, Juan Guesalas Cobos, Rogelio Pardiñas, Pascual Salvador Tettamanti; Odontólogo: Dr. Pedro Juan Valls; **Oficial Mayor:** Raúl Santos, Américo Luis Pucci, Luis Mario Merlo, Italo Mario Ruta, Angel Rodríguez, Iturbide, Alfredo Arturo Cordes, Oscar Pedro Colombo, Clorindo Solla, Luis Ernesto Golsack Guiñazú, Mariano Luciano Carlos Andrade, Miguel Angel Marini, Mario Emilio Stornelli, Francisco Pedro Gaffuri, Angel Armando Moroni, Luis Marco Molli; Odontólogo: Pablo Perasso, Lorenzo Arístiñes Peviani, Ergasto Guitarte; Oficial 2º Médico: Fernando Casado, Luis Ricardo Camilión, Aurelio José Iezzi, Néstor Raúl Bruzzoni, Luis Cantore, Ernesto Manuel Somoza, Miguel Angel Urrutia, Juan Alviero Aleandri, Lorenzo Larralde, Agustín Plutarco Villarroel, Juan Rome, Angel Manuel Herrera, Atilio Clemente Cristofani, Tomás Gilberto Saccomano, Emilio Molas, Roberto José Calcagno, Fernando Alberto Marraccini, Bernardo Scolari, Paulino Morales, Odontólogo: María Teresa Romero de Gache, Carlos Augusto Galiassi, Alberto Máximo Gómez Peralta; Of. 3º: Diego Hurtado de Mendoza, Luis Eduardo Correa Llano, José María Rodríguez Espinosa; Oficial 4º: Médico: Eduardo Carlos Addeo, José Félix Adolfo Aldao, León Press, Saverio Witis, Argentino Osvaldo Enrique Iglesias, Roberto Andrés Capurro, José Juan Bautista Pampuro, Nicolás Antonio Daffinotti, Ricardo Agustín Erro, Fortunato Benaim, Cornelia Inger Waag, Ernesto Alberto Lienahrd, Alberto Bartolomé Ubino, Juan Di Leo, Ernesto José L'Episcopo, Jorge Toro, Félix Francisco Gómez, Serafín López Villamide, Augusta Elisabeth López Meneclier, José Hugo Sargiotto, Tomás Edmundo Suárez Sarmiento, Diómedes Villarino, Carlos Felipe Terrone, Raúl Juan Peirano Oxilia, Andrés Gustavo Bouvet, Francisco Jaime, Antonio Alfredo Amoroso, Emilio Guarrera, José Alberto Ianello, Antonio Bibilone, Benito Giúdice, Carlos Alberto Avila; **Odontólogo:** Juan Carlos Méndez Diz, Armando Vatteone, Benjamín Martínez de Vivar, Jorge Raúl Olguin, Alberto Monasterio, Juan Carlos Marziale, Carlos Alberto Quadri, Horacio Luis Tettamanti, Heriberto Carimano del Valle; **Oficial 5º:** Donald José Smith Balmaceda, Enrique Hugo Maggiolo, María del Pilar Brunet, Carlos A. Vizzoni, Armando González; **Oficial 6º - Médico:** Ernesto Farber, Nicolás Gabriel Casalnuovo, Enrique José Libonatti, Silvio Luis Monti, Amilcar Luis Piffaretti, Rogelio Burtos, Humberto Antonio Spagnuolo, Ismael José Lami, Aquiles Ernesto Pedrazzi, Oscar Rodriguez Rey, Abelardo Aarón López, Carlos Barbasola, Lidia Ponce de Tissera, Atilio Antinucci, Oscar Zebel Fernández, Elsa Carmen Martín de Rodríguez, Alfredo Ruiz Villanueva, Juan José Sánchez, Héctor José Ruiz Moreno, Carlos Leocadio Pereyra; **Odontólogo:** Manuel Ricardo Cabral, Jaime Alfredo Reeves, Elva María Falcón, Zubeida Del Azar de Albornoz, Vicente Solorzano Sagredo, Haydée Lucía Menegaz, Víctor Pisani, Juan Milani, Angélica Irma Barbone de Di Benedetto, Jorge Fernando Repetto, Guillermo Julio Simón Dini, Miguel Angel Anadón Roberto Lucio Cano, Noemí Emilia Pedrón, Juan Manuel Clodoaldo Bruzzoni; **Oficial 7º:** Horacio Eugenio Carriere, Enrique Sánchez Laboz, Bernardo A. Albarracín, Guillermo Ghiglione, Francisco Pita, Enrique Fernando Ricchi, Carmen Pura Estévez; **Oficial 9º - Médico:** Héctor Luis Varalla; **Odontólogo:** Clotilde Francisca Spósito, Guillermo Manuel de la Cueva, Juan Pedro Moreyra, Nicolino Argentino Palermo, Elisabeth Evelina Donadío, Raúl Oscar de Castro, Guillermo Rolando Man, Alfredo Borghini, Elena del Rosario Roldán de Huarte, Clodomiro Gabriel José de Avendaño, Héctor Eduardo Flanchs, Rosa Esther Bergman de Bogliolo, Carlos Mario Crivelli, José Toribio Carrascosa, Alberto Mario Alonso Fernández, José María Iglesias, Nicolás Anselmo Martino, Humberto Víctor Manuel Ferníeola; **Oficial 9º:** María Amelia Ponzo de Vitale, Tránsito Teresa Coppari; **Auxiliar Mayor:** Elda María Firpo de Wolff, Belma Luisa Giribaldi, José Biamonte, Haydée Esther Esviza, Ana Delia Guimpel, Manuela Fuentes de Lago, Antonio Pedro Florio, Elisa Amalia Gutiérrez, Elda Torrens de Méndez, Isabel Spinedi, Margarita Contarini, María Manuela Losada, Isabel Segunda Kelly, Carmen Rubio Horacio Tomás Amil; **Auxiliar Principal:** Ana Beatriz Elisetche de González, Esther Meira, Nora Nidia Arias de Sánchez, Adolfina Horr, Lidia Rossi Harry, Rafaela del Carmen Urti de Mazzucco, Florinda Viola, María Luisa Beatriz Cantizaro de Martorelli, Balbina Verónica Carabajal, Lidia María Grossi Chirapozu, Armando José María Tagini, Angela Esther Mesa, Elena Angela Cellerino, José Antonio Docobo, Salvador Ancarola, Irma Dora Volpe, Adela María Otegui, Héctor Esteban Deymonnaz, Corina Gandolfo, Italia María Chimenti de Gnocchi, Concepción la Cava de Hickling, Eva Noemí Ansotegui, Alba Rico de Caniglia, José Cambados, María Angélica Noguera de Pereyra, María Cruz Olivieri de Peñaloza, Lilia Haydée Sierra, María Elena Gómez, Carlos García D'ursi, Mercedes Medel, Hebe Prola, Ricardo Raúl Riera, Matilde Piedrabuena de Aguilera, Angela de la Sierra, Sofía Pilar Ramos, Oscar Lucione, Arturo Rocha, Elba Herminia Hamann, Luis María Terren, Celia García Baigorria, Natividad Juliana Raddi, Timoteo Rosende, Aida Nélida Laclabere, Elvira Diana, Rosa Dilicio de Guazzardi, María Angélica Romero, Juana Barrionuevo de Coiro, Leticia Sobrido de Bosch, Delia Elvira Demene, Ida Elena Fourvel, María Teresa Federico, Elena Sotomayor, María Nélida Moreno Eugenia Angélica del Castillo de Sabella, Pilar Ruvio de Piry, Leonor Martha García de Jara, Vicente Carlos Toppi, Héctor García, Dora Delmira Benincasa, Rafaela Casella, Magdalena Sañudo, Elena A. de Donati, María Illarietti, Jorge Horacio Blanco, Lido Aldo León, María Elvira Mariani, Mercedes Olguin de Tixi, Elsa E. Valenziano de Matricardi, Pedro Nolasco Zavalla, Juana Santagatti, Clara Sirotta, Beatriz Inés Fasola, Nélida Alonso, Alfredo Quintana, Eduardo Lavista, Angélica N. Dalvano, Luisa Argentina Ferro de Brescia, Luis Benjamín Guerra; **Auxiliar 2º**. -; Enrique Navarro, Mario Arcieri, Emilia Pérez, Blanca Azucena Fanjun de De Negri, Romana Teresa Mago de Sassy, Aquilina Iris Vescio, Isabel Noemí Guesamburu, Julia Barrionuevo, Amelia Carone, María Adela Sánchez de Zavalla, Obdulia Anta, Rosa Ercolano de Demarchi, Carlos Aparicio Darre, María Antonia Valdivia, Alberto Armando Fariña, Ermelinda Alvarez, Delia Elba Cordero, Ethel E. Berra, María Dora Matilde Ledesma, María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat, Irma Emma Julián de Piazza, Dolores Gallofre, Delia Teresa Turconi, Emma Valle, Albina Gambino, Ernestina Puget, Josefa Esther de Bella, Juana María Teresa Frías, Marta Lucía Cascallares, Manuela González de Pérez, Palmira Petronila Franco de Gentile, Francisca Pérez, Marina Quintana, Elsa Coen, María Esther Ambrosino, María Angélica Sempe, Teresa Emilia Villegas de Palacios, Nélida Suazo, María Angélica Guzmán, Pura Elvira Otero Lagos, Elcira Vázquez, María Teresa Bellini de Igoa, Antonia Galant, Elsa Esther Casado, María Teresa Mónaco, Eloísa Bernet, Dora Nélida Castiglioni, María Jacob, Blanca Margarita de los Andes Araujo, Enrique Gómez, Alicia Badaro, Amanda Haydée Fernández, Florinda Anunciación Tolizano, Sara Fandiño, Patricia Pura Ceballos, Rosa Cristina Nonell, Pierina Amerio de Sagasta, María Margarita Gómez, Alicia Hercilia Polti, Herminia Traverso, Inés Edith Di Lorenzo, Ana Delia Díaz de Siles, Cora Aída Mariño, Adelina Villa de Palma, Clara Jurado, Ana Tomasini, Ana María Priano, María Luisa Spinetto, Delia Haydée Morales, Celia Paula Sánchez, Elsa González Trigo, Ana María Beaud de Wilson, María Angélica González de Camargo, María Elisabeth Henkel, Marina Amelia Piñeeiro, Martha González Manrique de Lara, Alcira Syra Todros, Lidia Esther Bustos de Sodini, María Rosa Pepe, Julia Mastrocristino de López, Ana María Felipa Müller, Alicia Hermenegilda Pérez, Italo Oscar Gibelli, María Luisa Azcuaga, María Angélica Bigliano, Isolina Padrón de Bartolucci, Alcira Itamar Sosa Gil, Noemí Irire Plastina, Eduardo Camaño, Coruña Cuiñas, Venerina Hortensia Contarelli de Illesca, Gladys Rosa Costela, María Elena Gaffuri de Herrera, Carmen Zulema Cascallar, Nair Martínez, Zulema Elena Insua, Rosalía Hovakinian, Ruben Telmo Tuero, Irene Rudi Boni, Lilia Dionisia Borgia, Eudosia Zwarycz, Lia Isabel Barco, Estela Irma Bella, María Antonia Colatarci, Iris Zulema Germino, Alicia Susana Piacentini, Hortencia Manceri, Ana del Carmen Guarino de Cuccaro, María del Carmen Levaggi de Lavera, Elsa Bernaldo de Quiros, María Cándida Cámara, María Rosario Benedicta Grande Novoa, Josefa María Mallea, Delicia Rosa Mer, Mónica Letchaureguy de Merlo, Haydée Florencia Zunzarren, Haydée Nellí Boerr, María Alcira Soria de Maldonado, Olga Lía Alemán, Nelly Dora Balbiani, Amalia Razetti de Andia, María Pacífica Cedrón de Giovannucci, Marta Mignaburu de Molina Segura, Carolina Nélida Berg, Asunción Carmen Almirón Pintos, Haydée Celia Pinter de Firpo, María Magdalena Beruti, María Antonia Obineta, Nora Lidia Lizardo, Beatriz Amelia Lanatti de Wadel, Robustiana Flo-

(Continúa en la pág. 7)

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 24 de Febrero de 1949

AVISOS VARIOS	$	6.259.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.821.—
SUSCRIPCIONES	„	215.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	55.—
TOTAL	$	8.350.50

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL TECNICO DOCENTE

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 4.050. — Bs. As., 17|2|49.

Confírmase Inspector Médico General, doctor Enrique Domingo Ulises Pierangeli; Inspectores Técnicos Generales, Juan Isidro Tamburini; María Tizón; Federico Eugenio Mersari Cross; Carlos Higinio Laguzzi y Alberto Escobar; Sub-Inspectores Técnicos Generales, Miguel Antonio Mendez Bar; Emilia Cristina Dezeo de Muñoz; Enrique Gallardo; Bernardo Carlos Von Oertel; Carlos María Cuestas Acosta; Carlos Angel Cosci y Juana Esther Gutiérrez; Inspectores Técnicos de Región, Victorio Manuel Sozzogni; Rogelio Fernando Felix Didier; Rufino Yapur; Teófilo Sánchez; Julio Pedro Bracamonte; Dionisio Challe; Estéban Guerino Righi; Santiago Eloy Pastor Lesca; Justo Edmundo Gnavi; Ernesto Julián Etcheverry; Santos O'Neill; Francisco Crespo; Hugo Fernando Lancelle; Horacio Ratier y Juan Giménez Medina; Sub-Inspector Médico General, Octavio María del Sagrado Corazón de Jesús Pico Estrada; Inspectores Técnicos de Materias Especiales, Delia Sánchez Zeballos; Athos Palma; Oscar Barberis; y Nicolás Alberto Bonelli; Director del Instituto Bernasconi, Antonio Carlos Marfany; Secretarios Técnicos de Inspecciones Generales, José Alfredo Fontao; Eliseo Carlos Legasa; Angel Ferrari; Macario Anibal Cuestas Acosta y Gerardo Roberto Alfaro; Inspectores Técnicos Seccionales, Angel Braulio Fernández; Felix Ramón Cano; Simplicio Antonio Perrotta; Ramón Alberto Dulce; Angel José Bianchi; José Humberto Esteves; Delfor del Carmen Peralta; José Elías Mendoza; Marcos Efraín Saadi Arce; Nicolás Lanzilloto; Antonio Blanchet; Félix Buenaventura; Héctor Florentino Tissera; Néstor Gregorio Rivas; Fermín Agustín Godoy Díaz; Miguel Nacianceno Villafañe; José María Mata, Italo Argentino Mircoli, José del Carmen Roldán, Ramón Victoriano Quiroga, José Menotti Luque; Inspectores Técnicos de Distritos: José Domingo Calderaro, Marcos Lorenzo Badano, Jacinto Santiago Quián, Roque Jacinto Mora y Araujo, Roque Exequiel Cabral, Juan Bautista Ardizzone, Eduardo Adolfo Barrere, José Ernesto Galloni, Carlos Justo Florit, Felipe Luis Alvelda, José Cabrejas, Berta Elena Vidal de Battini, Tomasa Aída Tizón de Quian, Alberto José Galmarino, Miguel Ramón Antúnez, Bautista Zumalacarregui, Enrique Amadeo Salgado, Joaquín Domingo Mosquera, Pascual La Rosa, Hernán Miguel Pallardo, Román Santiago Barousse, Héctor Aníbal Molinari, Alfredo Marino, Emilio Caccia, Carlos Alberto Veronelli, José Emilio Recia, Juan José Pancracio Tramutola, Gaspar Lucilo Benavento, Osvaldo Esteban Solari, Florindo Arturo Díaz, Carlos Villafuerte, Esther Clotilde Taddía, Adela Ots Ortiz, Ranulfo Escudero, Evangelina Celestina Torselli de Nieto Moreno, Segundo Fernández, Vicente Dante Luciani, David Guillérmo Pérez, Garibaldi Ferrari Zamudio, Jorge Pedro Arizaga, Emilio Andrés Haas y Jorge Reynoso; Sub-Inspectores Técnicos Seccionales: Marcelo Ledesma, Guillermo Antonio Gianello, Miguel Angel Diez Ojeda, Pedro Antonio Luna, Justo Germán Alderete, Emilio Abelleyra, Antonio Corona; Jefe del Servicio Odontológico: Enrique Wenceslao Valverde; Inspectores de Enseñanza Práctica y Manual: Luis Ricardo Aragón; Otto Rodríguez Burmester, Angel María de Rosa, Lucía Magdalena Lajous, Brígida Frías de López Buchardo, Arturo Carlos Alberto Fourcade, Elisa Isolina Torres Cabrera de Dato Montero, Guillermo Tula, Ada Ofelia Caballer, Elba Picabea de Martínez Gonzalvez, Isabel Matilde Bares de Lezama y Antonio Franco; Secretarios Técnicos de Consejos Escolares: Esteban Honorio Damedin, Elvira Zanellato de Casadó, Alba del Cormen Zuquetti Parma de Navarro, Luis León de los Santos, Edelmiro Néstor Rossi, Carmen López Arias, Alberto Sciegata, María Claudia Romano de Pages, Leonor María Raimúndez, Abraham Jones, Angélica Clementina Costa de Martínez, Carlos Juan Marteau, José Cedilio Amador Di Tomás, María Amelia Pereyra de Fernández Suárez, Francisco Carlos D'Alessio, María Mercedes Dora Maimo de Luchía Puig, José Birreci, Armando César Bucich, Marcelino Delgado, Fernando Nicolás Argüelles Benet; Inspectores de Enseñanza Religiosa: Mateo Juan Calabrese., Josefa Tordesillas, María Esther Thirion de Verón, Alicia Dámasa Roverano, Susana Herminia Llambias, Luis Dionisio Palaoro, Luis Edgardo Cavandoli, María Ana Stamatesco de Spagnuolo, José Fernando Arata, Rosalinda Ronconi, Oscar José Bonello, Jerónimo Juan Delfino, María Luisa Riso, Armando Torretta, Severo Antonio González, Alberto Emeterio Lotero, Rafael Alberto Demetrio Bencivenga, Dante Santiago Galletti, Cesáreo Guadalupe Raúl Ormaechea, Ricardo Argentino Antonio Baccino, Ana Elvira Silvetti Frers de Ezcurra, Ramón Félix Sanz, Hipólito Ramón Mirande, Emilio Echarte, Enrique Nicolás del Buono, María Aurora Gómez Molina, Severo Leonardo Farías, Mercedes Enriqueta Staps, Alejandrina Francisca Antonia Machetta; Ataliva Fidel Amalio Laprovita, Ruth Olivia Ojeda de Becerra, Estanislao Antonio Ponce, Juan Bautista Eduardo Giménez, Luis María Gramajo, Juan Pío Rizo Avellaneda, José Antonio Reginato, Humberto Pereyra, Angel Constanzo Joaquín de Gregorio, Amílcar Urbano Sosa, Amalia Felisa Ballester, Juan Arístides López Sosa, Ismael Leonardo Baca, Julio Francisco Olmo, Enrique Arturo Pérez Petit, Edmundo José Betelu, Mario Vicente Patreso, Ezequiel Barroso, Carlos Luciano Corsi, Juan Carlos Chirinos, Francisco Emilio Zanardelli; Pablo Germán Bay, Juan Abdala Chayep; Inspectores Auxiliares de Materias Especiales: Velia Faura, Rosa Zoraida Hortensia Alvarez, Elisa Dahl de Louton, María Yolanda Ojeda de Tarbell, Luis Rafael Dionisio Sammartino, María Cristina Blasco, Zulema Dahl de Joseph, Isabel Alejandrina Reyes de Presley, Francisca Clorinda Méndez de Castagnola, Albina Fregeiro de Igarzabal, Dalinda Arias de Trebino, María Esther Oyuela de Fernández, Roberto Federico Marín, Silvino Antonio Rey; Traductor de Idiomas: Moisés Zwick; Sub-Inspectores de Educación Física: Amadeo Luis Canevaro, Arturo Guillermo Fiorito, María Teresa Berro de Gutiérrez Cullen; Inspectores Auxiliares de Educación Física: Carmen Ascensión Badin de Stipanicic, Teresa Antonia Blasi, Maximina Sarti, María Benigna Mansilla de Pisano, Celina Luisa Tonelli, María Inés Chantada, María Celmira Sangla de Meier, Celina Elvira Bacigaluppi de Bianchi, Ernesta Derobertis de Copello, Rosa Nélida Viganotti de Errasti Iturbe, Francisco Lombardi, Alina Copello de Illanes, Eduardo María Luciano Guillón, Juan José Drovandi, Ernesto Lede, Manuel Pedro Sánchez, Sara Gregoria Alzu de Coquet, Angel Lobato, Fernando Alberto Ravioli, Laureano Pedro Tarelli, Alfredo Vicente Imboden, Clara Desideria Lecoq, Fernanda Abitante de Oliveras, Avelino Martín Villalba, Rosa Inchausti de Aris, Julio Mora, Graciela Berro de Canessa, María Elena Catalina Lafroscia, Enzo Pedro Bernacchi, Hugo Julio Bernardo Galvani, María Esther Selippa, Marcelo Emilio Elaylock, Oscar Nicolás Schiaritti, Héctor José Urreaga, Norberto José Luis Premazzi, Carlos Fernández Díaz, Irma Catalina Bonelli, Oscar José Urreaga, Segundo Víctor Bordo, María Esther Jiménez de Dellepiane y Lorenzo Javier Viguria; Inspectores de Zona: Gregorio Dardo Argentino Aguirre Ramírez, Elena Menchaca, Celeste Otegui, Herminio Félix Abad, Pedro José Vicondoa, Horacio Sebastian Pinoaga, Sara Teresa Sarmiento de Córdoba, Emilio Pedro Godoy, Eduardo Alejandro Simez, Cayetano Antonio Gervasoni, Manuel Damian Gómez, Luis Aníbal Cuestas, Ulises Jorge Mac Donald, Josús Pedro Belisario Andrada, Justo Carlos Gerardi, Oscar Rodolfo Soria, Carlos Eduardo Göhringer, Carlos Julián Ferreyra, Rafi Jozami, Joaquín Segundo Avalos Actis, Rogelio Cirilo Masramon, Orlando Benito Cook Mantero, Eugenio Benaventos, Roberto Ambrosio Adaro Calderón, Castor Martínez Terradas, Carlos Alberto Roque Etienot, Omar Luis Tassi, José Anacleto Vargas, Atilio Celestino Silvio Notari Guridi, José Camilo Gronda, Alcibiades López, Américo Boschetti, Salvador Daniel Conti, José Desposorio Mosqueda, Juan Ismael Ferreyra, Angel Roberto Giménez Ortiz, Rubén Arturo Achinelli, Feliscísimo Vicente Galarza, Lorenzo Artieda, Erasmo de la Cruz Delgado, Armando Félix Arzuaga, Fidel Ignacio Estigarribia, Genaro Domingo Funes Sosa, Carlos Amado Codazzi Aguirre, Juan Bautista Emiliano Sánchez, Domingo López, Luis Nacianceno Avalos, Fernando Vendramini, Pedro Alberto Cabanillas, Mario Ramón Juan Liotta, Silverio Severo Barrera, Ricardo Dreidemie, Edgardo Justo Villagra, Enrique Faas., Rubén del Valle Cortes, Segundo Bernardino Barrionuevo, Luciano Segovia, Julio Manuel Tissera, Octavio del Rosario Guiñazú, Ernesto Ramón L'Huillier, José Venancio Chacón, Luis María Martínez, Rufino Josa Carreño, Antonio Pringles Mendoza, Carlos Sadoc San Martín, Omar Arno Franchi, Sócrates Ignacio Cortines, Juan Miguel Otero Abrie, Eleodoro Mateo Amieva Paiva, José Defendente Zerega, Gregorio Rosario Herrera, Ricardo de Jesús Páez, Carlos Bernabé Gómez, José Carmelo Ledesma, Julio Lucero, Alejandro Lares, Horacio Sindulfo Córdoba, Jorge Tejo, Juan Paz Saavedra, Lucindo Serafín Palavecino, Luis Pedro Comelli, José de la Natividad Paz, José Fortunato Edmundo Carrizo, Jaime Adonay Polti, Ildefonso Palavecino, Luis Agapito Castro Chaves, Alberto José Grey, José Antonio Agüero, Vicente Reginaldo Olivares Robin, Lindoro Prudencio Jérez, Zenón Mileiades Stacco, Félix Odin Gómez Lucero, José Nicolás Suárez Albarracín, Roberto José Lasbaines, Andrés Luna, César Sosa Padilla, José Antonio Soria, Ramón Gerardo Denett, Dermidio Silvestre Villarroel, Pastor Daniel de Jesús Ovejero, Amado Edmundo Navarro, Felipe Santiago Andrade, Alejandro Florentino Díaz, Rosendo Tomas Acuña, Humberto Isauro Rosales, Edesio Osvaldo Pereira, Fermín Francisco Morales, Lidoro José Luján, Carlos Robador, Isaías Santiago Neme, Demetrio Nicolás Rivera, José Aristóbulo García, Andrés Avelino Lucero, Lorenzo Octavio Gutiérrez, Manuel Caamaño, Alejandro Santiago Grandi, José Daniel Aybar, Pedro Alvarez Calderón, Joaquín Di Genaro, Pablo Jesús Romero, Miguel Arcángel Vaca, Celso Romero, Jesús Manuel Gómez, Juan Solano, Carlos Bernardo Sardi, Antonio Mobilia, Juan Luis Giménez, Pastor Hugo Martínez, Mario Alejandro Castro, Rómulo Nardone, José Rodríguez Vázquez, David Gamboa, Juan Bautista Tula, Rosario Wayar, Faustino Onliveros, Ismael Mora, Teobaldo Bernardino Pérez Espinosa, Sergio Almanzor Viñas, Luis Liberato Pradier, Eligio Fulgencio Aquino, Osvaldo Esteban Viani, Domingo Manuel Garibaldi, José González, Rafael Nibeyro, Jorge Antonio Mattienda Llorens, Alí Amir Melian, Leandro Cepeda, Juan Humberto Morán, Julio Argentino Castro, Luis Santos, Juan Andrés García Lobo, Máximo Félix Oronoz, Norberto Antonio Colombaro, Feliciano Anastasio Cabrera, Antonio Garcés, Alberto Ubalde, Alberto Eduardo Faccio, Roberto Delfino Rojas, Gerardo Ramón Di Masi, Antonio Edmundo de la Corte, Benito Morales, Adam Ambrosio Canessa, Jesús Cordero, Martín Etcheverry, Armando Benito Solari, Héctor Tomás Lotero, Joaquín Fernández, Marcos Salvador Bustos, Alberto Gómez Huarte, García Grossmann, Alberto Martínez Roca, Antonio Emeterio Martina, Modesto Segundo Aguilera, Emilio Alonso, Isidro José Aldana, Tadeo Rogelio Pérez, Cesáreo Gómez, Ricardo Aristóbulo Ghiglione Tovar, Manuel Pastor Sosa, Manuel Carlos Ravone, Giorge Francisco Carlucci, Alfredo Raúl Ronchetti, Rogelio Julio Taramini, Domingo Castillo, Francisco Javier Funes, Juan Gregorio Palomar, Carlos Alberto Solimano, Roque Liberato Mateo Aulita, Italo Enrique Mazzanti, Tomás Harrington, Alejandro Borisenko, Oscar Davi, José María Juan Blanch, Jorge Enrique Castro; Secretarios Técnicos de Inspecciones Seccionales: Alberto Tulian, Carlos Martín Longhi, María Cristina Alvarez Roque, Ismael Gómez, Eduardo Francisco de Breuil, Jesús Páez Sosa, Trinidad Silvetti de Avila, Pedro Mario Benito Medina, Guillermo Marcos Bustos Chanampe, Lola Evangelina Aguiar de Pérez, Calcedonio Rafael Roque Lentini, María Elena Alderete Avellaneda, María Luisa Molina de Mansilla, José Gentile, Héctor Safigueroa, Clodomiro Celestino Di Liscia, Oberdan Minicucci, Guido Arnoldo Miranda, Urbano Díaz, Antonio Eugenio Rodríguez, Julio Ocampo, Arturo Barros, Carlos Alberto Vega; Médico: Julio Arturo Hansen; Oficial Mayor. Médicos: Teófilo Antonio Turno, Alberto Crottogini, Alfredo Chelle, Alcibiades Eugenio Balbi, Alfredo Carmelo Giordano, Albino Marcelo Imposti, Alfredo Masciocchi, Angel

(Continúa en la pág. 8)

Nuevas Categorías en la Sección...

(Viene de la pág. 6)

res, Iride Gordo, Inés Catalina Alonso, Luisa Amabile Dagna de Belussi, María Ofelia Ali, Lidia América Mera de Mollo, Olga Cabanillas, Emilia Murúa, Zulma Vda. de Puro, Ana María Elena Prudencia Linares de Villafañe, Laura Pucciano de Padilla, Elisa Ausonia Casaretto, Susana Dora Alfonisn, Gilia Silena Da Rin de Tallavi, Argentina Antonia Aguilar, Horacio Roccatagliata, María Carmen González, María Santín, Leonor Sánchez, Lilia Kiperman, Fernando López, Ricardo Jorge Rueda, Carlos Antonio Gordillo, Bernardo Enzo Salvatori, Nelly María Daneri, Susana Arbizu de Pratesi, José Ricardo González, Marta Almoracid, Emilio Sanmiquel, Enrique Protto, Roberto Oscar Caballero, Dora Bonora de Bonora, Juan Jeferson Segui, Carlos Guillermo Mosler, Laura García, Elsa Acosta, Dora Luisa Requena, Jesús Martínez de González, Nelly Olga Quintana, Leonor Judith Alvarez, María Muas, Norberto Juan Saavedra, Beatriz Beveratti de Espejo, Elsa Giles, Rosa Maiolino, Delia Safigueroa, Ramón Uzabel, Juan Barrionuevo, Alfredo Segovio Rodríguez, Domingo Garro, Abel Lorenzo Calvi, Guillermina Montivero, María E. López Bardou, Héctor José Llana; Oficial 9º: Santiago Scordamaglio; Auxiliar Mayor: Tomás Luciano Murray, Ramón Alonso, Amadeo Tozzoli, Guillermo Bismark González; Aux Mayor: Victorio José Librandi, Elías Miguel Hanuch, Aux. Ppal. Domingo Schisano, Juan Damián Gallardo, Primo Feliciano Méndez, Domingo Marrone, Víctor Manuel González, Domingo Rao, Alberto Galdi, Antonio Federico Posagno, Ricardo Estanislao Beaudeau, José María Risso, Francisco Ieracci, Felipe Reinieri, Salvador Bataglia; Auxiliar 1º: Arón Romano, Antonio Grillo, Roberto José Chiumo, Pablo Silverio Chiste, Bochos Guiragossian, Roberto Vaccaro, Carlos Hugo Alonso, Obdulio Ricardo Cáceres, Rodolfo Cayetano Fassanello; Auxiliar 2º Vicente Graziano, Eustaquio Guardia, Dionisio Francisco Zeppa, Egidio José Calcagno, Juan Miguel Malfitani, Manuel Lorenzo Lora, Nicolás Príncipe, Jesús Víctor Manuel Viesca, Antonio Castelao, Mariano Aranda, José Romero Bernal, Francisco Savino, Albino Eleuterio Vargas, Rafael Parra José Luna, Luis Donato Oviedo, José Ruben Huesdens, Miguel Wilfredo Teixidor, Francisco María Caropresi, Julio Alberto Cabral, Emilio Pesce, Antonio Anta, Héctor Horacio Masser, Ramón Felipe Brizuela, Francisco Héctor Spadaro, Santiago Novarese, Antonio Pato, Julio Fasanello, Victorio Di Vicenzo, Ambrosio Melaic, Miguel Angel Amduni, Eulogio Sánchez, Juan Antonio García, Luis Mario Zeneiza, Rafael Schisano, Gerónimo Maldonado, Ismael Wenceslao Otero, José Quiroga, Guillermo Constante Zeidan, Juan Tambasco, Américo Petruzzi, Guillermo Ruiz Díaz, Alfonso Amoia, Cleto Alfredo Domínguez, Luis Caballero, Ruben Félix Rivero y Reinaldo Pascuzzi.

Salarios en la Cosecha de Uva en San Juan

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 19 Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 18 con asiento en la Ciudad de San Juan, suscripto por los Representantes Obreros señores Antonio Carlos Pedroza, Félix Antonio Barrera y Justo Saturnino Cornejo y los Representantes Patronales señores Manuel Gómez Martín, Aniceto Vera y Eduardo Héctor Albarracín, y CONSIDERANDO: Que por los fundamentos de los estudios realizados por la Comisión Paritaria Nº 18, con la intervención de la representación obrera y patronal y en los que se ha considerado el costo de la vida del obrero y de su familia y el valor del producto y lo informado por el Departamento Técnico y de Trabajo, es justo y equitativo aumentar los salarios a los obreros ocupados en la cosecha de la uva, fuente principal de riqueza en esa Provincia, en la proporción en que establece la presente Resolución; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la retribución que deben percibir los obreros que realizan las tareas en la cosecha de la uva de vinificar para el ciclo 1948|49 en la provincia de San Juan, en la siguiente forma:

a) Para uva criolla y variedades blancas,	p|gamela	$ 0,3205
" " " " " "	p|caneca	" 2,243
" " " " " "	p|tacho	" 3,205
b) Para uvas de variedades tinta (francesa)	p|gamela ..	" 0,3505
" " " " " "	p|caneca ..	" 2,453
" " " " " "	u|tacho	" 3,505

Art. 2º — El peso de las gamelas puede oscilar de 20 (veinte) a 22 (veintidós) kilos; el de las canecas, 140 (ciento cuarenta) kilos más o menos, y en cuanto a los tachos, su peso será de 200 (doscientos) kilos aproximadamente.

Art. 3º — Cuando las tareas de la cosecha se efectúen con obreros que trabajen por día, éstos percibirán los siguientes salarios:

Obreros mayores de edad .... $ 15.— diarios
Mujeres y menores de edad .... " 12.— "

Art. 4º — Fíjase el salario diario para los obreros que realizan trabajos especializados tales como recorredor, ficheros y carreros, en la siguiente forma:

Pisadores .... $ 18.— diarios
Recorredores .... " 16.— "
Ficheros .... " 18.— "
Carreros .... " 18.— "

Art. 5º — Establécese el precio de $ 0,15 (quince centavos) m|n. por caneca o tacho cargado en los carros o camiones. Esta retribución será distribuída entre los obreros que realicen la cargada.

Art. 6º — En estas retribuciones queda comprendida la parte proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 7º — En los salarios por unidad (gamelas, tachos o canecas), la patronal queda autorizada para retener la fracción correspondiente a los milésimos, equivalente ésta al 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento) que debe aportar la parte obrera, que conjuntamente con el 0,231 % (doscientos treinta y un milésimos por ciento) viene a completar el 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento), que debe depositar la patronal a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48º del Decreto 33.302|45, Ley 12.921.

Con respecto al jornal que perciben los obreros que trabajan por día, el depósito a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, se hará en la forma ya establecida en la Resolución Nº 28 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 8º — Los patrones están obligados a suministrar a los obreros, escalera-tijera o bancos para cargar los carros y camiones.

Art. 9º — El horario y pausas que deben observar los obreros que realicen sus tareas por día, será el mismo que el de los obreros rurales fijado en la Resolución Nº 28 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 10. — Las infracciones que se constaten serán penadas con una multa de $ 50.— (cincuenta pesos) moneda nacional, a $ 500.— (quinientos) moneda nacional, por persona o infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente.
Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.
Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.
Representantes del Ministerio de Agricultura: Titular, René Delpech; Suplente, Rogelio Arrieta.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Situación de Revista de Personal...

(Viene de la pág. 7)

Rafael Rufino, José Vidal, Carlos Lorenzo Lucena, Raúl Clemente Juan Marcelo Chevalier, Enrique Amadeo Beretervide, Alejandro Caamaño, Adolfo Mateo Cordiviola, Elira Sixta Guiñazú, Adolfo Antonio César Sangiovanni, Aníbal Jesús Fagalde, José María Anastacio Macera, Perlina Winocur, Carolina Tobar García, Carlos Ignacio Allende, Ramón Lorenzo, Héctor José Mollard, Zacarías Eduardo Gutiérrez Lavin, Juan Ricardo Eyheremendy, Federico Cibils Aguirre, Raúl Tolstoi Bogarin, Enrique Carlos Baldassare, Bernardo Julio Campos, Alfredo Martín, Fernando Manuel Bustos, Antonio Repetto, Carlos Alberto Pellerano, Amintas Ramón Lanosa Varela, Joaquín Enrique Herrán, Isidoro Mario Cáceres Bertodano, Roberto Buenaventura Estarellas, Luis Lansi, Luis Giordano, Juan Mario Miravent, Guido Emilio Longoni, Alberto Bernardo Laclau, Alberto Uribarri, Luis Alberto González, Angel Sebastián Ardaiz, Carlos Fanor Velarde, Jorge Ricardo Alberto Lavalle Cobo, Alfredo Eduardo Larguía, Carlos Peña, Teófilo Moreno Burton, Iván José Luis Ayerza, Julio Ricardo Carrega, Jesús Silvano Oliva, Jorge Enrique Machado, Hernán González Risos, Julio Manuel Roque Carranza, Rómulo María Garona, Martín Francisco Ragno, Horacio Domingo Massaro, Miguel Mordeglia, Julio Arturo de la Vega, Manuel Gálvez Bunge, Adolfo Alejandro Farsetti, Alfredo Suaya, Roberto Groba, Félix Antonio Valenti, Efraín Laurnagaray Urquiza, Alfredo Clementino Vidal, José María Martínez; Oficial 2º, Odontólogos: Héctor José Rivarola, Eduardo del Carmen Cisneros Terán, Juan Manuel Moreno, Ramón Garasa, Wenceslao Néstor Domínguez, Lidoro Ponce, Pastor Joaquín Florit, María Delia Catalina Gilardón de Panulio, Juan Carlos Bozzini, Aarón Zapiache, Simón Cicinelli, Ludovico Mario Bertoletti, Sadi Bausset, Rogelio Anselmo Vallejo, Domingo Compte, Victoriano Alberto Amoros, Julián María Lamberto Saint Martín, Alfredo Celestino Crottogini, José Augusto Galian, Carlos Victorio Ferrario, Manuel Silverio Luna, Ricardo Wenk, Luisa Isabel Sálmain, Guillermo Arturo Ries Centeno, Nazario Carmelo Lepre, Enrique Pellerano, Osvaldo Pedro Alari, Luis Vertullo, Emilio Constantino Trulls, Pedro José Samuel Salas, Braulio Francisco García, Vicente Julio Puig, César Américo Contartese, Enrique Fernández Godard, Manuel Domingo Cava, Raúl César Teyssandier, Antonio Cao, Pedro Benítez Castaño, Sara Gilda Embrioni, Aníbal Marin, Adalberto David Rebossio, Luis Teyssandier, Julio César Cayo Pichel, Adela Chirelli de García, Jorge María Carrega, Manuel Bautista Galca y Mario Hernando Magliano.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 91 Buenos Aires, 10 de febrero de 1949

Se informa que se ha suspendido la inscripción de la firma Levy & Cía. en el Registro de Corredores de Cambio a cargo de este Banco (Circular Nº 1.068, Cambios), la que operaba bajo el Nº 199.

e.2 mar.-Nº 1.216-v.2 mar.

"Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del día 19|2|49".

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos
LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Milier, de Republiquetas a Avda. del Tejar, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.312.-v.7 mar.

LICITACION

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tacuarí de Rivadavia a Caseros, Moreno de Lima a Entre Ríos, Moreno de Balcarce a Yrigoyen, Méjico de Bolívar a Perú, para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140 2º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22 feb.-Nº L-1.311.-v.7 mar.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.473|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (10) diez máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1949, a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.2 mar.-Nº L-1.392-v.7 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.114-LP-1949.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos dieciséis mil (216.000) metros de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-1.391-v.18 mar.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria
Licitación Pública Nº 60

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de diversos elementos de herrería de obra, destinados a la Estación Sanitaria de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnín, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.2 mar.-Nº L-1.394-v.7 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expte. Nº 86.979|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Doblas, (La Pampa), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará, en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-1.393-v.12 mar.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, formularios impresos y sobres, destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.244-v.10 mar.

Llámase a licitación pública Nº 16, para el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artículos de escritorio y aparatos de aire acondicionado, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 feb.-Nº L-1.245-v.4 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir tipo "pica" (60 unidades de 130 a 180 espacios y 20 unidades de 180 a 250 espacios) —Expediente Nº 1.135|49— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.25 feb.-Nº L-1.360-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una guillotina automática (Expte. Nº 1.295|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Marzo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.21 feb.-Nº L.1.274-v.5 mar.

Expte. Nº 1.150/49

Llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil kilos de papel para embalar tipo "Kraft" (Expediente Nº 1.150/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1949, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — Francisco I. J. Fontbona, Secretario General.

e.18 feb.-Nº L-1.231-v.3 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 100 armarios metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 10 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, **febrero de 1949**. — La Administración.

e.21 feb.-Nº L-1.268.-v.5 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de marzo, a las 11 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.15 feb.-Nº L-1.137-v.5 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION

Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crín glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo de 1949 a las horas que a continuación se indican para:

10 horas — Nº 16: Impresos, papelería y útiles de escritorio en general.

10,45 horas — Nº 17: Carabinas y pistolas para gases lacrimógenos y sus cartuchos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.25 feb.-Nº L-1.359.-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la colocación de asientos centrales y laterales en 200 camiones para el transporte de personal y carga (T.P.C. 34).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 feb.-Nº L-1.357.-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49 para el día 15 de marzo de 1949 a las 10,15 horas por la venta de cámaras y cubiertas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 feb.-Nº L-1.358.-v.10 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: maderas: álamo, cedro, guindo, guatambú, lapacho, nogal, pino y quebracho blanco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L.1.270-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,15 horas, para la provisión de: Artículos de talabartería: (arpillera de yute, brin verde, galón blanco, hilos varios, lienecillo, lona, soga). Plombagina, varilla de hierro y bronce para soldar. Ferretería: (cadena, cemento para pegar, esmeril). Material eléctrico: (caño de acero, cinta aisladora, interruptores y lámparas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.271.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas para la provisión de artículos de ferretería (alcohol desnaturalizado, de lustrar y cola de carpintero), estopa blanca y de color, pinturas y afines (aceite de lino, aguarrás, barniz, esmaltes, pinturas, etc.), productos químicos (alcohol puro, cianuro de potasio, glicerina y soda cáustica), metal antifricción.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.272.-v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 para el día 10 de marzo de 1949, a las 10,45 horas para la provisión de: Metales ferrosos (alambre y aceros varios: redondo, cuadrado, flejes, chapas, etc.). Metales no ferrosos (bronce común fundido, chapas de aluminio, cobre y estaño en lingotes y para soldadura y plomo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional (pesos 10,00 m|n.). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 feb.-Nº L-1.273.-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 97, para el día 11 de Marzo de 1949

Paso de los Libres (Corrientes)

Nº 97, hora: 10: Reemplazo de los actuales motores eléctricos de heladeras y elementos accionados por corriente continua por otros similares accionados por corriente alternada. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Prov. de Corrientes, hasta el día 7 de marzo de 1949, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo Acc.

e.26 feb.-Nº L-1.389.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 94,
para el día 10 de marzo de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 94—Hora: 10,10 — Provisión e instalación de un montacarga. Presupuesto oficial $ 21.400.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.567, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado; indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1949. — Jefe Departamento Administrativo Acc.

e.25 feb.-Nº L.1.374-v.4 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras.

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 73|49, para el día 22 de Abril de 1949, a las 12.00 horas, para la provisión de: Carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 feb.-Nº L-1.317.-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José María Rojas", Holmberg, FCP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 15 de Marzo de 1949, a las 8,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas"

(Holmberg F. C. P.)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
1	1	c/u.	Acoplado sin marca, Nº 4421, modelo 1936, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
2	1	„	Acoplado sin marca, capacidad 4.000 kilogramos aproximadamente.
3	1	„	Motosidecar H. Davidson, motor 38U-1614, modelo 1937.
4	1	„	Automóvil Plymouth, motor P.8-55758, modelo 1939.
5	1	„	Camión G.M.C., motor 257-125713424, modelo 1937.
6	1	„	Camión Ford, motor BB.3474032, modelo 1937.
7	1	„	Camión Ford, motor 5265630, modelo 1934.
8	1	„	Camión Ford, motor 4599489, modelo 1930.

Ubicados en el taller "Mendoza" — Suipacha Nº 170 (Mendoza)

Renglón	Cantidad	Unidad	DESIGNACION
9	1	c/u.	Camión Ford, motor 3714026, modelo 1937.
10	1	,,	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3713856, modelo 1937.
11	1	,,	Camión Ford V.8, mot. BB.18F.3818651, modelo 1937.
12	1	,,	Camión Dodge, motor T.26-16252, modelo 1936.
13	1	,,	Camión International, ,mot. D.232-26052, modelo 1939.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones) Holmberg F.C.P., días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Las ofertas formuladas sin el mencionado pliego de condiciones, no serán válidas. Holmberg, 3 de Febrero de 1949. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".

e.21 feb.-L. Nº 1.309-v.5 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION DE SUMINISTROS

Exp. 122.001|48

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 11 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de cuarenta (40) tanques subterráneos, para combustibles, construídos en chapa de hierro negro y con capacidad para 5000 litros cada uno, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente número 122.001|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.378-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de distintos muebles de roble o madera similar, para oficinas, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en expediente Nº 35.072|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal.

p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.375.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 11 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una sierra sinfín y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en expediente número 187.099|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

p. Dirección General de Administración, Víctor Mario Romero, Dr. en Ciencias Económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 feb.-Nº L-1.376.-v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 10 para el día 9 de marzo próximo a las 14 horas, para la adquisición de una máquina cepilladora y una sierra circular, requeridas por la Administración Nacional de Bosques en Expediente número 76.775|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.346-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nro. 11 para el día 9 de marzo próximo a las 14.30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) armarios metálicos con 24 casillas fijas para legajos tamaño oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expediente Nº 35.073|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.347-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 9 de marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de ropa de cama, de trabajo y de educación física y botas, botines y zapatillas, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola en Expediente número 78.221|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración: Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.24 feb.-Nº L. 1.348-v.9 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.500, hasta 21 Marzo 1949, 16 horas, contratación servicio autobuses para transporte personal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.19 feb.-Nº L-1.247-v.10 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.481, hasta 18 Abril 1949, 16 horas, provisión: Treinta y ocho elementos flotantes compuestos de dos flotadores de acero, diámetro exterior 750 mm., longitud 5.560 mm. y caño central de acero construídos con chapa de acero soldada o remachada.

Cuarenta elementos terrestres, longitud 7.500 mm., diámetro interno 375 mm., espesor chapa 4 mm. c|bridas de unión en ambos extremos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: sin cargo.

Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P., en la Dirección de Suministros.

e.17 feb.-Nº L-1.208-v.2 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2.500 tn. de piedra marronada, pesos 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26 feb.-Nº L-1.388.-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para Jeeps, $ 48.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 feb.-Nº L-1.356.-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de tractores, neumáticos y accesorios, $ 350.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 24 feb.-Nº L. 1.349-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas para pozos profundos, dos piezómetros, dos extractores de aire, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 2.891-LP-1949. — Buenos Aires, 15 febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 1.350-v.9 mar.

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches, $ 933.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308. Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.266.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de tornos, $ 75.000, aprox. Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L-1.267.-v.5 mar.

Licitación pública para la adquisición de cable de acero, $ 25.000, aprox. Presentación propuestas: 7 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.275-v.5 mar.

Licitación pública de las obras del camino Villa María - Oliva, Secciones: km. 559 - 566,7; 586,2 - 588,5; 591,5 - 604, y 608 - 616, $ 848.418. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 feb.-Nº L. 1.278-v.11 mar.

Licitación pública para la adquisición de 62,711 m3. de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 12 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 feb.-Nº L-1.236-v.3 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 15.056 - LP. - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.25 feb.-Nº L. 1.364-v.10 mar.

Expte. 2.910-LP-1949

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos generales de composición, compaginación, impresión y encuadernación de los Nros. 134 al 145 de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L-1.329.-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba para pozo profundo, un transformador, un tablero de alta y baja tensión y un medidor Venturi, con destino a la Estación Elevadora Nº 19 de la Administración Pergamino (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de marzo de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.40.517-LP-1948. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 1.332-v.8 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.505 hasta 25 Marzo 1949, 16 horas, provisión cocinas especiales, compuestas por dos ollas (una de 100 litros y otra de 60 litros). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23 feb.-Nº L-1.330.-v.14 mar.

Llámase licitación pública Nº 1.520 hasta 31 marzo 1949, 16 y 30 horas, provisión: cuatro grúas móviles accionadas por motores Diesel, con plumas de 9 y 7,30 m. aproximado de longitud.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.23 feb.-Nº L-1.331-v.8 mar.

Llámase licitación pública Nº 1.494 hasta 4 marzo 1949, 16 horas, provisión: 150.000 kilos jabón amarillo en barras.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.23 feb.-Nº L. 1.335-v.2 mar.

Expte.: 2.511-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas para pozos profundos y medidor Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 27 y 30 de la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.22 feb.-Nº L-1.316.-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción de una parte de las obras de provisión de agua y desagües cloacales en la ciudad de Junín (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 132.525,00 m|n. Expte.: 29.686-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.21 feb.-Nº L. 1.277-v.11 mar.

Expte. 3.691-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.232-v.9 mar.

Expte. 2.478-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos veinticinco (325) transformadores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 feb.-Nº L-1.233-v.9 mar.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 105-E.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Abril de 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones según detalle:

	m$n.
Escuela Nº 69, Picada Yapeyú	474.548.18
Escuela Nº 180, Roca Chica	478.908.48
Escuela Nº 273, Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas, Misiones y sedes Distrito Corrientes Avda., 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras, Posadas, 25 de Mayo 79., Posadas, (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.482.621.48 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e.16 feb.-Nº L-1.139-v.7 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 684

Exp.: 1.095|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,00 horas. para

adjudicar la provisión de: Papel offset, extranjero y nacional, destinado a los talleres gráficos de la repartición.

El acto tendrá lugar en la oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de sábados que será de 8,30 a 12,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.385.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 685
Exp.: Nº 1.094|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de: Papeles y cartones destinados a las distintas oficinas de la repartición, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, todos los días menos los sábados de 12,00 a 18,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.386.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 686
Exp.: 1.773|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15,00 horas, a fin de adjudicar los trabajos de: Fundición en bronce de una estatua ecuestre del Libertador, a erigirse en la plaza del pueblo de San Martín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliego de especificaciones y condiciones pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. Pliego sin cargo. Dep. de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.387.-v.5 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 164 para el día 15 de Marzo de 1949 a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería en general, con destino a la División Imprenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.26 feb.-Nº L-1 377.-v.11 mar.

Expte. Nº 30.660.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para la provisión de papeles en blanco, papel mimeógrafo, manifold, romaní, fichas en blanco, sobres, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.221-v.3 mar.

Expte. Nº 30.653

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.222-v.3 mar.

Expte. Nº 30.608

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 13 horas, para la provisión de elementos de imprenta con destino al taller de encuadernación de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.223-v.3 mar.

Expte. Nº 32.426.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.224-v.3 mar.

Expte. Nº 28.481|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas de imprenta con destino a la Sección Impresos de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.225-v.3 mar.

Expte. Nº 26.034|48

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros de acero con destino a la oficina de Mecanización de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.226-v.3 mar.

Expte. Nº 30.658.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar eléctricas y cintas para máquinas Electromatic, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.227-v.3 mar.

Expte. Nº 32.300.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 5 de Marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de formularios impresos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb Nº 1.228-v.3 mar.

Expte. Nº 31.427

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para el día 10 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Contaduría (Suministros) y anexos, con una superficie cubierta disponible de 3.000 m2. como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº 1.229-v.3 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. S-2.349|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 44, hasta las 16 horas del día 22 de Marzo de 1949, para la provisión de máquinas, herramientas, galeras, letras de plomo y de madera, rayas de bronce, plomo en panes, lingoteros, lingotes de hierro, interlíneas, etc. etc., con destino a la Escuela de Artes Gráficas de esta Comisión Nacional.

Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13 durante el mes actual y de 12 a 18 a partir de Marzo próximo, todos los días hábiles con excepción de los sábados en que se atenderá de 8.30 a 12.30. T. del E. (33). 9522.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.24 feb.-Nº L-1.343-v.9 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949, a las 12 horas para la confección de impresos con destino a la Maternidad "Ramón Sardá", calle Luca 2151, Capital Federal. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.24 feb.-Nº L-1.344-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1949 a las 12,05 hs., para la provisión de artículos de Librería con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.24 feb.-Nº L. 1.345-v.9 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 359|48
Expediente E y P, Nº 7188|47

Postérgase para el día 22 de Abril de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 359|48, para contratar por el sistema de "Coste y Costas", la construcción de las obras de Riego Valle Viedma (Río Negro), Primera Etapa, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con Treinta Centavos Moneda Nacional (m$n. 5.578.601,30), con un plazo de construcción de treinta y seis (36) meses y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 21 de febrero de 1949, a las 10 horas.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.379-v.5 mar.

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 77|49, a las 14 horas. — Cajas para medidores y para conexiones.

L. P. 78|49, a las 14.15 horas. — Materiales eléctricos.

L. P. 79|49, a las 14.30 horas. — Aisladores, interceptores, etc.

L. P. 80|49, a las 14.45 horas. — Cable armado subterráneo.

L. P. 81|49, a las 15 horas. — Ladrillos y cemento refractario.

L. P. 82|49, a las 15.15 horas. — Cables de acero galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas.

e.26 feb.-Nº L-1.380-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 67|49, a las 14 horas. — Guantes de goma, trepadores, cinturones de seguridad y protectores de goma.

L. P. 68|49, a las 14.16 horas. — Destornilladores, taladro para carpintero, mechas, lámparas para soldar, hojar de sierras, etc.

L. P. 69|49, a las 14.30 horas. — Herramientas para electricistas.

L. P. 70|49, a las 14.45 horas. — Pipetas de bakelita, curvas y codos.

L. P. 71|49, a las 15 horas. — Cable de acero galvanizado.

L. P. 72|49, a las 15.15 horas. — Tubos de acero, bronce, cobre y uniones dobles de bronce.

L. P. 73|49, a las 15.30 horas. — Armaduras para alumbrado público.

L. P. 74|49, a las 15.45 horas. — Bulones de hierro, grampas, ganchos, etc.

L. P. 75|49, a las 16 horas. — Ménsula, crucetas, grampas, chapas, ganchos, bulones, etc.

L. P. 76|49, a las 16.15 horas. — Caños en general.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.381-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 62|49, a las 14.30 horas. — Empaquetaduras en general.

L. P. 63|49, a las 14.45. — Cañerías de abesto cemento, válvulas, reductoras y exclusas, tapones, reducciones, etc.

L. P. 64|49, a las 15 horas. — Bronce fosforoso en bujes, chapas, barras, láminas, planchuelas, etc.

L. P. 65|49, a las 15.15 horas. — Caños, reducciones, bridas, bulones, ménsulas, cuplas, curvas, etc.

L. P. 66|49, a las 15.30 horas. — Hierro redondo para hormigón armado y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.382-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 83|49, a las 14 horas. — Para la provisión y montaje de una Torre refrigerante con destino a la Central "Mendoza", en la Provincia de Córdoba.

L. P. 84|49, a las 14.15 horas. — Adquisición de seis (6) separadores centrífugas para la purificación de combustibles y aceites lubricantes, para la Central Termoeléctrica "Blanco Encalada" (Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.383-v.11 mar.

Postérgase para el día 21 de Abril de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 351|48, para la provisión y Montaje de Tablero de Maniobras y Control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 7 de marzo de 1949, a las 14.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 feb.-Nº L-1.384-v.5 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de: 9-3-49, productos frigorífico (7.443), 15.50; verduras, pescado, leche, (7.444) 16.10; víveres almacén, (7.445) 16.30; pan y galleta, (7.446 y 7.447) 16.50 y 17.10.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas.

e.24 feb.-Nº L-1.336-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para los días que a continuación se indican por la provisión de: 7|3|49 Válvulas (7.402) 13,50; hierro redondo (7.403) 14,10; Caños y accesorios (7.405) 14,30; 8|3|49 Azulejos y mosaicos (7.397) 14,30; Elementos calefacción (7.398) 14,50; Semirremolques y acoplados (7.401) 15,10; Caños (7.406) 15,30; 9|3|49 Compuerta de madera (7.399) 14,50; Accesorios para

caños (7.400) 15,10; Caños (7.407) 15,30; 10|3|49 Bulones (7.355) 13,50; Anhídride sulfuroso (7.356) 14,10; Material eléctrico (7.357) 14,30; Ropa para enfermeros (7.369) 14,50; Elementos de calefacción (7.372) 15,10; Accesorios para caños (7.373) 15,30; 11|3|49 Registradores y pirómetros (7.361) 14,10; Guantes de vaqueta (7.362) 14,50; Accesorios para caños (7.363) 15,10; Compuerta (7.368) 15,30; 12|3|49 Válvulas esclusas (7.370) 14,30; 15|3|49 Guantes de vaqueta (7.365) 14,10; Drogas para fotografía (7.374) 14,30; Registradores e intercambiadores (7.396) 14,50; 17|3|49 Rep. motor Cummins (7.375) 14,10; Accesorios para caños (7.376) 14,30; Muebles metálicos (7.377) 14,50; 18|3|49 Muebles de madera (7.366) 14,50; 12|4|1949 Construcción edificio (7.498) 14,10. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.242-v.4 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1949 a las 13,50 horas para la provisión de mástiles (Pliego Nº 7.412). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº L. 1.243-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 92: "Varillas de hierro redondo, acero rápido", apertura: 4 de marzo, a las 10 horas y Nº 4: "Material Sanitario", apertura: 4 de Marzo, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18 feb.-Nº L-1.239.-v.3 mar.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, (segundo llamado, Expte. Nº 22.342|1|948), para el día 8 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de cincuenta (50) Telegeotermógrafos.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón número 317, 2º piso, Capital. — Ramón Vicente Kelly, 1er. Teniente, Jefe Acc. del Dpto. III del S.I.S.A.

e.17 feb.-Nº L-1.207-v.2 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Expte. 103.627|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Cardiológico de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de base y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-1.209-v.2 mar.

Plan Quinquenal

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 31 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de marzo de 1949, a las 10,30 horas, para la provisión de diversos materiales eléctricos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando O. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.26 feb.-Nº L-1.390.-v.5 mar.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo de 1949, a las 10,30 horas, para la contratación de la provisión e instalación eléctrica y pararrayos del Centro Sanitario de la Prov. de Corrientes.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.24 feb.-Nº L. 1.352-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de 300.000 ladrillos de cal de 1ra., destinados a las obras de reparaciones en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Prov. de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.24 feb.-Nº L. 1.353-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 51 hasta el día 25 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para la construcción del Centro Sanitario y sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Catamarca.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

e.22 feb.-Nº L-1.324.-v.7 mar.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 100.126/48

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. Bs. As., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.230-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 97.598/48

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Clorinda (Formosa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.234-v.3 mar.

Expediente Nº 99.744/48

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local de Puerto Iguazú (Misiones), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L-1.235-v.3 mar.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de marzo próximo, a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, destinado a la Dirección de Hemoterapia, dentro siguientes condiciones: superficie cubierta 1.000 m.², ambientes amplios adaptables a oficinas, luz natural, amplia ventilación, calefacción central, aire acondicionado, instalaciones eléctricas y sanitarias muy buenas condiciones, radio limitado por: Leandro N. Alem, Callao, Santa Fe y Avda. de Mayo. El alquiler máximo mensual será de hasta Veinte Mil Pesos (m$n. 20.000.—). Apertura de propuestas día y hora indicados en la Dirección General de Administración, Oficina de Asuntos Inmobiliarios, Avda. de Mayo 819, Capital, en presencia de titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias en el lugar expresado. — 28 febrero de 1949. — Dirección General de Administración.

e.24 feb.-Nº L. 1.351-v.9 mar.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.21 feb.-Nº L-1.259.-v.16 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

Exp. S - 2.033|49

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a la instalación de las Escuelas Primarias de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.25 feb.-Nº L-1.361-v.10 mar.

División Suministros

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 7 días hábiles, a partir del 25|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos profesionales, la adquisición de máquinas de coser, bordar guantería y elementos para talleres de corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 7 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 feb.-Nº L. 1.366-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 7 días hábiles, a partir del 23|2|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L-1.326.-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles a partir del 23|2|949 para resolver con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado la adquisición de muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero se retirarán desde las 7 a las 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.333-v.17 mar.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|2|49, para resolver con destino a "Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: Una cocina eléctrica central. Un equipo eléctrico para hervir leche y preparar café express.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero las propuestas se entregarán de 7 a 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.334-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de farmacia y droguería, e instrumental, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.200-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 y 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.201-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y electricidad, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.202-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de ropería y tejidos; guardapolvos, artículos de mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.203-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de leña, que les será necesario durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 hs.). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 y 30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.204-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de artículos de almacén, café y te, molino, fideos, tabaco, cigarrillos y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. (sábados de 7 a 13). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.205-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 12.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|949, para resolver con destino a diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de carne, verdura, frutas, pescado, leche, manteca, huevos, tallarines y pan; que les serán necesarios durante el 2do. semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13.00 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|3|949, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 feb.-Nº L-1.206-v.2 mar.

Licitación Privada Nº 39

Llámase a licitación privada por 1ª vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: División Contaduría, Rendiciones de Cuentas, la adquisición de: carpetas de cartón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.338-v.7 mar.

Licitación Privada Nº 41, 2º llamado

Llámase a licitación privada por 2da. vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|49, para resolver con destino a: Imprenta de esta Secretaría, la adquisición de: papeles en blanco.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.339-v.7 mar.

Licitación Privada Nº 40

Llámase a licitación privada por 1ra. vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: la Dirección de Personal, la adquisición de: Certificados de Competencia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.340-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 24|2|49, para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: Equipos para dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.341-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|2|949, para resolver con destino a: diversas dependencias de esta Secretaría, la adquisición de: uniformes, camisas, cortatas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 feb.-Nº L-1.342-v.9 mar.

SUBSECRETARIA DE CULTURA
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Impresión de "Boletín"
Expte. Nº 35.583

Llámase a licitación privada para la impresión de 1.200 ejemplares del "Boletín" de la Academia Nacional de la Historia.

Apertura de propuestas: el 10 de Marzo de 1949, a las once horas.

Pliego de condiciones, examen de originales y propuestas: San Martín 336.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Ricardo Levene, presidente. — Julián Vilardi, secretario administrativo.

e.24 feb.-Nº L-1.337-v.5 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de clavos, ganchos para vías y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 12 de marzo a las 11 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.25 feb.-Nº L-1.354.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de marzo a las 12,30 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.25 feb.-Nº L-1.355.-v.10 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 153

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos" (papeles, cartones, cartulinas, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — Agustín A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L-1.362-v.4 mar.

Licitación Privada Nº 152

Llámase a licitación privada por el término de cinco días (5) para la adquisición de "Artículos Varios de Proveeduría" (Balanzas y Repuestos para máquinas obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — Agustín A. Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L-1.363-v.4 mar.

Licitación Privada Nº 151

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "5 Goniómetros y sus accesorios para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Marzo de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949. — A. A. Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 feb.-Nº L-1.365-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 525

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos Carrier para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 feb.-Nº L-1.327.-v.14 mar.

Licitación Pública Nº 521

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Juegos de matrices para máquinas de componer Linotipo e Intertipo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.313-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 522

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.314-v.7 mar.

Licitación Pública Nº 523

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de marzo de 1949 a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 feb.-Nº L. 1.315-v.7 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por orden del señor Jeez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebeldo de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DOMINGUEZ DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.060 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 mar.-Nº 1.060 s|p.p.-v.26 mar.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere den-

tro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don JOSE V. PRESUTTI para que dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra José V. Presutti — Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de designársele como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 4 de diciembre de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.306 s|p.p.-v.4 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don M. TECHERA DE CORDOBA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble con superficie de 250 hectáreas ubicado en el lote oficial 16, fracción B, sección X, de La Pampa, registrado bajo partida N 541428 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Diciembre 24 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 mar.-Nº 283 s|p.p.-v.7 mar.

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.18 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña CARLOTA L. A. RIVARA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en concepto de deuda solidaria con el ex Cobrador Fiscal Bartolomé L. Dubois, importe de la fianza que suscribiera el 11 de enero de 1935 a favor del nombrado, y cuyo ingreso se le intima por resolución de la Cont. Gral. número 1.636 del 23|8|948.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 feb.-Nº 1.210 s|p.p.-v.4 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte

Nota Nº 541-M|48.

Avión: N. C. 88.939; serie: 5.534; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 278.661; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (material refractario). Avión: N. C. 88.939; serie 5.561; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 317.653; sin número: envase: bulto; cantidad: 1 (sobre). Avión: 88.928; serie: 6.154; fecha de entrada al Puerto: 3-2-48; marca: 246.426; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (aparato de radio y varios). Avión N. C. 88.933; serie: 6.607; fecha de entrada al Puerto: 6-2-48; marca: 246.489; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de máquinas). Avión: 88.899; serie: 6.931|40; fecha de entrada al Puerto: 8-2-48; marca: 451.744; sin número; envase: bultos; cantidad: 10 (Penilicina). Avión: 88 912; serie: 7.832; fecha de entrada al Puerto: 12-2|48; marca 655.995; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (pala). Vapor: N. C. Star Strean; serie: 7.954; fecha de entrada al Puerto: 13-2-48; marca: 56.668; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de motor). Avión N. C. 60.115; serie: 8.647; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 133.428; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (accesorios máquinas y rayos X). Avión: N. C. 88.903; serie 8.843; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 241.450; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (calentador eléctrico). Vapor: Ugolino Vivaldi; serie: 9.948|49; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: Maritay Penza; sin número; envase: bultos; cantidad: 2 máq. y varios. Avión: N. C. 88.934; serie: 9.953; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: 80.010; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (audiones). Avión: N. C. 25.653; serie: 212; fecha de entrada al Puerto: 2-2-48; marca: Mauricio Schen; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (soplete). Avión: N. C. 88.817; serie: 238; fecha de entrada al Puerto; 4-2-48; marca: E. Zaragoza; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (10 cloches de fieltro). Tren Internacional; serie: 376|82; fecha de entrada al Puerto: 17-2-48; marca: Fernández y Cía.; sin número; envase: bultos; cantidad: 7 (zapatos, sacos y varios). Avión: N. C. 88.914; serie: 8.119; fecha de entrada al Puerto; 14-2-48; marca: 74.277; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (motor eléctrico).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.250-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.859|48
Legajo de Rezagos Nº 403.237|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Lords;; sin número; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.251-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.863|48
Legajo de Rezagos Nº 403.238|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Weerton. 33.834-T, 653|A.E.C.; sin número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.252-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.009|47
Legajo de Rezagos Nº 403.339|48

Vapor: Del Sud; paquete; 4.462; fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47; marca: Eymasa 61; número 3; envase: atados; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.253-v.15 feb.

Nota Nº 1.603-R|48

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|47; sin marca; sin número; envase: platos; cantidad: 18; envase: piezas; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.254-v.15 mar.

Sobrantes

Nota Nº 5.536|R-48

Vapor: Se ignora, fecha de entrada al Puerto, marca y número se ignora; envase: tambores; cantidad: 3; envase: cubiertas; cantidad: 4.

El Jefe.

e.24 feb. Nº 1.255-v.15 mar

Planilla de Rezagos Nº 5.979|48
Legajo de Rezagos Nº 401.626

Vapor: María C.; paquete: 14.648; fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|47; marca: C.C.S.R.L.; sin número; envase: bolsas; cantidad: 620.

El Jefe.

e.24 feb Nº 1.256-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.159|48
Legajo de Rezagos Nº 418.625|48

Vapor: Mormacsea; paquete: 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca: Sr. Enrique Rotho Admilillo, Fundación Tucumán; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.257-v.15 mar.

Sobrantes

Nota Nº 793-R-49

Vapor: Margay; paquete: 11.787; fecha de entrada al Puerto: Sep. 27|48; sin marca; sin número; envase: rollo; cantidad: 1 (alambre).

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.258-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.479
Legajo de Rezagos Nº 404.662|49

Vapor: O. Grange; paquete: 6.915; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Anderson Clayton y Cía.; números: 1|5; envases: fardos; cantidad: 5.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.259-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.922|48
Legajo de Rezagos Nº 403.383|49

Vapor: Río Santa Cruz; paquete: 5.888; fecha de entrada al Puerto: Mayo 17|48; marca: B. C.; números: 1|12: envase: cajones; cantidad: 12.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.260-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.069|48
Legajo de Rezagos Nº 403.565|49

Vapor: Artillero; paquete: 6.064; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|48; marca: T.S.R.L.; 271-275; números: 31|38-1|27; envases: cajas; cantidad: 80.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.261-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.704|48
Legajo de Rezagos Nº 404.923|49

Vapor: Troubaudour; paquete: 7.511; fecha de entrada al Puerto: Junio 20|48; marca: Reinaldo R Dennelly y Cía. número: 506; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.262-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 403|948
Legajo de Rezagos Nº 426.629|48

Vapor: Ivone; paquete: 1.623; fecha de entrada al Puerto: Febrero 10|47; sin marca; números 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.263-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 847|937
Legajo de Rezagos Nº 3.776-A-1937

Vapor: Suecia; paquete: 296; fecha de entrada al Puerto: Enero 9|37; marca: papel diario 257; sin número; envase: fardos: cantidad: 10.

El Jefe.

e.24 feb.-Nº 1.264-v.3 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 4.130|48
Legajo de Rezagos Nº 424.347|48

Vapor: Mormacdaven; paquete: 6.581; fecha de entrada al Puerto: Julio 9|47; marca: C.I.T., pedido 94.581, 4|9-9|16; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.24 feb. Nº 1.265-v.3 mar.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4.397 y 4.398|49. — Orden del Libertador San Martín. (Pág. 1).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.678|49. — Procurador Fiscal. (Pág. 1)

MINISTERIO DE GUERRA

4.075|49. — Juez de Instrucción Militar. (Pág. 1).
4.351|49. — Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Guerra. (Pág. 1).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

3.380|49. — Promociones en la Sección Decreto-Ley 31.665-44. (Pág. 2).
3.381|49. — Nuevas Categorías en la Sección Decreto-Ley 13.937|46. (Pág. 5).

SECRETARIA DE EDUCACION

4.465|49. — Personal Transitorio del Tren Cultural. (Pág. 1).
4.050|49. — Situación de Revista de Personal Técnico Docente. (Pág. 7).

SECRETARIA DE TRANSPORTES

4.323|49. — Descongestión de Puerto Madero. (Pág. 1).

Resoluciones

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

C. N. Nº 22|49. — Sueldos para Actividades Secundarias en la Recolección de Frutas Frescas en Mendoza. (Pág. 4).
C. N. Nº 27|49. — Condiciones de Trabajo y Salarios en la Estiba de Yerba Canchada en Misiones. (Pág. 4).
C. N. Nº 19|49. — Salarios en la Cosecha de Uva en San Juan. (Pág. 8).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 60)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 19)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 6)
Banco Central de la República Argentina. — Circular Informativa Nº 91. (Pág. 8).
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Licitaciones. (Pág. 8).

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos (Pág. 14)
Anteriores (Pág. 16)

EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 15)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 19)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 39)

AVISOS DIVERSOS:
Anteriores. (Pág. 29)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 32)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 33)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)

Sección Balances

Nº 1.519. — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 20).
Nº 1.520. — "La California Argentina", Producción, Exportación e Importación, S. A. (Pág. 33).

NUEVAS

LICITACIONES

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 2 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente 02153|49. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 feb.-Nº L-1.071-v.25 feb.
e.2 mar.-Nº L-1.071-v.2 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza, por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo — exp. Nº 1589 año 1949", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Aconquija (José C. Paz) esquina a la de Atuel, parcela 15, Manzana 81, Sección 32 del Catastro Municipal, designado también como lote 5, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/. Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos— exp. 84.016 año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb. Nº 866-.15 mar.

Núm. 17

El Juez: doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOLFIN UGONE. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26 ene.-Nº 601 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SODOFEITO MARTINEZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 ene.-Nº 7.358-s|p.p.-v.8 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO CASTAÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Piso tercero, sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 feb.-Nº 861 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. [illegible]

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-Nº 865 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Luis A., Bianchi, a|c. Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY HYDEE FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 21 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 feb.-Nº 875 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CECERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, enero 18 de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.1º feb.-Nº 731 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE MEYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 263.331

CORREO ARGENTINO
Central
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 10 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 621 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bianchi, a cargo del Juzgado Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LASSAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 623 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLIBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro) Buenos Aires, Enero 12 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.26 ene.-Nº 626 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA BERGER DE FRISINA, o ALEJANDRA VICTORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 627 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a GERARDO VILLACIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e 26 ene.-Nº 633 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MONFERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 17º C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 632 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS ALCIRA NILDA DIAZ DE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 631 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 179 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.26 ene.-Nº 630 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden Sr. Juez Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por treinta días a APARECIDA FRACALOSI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 feb.-Nº 862 s|p.p.-v.11 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JACINTO GARAY a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones (Expte. 23.371), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 860 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROQUE CAMPOLONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 866 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HOMERO CARLOS FLORENTINO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-Nº 867 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA LUISA JIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 21 de enero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb.-Nº 874 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, enero 20 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb. Nº 873 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARCOS RENE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo de ser declarado rebelde en caso de no apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º feb.-Nº 725 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIO QUIROS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 50.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º feb.-Nº 726 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA A. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Germán López (causa 23.500), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26 ene.-Nº 619 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOSE OXMAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.3 feb.-Nº 871 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO MATIAS JAURRIETA LUS y VICENTE MUGNO, procesados por defraudación y por rapto y agresión, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º feb.-Nº 730 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GUILLERMO CARRASCO; ROBERTO STAMPOSKI; y JOAQUIN JOSE ALVAREZ, procesados por robo y lesiones; defraudación; y defraudación, respectivamente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — —Buenos Aires, 7 de Enero de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.26 ene.-Nº 602 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM CHAYA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 ene.-Nº 595 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO MELLA o JORGE GONZALO CARO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 ene.-Nº 594 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 ene.-Nº 596 s.|p.p. v.3 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 609 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGOS BOGHOSSIAN,, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires,, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 610 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,, a CARLOS ALBERTO TORRES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 611 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISCARRA ALFREDO EMILIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 612 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIVA ESTHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1948 — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 613 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 614 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS GROSMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 615 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON STEREN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 616 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.26 ene.-Nº 617 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA REYNOSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 603 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA CARATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Mariano Aguilar, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.26 ene.-Nº 604 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOJIN OSCHIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Mariano Aguilar secretario.
e.26 ene.-Nº 605 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOASA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 263 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 606 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS C. SCHIAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.
e.26 ene.-Nº 607 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MANUEL LOUYZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 5 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 ene.-Nº 608 s|p.p.-v.3 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGÜE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO NATINZON, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, 18 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 727 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de enero de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º feb.-Nº 728 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MATILDE INES ALVAREZ de VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, enero 17 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º feb.-Nº 729 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LIDIA ESTHER PONCE DE NOAILLES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 4 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e. 26 ene.-Nº 597 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 a. — Buenos Aires, Enero 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26 ene.-Nº 622 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — —Buenos Aires. Enero 3 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 ene.-Nº 620 s.|p.p. v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e. 26 ene.-Nº 635 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL HECTO GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Sixto Ovejero secretario.
e. 26 ene.-Nº 636 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza por el término de treinta días, que será contado a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en las respectivas causa, a las siguientes personas:
C|Nº 17.781. — MARGARITA ALEJANDRINA PONCE, por hurto.
C|Nº 17.782. — HECTOR ALFREDO CRISPI, por homicidio.
Bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declaradas rebeldes. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, Enero 3 de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e. 26 ene.-Nº 598 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO HACMAN o MARDOQUEO LEON HATMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 600 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JAIME STAROZINSKY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e. 26 ene.-Nº 618 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO GUERRERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del

presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 624 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES INES VERA BUNGE DE LATORRACA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene. Nº 628 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1949. — Germán Terán, secretario.

e. 26 ene.-Nº 629 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raál Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MORA FERRUCIO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º feb.-Nº 749 s.p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a|c. Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE RAGNIERI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 11 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e. 26 ene.-Nº 625 s|pp.-v. 3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA LAVANDEIRA DE SANCHEZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e. 26 ene.-Nº 634 s|pp.-v. 3 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 868 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE ANDANT (h), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de enero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 feb.-Nº 869 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MOISES IUFFI o MAURELL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 870 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JACOBO ZAKALOV y NICOLAS CIRCOV, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones (Art. 195 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.3 feb.-Nº 872 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 ene.-Nº 599 s.|p.p v.3 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ADOLFO TARAVELLA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracciones de campo B y C., ubicado en el lote oficial 20, fracción D., sección XIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.709 y 530.710, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Diciembre 27 de 1948. — Pablo César Pérez, secretario.

e.19 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.24 feb.
e.24 feb.-Nº 248 s|p.p.-v.3 mar.

(MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.144, folio 11, año 1945, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|43, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 193 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.353, folio 2, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Dto. Cainguá, fracción..., lotes 15 y 17, ubicada en Pto. Leoni, Dto. Cainguá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137|139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 7 de diciembre de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 192 s|p.p.-v.3 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Petición de Mensura de tres pertenencias, de la Mina de Arcilla Aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", del Señor Salomón Catz, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 331.406/44.

Buenos Aires, 9 de junio de 1947. Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología Doctor Remigio Rigal. S/D. Solicita Petición de Mensura y presenta demarcación de las pertenencias en el Expte. 331.406/44, Mina Riquezas Argentinas. José María Ezcurra, por la representación que inviste en el exp. 331.406/44, mina "Riquezas Argentinas", se presenta ante el Sr. Director y expone: Que de acuerdo con el escrito presentado con fecha 16 de Noviembre del año ppdo. y subsiguientes en los que se ha manifestado repetidas veces las grandes dificultades que han existido para efectuar la labor legal, como también la demarcación de las pertenencias, dificultades que puse en conocimiento del Sr. Director en mis escritos y en los cuales pedía una inspección y un técnico de esa Dirección, pedido que no tuvo resolución, vengo en este acto después de ímproba labor de más de seis meses consecutivos en el terreno a presentar el pedido de mensura y demarcación de pertenencias. En consecuencia, dentro del plazo fijado por el Art. 133 del Código de Minería, mi representado ha efectuado la labor legal en la forma y con los requisitos establecidos por dicho art.culo y al mismo tiempo a solicitar la mensura de la expresada mina "Riquezas Argentina" (Art. 14 de la Ley 10.273 y 231 del Cód. de Minería). El descubrimiento de esta mina es de nuevo mineral, pues dentro del radio de cinco kilómetros no hay ningún otro criadero registrado, en consecuencia le corresponden tres pertenencias, dos como descubridor y una como nuevo mineral, las que paso a enumerar. La pertenencia Nº 1. Es la que ha sido efectuada la labor legal y está a 1.850 metros al N. E. y 5.850 metros al S. E. del esquinero O. del lote 17 de la sección XIX Dpto. de Zapala del punto P. P. con rumbo S. O. y con 300 metros de longitud se ubica el costado N. O. de la pertenencia Nº 1. La pertenencia Nº 2. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº 1. La pertenencia Nº 3. Se ubica con rumbo S. E. y 200 metros el costado S. O. de la pertenencia Nº 2. Todas pertenencias forman un cuadrado a 45º hacia el S. E. de 300 metros de frente cada una por 200 de fondo, adjunto un plano para mayor claridad. Por lo expuesto y habiendo tratado de dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Dirección sin mediar para ello por la tar-

danza otro motivo que la buena fe y sacrificios para subsanar los inconvenientes del terreno, solicito del Sr. Director quiera tener a bien aceptar el presente pedido. Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. Fdo.: José M. Ezcurra. Junio 2/47. Agréguese al Expte. 331.406/44 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 25 de 1949. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "Riquezas Argentinas", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, y el punto de relacionamiento se encuentra a 1.850 m. al Norte 45º E. y 5.850 m. al Sud 45º Este del esquinero Oeste del mencionado lote 17. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Es un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., de modo que su vértice Norte se encuentra a 100 m. al Norte 45º Este y 100 m. al Norte 45º Oeste del punto de relacionamiento, el cual es el lugar donde se ha efectuado la labor legal; entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 Ha. — Pertenencia Nº 2. Tiene la misma forma, medidas, rumbos y superficie que la anteriormente descripta, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene también la misma forma, medidas, rumbos y superficie que las anteriores, siendo su vértice Norte el Oeste de la pertenencia Nº 2. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 26 de enero de 1949. Publíquese, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 feb.-Nº 8458-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.458-v.2 mar.
e.9 mar.-Nº 8.458-v.9 mar.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 125.133/48.

Trelew, (Chubut) Mayo 15 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, Industrial Argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.118.593 de la Capital Federal, con su firma inscripta en esa Repartición, con domicilio en esta localidad calle A. Bell 545, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando explotar yacimientos de cal, en terrenos de propiedad Fiscal no cultivados ni labrados ni cercados y en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, comprendidas entre los siguientes límites: En campamento Villegas de este Territorio, del mojón Nº 1 de la Mina Blaya Dougnac, se medirán 200 metros en dirección al Norte; ese será el punto Sur Este del pedimento; de allí se medirán ochocientos metros al Norte y quedará formado el costado Este del pedimento. — Del mismo punto se medirán en dirección al Oeste quinientos metros, y esa línea formará la parte Sur; De este nuevo punto, con ángulo de noventa grados, se medirán en dirección al Norte seiscientos metros; nuevamente con un ángulo de noventa grados se medirán en dirección Oeste quinientos metros; de este punto en dirección al Norte, se medirán doscientos metros y desde este punto en dirección al Este con un ángulo de noventa grados, se medirán mil metros, quedando cerrado el perímetro en el que se involucra una superficie aproximada de cincuenta hectáreas. — El terreno se encuentra vacante. — No están explotados en aprovechamiento común. — Faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Florida Nº 229, esc. 405, a los efectos de seguir la tramitación de este expediente. — Es Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Mayo 21 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar cantera de cal, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac. — La zona solicitada de aproximadamente 50 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8 de la Fracción C, Sección BII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte una recta de 500 m. de dirección Este Oeste; al Este una recta de 800 m. de dirección Norte Sud; Al Sud una recta de 1000 m. de dirección Este Oeste y al Oeste una poligonal de tres elementos que descripta de Norte a Sud es la siguiente: 1º elemento; una recta de 600 m. trazada normalmente al primer lado y hacia el Sud; 2º elemento: una recta de 500 m. trazada normalmente al primer elemento y hacia el Este y 3º elemento: una recta de 200 m. trazada normalmente al segundo elemento y hacia el Sud, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 200 m. al Norte del esquinero Norte de la pertenencia 7 de la mina "Blaya Dougnac" (Expediente 83.511/40). — Se desprende del informe de la Dirección General de Tierras, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, por lo que corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose el plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposiciones. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, etc., tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 feb.-Nº 8.179-v.16 feb.
e.23 feb.-Nº 8.179-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.179-v.2 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente Nº 203.759-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud Este, del lote 25 sección XXX, fracción D, se medirán como punto de partida 3.200 mts. en dirección al Norte, con la confluencia del Arroyo Salado con el Río Neuquén, y de ese punto se medirá un largo de 5.000 metros en dirección al Oeste costeando el límite del Río Neuquén, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando el rectángulo solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — Será Justicia. — Fdo: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1947. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, de la fracción D. Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000-m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.200-m. al Norte del esquinero Sudeste del 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sanchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 26 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.065, folio 368 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 feb.-Nº 8.517-v.7 mar.

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor José María Ezcurra, Expediente Nº 201.447-47.

Buenos Aires, 23 de junio de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, Doctor D. Remigio Rigal. S. D. — El que suscribe, José María Ezcurra, mayor de edad casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1024, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o producto reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Zapala, Sección XIX, lote Nº 9, cuya descripción indico: A partir del esquinero o mojón formado por los lotes Nº 9, 8, 7 y 10, se medirán 8.000 metros rumbo N. O., siguiendo la línea divisoria de los lotes 8 y 9; a partir de este punto se medirán 2.500 metros formando ángulo recto rumbo O. o sea en dirección al lote 12, cuyas medidas forman un rectángulo de 2.000 hectáreas, dentro cuyos límites se encuentra la extensión que se solicita. — Para mayor seguridad en los datos manifestados, acompaño el plano croquis de ubicación correspondiente. — Saluda al Sr. Director con la mayor consideración. — Firmado: José María Ezcurra. — Recibido en mi Oficina, hoy, junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Junio 28 del 47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José María Ezcurra, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, de la Sección XIX, departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Oeste por 2.500 m., de modo que su vértice Este coincide con el vértice común de los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Inicial" (Expte.: 201.320-47). — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomen nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.064, folio 367 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José María Ezcurra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 feb.-Nº 8.457-v.5 mar.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires

Autorizada por decreto de fecha 5 de Junio de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 4.000.000.00
Suscripto .... „ 3.961.100.00
Realizado .... „ 3.961.100.00

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Correspondiente al cuarto trimestre del 41º Ejercicio

Inciso	A C T I V O	Parciales	Totales
	I Activo Fijo		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		264.00
b)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes entregados en prenda a acreedores garantizando sus créditos	426.379.00	

Inciso	A C T I V O	Parciales	Totales
c)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía. garantizando nuestros debentures	5.802.613.00	
d)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio, Art. 24 de los Estatutos, Ley Nº 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.563.66
	II Activo Circulante		
	No existe.		
	III Activo Disponible		
a)	Caja		258.75
	IV Activo Exigible		
a)	Deudores en Cuenta Corriente		638.86
	V Activo Transitorio		
	No existe.		
	VI Activo Nominal		
	No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo del ejercicio anterior	1.377.433.85	
	Intereses de Obligaciones	71.498.61	
	Intereses Bancarios	9.305.55	
	Diferencia de Cambios	34.614.39	
	Gastos Generales	3.541.16	1.496.393.56
	Cuentas de Orden		
a)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.000.00	
b)	Banco de la Provincia, Cuenta Acciones en Depósito	900.00	
c)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos al Canje	13.700.00	54.600.00
			7.785.454.83

Inciso	P A S I V O	Parciales	Totales
	I Pasivo no Exigible		
a)	Capital Suscripto	3.961.100.00	
b)	Fondo de Reserva Legal	53.407.62	
c)	Fondo de Seguros de Accidentes, Ley 9.688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente	1.215.283.93	
b)	Acreedores con Garantía Prendaria	195.416.75	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital)	1.187.836.36	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
d)	Intereses Diferidos	490.066.52	
e)	Cambios a Liquidar	241.940.27	
f)	Accidente del Riachuelo	27.000.00	3.713.894.73
	III Pasivo Transitorio		
	No existe.		
	Ganancias		
	Dividendo Acciones Compañía Telefónica Argentina		23.88
	Cuentas de Orden		
a)	Directorio (Acciones depositadas Art. 13 de los Estatutos)	40.000.00	
b)	Acciones en Depósito	900.00	
c)	Títulos Canjeados	13.700.00	54.600.00
			7.785.454.83

Carlos Agote, Presidente. — Ricardo P. Mignaquy, Tesorero. — Vº Bº Julio Anitua, Síndico. — Dr. Adalberto Krieger Videla, Contador Público Nacional, Tomo III - Nº 231

Inspección General de Justicia: Sr. Gondra

Buenos Aires, Agosto 26 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 feb.-Nº 1.519 s|p.p.-v.3 mar-

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"LAVADERO LA CIGÜEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Siete. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Alfredo Buscarini, que firma "A. Buscarini", argentino, empleado, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Caseros número novecientos cuarenta y uno y don Guillermo Molins, que firma "G. Molins", español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aurora Fachal, domiciliado en la Capital Federal calle Sarmiento número tres mil doscientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido constituir una sociedad que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LAVADERO LA CIGÜEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de lavadero eléctrico y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial e industrial que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente calle Ecuador número mil doscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración es de tres años a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada por otros períodos iguales. Tres meses antes del vencimiento de cada período, el socio que no deseare continuar en la Sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado al otro socio. De lo contrario quedará automáticamente prorrogado el término del presente contrato por un nuevo período de tres años. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales o sean treinta mil pesos, igual a trescientas cuotas cada uno, en maquinarias, instalaciones y accesorios muebles y útiles todo ello de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los socios agrego a la presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán conjunta o separadamente el uso de la firma, puesta al pie de la razón social, para todos los actos de la sociedad, con excepción de la constitución de hipotecas y prendas, o la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma de ambos socios, quedando expresamente prohibido a ambos socios el uso de la misma en negocios o asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o en garantías a terceros, siendo en consecuencia la firma social, la particular de cada socio puesta al pie de la razón social. — Quinta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Además de la contabilidad legal se llevará un libro de notas en el cual se asentará las resoluciones que tomaren los socios. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar en sus negocios por resolución del socio sobreviviente o capacitado, quien optará por la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado en su caso, o por el pago de su capital, de acuerdo al balance a efectuarse al tiempo del fallecimiento o incapacidad en su caso y dentro de un plazo de un año a partir del mismo. Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación para las relaciones con la sociedad, previa conformidad de ésta, sobre la persona del representante de aquéllos. Para el caso de pago, los herederos o legatarios previa unificación de la representación para tal efecto, sólo deberán limitar su intervención a la compulsa de los libros de la Sociedad y siempre que así lo solicitaren. — Novena: Cualquier duda, gestión o divergencia que se suscite, entre los socios con motivo del presente, sus balances y disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de los nombrados de designar un tercero en discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen de la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Judiciales en reclamación de estos fallos. — Décima: A los efectos legales las partes declaran que constituyen su domicilio en la calle Ecuador mil doscientos veinte y seis donde surtirán todos los efectos de la notificación y emplazamiento. tanto judicial como extrajudicial y aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero especial. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Elso Arale y don Gino Faccio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos veinte y seis otorgada con fecha de hoy. G. Molins. — A. Buscarini. — Tgo.: Elso Arale. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y seis vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno al dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.858-v.7 mar.

FABRICA DE CALZADO "DERBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gregorio Deirmendjian, que firma G. Deirmendjian, de nacionalidad turca, de origen armenio, con domicilio en la calle Zequeira 7138, Rosa (Helle) Haladjian de Deirmendjian, de nacionalidad armenia, que acostumbra firmar Rosa H. de Deirmendjian y Lorenzo Atilio Barca, que firma L. A. Barca, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Neuquén 2347, todos mayores de edad y con capacidad de contratar, Convienen con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación, razón y firma de "FABRICA DE CALZADO "DERBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zequeira 7138, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del calzado. — Tercera: La duración de la Sociedad es de cinco años, prorrogándose por otros cinco años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama dirigido al otro socio. — Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar al socio que denuncie el contrato: adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenecen, a prorrateo de sus cuotas, si así lo deseasen. En tal caso, el socio saliente tiene solamente derecho a la restitución de su capital social, del crédito en su cuenta corriente, si existiere y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por el socio saliente en proporción a sus cuotas. Si el valor del patrimonio social no alcanza el importe del capital social, se devolverá

al socio saliente su capital en relación al patrimonio existente y al capital social mencionado. En caso de divergencia sobre dicha relación, se someterá el caso a un tercero que se designará de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Gregorio Deirmendjian, doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Rosa H. de Deirmendjian, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Lorenzo Atilio Barca doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital se aporta en bienes según balance adjunto, y que, firmado por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los tres socios Gregorio Deirmendjian, Rosa H. de Deirmendjian y Lorenzo Atilio Barca, a quienes se designan como gerentes de la Sociedad y quienes actuando en tal carácter, uno de los socios Gregorio Deirmendjian o Rosa Haladjian de Deirmendjian conjuntamente con el señor Lorenzo Atilio Barca, o a quien designe éste mediante poder, de conformidad con los dos socios, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito; las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o los socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas —si las hubiere— también serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. A pedido se entregará al socio solicitando una copia del acta del libro de "Acuerdos Sociales" que será firmada por los socios firmantes de dicha acta. Se requiere la representación de la mitad más uno de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada, derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido del gerente o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si el vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio, a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula a por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 982.203 al 982.205 inclusive, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Zequeira 7138, la socia Rosa Haladjian de Deirmendjian.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.887-v.7 mar.

"TOPEGHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría doctor Ricardo Williams, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de la "Topeghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital: pesos 150.000 Moneda Nacional. — Artículo Primero: Queda constituida en Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Hipólito Yrigoyen 850, una sociedad bajo la denominación de "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la ley Nº 11.645. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a representaciones nacionales y extranjeras de cualquier género, y exportaciones e importaciones en general. — Artículo Tercero: Su domicilio real es en la Capital Federal de la República Argentina pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por dos años más siempre que estén de acuerdo todos los socios, debiendo consignarse esa circunstancia con la firma de los cuatro socios dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de los primeros veinticuatro meses, o antes de esa época. — El socio ausente podrá formular la misma manifestación por poder o por carta. — Artículo Quinto: El capital queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Nacional ($ 150.000) representado por trescientas cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una. — Dichas cuotas deberán pagarse totalmente en efectivo: el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el otro cincuenta por ciento dentro de los sesenta días de inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital podrá aumentarse hasta la suma que determinen todos los socios, emitiéndose otras cuotas de quinientos pesos que deberán ser tomadas por los socios en la proporción que ellos determinen. — Si ellos no las aceptaran —en todo o en parte— podrán ser tomadas por extraños, con el consentimiento de todos los socios. — Artículo Sexto: Los socios integrantes de esta sociedad son los siguientes: Remo Pesci, italiano, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2444 que suscribe sesenta cuotas representativas de treinta mil pesos ($ 30.000); Pedro Luis Tonetti, italiano, domiciliado en Buenos Aires, calle Juncal 1034 que suscribe ciento veinte cuotas representativas de sesenta mil pesos ($ 60.000); Pedro Mario Juan Ansano Pesci, italiano, domiciliado Billinghurst 2444 de esta Capital, que suscribe sesenta cuotas, representativas de treinta mil pesos (pesos 30.000) y Tristán Genick, italiano, domiciliado en Juncal 1034, Capital Federal, que suscribe sesenta cuotas, representativas de treinta mil pesos ($ 30.000). — Las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el voto unánime de los socios. — Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.646 H. — Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.645 H. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Remo Pesci y Don Tristán Genick, quienes asumen el carácter de gerentes, el que podrán desempeñar conjunta o alternativamente. — Los gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos comerciales, contractuales, administrativos, bancarios y judiciales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrito, escritura, etc., que fueran necesarios, obligando a la sociedad hacia terceros. — Quedan facultados: a) para abrir cuentas y solicitar préstamos a cualquier Banco (Nacionales, provinciales o particulares) o a particulares, depositando fondos y valores, librando cheques contra los mismos. — b) Para emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros como librador, endosante o aceptante; aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma. — c) Para representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal o en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requiriesen. — d) Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos. — e) Podrá recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes. — f) Podrá dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar o tomar garantías prendarias o de otro género. — g) Cobrar, percibir, otorgando los recibos correspondientes. — h) Representar ampliamente a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas (Nacionales, Municipales o Provinciales) y presentar toda clase de escritos y peticiones. — En ningún caso podrá emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrán igualmente concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos y capital. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas se dividirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para reserva especial y para responder a las obligaciones de la ley 11.729. — El noventa por ciento restante se dividirá entre los socios en proporción del número de cuotas suscriptas. — Las pérdidas que hubiesen serán soportadas proporcionalmente a los aportes sociales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los — Sigue en el sello nacional de pesos 1.50 Nº 1.942.647 H. — Sigue del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.942.646 H. — socios, éste será representado en la sociedad por un sólo heredero que elegirán los herederos del socio fallecido; y él será el continuador del socio desaparecido con los mismos derechos y obligaciones, no pudiendo solicitar la liquidación de la sociedad sino después del vencimiento de este contrato, plazo opcional inclusive. — Si a los noventa días del fallecimiento del socio sus herederos no hubiesen elegido o designado por cualquier causa al que debe representarlos en la sociedad, los socios supérstites, que tengan menor número de cuotas y proporcionalmente a éstas, podrán tomar a su cargo las cuotas del socio premuerto —y en ese caso— deberán abonar su importe a sus herederos declarados, a los doce meses de ese momento. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que el voto unánime de los socios no resuelva designar uno o varios liquidadores socios o no socios. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645, subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Artículo Décimo Cuarto: El Señor Remo Pesci queda expresa y ampliamente facultado para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley 11.645 con el fin de lograr que la sociedad pueda funcionar como limitada, presentando al Juez de Comercio y al Registro Público de Comercio los escritos y peticiones que para ese fin fueran necesarios, quedando también amplia y expresamente autorizado para aceptar e introducir a este contrato todas las modificaciones o ampliaciones que fueran exigidas por el Sr. Juez o por el Registro. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato los cuatro socios: Don Remo Pesci que firma "Remo Pesci"; Don Pedro Luis Tonetti, que firma "Pier Luigi Tonetti" Don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci"; y Don Tristán Genick, que firma "Tristano Genick". — Se extiende el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y siete, todos de la serie H., en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — S/r.: P. Mario J. A. Pesci. Vale. — (Fdo.): Remo Pesci. — Pier Luigi Tonetti. — P. Mario J. A. Pesci. — Tristano Genick.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.891-v.7 mar.

PEBETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 624v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Don Fernando L. Pereyra Iraola, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de este vecindario; don Carlos Berro Madero, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de este ve-

cindario, y Don Adolfo Travaglini, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de San Isidro, de tránsito en esta; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto entre los señores Fernando L. Pereyra Iraola y Carlos Berro Madero con fecha veinticuatro de Julio del año próximo pasado, constituyeron entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "PEBETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio cincuenta y cuatro del Libro trece de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Pebetra Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que fué suscripta e integrada totalmente por el señor Adolfo Travaglini, quien entró entonces a formar parte de la sociedad con la anuencia de los socios Fernando L. Pereyra Iraola y Carlos Berro Madero. — La relacionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de Junio próximo pasado, bajo el número ochocientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Ambos documentos, en sus testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando modificar los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno y décimo, vienen por este acto a efectuar dichas modificaciones dejando desde la fecha redactados los citados artículos en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad se constituye con el objeto de realizar los siguientes actos: a) Comprar tres lotes de terreno situados en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, con frentes a la calle Primera Junta entre las de Acassuso y Rivadavia designados con los números diez, once y doce en el plano que citan sus títulos que unidos miden mil ochocientos setenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y son de propiedad de Doña Martina Santurtun de Travaglini, quien los ha ofrecido en venta a los socios fundadores por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional pagadero al contado. — b) Construir en el inmueble descripto en el párrafo anterior un edificio compuesto de doce departamentos en un solo cuerpo de dos pisos. — c) Una vez realizada la construcción que dice el apartado anterior, vender el inmueble edificado para lucrar con su enajenación en esa forma. — d) Comprar asimismo, cualquier otro inmueble, urbano, suburbano o rural, edificado o no; hacer en él las construcciones o mejoras que se estimen convenientes a los efectos igualmente de lucrar con su ulterior enajenación. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, la Sociedad solicitará del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito, préstamos hipotecarios sobre los inmuebles a que se refieren los incisos a) y d) del artículo tercero por los importes, plazos y demás condiciones que el Gerente resuelva en su oportunidad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por el socio Fernando L. Pereyra Iraola, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes trescientos setenta y ocho, de cuarenta y un años de edad, en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultado para realizar además los siguientes actos: a) Aceptar en nombre de la sociedad la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo tercero, inciso a) de este contrato, en las condiciones allí establecidas, pagando a la vendedora el importe de su precio; como así también aceptar la o las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se adquieran en lo sucesivo, quedando facultado para convenir los precios, plazos y demás condiciones que estime ventajosas y necesarias. — b) Tomar y contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito, los préstamos previstos en el artículo cuarto de este contrato; por los importes, en las condiciones que estime convenientes, constituyendo en su garantía derecho real de hipoteca sobre el inmueble y edificio o los inmuebles y edificios que forman el objeto social, de acuerdo con los reglamentos y leyes orgánicas de las sancionadas instituciones bancarias. — c) Registrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; librar cheques y órdenes de pago contra los fondos depositados en las mismas; endosar cheques, órdenes de pago, giros o letras que fueran libradas a favor de la sociedad. — d) Representar en juicio a la sociedad como actora o demandada; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración; hacer novaciones, transigir y comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, e) Tomar o contratar el personal necesario fijando sus sueldos, jornales o emolumentos. — Suscribir la correspondencia, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados en que la sociedad fuere parte. — Conferir poderes generales o especiales dentro de sus atribuciones, pudiendo delegar el ejercicio de cualquiera de éstas en otro socio. — f) Realizar cualquier otro acto o gestión judicial, extrajudicial o administrativa que no exigiera para su validez la concurrencia de los demás socios de acuerdo con el presente contrato. — Artículo Noveno: La venta de los inmuebles descriptos en los incisos a) y d) del artículo tercero de este contrato, una vez edificado o sin edificar si su construcción no se realizara, como asimismo la locación de aquellos cualquiera sean las condiciones en que se pacte, deberá ser resuelta por el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo: El socio Carlos Berro Madero, como arquitecto, queda obligado a colaborar en las construcciones de los edificios que constituyen el objeto social; proyectándolos, dirigiéndolos y vigilando su ejecución, sin remuneración especial alguna. — El Socio gerente tampoco percibirá remuneración especial alguna por las funciones a su cargo. — Los socios podrán realizar particularmente, por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a la que constituye el objeto de la sociedad. — En la forma expresada dejan modificados los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno y décimo del contrato social, dejando subsistentes y en toda su fuerza y vigor todos sus demás artículos, y solicitan de mí el autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Arce y don Claudio Angel Mulatero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. L. Pereyra Iraola. — Carlos Berro Madero. — A. Travaglini. — Tgo. Oscar Arce — Tgo. C. Angel Mulatero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ... noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pebetra Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Carlos E. Marini Yrazu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 feb.-Nº 8.876-v.7 mar.

FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Fontana, de 60 años de edad, casado, italiano, domiciliado en Pichincha 182, don Dálido Benedeto Roberto Lucioli, de 38 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Rioja 2143, y don Mariano Fontana, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pichincha 182, por una parte, y por la otra don Patricio Ruete, de 50 años de edad, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano 2627 y don Ernesto Antonio Odino, de 43 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Pichincha 1169, — Los tres pimeros en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente el 5 de marzo de 1945, bajo el rubro "A. Fontana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 550, al Folio 424 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Modificada posteriormente bajo el rubro de "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliado el capital con fecha 7 de julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número 1751, Folio 187, el Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los señores Antonio Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli y Mariano Fontana, convienen con los señores Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, lo siguiente: A) El señor Antonio Fontana con la conformidad expresa de sus otros dos socios, Mariano Fontana y Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Cede, Vende y Transfiere a favor de los señores Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, las Noventa y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de los señores Ruete y Odino, dándole por el presente el más eficaz recibo, los señores Mariano Fontana y Dálido Benedeto Roberto Lucioli, aceptan a los nuevos socios Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino. — B) Y de común acuerdo entre don Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Mariano Fontana, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, convienen ampliar el capital social y modificar el contrato de la Sociedad "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: El Capital Social se eleva de $ 200.000 m|n., o sean 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., a la suma de $ m|n. 340.000, o sean 340 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., aportadas por los socios por sus saldos en la Sociedad, de acuerdo al balance firmado por las partes, aporte en máquinas, rodados, herramientas, etcétera, de acuerdo al inventario practicado y dinero efectivo por la suma de $ 106.776,09 m|n. de c|l., aportado por los socios Mariano Fontana, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino; $ 17.382,42 m|n., por el señor Fontana y los $ 89.393,67 m|n. por los señores Ruete y Odino por partes iguales. — Modificando y ampliando los artículos: 1º, 3º, 4º 5º, 6º, 7º y 11º del contrato original y del modificatorio en la siguiente forma: 1º) Entre los señores Mariano Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, queda constituída la Sociedad: "FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un Capital de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean 340 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y con domicilio en esta Ciudad, en la calle Rioja 2143. — 3º) La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación industrial y comercial de la fábrica de calzado sita en esta Ciudad en la calle Rioja 2143. — 4º) El Capital Social se divide en 340 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 010.531.I.) — (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.530 Serie I.) formadas y aportadas por los socios por sus saldos en el balance, aporte de máquinas y mercaderías, de acuerdo al inventario practicado y por dinero en efectivo (la suma de $ 122.617,58, saldos del balance, la suma de $ 110.606,33 importe del inventario, y la suma de $ 106.776,09 m|n. en efectivo), correspondiendo 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a cada uno de los socios Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, y 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una al socio Mariano Fontana. — 5º) La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo, indistintamente, de los socios Lucioli, Ruete y Odino, quienes actuarán como Gerentes y cuyas atribuciones serán tan amplias como lo determina el artículo 16 de la Ley 11.645. — La asignación de funciones de los socios, como así las retribuciones serán resueltas en asamblea con constancia en el Libro de Actas. — 6º) La Sociedad será administrada, como se indica en el artículo 5º, por los socios "Gerentes" Dálido Benedeto Roberto Lucioli, Patricio Ruete y Ernesto Antonio Odino, quienes tendrán, indistintamente el uso de la firma social, con al única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestación gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir en depósito de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia del a interés de los establecimientos bancacontrato. — c) Tomar dinero prestado rios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Ventas, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir- (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 010.532. Serie I.) - (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 010.531. Serie I.) - todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registro de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. 7º) El quince de Enero de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: el 30 o|o para el señor Lucioli; el 30 o|o para el señor Ruete; el 30 o|o para el señor Odino y el 10 o|o restante para el socio Mariano Fontana. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si de un balance resultare una pérdida del 25 o|o, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. 11º) En caso de liquidación, ésta estará a cargo, indistintamente, de los socios Gerentes. Quedan subsistentes y ratificados en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de Sociedad, con la expresa conformidad de todos los firmantes, y en prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Fontana. — Dalido Lucioli. — Mariano Fontana. — P. Ruete. — E. A. Odino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.878-v.7 mar.

LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primera Copia. Escritura Número Treinta. En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y Un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores Don Lino Luis de Filippo, que firma igual, nacido en Italia el veintinueve de Julio

de mil ochocientos ochenta y dos, hoy naturalizado argentino, hijo de don Miguel De Filippo y de doña Giovanna (Juana) De Filippo, de profesión constructor y que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Catalina Magdalena Marione; Don Miguel Santiago De Filippo, que acostumbra firmar "Miguel De Filippo", nacido en la Capital Federal el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Antonia Scarano, de profesión constructor, cédula de identidad número un millón veintitrés mil quinientos siete de la Policía de la Capital Federal y don Alfredo Juan De Filippo, que acostumbra firmar "A. J. De Filippo" nacido en la Capital Federal el veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña María Elena Scarone, de profesión constructor, Cédula de identidad número un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintitrés expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos hijos de don Lino Luis De Filippo y de doña Catalina Magdalena Marione, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, hábiles y de mi conocimiento personal de que doy fe, y Dicen: que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal de los negocios en esta Capital calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados y afines con el objeto social. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura prorrogable por dos períodos iguales, más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución de sus socios reunidos en Asamblea y con el voto favorable de dos los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al ramo de la construcción de obras en general, edificios, caminos, puentes, y ya sean públicos o privados, compra y venta, permuta, o toda otra negociación sobre bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena, financiación de construcciones inmobiliarias, explotación y administración de propiedades por cuenta propia o ajena, explotación de cualquier ramo de comercio o industria vinculado a la construcción, comprendiendo la fabricación, comercio o representación de materiales o implementos utilizables en la misma y sus derivados y en general toda otra operación comercial que los socios consideren convenientes a sus intereses. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá con respecto a sus bienes, muebles, inmuebles y semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito: a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos; b) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación, o en sublocación; c) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o Bancos privados en general y los Bancos oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, pudiendo retirarlos, u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes; d) Solicitar préstamos a interés, o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantías y con sujeción a las leyes o reglamentos de cada una de esas instituciones; e) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo, letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos; f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos, cancelarlos, ya sea total o parcialmente; g) Peticionar ante los poderes públicos y ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos; j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, en general, esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o bien con sus propios intereses. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que son suscriptas y aportadas en su totalidad y de acuerdo a la proporción siguiente: el socio Lino Luis De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Miguel Santiago De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos de igual moneda y el socio señor Alfredo Juan De Filippo, quinientas cuotas de Cien pesos cada una con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos de la expresada moneda, integrando en este acto hasta la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional por diferencia como valor asignado a las maquinarias, útiles, muebles, herramientas, andamios, previamente inventariados y como de pertenencia de los socios y que en copia debidamente firmada por los mismos se agrega a la presente, y con la suma de Treinta mil pesos moneda legal en dinero efectivo que los socios por partes iguales se obligan a depositar en la fecha en la sucursal número nueve del Banco de la Nación Argentina a la orden de la nueva sociedad que por este acto se constituye. — A sus efectos, los otorgantes declaran que las maquinarias, útiles, muebles, herramientas y andamios que forman parte del capital mixto antes expresado, han sido estimadas de acuerdo a los precios corrientes en plaza al tiempo del precitado inventario, teniendo en cuenta su estado actual de uso y conservación y que consta en el libro especial que al efecto llevará la Sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Miguel Santiago De Filippo y Alfredo Juan De Filippo, quienes quedan designados en el carácter de Socios Gerentes, teniendo cada uno de ellos la representación de la Sociedad pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros ajenos a la Sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, para la Sociedad, con todos los Bancos Particulares y todos los Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, con facultad de firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Sexta: Los socios quedan obligados a aportar a la Sociedad el máximo de atención, capacidad, tiempo y actividad, resolviendo de común acuerdo fijar con posterioridad la remuneración mensual de cada uno de ellos, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptima: Anualmente el día quince de Marzo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte del capital; si las mismas fueren superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario proceden a su disolución; para el caso que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso que uno o todos los socios no lo hicieren se acreditarán las mismas a las respectivas cuentas personales, no devengando ningún interés. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomarán por mayoría absoluta de votos teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, retiro o incapacidad de uno de los socios. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, como así las no previstas serán resueltas por la aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio o sometidas a la decisión de la justicia ordinaria competente salvo que los socios por voluntad conjunta resolvieran someterla al fallo de un Tribunal de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de la Sociedad Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto don Jorge A. Grandjean y don Augusto Pomiró, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Lino Luis De Filippo. Miguel De Filippo. A. J. De Filippo. — Tgo.: Jorge A. Grandjean. — Tgo.: Augusto Pomiró. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ciento dos del Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno al presente, doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores don Lino Luis De Filippo, que firma igual y manifiesta haber nacido en Italia el veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, hoy naturalizado argentino, hijo de don Miguel De Filippo y de doña Giovanna (Juana) De Filippo, de profesión constructor, casado en primeras nupcias con doña Catalina Magdalena Marione; don Miguel Santiago De Filippo, que acostumbra firmar "Miguel De Filippo" y manifiesta haber nacido en la Capital Federal el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Antonia Scarano, de profesión constructor, con cédula de identidad número un millón veinte y tres mil quinientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, y don Alfredo Juan De Filippo, que acostumbra firmar "A. J. De Filippo" y manifiesta haber nacido en la Capital Federal el veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña María Elena Scarano, de profesión constructor, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinte y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos hijos de don Lino Luis De Filippo y de doña Catalina Magdalena Marione; todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Gurruchaga número dos mil trescientos treinta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Y Exponen: Que por escritura del veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mi al folio ciento dos de este Registro constituyeron la Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al Código de Comercio Argentino, a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones particulares establecidas en la aludida escritura, que al dar cumplimiento al artículo diez de la precitada Ley el Juzgado interviniente objetó las cláusulas segunda y séptima de dicho contrato, que a fin de evitar dilaciones en la inscripción, los dicentes han resuelto aceptarlas modificando las cláusulas en cuestión ajustándolas en un todo de acuerdo a los artículos doce, trece, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando en consecuencia redactadas en la forma siguiente: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la precitada escritura, prorrogable por dos períodos iguales más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución unánime de sus socios reunidos en Asamblea. — Cláusula Séptima: Anualmente el día quince de Marzo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera. — Si el balance arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte del capital; si las mismas fueren superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario proceden a su disolución, para el caso que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso que uno o todos los socios no lo hicieren, se acreditarán las mismas a las respectivas cuentas personales, no devengando ningún interés. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencia de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — En consecuencia, prescindiendo de las cláusulas segunda y séptima consignadas en la escritura referida, se debe entender formalizada aquella Sociedad con las modificaciones establecidas en la presente escritura y con el capital, domicilio, administración y demás condiciones relacionadas en la escritura de referencia. — Los otorgantes solicitan de mi el autorizante, ponga nota de la presente escritura en la otorgada al folio ciento dos del protocolo del año en curso, lo que así hago en este acto, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mi y los testigos del acto don Augusto Pomiró y don Jorge Grandjean, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Lino Luis De Filippo. — Miguel De Filippo. — A. J. De Filippo. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Augusto Pomiró. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en este Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: un millón ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve el primero y un millón ochocientos treinta y un mil quinientos ochenta el presente, ambos de la Serie H., que firmo y sello en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que deberá inscribirse en el Registro Públi-

so de Comercio de esta Capital. — Sobre raspado: Juan L. Páez - 3 - Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.865 v.7 mar.

C. A. I. F. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública celebrada el 31 de Octubre de 1947 ante el escribano don Horacio Pagliere, los señores Mario Segre, argentino naturalizado, de 55 años de edad, casado, comerciante, y don Pedro Vincent, francés, comerciante, cedieron sus cuotas sociales que poseían en la Sociedad C. A. I. F. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 444, folio 1947, del libro 12 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, a favor de los señores don Pedro Manuel Castaño y don Héctor Horacio Raffo, respectivamente. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.855-v.7 mar.

"C A. D E. N. A. C. I.".
Cadena de Negocios Artículos Colegiales Importaciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Bleger, casado, argentino naturalizado y León Goldvarg, casado, argentino, ambos mayores de edad y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "C A. D E. N. A. C. I." CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio doscientos doce, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor León Goldvarg cede y transfiere a su consocio señor Isaac Bleger las cuatro cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cuatro mil pesos moneda nacional, de que es titular en la referida Sociedad, subrogando al cesionario en todos los derechos y acciones que le competen como socio de la Sociedad, de la que el cedente ha quedado total y definitivamente desligado. — Segundo: La presente cesión comprende igualmente las utilidades, reservas, créditos en cuenta particular del cedente, o cualquier otro que tuviere en la Sociedad, así como la totalidad de los derechos inherentes a las cuotas que se transfieren, cuyo precio ha sido íntregamente satisfecho, así como los demás conceptos enunciados, haciéndose constar por las partes que los efectos de la presente cesión se retrotraen al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del efectivo cese del cedente como socio y gerente de la Sociedad. — De conformidad con lo que antecede, se firma en el lugar y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 feb.-Nº 8.879 v.7 mar.

MOTOREX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho la Sociedad MOTOREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reformado su contrato social incorporando como socio al señor Eugenio Tschümperlin y modifica las cláusulas Tercera y Séptima las que en adelante serán de la siguiente manera — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportado e integrado por los socios de la siguiente manera el señor Juan Morgenthaler doscientas cincuenta cuotas, Carlos Silvio Angello cincuenta cuotas, Cándido Iglesias cincuenta cuotas, Alfredo Carlos Kothe cincuenta cuotas, Santiago Arias cincuenta cuotas, Eugenio Tschümperlin cincuenta cuotas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción, cincuenta por ciento el señor Morgenthaler y diez por ciento para cada uno de los otros cinco socios previa deducción del cinco por ciento para las reservas legales hasta que alcance el diez por ciento del capital social.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.867 v.7 mar.

E. TOBIAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Erico Dagobert Tobias, Ricardo Schnock y Gualterio (Walter) Erico Bauer, en su carácter de únicos socios de la razón social "E. TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 1859, al folio 166 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Estados Unidos 1042 al 1044, y hallándose presente además don Erico Schnock, alemán, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portela 1824, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Don Gualterio (Walter) Erico Bauer, que tiene en la referida sociedad veinticinco cuotas de un valor nominal de m$n. 500.— cada una, vende y transfiere dichas cuotas totalmente y en la proporción de 20 cuotas al señor Erico Schnock y 5 cuotas al señor Ricardo Schnock, recibiendo por dicha cesión de cuotas como única y total retribución la suma de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) que se le entrega en este acto a su entera satisfacción, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de su retiro definitivo de la sociedad, don Gualterio (Walter) Erico Bauer renuncia al cargo de gerente de la misma. — Tercero: Queda expresamente establecido que con la cesión y pago efectuado, don Gualterio (Walter) Erico Bauer queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier obligación pasada o futura, contraída por la misma, como asimismo declara por su parte que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: Los socios señores Erico Dagobert Tobias y Ricardo Schnock expresan su conformidad con el retiro del señor Bauer, tanto como socio como en su carácter de gerente, y aceptan el ingreso del señor Erico Schnock, como nuevo socio, resolviendo en consecuencia modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato de sociedad, las cuales quedan redactadas como siguen: "Tercera: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de Quinientos pesos m. nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de 40 cuotas, o sean m$n. 20.000.— por cada uno de los señores Erico Dagobert Tobías y Ricardo Schnock, y 20 cuotas o sean m$n. 10.000.— por el señor Erico Schnock. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Erico Dagobert Tobías y Ricardo Schnock, y el diez por ciento para el señor Erico Schnock". Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en señal de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ricardo Schnock. — Erico Schnock. — E. D. Tobías. Walter Bauer.

Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.839-v.7 mar.

MERCEDES
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 31 de Diciembre de 1948, el socio señor Francisco José Esteban Torrents, se retira de la sociedad "MERCEDES - INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede íntegramente su cuota social adjudicándola en la siguiente forma: treinta y cinco acciones a don Francisco Torrents y cinco acciones a cada uno de los señores Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés y Manuel Neira, quedando en consecuencia con motivo de esta cesión modificada la cuota de cada socio y también la distribución de las utilidades que se citan en la cláusula octava, resultando así en definitiva: Don Manuel Roca con cuatrocientas acciones y el treinta y siete por ciento, don Francisco Torrents, trescientas sesenta acciones y el treinta y tres por ciento, Pedro Esteban Francisco Torrents, José Manuel Parés y Manuel Neira, cada uno con ochenta cuotas y el diez por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.455-v.7 mar.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del 21 al 25|2|49.

BECATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Rosa P. de Aste y Jorge Alberto Aste, ceden, venden y transfieren ciento noventa, y cuatrocientas ochenta cuotas de capital, respectivamente, de las que poseen, y sus derechos y acciones correlativos como socios de "BECATEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Carlos Antonio López 4150, a don Américo Aste.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.836-v.7 mar.

"GENERAL TECHNICAL LIMITED"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que don Bernardo Catz vende, cede y transfiere a don Andrés Valyi, las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "GENERAL TECHNICAL LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Antonio Spinelli de fecha diez y nueve de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.881 v.7 mar.

"GENERAL CHEMICAL LIMITED"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que don Bernardo Catz, vende, cede y transfiere a don Andrés Valyi, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "GENERAL CHEMICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Antonio Spinelli de fecha diez y nueve de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.882 v.7 mar.

BOSCOSAN INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen doña Victoria González Cazón de Biedma, viuda del doctor Carlos María Biedma; las señoritas Susana Victoria María y Victoria María Martina Biedma y González Cazón, que firman respectivamente; Susana Biedma y Victoria Biedma, solteras; el doctor Carlos José Biedma y González Cazón, que firma: Carlos J. Biedma, soltero; todos domiciliados en la calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco; doña María Isabel Biedma de Ungaro, casada con don Raúl J. Ungaro, con domicilio en la de Coronel Díaz mil ochocientos diecisiete, y doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, que firma: Mercedes Biedma de Tesoriero, casada con don César Augusto Tesoriero, domiciliada en la de Ocampo dos mil novecientos cincuenta y cinco; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo cada uno por su propio derecho y el doctor Biedma y González Cazón además en nombre y representación de su señor hermano don Juan Martín Biedma y González Cazón, que firma: J. M. Biedma, argentino, casado, en mérito del poder que le tiene conferido por ante mí, en este Registro, con fecha treinta de Noviembre último, al folio seiscientos ocho vuelto del protocolo corriente de cuyo mandato que asegura el apoderado encontrarse en todo su vigor se copia lo pertinente que es como sigue: ..."comparece el señor don Juan Martín Biedma y González Cazón, que firma J. M. Biedma, argentino, casado... y dice: Que confiere poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de su hermano el doctor don Carlos José Biedma y Gonzázález Cazón que firma Carlos J. Biedma, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: ...para que pueda formar, renovar, ampliar, modificar, disolver y liquidar sociedades, ya sean civiles, comerciales, anónimas o de cualquier otra clase, aún aquellas en que el mandatario forme parte... con amplitud de facultades respecto a capital, plazos, firmas, utilidades y demás condiciones. ... y por último para que en ejecución del presente, acepte, otorgue y firme cuantas escrituras públicas y documentos privados sean precisos..." Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes cada uno por sí y el doctor Biedma y González Cazón además por su representado, dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una sociedad comercial por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Entre las señoras doña Victoria González Cazón de Biedma; doña María Isabel Biedma de Ungaro; doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero; señoritas doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, y señores doctor Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la administración, adquisición y transferencia de bienes, inmuebles, muebles, semovientes y derechos reales y personales. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "BOSCOSAN" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la capital federal, actualmente calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco o donde en adelante lo establezca, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Siete Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta y tres cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, por los socios en la siguiente proporción; por doña Victoria González Cazón de Biedma, veintiocho cuotas, o sean dos mil ochocientos pesos; por doña María Isabel Biedma de Ungaro, siete cuotas o sean setecientos pesos; por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; por doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, siete cuotas o sean setecientos pesos; por don Carlos José Biedma y González Cazón, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; y por don Juan Martín Biedma y González Cazón, siete cuotas o sean setecientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores socios, doña Victoria González Cazón de Biedma, doctor Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón con la designación de gerentes. La firma social que será la propia de cada gerente, precedida del rubro social y seguida de la men

ción "Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones privadas. Los gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente la reunión de socios, fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que establece el final de la cláusula décima, la remuneración de los gerentes. — Séptima: En cualquier caso que los socios lo creyeren conveniente, podrán nombrar previa constancia en el libro que determina la cláusula décima uno o más gerentes, socios o no, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo. Este nombramiento se hará mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los otros socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios personalmente o representados por apoderados, se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten, para tratar asuntos de interés social. — Décima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representan la mitad más uno del capital social, salvo para la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de todos los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas, cuyo valor se fijará actuarialmente, por un contador que se designará al efecto, el que tomará como base, las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuente con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula décima. Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato aconteciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula décima in fine, que podrán ser o no socios. — Décima Cuarta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esta designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José A. Micheli y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Carlos J. Biedma. — María Isabel Biedma de Ungaro. — Mercedes Biedma de Tesoriero. Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: José Cortes. — Hay se sello. Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Boscosan Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos once al presente, todos serie H., que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — S/raspado: actualmente. Vale. — Firmado: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Está su sello. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.852 v.7 mar.

TALCAHUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 106. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben comparecen por una parte don Francisco Sainz, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; don Federico Gross, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán novecientos cuarenta y cuatro; don Mario Sack, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí ciento cincuenta y don Heriberto Mittler, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Charcas ochocientos diez y siete, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto. Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Garage y Anexos, compra, venta, Explotación e Importación de Automotores, Motocicletas y Tractores y sus Afines, instalaciones de talleres mecánicos, para automotores, compra y venta de inmuebles, alquilarlos y subarrendarlos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo por simple decisión de todos los socios y especialmente tendrá por objeto la adquisición del edificio y explotación del Garage denominado "Talcahuano", ubicado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos setenta y seis. — Segundo: Duración. Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALCAHUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá el asiento de sus operaciones en la calle Talcahuano mil doscientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don Francisco Sainz, y don Federico Gross, doscientas treinta y una cuotas cada uno, o sean doscientos treinta y un mil pesos cada uno, don Mario Sack ciento sesenta y ocho cuotas, o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Heriberto Mittler setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al balance e inventario general practicado por las partes del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad ejercida por los socios señores Francisco Sainz y Federico Gross quienes revestirán el carácter de Gerentes teniendo el uso de la firma social indistintamente para todos los actos propios de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio y en especial las facultades estipuladas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos ni en fianzas ni prestaciones a favor de terceros. Para comprar y vender inmuebles, constituir o cancelar hipot cas antes de su vencimiento, cambiar el objeto de la Sociedad o el destino de los inmuebles es necesario la conformidad de todos los socios. — Sexta: Balance y Distribución de utilidades, Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, la que deberá ser notificado dentro de los treinta días posteriores a su realización a todos los socios, quienes expresarán su conformidad o disconformidad, suscribiendo el libro respectivo. Transcurridos los treinta días de que hayan tomado conocimiento del balance los socios, si no formulan observación se dará por aprobado. Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento de las deducciones que ordena la ley, se distribuirán en proporción a los capitales invertidos. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad dentro de los cinco años de la fecha y para hacerlo a esa fecha, deberá dar aviso a los otros socios de su decisión por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Pasado los cinco años podrá hacerlo pero siempre al vencimiento del balance anual y siempre transcurriendo dos años de plazo sucesivos notificando su decisión en igual forma. Notificados los socios de la decisión de uno de ellos de retirarse de la Sociedad deberán optar por disolver la Sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en forma proporcional a sus aportes de capital. Esta resolución para tomarla tendrá plazo hasta el último día del ejercicio en curso. En caso de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente el valor de las mismas será resuelto, de común acuerdo y en caso de no estarlo, por arbitraje de acuerdo a las cláusulas número diez. El pago de la cesión de cuotas se efectuará dentro del plazo máximo de ciento veinte días de haberse fijado el valor de las mismas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro social hasta finalizar el plazo establecido en la cláusula segunda. En este caso los herederos o causa habientes, deberán unificar su representación dentro de la Sociedad en el plazo de sesenta días después del fallecimiento del socio premuerto o de la declaración de incapacidad. Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la Sociedad salvo que resolviera que sus representados se retiraran de la misma, en tal caso deberá procederse de acuerdo a la cláusula séptima. Además el representante del socio fallecido o incapacitado, durante los seis meses a partir del día del fallecimiento o incapacidad podrá notificar a los demás socios con sesenta días de anticipación, su decisión de retirarse de la Sociedad, en tal caso se practicará un balance al último día del mes que termina el preaviso efectuando la liquidación o pago de acuerdo a la cláusula séptima. En cualquier caso de muerte o incapacidad los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad de todos los socios. Estas decisiones o actos no podrán ser objetados por los herederos del ex-socio o del curador del incapacitado. Si el socio fallecido o incapacitado ha sido Gerente, la gerencia vacante será ocupada por el socio que posea mayor número de cuotas. — Noveno: Actividad de los Socios. Cualquiera de los socios está facultado para dedicarse a otras actividades o negocios que fueran similares, debiendo siempre comunicar a los demás socios ese hecho, salvo los que actualmente están ejerciendo. — Décimo: Arbitros. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sobre la Sociedad, sobre la interpretación del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido conflicto o divergencia, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar por unanimidad un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y en caso de no ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro tercero éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Undécimo: Disolución y liquidación. La disolución y posterior liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio a tales efectos. — Bajo las once cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el contrato social de "Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — F. Sainz. — F. Gross. — M. Sack. — H. Mittler. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: ciento veinte y seis mil seiscientos diez, dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.840-v.7 mar.

BARRACA HERNANDARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Simón Kaiser que firma J. S. Kaiser, Juan César Pozzo que firma J. C. Pozzo y Oscar Salvador Alvarez que firma Oscar S. Alvarez, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Hernandarias Nº 2050 de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Que con efecto retroactivo al veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARRACA HERNANDARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación y exportación, depósito de mercaderías en general, de maderas, hierros, cemento y materiales de construcción en general, transporte, carga y descarga de los mismos, como así a toda operación de carácter industrial y comercial vinculada al objeto de la explotación. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hernandarias Nº 2050, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos, tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios, en la siguiente forma: Juan Simón Kaiser

cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean cien mil pesos m|n.; Juan César Pozzo setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean setenta mil pesos m|n., y Oscar Salvador Alvarez treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean treinta mil pesos m|n. — De este total se ha aportado en bienes, muebles y útiles, etc., conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de Ciento diez y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 18 cts. m|n., aportado por los socios en la siguiente forma: Juan S. Kaiser cien mil pesos m|n., Juan C. Pozzo diez y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 18 cts. m|n. — El capital restante o sean Ochenta y tres mil sesenta y dos pesos con ochenta y dos centavos, será aportado por los socios en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento por los socios Juan C. Pozzo y Oscar S. Alvarez. — El remanente será integrado cuando las necesidades del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Cinco Años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomara por unanimidad de votos. — Antes de finalizado el plazo de cinco años, podrá ser renovada la sociedad por otros cinco años más, si así se resolviera por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Al socio o socios que no desearen continuar en la sociedad durante el nuevo período, les será reintegrado su capital en la forma establecida en el Art. 9. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo, a quienes estará reservado el uso de la firma social, quienes podrán hacer uso de ella en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuenta con los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticianes nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. Juan S. Kaiser y Juan C. Pozzo las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en la siguiente proporción: los beneficios hasta un monto equivalente al diez por ciento del capital suscripto y totalmente integrado, se repartirán proporcionalmente a ese capital. — Del excedente si lo hubiera, el veinticinco por ciento se repartirá también proporcionalmente al capital integrado, y el setenta y cinco por ciento restante, en tres partes iguales entre los socios Juan C. Pozzo, Juan S. Kaiser y Oscar S. Alvarez. En caso de que alguno de los socios Sres. Pozzo, Kaiser o Alvarez dejara de pertenecer a la sociedad, de las tres partes iguales que por el párrafo anterior se les acuerdan, la parte que corresponda al socio que se retire, pasará a acrecer las que correspondan a los otros dos, salvo el caso de fallecimiento, en que el derecho a ese beneficio se transmitirá a los herederos del socio fallecido. — Los herederos del socio fallecido, perderán a su vez ese derecho en caso de transferir totalmente su parte social, de acuerdo a lo establecido más arriba. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Los pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto aunque las mismas no estén totalmente integradas. — Artículo Séptimo. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos, de anticipación. Se computará un voto por cada una cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones y balance, lo será por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo. — La muerte o incapacidad sobreviviente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Esta opción no regirá en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Sres. Juan S. Kaiser, Juan C. Pozzo y Oscar S. Alvarez, cuyos herederos o representantes pasarán de hecho a formar parte de la sociedad sin que los demás socios puedan oponerse a su admisión. — Artículo Noveno. — Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el art. 4º deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representante del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozará un interés del seis por ciento anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Barraca Hernandarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia, firmando el presente en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón trescientos setenta y un mil doscientos veintiuno al veinticinco, debidamente habilitados. — Sobre raspado: "y", "mismas", "saliente", "abonarán" y "cinco", valen. — J. S. Kaiser. — Oscar S. Alvarez. — J. C. Pozzo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Juan L. Páez. — Isaac Leff, secretario. — La cláusula 4ª ha sido modificada de acuerdo a la siguiente resolución. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula 4ª carece de todo valor y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — La Ley t. 47, páf. 99. — Juan L. Páez. — Ante mí Isaac Leff.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. —
e.2 mar.-Nº 8.883-v.7 mar.

CINTERA PLATENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos cuarenta y seis; el señor Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio indicado precedentemente; el señor David Szyja Chil Brafman Baum, que firma: "David Brafman", soltero, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín ochocientos treinta y dos; el señor Abraham Rozenberg, que firma "Abraham Rosenberg", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos cuarenta y cuatro; y el señor Izrael Rozenberg, que firma: "Israel Rosenberg", con igual domicilio precedentemente indicado, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CINTERA PLATENSE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad se constituye para la fabricación de cintas, elásticos y sus anexos; comercialización, importación y exportación de materia prima y derivados, pudiendo dedicarse a todo otro género similar a dichas actividades. — Artículo cuarto: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, al contado o al crédito de todas las clases de bienes, mercaderías, derechos y acciones, muebles e inmuebles, suscribiendo a tal fin toda clase de documentos públicos o privados y realizar operaciones de créditos y bancarias con cualquier Banco oficial o particular. — Podrá conferir poderes generales o especiales sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros vinculados a la misma. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos ($ trescientos setenta mil moneda nacional) Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada totalmente en maquinarias, materia prima, etcétera, en la proporción siguiente: al señor Israel Broshaus, ciento cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ setenta y cinco mil moneda nacional), al señor Majer Groshaus, Ciento Cincuenta Cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional); al señor Abraham Rozenberg, ciento cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ setenta y cinco mil moneda nacional); al señor Izrael Rozenberg, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ setenta y cinco mil moneda nacional), y al señor David Szyja Chil Brafman Baum, ciento cuarenta cuotas que representan Setenta Mil Pesos moneda nacional ($ setenta mil moneda nacional). — Artículo sexto: La duración de la sociedad será de tres años con opción a otros tres, prorrogándose por iguales períodos, si no hubiera oposición en alguna de las partes, para lo cual deberá preavisar por lo menos tres meses antes de vencer los mismos, mediante telegrama colacionado. — Artículo séptimo: La sociedad comenzará a regir, con retroactividad al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo octavo: La administración será ejercida por los señores Israel Broshaus, Abraham Rozenberg y David Szyja Chil Brafman Baum, con carácter de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta e indistinta. — La firma será precedida por un sello de "Cintera Platense — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cada gerente firmará con su rúbrica habitual. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando expresamente prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo noveno: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la siguiente suma: el señor David Brafman hasta un mil pesos y los demás socios hasta quinientos pesos, importes que se cargarán en sus respectivas cuentas. — Artículo décimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos exigidos por el decreto número treinta y dos mil quinientos seis|cuarenta y siete. — Artículo undécimo: En caso de ausencia de la Capital de los señores Israel Groshaus o Abraham Rozenberg, podrán ser reemplazados por los socios Majer Groshaus e Izrael Rozenberg, respectivamente, con los mismos derechos y obligaciones de los socios reemplazados, estableciéndose expresamente que no podrá haber coincidencia de fecha en los reemplazos. — Artículo duodécimo: En los balances que se efectúen, deberán ser previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva, con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y destinadas a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social. — Este balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de su presentación, lo que se hará constar en el libro de actas. — Artículo décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez o|o) del capital. — Las pérdidas y las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: un tercio para los señores Abraham e Israel Rozenberg, por partes iguales; el segundo tercio a los señores Israel y Majer Groshaus, por partes iguales y el tercer tercio el Sr. David Brafman, quien podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiendo dejar el remanente para aumentar su capital en Ochenta Mil pesos (pesos ochenta mil moneda nacional), es decir, para establecer su capital en ciento cincuenta mil pesos (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional). — Artículo Catorce: Si después de transcurrido el primer ejercicio, en cualquiera de los restantes se produjese una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, efectuándose ésta por los tres de los créditos pendientes, el remanente se distribuirá de acuerdo al capital. — Artículo Quince: Todas las resoluciones a tomar sobre la marcha de la sociedad, deberá ser por unanimidad de votos de los socios gerentes. — Artículo Diez y Seis: Los socios deberán dedicar a la sociedad el máximun de sus energías, pudiendo éstos continuar atendiendo sus actuales ocupaciones, salvo que fueran iguales o similares al objeto, de esta sociedad. — Artículo Diez y Siete: En caso de interdicción o incapacidad temporaria de algunos de los socios, la sociedad continuará normalmente sus actividades. — Si esta fuera permanente, el socio interdicto o incapaz, podrá ser representado legalmente, nombrado por dicho socio a tal efecto, quien lo remplazará con iguales derechos y obligaciones. — Artículo Diez y Ocho: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando en una sola persona ejercerá sus mismos derechos y obligaciones. En el caso de no aceptarse su ingreso por tachas morales, ésta decisión deberá ser sometida árbitros. — Artículo Diez y Nueve: Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios, por lo menos tres meses antes de finalizar cada período, mediante telegrama colacionado. En tal caso, su capital deberá ser ofrecido en primer término a la sociedad y en el caso de no ser aceptado podrá ofrecérselo a terceros, conforme a las prescripciones legales. Aceptado el ofrecimiento, al socio saliente se le abonará su capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, determinando los valores al precio de plaza. — Artículo Veinte: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el denunciado en este

contrato, debiendo los socios comunicar a los gerentes, cualquier cambio del mismo, continuando a los efectos, en el primero, mientras no se constituya expresamente y por escrito, otro. — Artículo Veintiuno: Todas las resoluciones que se tomen, se consignarán en un libro de actas, que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Artículo Veintidos: Al Señor David Brafman, se le acuerda liberalidades tendientes a finiquitar el contrato pendiente con la sociedad "Deseado". — Artículo Veintitres: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al liquidarse ésta, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiendo cada socio, o grupos de socios que sostienen un mismo criterio designar un solo árbitro para que actúe por ellos. — En el caso que los árbitros no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será aceptado y es inapelable. Para cualquier gestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. — Artículo Veinticuatro: Los hechos u objetos no previstos en este contrato serán regidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el código de comercio y civil en las partes atingentes a lo cuestionado. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo. Israel Groshaus. Majer Groshaus. Abraham Rosenberg. David Brafman. Israel Rosenbaerg. Entre los señores: Israel Groshaus, Majar Grashaus, David Szyja Chil Brafman Baum, que firma "David Brafman"; Abraham Rozenberg, que firma "Abraham Rosenberg" e Israel Rozenberg, que firma "Israel Rosenberg", componentes de la razón social "Cintera Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene modificar el artículo segundo del contrato de constitución de dicha sociedad, firmado con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, al solo efecto de dejar establecido expresamente que el domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Cucha Cucha dos mil cuatrocientos ochenta y uno. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Israel Groshaus. Abraham Rosenberg. David Brafman. Majer Grashaus. Israel Rosenberg. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2 feb. Nº 8.889-v.7 mar.

"C. I. D."
COMPAÑIA INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.385. — Primer Testimonio. — Escritura número: Mil Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen don Ramón Carmona, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos sesenta y nueve, de nacionalidad español, casado, don Fernando Otero Lamas, español, casado, domiciliado en la calle Freyre mil seiscientos setenta y tres y don Edgar Carlos Grether, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gelly tres mil seiscientos noventa y tres, todos los comparecientes personas de mi conocimiento siendo los dos primeros mayores de edad y el último menor de edad debidamente autorizado por su señor padre don Carlos Gustavo Grether para ejercer el comercio, según escritura de fecha veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mi al folio trescientos cincuenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, lo cual copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco... comparece don Carlos Gustavo Grether... y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Edgar Carlos Grether... nacido el nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete... para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad... C. Grether... Ante mi: H. Mc Gough... "Es Copia Fiel, Doy Fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes. Primero: Entre los comparecientes queda constituída a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "C. I. D. COMPAÑIA INTERNACIONAL, DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la distribuición y venta de productos en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, materias primas y productos manufacturados, constituir toda clase de gravámenes reales, hipotecarlos y prendarlos, otorgar créditos y aceptar toda clase de garantías reales y personales y en general realizar todas las operaciones y negocios, civiles y comerciales, de administración y disposiciones que directa o indirectamente se vinculen al objeto social. — Segundo: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos consecutivos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años, en caso de que ninguno de los socios exprese por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período de cinco años, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. El socio señor Ramón Carmona ha suscripto ochocientas cuotas de un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, los que ha integrado totalmente el socio Fernando Otero Lamas ha suscripto cien cuotas de un valor de diez mil pesos moneda nacional y el socio Edgar Carlos Grether ha suscripto cien cuotas de un valor de diez mil pesos moneda nacional que han suscripto e integrado totalmente. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ramón Carmona y Fernando Otero Lamas, con carácter de gerentes. La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los gerentes con todas las facultades de administración y disposición aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exijen mandatos especiales con la sola limitación de no comprometerla en actos manifiestamente ajenos a los fines sociales y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El socio Edgar Carlos Grether se reserva el derecho a ser nombrado gerente de la Sociedad en el momento en que personalmente así lo resuelva y comunique tal decisión a los demás socios, los cuales no podrán negarse a ello, de lo que se tomará nota en el libro de Actas. Mientras tanto no tendrá ninguna ingerencia en el manejo de los negocios sociales, salvo su derecho de inspección de la contabilidad y documentos sociales el que podrá ejercer por si o por tercera persona autorizada por escrito. — Séptimo: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos que se cargarán a gastos generales con excepción del señor Edgar Carlos Grether, que no percibirá sueldo, aun en el caso que resolviera ser nombrado gerente. El socio Ramón Carmona se dedicará exclusivamente a la atención de la administración y dirección de la Sociedad. El socio Fernando Otero Lamas sin descuidar sus obligaciones de Gerente podrá continuar en la dirección del Instituto Dermico Otero Lamas y Compañía Sociedad en Comandita. — Octavo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio. Además de los libros de contabilidad exigidos por tal Código se llevará con las mismas formalidades, un libro de actas en el cual se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado, la cual será firmada por los socios. En los actos y contratos para cuya validez es esencial la escritura pública deberá transcribirse el acta de la reunión de socios en que fué autorizada la operación. Deben ser tratados y resueltos necesariamente en reunión de socios. La aprobación del inventario, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas la designación y remoción de gerentes, factores y mandatarios, solamente podrá ser resuelto por unanimidad de los tres socios, la participación en otras sociedades la creación de sucursales, la compra-venta de inmuebles, la constitución de hipotecas, — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviese realizar periódicamente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, y se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. Para formar el fondo de reserva destinada a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales, sobre indemnización al personal por despido, falta de preaviso, accidente de trabajo etcétera, se podrá destinar una suma anual, cuyo monto la establecerán los socios conforme a la experiencia adquirida. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de que éstos insuman más del veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir sus operaciones hasta finalizar el término del contrato o su renovación los herederos de cualquiera de los socios deberán unificar sus cuotas dándole representación a una sola persona, la que podrá ser rechazada por los otros dos socios, en cuyo caso se nombrará la representación por árbitro. En ningún caso el representante del socio fallecido tendrá derecho a intervenir activamente en los negocios de la Sociedad. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación y división del caudal común será dirimida por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo, las divergencias deberán ser sometidas a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar Armando Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — F. Otero. — R. Carmona. — Edy Grether. — Francisco Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que paso ante mi al folio dos mil trescientos ochenta y cinco del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fé. — Para "C. I. D. Compañía Internacional, Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos nueve, trescientos diez y el presente que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero de 1949. — Guillermo Mansilla.

e.2 feb. Nº 8.866-v.7 mar.

"IMPORTAUTOMOTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Paulino Mercante, argentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano 250, y Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en Santa Fe 3600, ambos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, únicos componentes de la firma "IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social celebrado con fecha 10 de Noviembre del año en curso, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se gestiona actualmente por ante el Juzgado a cargo del Dr. Luis Quirno Costa, Secretaria Benitez Cruz, se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y octava de dicho contrato, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2 000 00 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: Alberto Paulino Mercante cien (100) cuotas que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Demetrio Vázquez, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por automotores, de acuerdo con el inventario que se agrega, firmado por los socios, y que forma parte integrante del presente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que se decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del veinte (20) por ciento sobre su costo, sobre el activo fijo. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Demetrio Vázquez y Alberto Paulino Mercante. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Julio A. Victorica. — H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.2 mar.-Nº 8.851-v.7 mar.

CASA SARY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Haigaz Sary, argentino naturalizado; Martín Sary, argentino; Ana Kizirian de Sary, armenia; Herminia Sary de Mergherian, argentina, Artin Horassandjian, armenio; Jorge Mirakian, armenio; Kirikor Cherbetdjian, argentino naturalizado; Krikor Baklaian, armenio; Artine Kondakjian, armenio; Raimundo Ignace, armenio; Luis M. Campos, argentino; Mardiros Tachdjian, armenio; Dieran Manonkian, argentino; Boghos Mermerian, armenio; Gregorio Dudushian, argentino; Karpis Ochanessian, griego; Aníbal Angel Valdovinos, argentino; Hrent Avakian, armenio; Eduardo Danielian, griego; y Agop Assadurian, armenio; todos domiciliados para este objeto en la calle Larrea 442, Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Constitúyese entre las personas precedentemente indicadas, una sociedad del tipo de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar explotando el negocio de mercería por mayor, importación y exportación de artículos afines, sito en la calle Larrea 442, Capital Federal, como así también cualquier otra actividad que los socios administradores consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de: "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la dirección indicada en la cláusula anterior. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. ($ 1.544.000,00 m|n.) dividido en 15.440 cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Transfiriéndose a la nueva sociedad el activo y pasivo de la sociedad antecesora de la misma denominación conforme al balance practicado el 31 de Diciembre de 1948 que, firmado por todos los socios es parte integrante del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio quedan integradas en su totalidad en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes que formaban el capital de la sociedad anteceso-

ra. — Sexta: El señor Haigaz Sary podrá retirar hasta cuatro mil pesos m|legal mensualmente a cuenta de utilidades; los señores Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, Luis M. Campos, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, en igual forma y por el mismo concepto; los señores Dieran Manonkian y Aníbal Angel Valdovinos, por el mismo concepto, hasta quinientos cincuenta pesos cada uno; los socios, Mardiros Tachdjian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Hrent Avakian y Eduardo Danielian hasta quinientos pesos cada uno, y el señor Agop Assadurian hasta cuatrocientos pesos. — (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.954) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.951) — Séptima: La organización y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Haigaz Sary, Martin Sary, Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, y Luis M. Campos, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Haigaz Sary, para todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas ni garantías para intereses, pudiendo actuar por sí o por apoderado y otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad. En ausencia del Sr. Haigaz Sary el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los siguientes socios: Martin Sary, Kirikor Cherbetdjian y Artin Horassandjian. — Octava: El primer ejercicio se cerrará el 31 de Julio de 1949, y los sucesivos el día 31 de Julio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, una vez constituído el fondo de reserva legal a que obliga la Ley 11.645 y hechas las previsiones necesarias para cubrir las leyes sociales, se distribuirá de la siguiente manera: Los primeros ciento sesenta y nueve mil doscientos pesos m|n. ($ 169.200.— m|n.) en estas proporciones: Al Sr. Haigaz Sary el 28.37 o|o: a cada uno de los siguientes socios: Artin Horassandjian; Jorge Mirakian; Kirikor Cherbetdjian; Krikor Baklaian; Artine Kondakjian; Raimundo Ignace; Luis M. Campos, el 5.67 o|o: a cada uno de los Sres. Dieran Manonkian y Aníbal Angel Valdovinos, el 3.90 o|o; a los señores Mardiros Tachdjian, Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Hrent Avakian y Eduardo Danielian el 3.55 o|o; y por último, el 2.84 o|o al señor Agop Assadurian. El resto se distribuirá así: el 3.25 o|o entre los siguientes empleados: Puzant Meleonian, Aram Tarakdjian, Jacinto Naciff, Ohannes Ohannessian y Gregorio Dorumian: en la forma y proporción que resuelvan los socios administradores, y el remanente, o sea el 96.75 o|o, entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales. — Novena: De las utilidades que les correspondiesen al finalizar cada ejercicio, los socios, con excepción del señor Sary, no podrán retirar más del 25 o|o: debiendo el remanente destinarse a incrementar sus respectivos capitales y por ende el de la sociedad, incrementación que se legalizará mediante las modificaciones contractuales que fueren necesarias. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad del Sr. Haigaz Sary, los derechohabientes decidirán si continúan o disuelven la sociedad. En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los demás socios, no se practicará balance (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.952) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.954) inmediato, si balle en curso, acreditándosele al causante la suma que pudo haberle correspondido proporcionalmente hasta la fecha en que se produzca el deceso o incapacidad. — Undécima: El socio que renunciare antes del 31 de Julio de 1951, perderá su derecho a las utilidades obtenidas en la sociedad. — Duodécima: La sociedad pagará al Sr. Haigaz Sary en su carácter de propietario del local la suma de tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000.000.— m|n.), mensuales en concepto de alquiler, y, además, le confiere el derecho de utilizar una habitación particular en el primer piso de la misma finca. — Décima Tercera: Ninguno de los socios, salvo el Sr. Haigaz Sary, o el socio que por excepción éste designe, podrá realizar trabajos que no sean en beneficio exclusivo de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a las actividades de la misma. — Décima Cuarta: En cada balance general, los deudores morosos con más de tres meses de atraso, salvo orden por escrito del Sr. Haigaz Sary, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima Quinta: Los socios reconocen en este acto, que tanto la llave del negocio como las designaciones, marcas, instalaciones, muebles y útiles del establecimiento, son de exclusiva propiedad del Señor Haigaz Sary, quien los pone al servicio de la sociedad con el compromiso por parte de ésta de restituírselos a la terminación del contrato o disolución de la sociedad. — Décima Sexta: Dentro de los primeros quince días de cada mes deberá enviársele al Sr. Haigaz Sary, una copia del balance de comprobación, al último día hábil del mes inmediato anterior. — Décima Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio, la utilidad líquida, no sobrepasa el doce por ciento del capital, la sociedad se considera disuelta, haciéndose cargo del Sr. Haigaz Sary del activo y pasivo de la misma. — Décima Octava: Si al cierre del ejercicio del 31 de Julio de 1951, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, el capital y utilidades que le correspondiese, se le reintegrará dentro de los tres meses siguientes, con más un interés del seis por ciento anual a contar de la fecha señalada. El socio que así deseare proceder, deberá dar aviso de su decisión con dos meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima Novena: Los actos de inconducta que pudiera cometer algún socio, en perjuicio de la sociedad, serán juzgados por los socios administradores quienes están facultados para imponer las sanciones que estimen corresponder. En este sentido, las penalidades pueden alcanzar hasta con la expulsión de la sociedad. De llegarse a este extremo, al socio expulsado se le reintegrará el capital y utilidades que le pertenez- Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 850.953. Viene del sello nacional de diez centavos Nº 850.952. can hasta ese momento, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio que se halle en vigor. — Vigésima: Las divergencias que se produzcan entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes previamente deberán designar un tercero y único árbitro para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo del árbitro tercero, será inapelable y obligará a los socios a su fiel cumplimiento. Conforme con las veinte cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, extendido en los sellos nacionales que llevan los números, 850.951, 850.952, 850.953, y 850.954, a los 14 días de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires; Firmado: Haigaz Sary, Martín Sary, Ana de Sary, Herminia Sary de Mergherian, Artin Horassandjian, Jorge Mirakian, Kirikor Cherbetdjian, Krikor Baklaian, Artine Kondakjian, Raimundo Ignace, Luis M. Campos, Mardiros Tachdjian, Dieran Manonkian Boghos Mermerian, Gregorio Dudushian, Karpis Ochanessian, Aníbal Angel Valdovinos, Hrent Avakian, Eduardo Danielian y Agop Assadurian.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 mar.-Nros. 8.763-8.884-v.7 mar.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

Acta Nº 212: Por error de imprenta en la publicación del aviso que se menciona, efectuada el día 16-2-49 y registrada bajo el Nº 8256, se insertó en la forma que se indica: Donde dice: 589070, Francisco Borlacchi, Sunchales, Santa Fe, emisión 29-10-47... Debe decir: 589070, Francisco Morlacchi, Sunchales, Santa Fe, emisión 29-10-47. Donde dice: 305791, Lorenzo Mainetti, Machain 3226, Capital, emisión 26-644... Debe decir: 305791, Lorenzo Mainetti, Machain 3226, Capital, emisión 26-6-44. Donde dice: 660759, Antonio Vasallo, Fco. A. de Figueroa 1746, Capital, emisión 13-10-48... Debe decir: 660759, Antonio Vasallo, Fco. A. de Figueroa 1476, Capital, emisión 13-10-48.

e.2 mar.-Nº 8256-v.2 mar.

Compañía Americana de Comercio "CAMDECO", S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 25 de Febrero de 1949, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30-9-48.

e.2 mar.-Nº 8.871-v.4 mar.

ANTHONY BLANK & Cía.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los poseedores de acciones preferidas 1º Serie de esta Sociedad, que el día 28 de Febrero de 1949, se iniciará el pago del cupon Nº 4, en nuestras oficinas. Chorroarín 751. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.880-v.4 mar.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad haberse resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del día 26 de febrero de 1948, el dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 1948.

e.2 mar.-Nº 8.843-v.2 mar.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 22 de Febrero de 1949 acordó la emisión a la par de la parte no emitida de la serie 34, de acciones Ordinarias, de 788 acciones valor nominal $ 100.— cada acción, y de 11 nuevas series completas de acciones Ordinarias de 1.000 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l. cada acción, o sea un total de $ 1.178.800.— m|n. c|l. en acciones Ordinarias, y de 9 series de acciones Preferidas de un dividendo fijo anual del 7 %, de 500 acciones cada serie y de $ 100.— m|n. c|l. valor nominal cada acción, o sea por un total nominal de $ 450.000.— m|n. c|l. en acciones Preferidas, emitiéndose y suscribiéndose estas nuevas acciones, tanto las Ordinarias como las Preferidas con fecha 1º de Abril próximo, y con derecho a participar en los dividendos del actual ejercicio a partir de la fecha de su integración, o sea desde el 1º de Abril de 1949. El día 28 de Marzo de 1949 inclusive, vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción, respectivamente, les acuerda el artículo 10 de los estatutos. — Presidente.

e.26 feb.-Nº 8.779-v.3 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Juan M. Rodríguez vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Cayetano Ferrante, su negocio de despensa, sito Capital, MARIANO ACOSTA 1298. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.848.-v.7 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: Gilberto G. Etchart y Josefa Etchart vende a Iris Palumbo su despacho de pan y venta de helados en Avda. SAENZ 665, Capital. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.874.-v.7 mar.

Se hace saber que Esteban Durán disuelve definitivamente la sociedad de hecho que tenía con José María Núñez, en el negocio de fábrica de mosaicos, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5250, que gira a nombre exclusivo de este último, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en ese domicilio que es el de las partes o en escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.2 mar.-Nº 8.864.-v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Casimiro Campos y Domingo Tailon, venden a los señores Manuel García Huerta y Victorio Albiñaca, su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 3502 esq. FRANCISCO BEIRO, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.2 mar.-Nº 8.862.-v.7 mar.

"B"

Se comunica que Eduardo La Valle vende a don Gdal Pomeraniec, su negocio de vinos al detalle, ubicado en la calle BOEDO número 627, Capital. Reclamaciones de ley en escribanía Caravelli, Viamonte 1519, 1er. piso "A", donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mar.-Nº 8.857. v.7 mar.

Andrés Manzano comunica que vende a Patricio Killian su negocio de electricidad, bicicletería y anexos, sito en calle BAIGORRIA Nº 4922, Cap., domicilio de partes. Reclamos término de ley.

e.2 mar.-Nº 8.877.-v.7 mar.

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo Nº 318, dedicada a la explotación del ramo de fabricación y venta de caños, artículos de cemento y afines, vende y transfiere a Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Cangallo Nº 318, el activo y pasivo de sus cuatro fábricas ubicadas, la primera en la calle Industria Nº 1035, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; la segunda en la Avenida Maipú Nº 1070 del pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires; la tercera en la calle Cincuentenario y Catamarca de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y la cuarta en la manzana que circundan las calles setenta y uno y setenta y dos, veinte y nueve y treinta de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle CANGALLO Nº 318. Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-Nº 8.888.-v.7 mar.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546: Luis Schumacher vende a Pedro Jaján el almacén de comestibles, sito calle CAMPANA 3202 esquina RICARDO GUTIERREZ, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.841.-v.7 mar.

"D"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, ofic. Lascano 3360, T. E. 50-3331, que con su intervención Juan Bautista Cusanelli vende al señor Manuel Gerardo Lorenzetti, su negocio de despensa de comestibles y anexos, sito en esta Capital, calle DONADO 1998, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.856.-v.7 mar.

"E"

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo Nº 1870, T. E. 61-7918, avisan: Josefa Agustina Barros de Agüero vende a Pedro Aurelio Gentili, negocio de despacho pan y facturas, sito ESTRADA Nº 1084, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.875.-v.7 mar.

"G"

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que Jorge Moreira vende a Pedro Orec, su negocio despacho de pan, GENERAL URQUIZA 308, Capital. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.873.-v.7 mar.

"J"

Avisa Adolfo López, martillero público, que Serafín Carlos Bardini vende a José Robustiano Martínez y Cirilo Antonio Gamon, el negocio de su propiedad, dedicado a pizzería y bar, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5299. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 mar.-Nº 8.837.-v.7 mar.

"R"

Al comercio en general, se hace saber que Jacobo L. Rozenbaum transfiere a la sociedad en formación "Rozenbaum e Hijos", el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda y algodón, ubicada en RAULIES 1965|67. Reclamaciones por el término de ley: Raulies 1965|67, domicilio de las partes.
e.2 mar.-Nº 8.853.-v.7 mar.

"S"

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que Isaac León Flischaman vende a Félix Federico Valencia su pensión alojamiento, BOULOGNE SUR MES 846. Reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.2 mar.-Nº 8.842.-v.7 mar.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Filomena Manuela Filgueira de Saavedra vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a José Mastromano la parte mitad indivisa que en condominio con Dolores Gómez de Rozzo, tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sita en esta Capital, SANTA FE 4920. Nueva firma "Mastromano & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.846.-v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ramón Vispo Rico, vende al señor Jesús Lamas Otero, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle SANTA FE Nº 4658, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.
e.2 mar.-Nº 8.863.-v.7 mar.

"T"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211: bajo su intervención Faustino Iglesias vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Jesús Curto Pereira, su negocio de despensa, sito Capital, TRES ARROYOS 3301. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.849.-v.7 mar.

José Porta Bernaschino vende su negocio de librería y papelería de la calle TALCAHUANO 310 a Eduardo V. Scarpati y Juan Jordán. Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escr. 105, domicilio de las partes.
e.2 mar.-Nº 8.890.-v.7 mar.

"Z"

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211: bajo su intervención, Fernando García vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Antonio Vázquez Vigo, su negocio de despensa, sito Capital, ZUVIRIA 2402|6. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 mar.-Nº 8.850.-v.7 mar.

ANTERIORES

"A"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jovino Menéndez y Primitivo Menéndez venden a José Villamil y Nonito María Tellado el negocio de café, bar y casa de lunch "Buenos Aires", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1702 al 1708, esquina RODRIGUEZ PEÑA 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.26 feb.-Nº 8.795.-v.5 mar.

Se comunica al comercio que "Industrial Ablinco, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en Avda. ALCORTA 3744 vende el activo físico de su fábrica de caños instalada en el mismo domicilio a "Tubos Argentinos Hércules", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1470. Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155.
e.26 feb.-Nº 8.805.-v.5 mar.

El escribano nacional don Juan Alberto Garicoche, con domicilio en la calle Piedras Nº 83 hace saber que Vicente De Cristofaro e Hijo, con domicilio en la AVENIDA FOREST 355|61, venden la fundición de hierro ubicada en el domicilio indicado en la sociedad en formación "Famos, Fundiciones Argentinas Modernas, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley en mi escribanía.
e.26 feb.-Nº 8.820.-v.5 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., oficin. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Tadeo López y Albino Dubra, venden a Ricardo García y Manuel Ares, restaurant y desp. de bebidas alcohólicas "Corbalán", sito JUAN B. ALBERDI 5299, esq. CORBALAN, domic. partes. Recl. ley n|of.
e.26 feb.-Nº 8.789.-v.5 mar.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Jesús Magide y Doroteo Manzano, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Avda. SAN MARTIN número 3159 y anexo JUAN A. GARCIA Nº 1800. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Constantino Germán García y Servando Alonso Riesgo. Buenos Aires 22 de febrero de 1949.
e.26 feb. Nº 8.799.-v.5 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor David Alvarez, la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados, calle Avda. QUIRNO COSTA Nº 4894|98, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Manuel Pulleiro, el señor David Alvarez. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Miceli. Buenos Aires, 22 de febrero de 1949.
e.26 feb.-Nº 8.798.-v.5 mar.

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34-4332, avisan: Avelino Rodríguez vende a José Prieto, Serafín Castaño y Conrado Gili, su negocio de hotel denominado "Ibérico", sito en AVENIDA DE MAYO 881, 5º y 6º piso, domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.761-v.4 mar.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Valentín Alvarez, Alberto y Urbano Diez venden a José Palmerio, Ricardo A. Sciutti y José Antonio Barcia, confitería y restaurant del Club River Plate, calle JOSE F. ALCORTA 7597, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.755-v.4 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que José Alonso, Ventura Entrerrios y Pedro Fiorentino venden a Oreste Zanettini y Américo Goffredo, bar y restaurant, JUAN B. ALBERDI 3799, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.754-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Camilo Rodríguez y Ricardo Rodríguez venden a Fortunato Veintemillas, Rufino García y José Luis Peláez, su negocio de café y bar, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2 esquina AVENIDA LA PLATA 605, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.660.-v.3 mar.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, of. General Pedernera 1075, Villa Madero, Matanza, provincia de Buenos Aires, T. E. 652-0306, avisa Alberto Fernández, Gral. Pedernera 1059, V. Madero, vende a Luis Canteli y Manuel Núñez, café, billares, Av. QUIRNO COSTA 5801, domicilio compradores. Reclamos ley mis oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.674.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Benito Pazos vende a Manuel Carrera su negocio de despensa de comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle ALMIRANTE BROWN 158, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.661.-v.3 mar.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Balbino Fernández vende a Adognina Alvarez su negocio de almacén y bar, sito en la calle SAN MARTIN Nº 4670, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales mis oficinas.
e.23 feb.-Nº 8.628-v.2 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Ruperto Calbeiro vende a Salvador Antonio Manuel Espósito y Juan Lacroix su negocio carnicería, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 276. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 feb.-Nº 8.606.-v.2 mar.

Avisan: González y Manos, martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., 37-3827, que Horacio J. Bustamante vende a Julio A. Martini su negocio de hotel-restaurant, sito en esta Capital, Av. DE MAYO 686. Domic. de ptes. y recl. de ley n|oficinas.
e.23 feb.-Nº 8.603.-v.2 mar.

Por 5 días Samuel Darío Laurencena, escribano adscripto al Registro 291 de esta Capital, comunica que, por su intermedio, "Enrique López Serantes e Hijo" venden a "José Somoza e Hijo" el negocio de tienda y anexos, denominado "Arriba La Villa", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5956, de esta Capital. Reclamos de ley por ante mi escribanía, San Martín 201, 2º piso, domicilio de las partes.
e.23 feb.-Nº 8.600.-v.2 mar.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que José Vázquez vende a Castor Fernández la parte mitad del negocio de restaurant y bar que tenía en condominio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.23 feb.-Nº 8.634-v.2 mar.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Celestino Saria y Genaro Saria venden a Antonio Franco el negocio de despensa de comestibles ubicado en esta Capital, calle BELGRANO 2502, esquina ALBERTI 409, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.26 feb.-Nº 8.796.-v.5 mar.

Se hace saber al comercio que don Samuel Pochinki, domiciliado en Hortiguera 621, transfiere a la sociedad "Pochinki y Mellicovsky, Comercial, Industrial y Financiera", el negocio de almacén ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 1328 de la Capital Federal. Reclamos de ley, Lavalle 1206, 1º B, escribano Juan José Vásquez.
e.25 feb.-Nº 8.726-v.4 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enriqueta Grassetti de Ré, domiciliada negocio, vende a Marcelino Demetrio Domínguez y Máximo Novo, domiciliados Agrelo 3267, fábrica pastas frescas, BELGRANO 3269. Reclamaciones, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.724-v.4 mar.

La sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Levino Zacardi e Hijos", Industrial, Agrícola y Ganadera, que se dedicaran a la explotación de: tambo, productos lácteos y cereales, constituída por los socios don Levino, Ramón Nicolás, Rafael, Francisco Víctor, Ricardo, Sebastián y Carlos Alberto Zaccardi, todos domiciliados en la calle Belgrano 3458, Capital Federal. Se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a denominarse "Levino Zaccardi e Hijos", de Responsabilidad Limitada, Industrial, Agrícola y Ganadera, que se dedicarán a explotación de: tambo, productos lácteos y cereales, con domicilio en la calle BELGRANO 3458, Capital Federal, con los mismos componentes y capital de $ 2.000.000,00 m|l. Escritura ante el suscripto. Reclamos, Av. Sarmiento 128, Chivilcoy, F. C. G. Sarmiento. Corrientes 922, 6to. piso, Dpto. 50 y en Belgrano 3458, Capital Federal. Juan Carlos Fernández T., escribano. Buenos Aires, Febrero de 1949.
e.24 feb.-Nº 8.675.-v.3 mar.

"C"

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Severino Carnota Antelo y Manuel Gómez Valiña, venden a Horacio Portela y Julio M. Alvarez, casa de lunch, desp. de bebidas y venta de helados, sito CASEROS 2021|25, esq. POZOS 2194, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.
e.26 feb.-Nº 8.787.-v.5 mar.

Al comercio, Fidel Parracia, avisa: con su intervención Nélida Domínguez de Abraham vende su negocio despensa, sito CENTENERA 3395|99, al señor José María Alén. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25 feb.-Nº 8.730-v.4 mar.

Mauricio Blomberg, domiciliado en la calle Rosetti 1623, hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su depósito de materiales para la industria metalúrgica y afines, denominado "La Puntual" y ubicado en la calle CORRIENTES 6335, a "M. Blomberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, compuesta por el nombrado y los señores Isaac Uminsky, Jacobo Blomberg, Jaime Schneur y Salomón Blomberg, con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. J. Caplansky, Corrientes 1393, 5º piso.
e.25 feb.-Nº 8.734-v.4 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237: Que Marcial Cadenas y Antonio Riveiro venden a Enrique Rodríguez, la parte que le corresponden, de la despensa y bebidas envasadas, CERRITO 1540, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.25 feb.-Nº 8.753-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Benita López de Aldariz vende a Manuel Torres, José Ramón e Italo Ansalone, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle CONSTITUCION 2900 esquina DEAN FUNES 1402, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24 feb.-Nº 8.662.-v.3 mar.

Disuélvese Sociedad Comercial Colectiva "Villata y Randazzo" (Juan E. Villata y Lirio Randazzo), propietaria rotissería "El Gastronómico", en SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA (zona militar mismo nombre), adjudicándose activo y pasivo social don Lirio Randazzo, continuando explotación referido comercio. Reclamaciones: escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 feb.-Nº 8.653.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: José Aleny vende a José Florencio Gasali, Valentín Nasiff Gasali y Rogelio Roberto Gasali, su negocio de bar y billares, calle CANNING 1283, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.659.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos. oficinas Cevallos 463, avisan: Agustín Pedro Fabre y Ricardo Rosselle venden a Ubaldino Losada, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle CARLOS CALVO 700 esquina CHACABUCO 1002, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.664.-v.3 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte proindivisa que me corresponde en el negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3251, a los señores Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Alejandro Díaz. Buenos Aires, Febrero de 1949.

e.23 feb.-Nº 8.601.-v.2 mar.

Clemente Lococo, con sede en Corrientes 860, Capital Federal, ha transferido sus negocios cinematográficos, inmuemuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles ubicados en: CORRIENTES 860, CORRIENTES 1343, RIVADAVIA 3753, RIVADAVIA 7052, CORDOBA 6056, FEDERICO LACROZE 3455 y TRES DE FEBRERO 1453, de la CAPITAL FEDERAL, y Falucho y Alsina, en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, a Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. Domicilio: Corriente 860. Reclamos de ley: Corrientes 860, 3er. piso.

e.23 feb.-Nº 8.616-v.2 mar.

Armando Bechini y Vicente Palmieri transfieren a la firma Roldán Roll y Selser el negocio de radio y electricidad La Electrónica, situado en calle CENTENERA Nº 2432, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo. Buenos Aires, Febrero 9 de 1949.

e.23 feb.-Nº 8.574.-v.2 mar.

"CH"

Avisa al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595, que los Sres. Benjamín López y Osvaldo Bautista Rodríguez venden al Sr. Ramón Alonso su hotel-pensión, situado en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2017, 1º, 2º y 3º piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.26 feb.-Nº 8.827.-v.5 mar.

E. Caravaca Pazos, martillero público, oficina General Obligado 441. Comunica que don José Cancila vende a don Abdón Rufino Miño el negocio de almacén por menor "El Porteñito", sito en la calle CORRIENTES 402 de la ciudad de RESISTENCIA, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley mi oficina.

e.24 feb.-Nº 8.682.-v.3 mar.

Al comercio: Juan Berretta y Juan José Rossi hacen saber que han resuelto disolver la sociedad "Berretta y Rossi", formada por los mismos, que explota el negocio de almacén, frutería, despensa, fiambrería y depósito de vinos, que gira en el pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, bajo el nombre de "Despensa El Parral", calle VEINTICINCO DE MAYO 756; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Berretta, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley, en el domicilio antes citado.

e.22 feb.-Nº 8.615-v.2 mar.

"E"

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Cirilo Bonifacio Ochoa venderá a don Luis Biglieri, su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2458, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.25 feb.-Nº 8.736-v.4 mar.

"F"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Rubén Ardito Hourcade vende a Juan Carlos Mozotegui, el neg. de despacho de pan, sito FAMATINA Nº 3112|16, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.810.-v.5 mar.

Comunica Concepción Rodríguez que vende a Miguel González su negocio de despensa de comestibles por menor ubicado en la calle FERRE 2632. Reclamos de ley en la calle Ferré 2632, domicilio vendedora y comprador.

e.23 feb.-Nº 8.599.-v.2 mar.

"G"

Cayetano Contorina, domiciliado en la calle General Soler 3633, propietario del negocio de peluquería para caballeros, existente en la calle Gral. SOLER 3633 de esta ciudad, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo a don Emilio Zalacain, domiciliado en la calle De La Cárcova 3570, por Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal (m$n. 2.500.—), con el fin de explotar dicho negocio en común entre ambos. Reclamaciones de ley: Rivadavia 755, p. 2., C., escribanía Galtieri.

e.26 feb.-Nº 8.774.-v.5 mar.

Mario Essain, martillero público avisa al comercio que la venta de las dos partes indivisas del bar 'Rosende", sito en la calle GARAY 895 entre los señores Bartolomé Galván y Eloy Garabito Péres, como vendedores, y Vicente Otero y Félix Salzano, como compradores, queda sin efecto de común acuerdo entre las partes. Domicilio partes y retiro oposiciones en m|o., Carlos Pellegrini 385, segundo piso, letra "A".

e.26 feb.-Nº 8.775.-v.5 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, vende a Roberto Sánchez, domiciliado Díaz Vélez 5289, negocio reventa pastas alimenticias GENERAL ARTIGAS 5469 (Mercado Pueyrredón, Puesto 2). Reclamaciones, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.723-v.4 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Pedro Agrelo y Ramón Agrelo venden a José Romedio Anselmi y Juan Morales, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle GARAY 1702 esquina SOLIS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.663.-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que Rossi, Tomaino y Cía. transfieren su negocio de taller de suelas y materias primas para calzados, sito en GAONA 4282, a Aduriz, Rivero y Cía., S. R. L. Cap. $ 50.000.00 (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, piso 1º, derecha.

e.24 feb.-Nº 8.679.-v.3 mar.

Se hace saber que "Colombo, Bosco y Cía.", establecimiento metalúrgico, con domicilio en Guardia Vieja Nº 4376, se disuelve parcialmente por retiro del socio Juan Carlos Colombo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Carlos Colombo y Hugo Bosco, todos domiciliados en GUARDIA VIEJA Nº 4376. Reclamaciones de ley, en Lavalle 710, 7º piso, Depto. A.

e.24 feb.-Nº 8.649.-v.3 mar.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Heriberto Pérez vende libre de gravamen al señor Valentín Gómez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle PEDRO GOYENA Nº 602|606 esquina RIGLOS, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.656.-v.3 mar.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Adoguina Alvarez vende a Alberto Martins Da Costa, Domingo Barbosa Carvallo y Antonio Ferreyra Da Costa, su negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1692, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.627-v.2 mar.

"H"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Rogelio Díaz, vende negocio de "despacho pan y facturas", situado en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1600, a Higinio Tartari, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.26 feb.-Nº 8.791.-v.5 mar.

"I"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Natalio Tobías Carcavallo y María E. A. de Carcavallo, venden a Mario Metti y Ettori Repetti, instalación y mercad. de su pertenencia, existente buffet Club Sportivo Barracas, sito Gral. IRIARTE 2056, domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.785.-v.5 mar.

"J"

Avisa Enrique J. Parola y Manuel Alvarez Magadan, martillero públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8936, que Laureano Pérez vende a los Sres. Héctor C. Moreda y Manuel M. Lombardía, parte mitad del negocio de hotel, restaurant, denom. "Nilo", calle JURAMENTO 3070, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.831.-v.5 mar.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Dionisio García vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel Llaneza, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592 al 1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.655.-v.3 mar.

"L"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Juan José Espelosin vende negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle LARRAZABAL Nº 2820, a Francisco Rossetti. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.26 feb.-Nº 8.790.-v.5 mar.

Se avisa al comercio que doña Ida C. de Sabbadini y Bartolomew y Palmieri, venden a Antonio Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de modas y artículos para señoras, sito en esta Ciudad, calle LIBERTAD Nº 1069. Domicilio de las partes, calle Charcas Nº 1119. Reclamaciones de ley: Escribanía Xifra - Martínez, Reconquista 144, Cap. Federal.

e.25 feb.-Nº 8.735-v.4 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Isidro Otero vende a Máximo Fernández, domiciliado Pasaje Berthelot 3367, su parte mitad el negocio de "carnicería y anexos", calle LUGONES 3659, domicilio del vendedor.

e.25 feb.-Nº 8.762-v.4 mar

Se hace saber por el término de ley, que don Isidoro Natanson, domiciliado en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, venderá y transferirá el establecimiento cinematográfico "Estudios Mapol", de su propiedad, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, Martínez, con frente a las calles Catamarca, La Paz, Asunción y Ezpeleta, a la sociedad en formación "Mapol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle LAVALLE 1430, 7º piso B., de Capital Federal, que la constituirán el señor Isidoro Natanson y la sociedad anónima: "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima", "C.O.A.R.F.I.R.E.". Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.24 feb.-Nº 8.647.-v.3 mar.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y M. Públ., of. Moreno 1796, 38-1817, que Manuel Camiño d|m.of. vde. a José Rodríguez, Daniel Rodríguez y Constantino González, neg. dpcho. beb. alcoh. y restaurant, LAS HERAS 2901|5 e|S. DE BUSTAMANTE, dom. comp., recl. ley m|ofic.

e.24 feb.-Nº 8.652.-v.3 mar.

El Sr. Marcos Dorfman vende su casa de compraventa de muebles y artículos varios anexo a su establecimiento conocido con el nombre de "La Demolición" con domicilio en calle ROCA 54|56 de esta ciudad de SANTA ROSA (Pampa) al señor Rafael Gordillo. Interviene en la operación el escribano Sr. Juan B. Achiary, Roca 16, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. Reclamaciones por el término de ley.

e.23 feb.-Nº 8.618-v.2 mar.

"M"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que don José Falcón vende a los señores Segundo Rico y Nicanor Rico el negocio de café, bar y billares "Royal", ubicado en esta Capital, PEDRO DE MENDOZA Nº 1569, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 feb.-Nº 8.797.-v.5 mar.

Antonio R. Giunta, balanceador martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Samuel Antonio Solari, domiciliado negocio, vende a Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados MEXICO 2066, fábrica pastas frescas, BELGRANO 2849. Reclamaciones, mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.725-v.4 mar.

Se hace saber por el término de 5 días, que la Sociedad Comercial Colectiva Fausto A. Martínez y Compañía, con negocio de fabricación y venta de escarpines en la calle MATHEU Nº 770, se disuelve por el retiro del socio señor Angel Casero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Fausto Alcides Martínez, domiciliado en la calle Matheu 770. Reclamaciones, escribanía Luis M. Parral, con oficina en Diagonal Norte 615.

e.25 feb.-Nº 8.759-v.4 mar.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312-2968, avisa que Francisco Blanco vende a José Blanco, su negocio despensa de comestibles, sito en la calle MONTE número 5302, Capital, domicilio partes, reclamos ley término legales, mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.629-v.2 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Coccaro vende a Luis María Etievant y Rosa Dayde de Etievant, su negocio carnicería, calle JOSE MARIA MORENO número 670. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.609.-v.2 mar.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Ramón López Balcarcel, domiciliado Montiel 3071, vende a Aristóbulo Raimundo Bogado, domiciliado Río de Janeiro 402, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 3.073. Reclamos de ley en mis oficinas Sarmiento Nº 930.

e.23 feb.-Nº 8.620-v.2 mar.

"N"

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, F. C. N. G. R., Río Negro, comunica al comercio que la Sociedad Comercial Colectiva "Linares y Pérez (sucesores)" que gira en la ciudad de NEUQUEN, calle SAN MARTIN esquina Avda. ARGENTINA, cuyo objeto principal es el de ramos generales, formada por los señores doña Ana Cane-

varo de Linares, Dr. Pedro Eduardo Linares y don Angel Pérez, se disuelve totalmente por fallecimiento de la primera, haciéndose cargo del activo y pasivo, inclusc inmuebles, los dos últimos, siendo el segundo el heredero declarado de la primera, y quienes acto seguido constituyen una nueva sociedad del mismo carácter, rubro y domicilio, como sucesora de la indicada, y a la que transfieren el mencionado activo y pasivo. Reclamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.26 feb.-Nº 8.821.-v.5 mar.

"P"

Se hace saber que Hugo Navarro, con domicilio en Emilio Mitre Nº 383, transferirá a Osvaldo Raúl Díaz, Alberto Pablo Capuzzi y Raúl Oscar García, domiciliados en Porteña Nº 355, los muebles, útiles, herramientas, maquinarias y matrices del negocio para la fabricación y venta de artículos de joyería y relojería, ubicado en PORTELA Nº 355, que se le adjudican por disolución de la sociedad "Talleres Nagadica", domiciliada en Portela 355. Reclamos de ley, escribanía Ferrari Fernández Moujan, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.26 feb.-Nº 8.824.-v.5 mar.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Antonio Fasano, con domicilio en la calle Pueyrredón 1808, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos sito en la calle PUEYRREDON 1808, Capital, (ex sucursal 49), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 feb.-Nº 8.766-v.4 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Manuel Anaisi vende a Francisco Defilpo su negocio carnicería, calle PASAJE HAITI número 4101. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.607.-v.2 mar.

"R"

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Cecilia Liste vende su despacho de pan y confitería, calle RIVADAVIA 3463 (su domicilio), a Josefina Pozas, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.680.-v.3 mar.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Carlos J. B. Bonicalzi vende a Cesáreo Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle RINCON 1567, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 feb.-Nº 8.658.-v.3 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Luis Bogo vende a Atilio Américo Versellino & Juan Emilio Janza, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 feb.-Nº 8.610.-v.2 mar.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que Agustín Montes, Benigno Esperón y José Moledo venden a Alejandro Randón, José Turienzo y Pedro Tur, negocio hotel, restaurant y bar, sito calle RIVADAVIA Nº 3199 esquina ANCHORENA. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.632-v.2 mar.

"S"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 599, esquina a la de PALOS, a los señores Vicente Usarralde, Carlos Veneroni, José Usarralde y Federico Lovotti. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Eliseo Suárez Canosa. Buenos Aires, febrero de 1949.

e.26 feb.-Nº 8.817.-v.5 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balan. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Florindo y José González y Verselvino Fernández, venden a Carmen María Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre, sito SOLER 5800, esq. CARRANZA, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.788.-v.5 mar.

Isaac Remer comunica que vende al señor Susskind Deiksel su taller de muebles sito en la calle SEGUI Nº 1928, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamaciones ley, en el mismo.

e.25 feb.-Nº 8.743-v.4 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los Sres. Luis Mercuri y Vicentino Alfredo Mercuri que giran en la sociedad hecho "Luis Mercuri e Hijo", venden su despensa, calle SANTO DOMINGO 2297, a los Sres. Vicente Gregorio, Pedro y Enrique Heffner, que giran en la sociedad hecho "Heffner Hnos.", todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.24 feb.-Nº 8.650.-v.3 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Juan Pierri, domiciliado Estados Unidos 374, dpto. A, vende a Hermenegildo Vázquez, domiciliado Virgilio 449, una parte mitad de su negocio de "venta de carne al por mayor y menor", puestos 37, 38 y 39 del "MERCADO RETIRO", calle SAN MARTIN 940.

e.23 feb.-Nº 8.597.-v.2 mar.

Se hace saber que "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Callao 83, Capital Federal, vende su negocio de pizzería, pastelería, bar y anexos, establecido en la calle SAN JUAN Nº 2466, Capital Federal, al señor Venancio Quiroga, domiciliado San Juan 2466, Capital Federal. Reclamos de ley a "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Callao 83, Buenos Aires.

e.23 feb.-Nº 8.695.-v.2 mar.

"T"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595, que el Sr. Nicolás C. Fittipaldi vende a los señores Isaac Vega y su señora Ludivina Fernández de Vega, su hotel situado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 38, 2º piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el hotel de referencia y en mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 8.828.-v.5 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficina Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan que: los señores Juan F. Olareaga y Miguel C. Olareaga venden al señor Romualdo Ramos su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, sito en la calle THORNE Nº 1465|67, domicilio de las partes; reclamos, término de ley, en nuestras oficinas.

e.25 feb.-Nº 8.751-v.4 mar.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; 48-1963, que José Alonso y Magín Santiago Suárez venden a Aurelio Ratusko, Gabriel J. Garnero, Anacleto D. Corrado y Oscar D. Mamberto, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito calle TUCUMAN Nº 2001. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 8.631-v.2 mar.

"V"

Se hace saber que "Scopus, Sociedad de Responsabilidad Limitda", con fábrica de lencería en VERA 412, se disuelve totalmente y transfiere su activo, libre de obligaciones y gravámenes a Pincos Widuczynski, domiciliado en Cánning 242, dto. 3. Reclamos de ley en Loyola 410, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 feb.-Nº 8.467-v.23 feb.
e.2 mar.-Nº 8.467-v.3 mar.

Se avisa por cinco días que Víctor Machinca, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores 4529, Capital, transfiere el negocio para la fabricación de artículos de aluminio, sito en la calle LOPE DE VEGA 1070, a Héctor M. Alvarez, domiciliado en la calle Santa Magdalena 561, Capital. Reclamos de ley en este domicilio.

e.26 feb.-Nº 8.811.-v.5 mar.

REMATES

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, martilleros públicos, Libertad 429, T. E. 35-0211, remataron por cuenta y orden de Teófilo Molina su negocio de peluquería, sito Capital, PUEYRREDON 1421. Domicilio y reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 8.847.-v.7 mar.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha Nº 563, avisa: El 2 de marzo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen radio, electricidad, bazar, NAZCA 1404, orden Constante Andrés Abril, domiciliado allí.

e.23 feb.-Nº 8.622-v.2 mar.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.872-v.18 mar.

"C"

CURTIEMBRES NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — "Neco Argentina", S. A. Ind. y Com. — José M. Locker, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.2 mar.-Nº 8.885-v.10 mar.

C. A. T. I. C. S. A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1949, a las 17 horas en Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico.
2º Elección del Directorio en el número que fija la asamblea y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.844-v.18 mar.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1949, a las 8 horas, en el local social Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la ampliación del objeto social (Reforma del Art. 4º).
2º Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de la reforma y convenir los actos necesarios para hacerla efectiva.
3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. — Cía. de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima.

e.2 mar.-Nº 8.845-v.18 mar.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C O P I S A)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (Art. 32 - Estatutos Sociales), a los señores accionistas, para el día 20 de Marzo de 1949 a las 9 horas en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre gestiones, actividades y poderes conferidos. Estudio económico, financiero, industrial y comercial de la sociedad.
2º Si debe modificarse los Estatutos, nombrar una Comisión de estudio.
3º Pasar a cuarto intermedio hasta que la Comisión se expida.
4º Designar dos accionistas para firma el Acta.

Oberá (Misiones), 2 de Marzo de 1949 — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.814-v.18 mar.

"M"

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.
2º Consideración de: memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.2 mar.-Nº 8.854-v.18 mar.

"S"

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
Fábrica de Tejidos de Seda

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1949, a las 18 horas, en su sede social calle Cangallo 2457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por 3 años en reemplazo del señor Teófilo Zetoné que terminó su mandato y de dos directores suplentes por 3 años en reemplazo de los señores David F. Gebara y Emilio N. Nini que terminaron su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 23º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky que terminó su mandato y del doctor Julio L. Vázquez que renunció.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.886-v.18 mar.

(Ver Convocatorias anteriores, pág. 33)

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"

Producción, Exportación e Importación, S. A.

Tucumán 612 - 3er. piso - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 22 de Abril de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Junio de 1932

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 1.377.600.—
Realizado .... „ 1.377.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Ejercicio 1945-46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Octubre de 1946, sin modificaciones

ACTIVO		$	$
I Activo Fijo			
a Inmuebles y sus accesorios			
Saldo anterior	$ 1.158.979.80		
Mejoras efectuadas en el presente Ejercicio	„ 14.470.76	1.173.450.56	
Sin amortizaciones			
d Materiales, Maquinarias y Herramientas			
Saldo anterior	$ 94.030.17		
Las compras en el presente Ejercicios	„ 6.356.05		
	$ 100.386.22		
Amortiz. ejercicios anteriores ..... $ 51.128.53			
Amortizac. presente Ejercicio .... „ 4.925.76	„ 56.054.29	44.331.93	
e Muebles y Utiles			
Saldo anterior	$ 11.757.50		
Ventas en el presente Ejercicio	„ 980.—		
	$ 10.777.50		
Amortiz. ejercicios anteriores ..... $ 3.735.—			
Amortizac. presente ejercicio .... „ 4.339.50	„ 8.074.50	2.703.—	
f Instalaciones y Semovientes			
a) Apicultura			
Saldo anterior	$ 10.726.63		
Compras en el presente ejercicio .... $ 884.65			
Ventas en el presente ejercicio .... „ 225.—	„ 659.65		
	$ 11.386.28		
Amortiz. ejercicios anteriores ..... $ 2.681.83			
Amortizac. presente ejercicio .... „ 870.44	„ 3.552.27	7.834.01	
b) Alambrado y Construcciones desmontables			
Saldo anterior	$ 58.484.65		
Amortiz. ejercicios anteriores. $ 56.692.55			
Amortizac. presente Ejercicio. „ 179.21	„ 56.871.76	1.612.89	
c) Animales de trabajo			
Saldo anterior	$ 3.240.—		
Compras en el presente ejercicio	$ 230.—		
	$ 3.470.—		
Amortiz. ejercicios anteriores. $ 1.077.30			
Amort. presente Ejercicio ... „ 239.27	„ 1.316.57	2.153.43	1.232.085.82
II Activo Circulante			
b Títulos y Acciones			
a) Acciones de esta Compañía		189.955.37	
b) Acciones de otras Compañías		397.580.82	587.536.19
III Activo Disponible			
a a) Caja		6.011.21	
b b) Bancos		8.354.65	14.365.86
IV Activo Exigible			
a a) Deudores en cuenta corriente		2.895.88	
b b) Depósitos en Garantía en efectivo		340.50	
c c) Envases a devolver		570.—	3.806.38
V Activo Transitorio			
a a) Adelanto para ejercicios futuros			2.511.49
VI Activo Nominal			
No existe.			
Cuentas de Orden			
b Depósito acciones de Directores			3.360.—
			1.843.665.74

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible		
a a) Capital suscripto	1.377.600.—	
b b) Reserva legal	19.277.33	1.396.877.33
II Pasivo Exigible		
a a) Acreedores en Cuenta Corriente	105.177.19	
b b) Acreedores Hipotecarios	276.243.48	
c c) Obligaciones a Pagar	56.953.85	
d) Señas en garantía en efectivo	500.—	438.874.52
III Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas		
Beneficio del presente Ejercicio	13.501.82	
A deducir: Pérdida de ejercicios anteriores	8.947.93	4.553.89
		1.840.305.74
b Cuentas de Orden		
Acciones de Directores		3.360.—
		1.843.665.74

Jorge E. Souville, Presidente. — Eduardo F. Maglione, Síndico. — Vº Bº Dr. Mario V. Ponisio, Contador Público Nacional, Tomo III - Nº 167

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1945-46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Octubre de 1946, sin modificaciones

DEBE	$	$
1 Saldo anterior		8.947.93
2 Amortizaciones		
Materiales, Maquinarias y Herramientas	4.925.76	
Muebles y Utiles	4.339.50	
Apicultura	870.44	
Alambrados y construcciones desmontables	179.21	
Animales de trabajo	239.27	10.554.18
3 Gastos Generales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, Conservación de Propiedades, de Maquinarias, Etc.		143.014.73
4 Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		17.721.64
5 Patentes e Impuestos		396.—
Saldo: Utilidad del Ejercicio	13.501.82	
Menos: Pérdida ejercicio anterior	8.947.93	4.553.89
		185.188.42

HABER	$
2 Explotaciones frutícola y venta de miel y árboles..............	157.911.58
4 Arrendamientos y Alquileres	27.276.84
	185.188.42

Jorge E. Souville, Presidente. — Eduardo F. Maglione, Síndico. — Vº Bº Dr. Mario V. Ponisio, Contador Público Nacional, Tomo III - Nº 167

Buenos Aires, Agosto 23 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad fué derogada por Decreto del P. E. de fecha 15 de Julio de 1947. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.2 mar.-Nº 1.520-v.2 mar.

ANTERIORES

"A"

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en Sarmiento 1834|1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2º Ratificar lo actuado por el Directorio según actas Nros. 11 y 29.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.594-v.14 mar.

ASOCIACION "PRO INFANCIA DESVALIDA DE LA BOCA"

UNICA CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el domingo 7 de Marzo próximo, a las 10,30 horas, en la sede social Martín Rodríguez 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de las gestiones de fusión de la institución con su similar "Hogar Escuela del Niño Boquense". — Amadeo Cichero, vicepresidente. — Adolfo Badioli, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.728 v.2 mar.

ARCON

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.583-v.14 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de marzo de 1949 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficina de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.516-v.12 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 9º, 11, 13 y 15 de los Estatutos.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.008-v.3 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo de 1949, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al decimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
e.15 feb.-Nº 8.171-v.5 mar.

"A L C L A V E"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Mirabella, presidente.
e.17 feb.-Nº 8.248-v.8 mar.

"AMITAL"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso tercero "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 8.007-v.3 mar.

"B"

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948.
2º Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Remuneración al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.602-v.14 mar.

BECCAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, a las 15.00 horas, en la oficina situada en Avda. P. R. S. Peña 720, piso 9º, esc. "G", Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración de los resultados del ejercicio.
3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.
EXTRACTO DEL ARTICULO 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:
"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".
e.22 feb.-Nº 8.500-v.12 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1949, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
e.21 feb.-Nº 8.432-v.11 mar.

BAIBIENE QUINTANA,
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para marzo 15 de 1949 a las 18 horas en San José 1653 para tratar
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos prescriptos en el Art. 437, inciso 1º Código Comercio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de secretario y síndicos.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 feb.-Nº 8.434-v.11 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo a las 10 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º Ratificación de la compra de la propiedad de la Avda. Corrientes 2510|22.
3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.
Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.
Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 27 de marzo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Paso Nº 429.
e.19 feb.-Nº 8.372-v.11 mar.

BUXTON Ltda. S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 11 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la ampliación del dividendo en acciones resuelto en la Asamblea Ordinaria última, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948 y reforma de dicha resolución.
2º Consideración de emisión de acciones ordinarias de la sociedad, para ser ofrecida a la suscripción.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 feb.-Nº 8.197-v.7 mar.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Febrero de 1949.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta capital, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.
En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 27 de Marzo próximo, a las 10 horas,en el local social.
Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.
e.10 feb.-Nº 7.855-v.4 mar.

"C"

CLUB ATLETICO "BARRACAS CENTRAL"
(Sociedad Civil)
Fundada el 5 de Abril de 1904
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero de 1949.
En cumplimiento de lo que dispone el art. 32, inc. g) y 63 y 64 de los Estatutos, la H. C. D., convoca a los asociados del C. A. "Barracas Central", a Asamblea General Ordinaria y elección parcial de la misma para el día 26 de Marzo de 1949, a las 20.30 horas en su local social Avenida Vélez Sársfield número 67.
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA
1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta anterior.
3º Amnistía general para socios morosos.
4º Aumento cuota asociados.
5º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
6º Renovación parcial de la H.C.D.
a) Elección de presidente (por dos años).
b) Elección de 7 vocales titulares (por dos años).
c) Elección de 5 vocales suplentes (por un año).
d) Elección de comisión revisora de cuentas. — Angel S. Tuculet, presidente. — Benito Porto, secretario.
e.25 feb.-Nº 8.745-v.2 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo próximo a las 19 horas, en nuestra sede, calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes: un vice presidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 8.746-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 16 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948;
2º Distribución de utilidades;

3º Distribución de parte del fondo de reserva especial;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1949;
6º Nombramiento del director-gerente y su remuneración;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — El Presidente.
e.24 feb.-Nº 8.657-v.15 mar.

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.585-v.14 mar.

C. A. M. I. F.
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.588-v.14 mar.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA
Sociedad Anónima
Nueva Dirección: Talcahuano 347, 4º piso, T. E. 37-8826
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Consideración y ratificación en su caso de los dos contratos celebrados con el doctor Adalberto Sandor.
4º Elección de directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.590-v.14 mar

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de marzo de 1949, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — A. A. Anewalt, presidente.
e.17 feb.-Nº 8.543-v.15 mar.

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 17 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración a los directores y a los síndicos;
4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificado de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.544-v.12 mar.

Compañía Comercial y Financiera, S. A. "LA LIPSIA"
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas y 11 horas respectivamente en nuestro local social, Avenida Corrientes Nº 330, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Ordinaria
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
ORDEN DEL DIA:
de la Asamblea Extraordinaria
1º Modificación de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con dos días de anticipación. (Art. 21). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Director.
e.22 feb.-Nº 8.503-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del vicepresidente 1º y director suplente.
2º Elección de vicepresidente 1º y director suplente para completar período de los renunciantes.
3º Reforma del Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.
e.22 feb.-Nº 8.501-v.12 mar.

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de marzo próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. (dos millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.
2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949.
e.21 feb.-Nº 8.402-v.11 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos. e.11 feb.-Nº 7.950-v.2 mar.

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 7 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 11º de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Elección de dos directores titulares para el caso de ser aprobada la reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.11 feb.-Nº 7.945-v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.
2º Elección de un director suplente por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1948.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 7.939-v.2 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 24º y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 855, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1948, con dictamen del síndico.
2º La elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4º Para fijar la remuneración de los directores delegados y director gerente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien presentar un certificado de depósito bancario en la misma, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea.
e.19 feb.-Nº 8.388.-v.10 mar.

"D"

D O C K O I L
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El Directorio.
e.22 feb.-Nº 8.514-v.12 mar.

DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo, a las once horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores, gerente y síndico.
4º Elección de director general suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
e.18 feb.-Nº 8.311-v.9 mar.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los Estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 4 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Remuneración del directorio y del síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Designación del síndico titular para el póximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas

deberán depositar en la la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 11 de Marzo de 1949.

e.14 feb.-Nº 8.099-v.4 mar.

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 318, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar y autorizar la compra del activo y pasivo de fábricas pertenecientes a "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al boleto de compromiso de compra-venta, suscripto el 31 de enero de 1949, con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1948.

2º Elección del Directorio definitivo.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar los certificados de acciones provisorios en la caja de la sociedad, calle Cangallo Nº 318, con tres días de anticipación como mínimo, al día fijado para la misma. — Felipe Malfitani, presidente.

e.26 feb.-Nº 8.829-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos "EL PARQUE" Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y fijación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.640-v.15 mar.

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.584-v.14 mar.

EDITORIAL PROBLEMAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de marzo de 1949, a las 12.30 horas, en el local social, Sarmiento 1677, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Disolución de la sociedad y designación de las personas encargadas de su liquidación.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 10 de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.673-v.15 mar.

Establecimiento Vitivinícola EL OMBU, S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de Marzo de 1949. — Director Presidente.

e.21 feb.-Nº 8.366-v.11 mar.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & Cía. Ltda.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1949, a las 18, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de c/. $ 14.000.00 m|n. de c|l.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.260-v.7 mar.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventario, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.087-v.5 mar.

"EL PUMA"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Industrial y Financiera Calle Cangallo Nº 466, 4º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1949, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 8.156-v.7 mar.

"F"

FONTECHA

Sociedad Anónima

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 1949 a las 17 horas, en la sede social Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.786-v.17 mar.

FIFACO, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.586-v.14 mar.

FABRICA SPORTLANDIA

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1949, a las 18 horas en su local de calle Bmé. Mitre 2279, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 8.431-v.11 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15.45 horas, en el local social, calle San Martín 478, Capital, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital, y reembolso a los señores accionistas del importe correspondiente a dicha reducción.

2º Determinación del monto del capital a reembolsar.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.106-v.4 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.105-v.4 mar.

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" G. A. S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.806-v.17 mar.

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comerci

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 10 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.180-v.5 mar.

"H"

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1949 a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 26, 1949. — El presidente.

e.26 feb.-Nº 8.780-v.17 mar.

" H U L Y T E G O "
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y repartición de las utilidades;
2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.545-v.12 mar.

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.010-v.3 mar.

"I"

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas Soc. Anóm.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.587-v.14 mar.

" I N T E L A "
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de marzo de 1949, a las once horas, en Moreno 1199

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la venta de inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director general.

e.22 feb.-Nº 8.515-v.12 mar.

INSTITUTO BIOTERAPICO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1949 a las 15 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 7.941-v.2 mar

"J"

JOHN POWELL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinario de accionistas para el 21 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.778-v.17 mar.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1949, a las 14 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13), a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.22 feb.-Nº 8.487-v.12 mar.

"L"

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.

e.22 feb.-Nº 8.504-v.12 mar.

LABORATORIO MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1949 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el Art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.345-v.10 mar.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Mercedes M. de Berecetche, Guillermo R. Madero y Francis Bourse, de sus cargos de directores titulares.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por un nuevo período estatutario.
4º Donación a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Jujuy, de tres lotes de terreno ubicados en el Ingenio "La Merced", destinados a la construcción de obras públicas.
5º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.136-v.5 mar.

"LOS HORNEROS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.15 feb.-Nº 8.176-v.5 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Retribución de los directores y síndico.
3º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 8.063-v.4 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30º, fenecido el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

Presidente.

e.23 feb.-Nº 8.579-v.14 mar.

"M"

MADUL, S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Institución calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de lo actuado entre el 27 y 31 de Diciembre de 1947.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.
3º Designación nuevo director-gerente, en reemplazo del señor Lorenzo Colombi.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º Remuneración al Directorio.
6º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 8.760-v.10 mar.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.391-v.10 mar.

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de enero de 1949. — El Presidente.

e.17 feb.-Nº 8.199-v.11 mar.

"N"

NAICO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.589-v.14 mar.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.512-v.12 mar.

"P"

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Este texto reemplaza al publicado del 18 al 22|2|49, bajo Nº 8294. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.633-v.9 mar.

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.513-v.12 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo 1949 a las 16 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y suplente.

3º Designación de los accionistas que deben firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, Febrero 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.386-v.11 mar.

PLATA LAPPAS
Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.21 feb.-Nº 8.387-v.11 mar.

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Déjase sin efecto convocatoria día 11 y convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.781-v.17 mar.

"S"

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Balance del Ejercicio 1º de Noviembre 1946 al 31 de Diciembre de 1947, que comprende 14 meses y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Tucumán 338, el día 21 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados contables, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas (provisionales) al 31 de Octubre de 1947.

2º Nombrar síndico ad hoc, para el período 1º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1947.

3º Consideración del síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1947.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario para que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.569 v.15 mar.

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, en el local social, Tucumán 338, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración de remuneraciones especiales a miembros del Directorio, que realizan funciones administrativas.

3º Distribución de las utilidaes en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

4º Designar síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Armando Fregonese y Francisco Ernesto Dellepiane, respectivamente, que terminan su mandato.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.568 v.15 mar.

SEDALANA, S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de marzo de 1949 a las 15.30 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2080, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos;

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.546-v.12 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, 5º piso, escr. C, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Informe del Directorio acerca de la marcha de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, enero 4 de 1949. — J. M. Rodríguez Arechavaleta, vicepresidente.

e.22 feb.-Nº 8.562-v.12 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE
de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 15 de marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1219, 2º piso, Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (Año 1948);

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.303-v.10 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
18º EJERCICIO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca número 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1949.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (art. 17).

5º Fijación al señor Presidente que designe el directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15 de los estatutos, y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada, en la que se determinará el número de votos que les corresponde (art. 27).

e.17 feb.-Nº 8.267-v.9 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de la asignación fijada al comité de dirección, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.009-v.3 mar.

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Industrial y Comercial Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 15 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Sarmiento 930, piso 5, "A", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma total de los estatutos.

2º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros.

3º Designación de gerente estatutario.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.392.-v.10 mar.

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 10 de Marzo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 8.060-v.3 mar.

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del código de comercio del segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico para el segundo ejercicio.

4º Aumento de capital.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 8.330-v.9 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.
Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en Lima 229, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea, según art. 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 17 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Administración de esta Sociedad, calle Lima 229, Capital hasta tres días antes del fijado por la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949.

El Directorio.

e.19 feb.-Nº 8.331-v.10 mar.

"V"

"VIVINA"
Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1949, a las 11,30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Adopción de las medidas que correspondan a la disolución.

3º Consideración de los actos del Directorio realizados hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.22 feb.-Nº 8.528-v.12 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

TALLERES GRAFICOS VUELOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Indalecio Ernesto Sánchez, Enrique Repetti, Ernesto César Rosasco, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS VUELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1274, folio 11 del libro 16 de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una que representan el aporte efectuado por el Sr. Ernesto César Rosasco, a la sociedad, con los derechos, acciones y obligaciones respectivas, de la cuota de pesos cien aportada por el. Sr Arturo Muzzin a la sociedad con los derechos, acciones y obligaciones respectivas y de la cuota de pesos cien aportada por el Sr. Julio A. Sánchez Marenco a la sociedad, con los derechos, acciones y obligaciones respectivas, a los socios señores Indalecio Ernesto Sánchez y Enrique Repetti, en la proporción siguiente: mitad para cada uno de los socios compradores. Por efecto de dicha cesión los señores Ernesto César Rosasco, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, dejan de ser socios de la sociedad y los dos últimos cesan también en las obligaciones fijadas por la cláusula Undécima del contrato social. En consecuencia la cláusula quinta del contrato social queda modificada de la siguiente forma: "La administración de la sociedad la ejercerán indistintamente cualquiera de los dos socios, quienes gozarán de las facultades otorgadas por dicha cláusula quinta a los socios-gerentes. Asimismo la cláusula sexta del contrato social queda modificada, en lo referente a la distribución de utilidades, en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas se destinará: 1º un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º Se procederá a la amortización de los rubros que corresponda amortizar. 3º El saldo se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. En prueba de conformidad firman todos los socios a continuación. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas. Indalecio Ernesto Sánchez. Enrique Repetti. Ernesto César Rosasco. Arturo Muzzin. Julio A. Sánchez Marenco. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.773-v.3 mar.

"SILFER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández, María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, y Juan Esteban Alfredo Fernández que firma Juan Esteban Fernández en su carácter de únicos socios de "SILFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, y Krabbe King, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por los Sres. Archibald Ennis y Cristóbal José Dusualdo, con domicilio en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y el Sr. Héctor Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bustamante tres mil treinta y tres de esta Capital, se resuelve: Aumentar el capital de la Sociedad "Silfer, de Responsabilidad Limitada". que actualmente es de pesos Dos Millones moneda nacional a la suma de pesos Tres Millones Ochenta Mil moneda nacional de curso legal, e incorporar a la Sociedad Krabbe King y Cía. y al Sr. Héctor Alfredo Fernández en las condiciones mencionadas en el Acta número Tres transcripta en el libro rubricado de "Silfer" S. R. L. al folio Cuatro, y cuyo contenido se transcribe íntegramente: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Silfer Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el local Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; Srta. María Esther Fernández; Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y el Dr. Juan Esteban Fernández; este último expuso: Que era necesario dotar de fondos suficientes a la Sociedad para cumplir una de sus finalidades esenciales, cual era de construir un edificio de renta en el inmueble de la Sociedad sito en la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y siete y Seiscientos Setenta y Tres. Que a pesar de que gestiones ya realizadas ante el Banco Hipotecario Nacional, permitían asegurar la obtención de un crédito, con garantía hipotecaria sobre dicho inmueble, la importancia del edificio a construirse tornaba indispensable que la sociedad contara con mayores posibilidades de efectivo. Por ello proponía aumentar el capital de la Sociedad de pesos Dos Millones m|n., de c|l. a pesos Tres Millones Ochenta Mil m/n. de c/l., e incorporar como socios a la firma "Krabbe King y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al Sr. Héctor Alfredo Fernández. Después de un cambio de ideas los presentes por unanimidad resolvieron: — Primero: Incorporar a los socios "Krabbe King y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Sarmiento número Setecientos Sesenta y al Sr. Héctor Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bustamante número tres mil treinta y tres de esta Capital. — Segundo: Aumentar en Un Millón Ochenta Mil Pesos m|n. de c.l. el capital de la Sociedad. — Tercero: Suscribir de la cantidad de Un Millón Ochenta Mil pesos m|n. de c|l. a que se refiere el punto anterior la cantidad de pesos Trescientos Mil m|n. en las siguientes proporciones: María Esther Fernández: Ochocientas cuotas o sean la cantidad de pesos Ochenta Mil m|n.; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán: Ochocientas cuotas o sea la cantidad de pesos Ochenta Mil m|n.; y Juan Esteban Fernández: Un Mil Cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de pesos Ciento Cuarenta Mil m|n. — En este estado se invita a incorporarse a la reunión a los Señores Héctor Alfredo Fernández y Archibal Ennis y Cristóbal José Dosualdo haciéndolo los dos últimos en su carácter de gerentes y representantes legales de "Krabbe King y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato social de la referida sociedad. — Estos últimos manifiestan: Primero: Que aceptan su incorporación como socios a "Silfa", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social declaran conocer. — Segundo: Que del aumento del capital resuelto precedentemente suscriben: "Krabbe King y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada": Cinco mil cuotas, o sea la cantidad de pesos Quinientos Mil m|n., y Héctor Alfredo Fernández: Dos Mil Ochocientas cuotas, o sea la cantidad de pesos Doscientos Ochenta Mil m|n. — Acto seguido los seis socios presentes resolvieron: Primero: Integrar dentro del plazo de ciento veinte días, contados a partir de la fecha, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Segundo: Fijar un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha para que los socios efectúen la integración total de las cuotas del capital suscripto. — Tercero: El capital suscripto por los socios y no integrado, devengará a favor de la Sociedad, un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores, a partir del Tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La Sociedad cobrará los intereses a que se refiere el punto anterior, compensándolo con las utilidades que puedan corresponder a los socios. — Quinto: Las rentas devengadas por el inmueble de la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Siete al Setenta y Tres, serán a beneficio exclusivo de los socios María Matea Silvia Fernández de Fernández; Srta. María Esther Fernández; Sra. María Carmen Fernandez de Bidart Malbrán y el Dr. Juan Esteban Fernández, hasta el Dos de Noviembre inclusive, y de cargo de los mismos hasta la fecha antes mencionada, los impuestos que graviten sobre el referido bien. — Los gastos de organización, así como los gastos, impuestos y honorarios correspondientes a la escritura de transferencia a favor de la Sociedad del inmueble de la calle Sarmiento número Seiscientos Sesenta y Siete y Seiscientos Setenta y Tres, serán a cargo exclusivo de la Sociedad. — Sexto Modificar el artículo tercero del contrato social, reduciendo a siete años el plazo por el que los socios renuncian a solicitar su retiro. — Séptimo: — Facultar al Dr. Juan Esteban Fernández para que efectúe todas las diligencias que sean necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones del acto constitutivo resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión siendo las Dieciséis horas. — Entre Líneas: — "a la Sociedad". — Sobre Raspado: — Setecientos Sesenta "al". — Todo Vale. — (Fdo.:) Silvia F. de Fernández; María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; M. C. F. de Bidart Malbrán; Juan Esteban Fernández; A. Ennis; y C. J. Dosualdo". — Se firma un sólo ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal, números: Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco; Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis y el presente número Un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho. — Sobre Raspado: — "Tres millones ochenta mil moneda nacional de "Vale. — (Fdo.:) Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — A. Ennis. — María Esther

Fernández. — C. J. Dosualdo. — Héctor A. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.800-v.5 mar.

"REMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se ordena la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Antonio Regueira, argentino, mayor de edad, casado; Germinal Martino, argentino, mayor de edad, casado y Pedro Martino, argentino, mayor de edad, casado, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primero: Esta Sociedad se hará bajo el rubro: "REMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración será por diez (10) años, pero se deja constancia de que cualquiera de los socios José Antonio Regueira, o Germinal Martino, podrán disolver la Sociedad cuando la misma arrojara pérdida. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de: Ventas de Productos de Fiambrería y Bebidas Embotelladas. Dicho objeto se podrá ampliar con toda amplitud de conformidad entre los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; ($ 51.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Regueira, aporta 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000) y Germinal Martino aporta 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000) y Pedro Martino aporta una cuota, o sea Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000 m|n.). Estos aportes se integran totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze 3601|07 esquina Giribone, sin perjuicio de poder establecer otros negocios, suscursales o agencias en esta capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: El señor Pedro Martino, se compromete a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, no así los otros dos socios. — Séptimo: De las utilidades anuales se deducirá un 5 % para constituír el fondo de reserva previsto por la ley. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Regueira 35 %, para el señor Germinal Martino 35 % y para el señor Pedro Martino 30 %. — Octavo: El uso de la firma social lo tendrán en forma individual cualquiera de los socios Regueira y Germinal Martino, quiénes firmarán debajo de un sello con el nombre social. — Noveno: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta a los otros socios, quiénes en igualdad de condiciones que un tercero, tendrá prioridad en la compra. — Décimo: El día 31 de enero de cada año se parcticará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos durante un período de 60 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no manifestaran su disconformidad se considerarán aprobados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en 12 cuotas mensuales iguales. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quiénes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de estado, nacionalidad o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 14 días del mes de febrero de 1949. — Firmado: José Antonio Regueira, Germinal Martino, Pedro Martino.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.813 v.5 mar.

"ELVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Jorge Juan Vago, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 1143, 3er. piso, Capital, y don Zoltan Mauricio Gutman, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Suipacha 881, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo l. denominación: "ELVA" SOC. RESP. LTDA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 1143, 3er. piso, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte de la Capital o del interior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de: "Fabricación, Venta y Distribución de Botones y Artículos Plásticos en General y sus Similares o Afines", como asimismo: Importación y Exportación de los mismos Artículos, mediante acuerdo entre los socios podrá dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, hipotecar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; adquirir, enajenar, casas de negocios; tomar prestado o prestar dinero a particulares, sociedades o instituciones privadas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, con garantías reales o sin ellas. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportados por los socios por partes iguales en efectos y dinero efectivo, según balance que se firma por separado. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años, a partir del 1º de Abril de 1949, pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con 90 días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — En ese caso se efectuará un balance general, y se pagará la parte al socio que se retire en efectivo, dentro de los 180 días posteriores a la terminación del balance. — Séptimo: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán a su cargo, en forma conjunta el uso de la firma social quedándoles expresamente prohibido toda prestación a título gratuito o fianza a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad deberán firmar ambos a continuación de un sello con la designación social, con su firma particular. — A' objeto de la administración, ambos socios, actuando conjuntamente podrán realizar entre otros, los siguientes actos: Convenir formas de pago, plazos, garantía, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realizare la Sociedad en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; adquirir y enajenar negocios, bienes raíces o muebles a título oneroso o gratuito; solicitar de Bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente; extraer los fondos depositados; libra., girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio, suscribiéndolos; efectuar toda clase de pagos aun cuando no fuesen los ordinarios de la administración, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; y en forma separada o alternativamente representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales del país o del extranjero, en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la Sociedad fuere parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal objeto declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular y firmar protestas y protestos. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá firmar recibos, percibir por cuenta de la sociedad sumas de dinero, hacer depósitos a plazo fijo, en cajas de ahorro o en cuentas corrientes, pudiendo asimismo endosar cheques para su depósito, firmando con su firma a continuación de un sello con la designación social. — Con autorización expresa del otro socio, podrá firmar cheques en la misma forma. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar su atención exclusivamente a los negocios sociales, pudiendo efectuar otras negociaciones que no sean similares o afines a las del objeto de la sociedad, con la autorización expresa del otro socio. — Percibirá cada uno la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.), en concepto de sueldo de administración, que se computará como gasto de la sociedad. — Noveno: El día 31 de marzo de cada año, se efectuará un balance general que se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de treinta días posteriores a su terminación, si dentro de ese período ninguno manifestare su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. — Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto, sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante para que continúe en el lugar del socio fallecido; si los herederos no se pusieran de acuerdo dentro de los 90 días del fallecimiento o el socio supérstite no aceptara al representante, aquél procederá a disolver la Sociedad y pagar a los herederos dentro de los 90 días de disuelta. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 3 días del mes de Febrero de 1949. — Entre Líneas: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, Vale. — Firmado: Zoltan Mauricio Gutman. — Jorge Juan Vago.

Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.812-v.5 mar.

COMPAÑIAS DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores: Emilio Zangrando, italiano, domiciliado en la calle Florencio Varela 390 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Jacobo Ludner, argentino, domiciliado en la calle Espinosa 1071, Capital Federal; Ernesto Andrés Yañez, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Asunción 2134; Miguel García Gómez, español, domiciliado en Asunción 2134, Capital Federal; y Eliseo Raimundo Marchese, italiano, domiciliado en Nicaragua 5916, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primera: Se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Avenida de Mayo 1264, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: Su duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años contados a partir del día tres de enero en curso. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que este contrato fija más adelante. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de tierras y bienes raíces el fraccionamiento y|o la administración de tierras u otros bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra actividad complementaria de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: Su capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de sesenta cuotas cada uno. — Quinta: Este capital podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución, en cada caso, de mayoría de votos, mediante nuevas emisiones de cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución de mayoría de votos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, sin más limitación que los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los socios, que deberán hacerlo en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Octava: Los socios gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que se imputará a gastos generales y podrá ser ampliada de acuerdo con los ingresos y de conformidad con la mayoría de votos. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que exploten el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Décima: Anualmente se efectuará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — Décima Primera: Casa socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Segunda: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a los aportes efectuados por los socios. — Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades será de rigor computar las deducciones por reservas y amortización sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente. — Para "Fondo de Reserva" se separará un cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley. — Para "Fondo de Previsión" también un cinco por ciento hasta completar otro diez por ciento del Capital Social. — Este último fondo se forma para cubrir pérdidas, pagar indemnizaciones y solventar gastos imprevistos y extraordinarios. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar su capital fijado por este contrato. — El remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, totalmente o en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según se resuelva por mayoría de votos al cierre de cada ejercicio. — Décima Cuarta: Esta sociedad toma como base para sus operaciones bancarias: El Banco Central de la República Argentina; el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de la Provincia de Córdoba, pudiendo actuar también con otras instituciones bancarias, ya fueran oficiales, particulares o mixta. — Décima Quinta: En caso de muerte, o incapacidad física o legal de cualquiera de los componentes de la sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir de los herederos, legatarios o representantes las cuotas de aquél y las utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos, legatarios o representantes aludidos podrán: a) intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación; o b) transferir las cuotas del fallecido o incapacitado a una sola persona, con la conformidad de la mayoría de los socios, y retirarán las utilidades que pertenecieran a su causante o representado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Sexta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no deberá durar más de seis meses, y una vez terminada, y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los

socios guardando relación con sus aportes de capital. — Décima Séptima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — El socio que resistiere el cumplimiento del laudo incurrirá en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional a favor del otro u otros consocios que lo hubieren aceptado. — Sobre raspado. "veintisiete". — "Sierras". — "ampliada". — "particulares". — "de". — Todo Vale. — Emilio Zangrando. — J. Ludner. — Ernesto A. Yañez. — Miguel García Gómez. — Eliseo Marchese. — En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores; Emilio Zangrando; Jacobo Ludner; Ernesto Andrés Yañez; Miguel García Gómez; y Eliseo Raimundo Marchese, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de responsabilidad "Compañía de Tierras Sierras y Parques", cuyo contrato constitutivo celebraron el día veintisiete de enero último, han resuelto modificar las cláusulas segunda y cuarta del mismo, las que quedarán en la forma siguiente: Segunda: Su duración será de cinco años, contados a partir del día tres de enero del año en curso. — Cuarta: Su capital ha sido fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cada uno. — De este capital los socios han integrado ya por partes iguales, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante en la medida que las necesidades sociales a sí lo exijan. — Emilio Zangrando. — Miguel García. Gómez. — Eliseo Marchese. — Ernesto A. Yañez. — J. Ludner.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.815-v.5 mar.

JUAN B. CALDERONI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan B. Calderoni ha transferido al doctor Pascual di Guglielmo, veintitrés cuotas de un mil pesos cada una que tenía en 'JUAN B. CALDERONI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.830.-v.5 mar.

"REPACO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Julio César Coto, cede y transfiere al señor Bela Eugenio Mühlich las veinticinco cuotas de capital de m$n. 1.000.-- cada una que le pertenecen en la firma "REPACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento firmado el 6 de Noviembre de 1946.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.792.-v.5 mar.

"SILFER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, y sus hijos María Esther Fernández, María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández, domiciliadas las nombradas en primer y segundo término en la calle Las Heras Un Mil Seiscientos Veintiocho, y los nombrados en último término en Pueyrredón Un Mil Setecientos Ochenta y Diagonal Norte Setecientos Ochenta y Ocho respectivamente, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad "SILFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constuída el día doce del corriente, han resuelto: Aumentar el capital de la referida sociedad que actualmente es de pesos quinientos mil m/n. a pesos Dos Millones moneda nacional de curso legal, conforme lo acredita el Acta número Dos que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Silfer" S. R. L., en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, octavo piso, resolvieron: Que de acuerdo a lo establecido en el Acta número Uno que precede, el capital social ha sido aumentado de pesos Quinientos Mil m/n. a pesos Dos Millones moneda nacional de curso legal, quedando integradas las Veinte Mil cuotas sociales de la siguiente manera: La Sra. Silvia F. de Fernández: Siete Mil Novecientas Cincuenta y Seis cuotas: la Srta. María Esther Fernández: Cuatro Mil Seiscientas Noventa y Seis cuotas: la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán: Cuatro Mil Seiscientas Noventa y Seis cuotas: y el Dr. Juan Esteban Fernández: Dos Mil Seiscientas Cincuenta y Dos cuotas. En la forma antes establecida quedan modificados los artículos Cuarto y Quinto del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión siendo las dieciséis horas. — (Fdo.) Silvia F. de Fernández. — María Esther Fernández. — M. C. de Bidart Malbrán. — Juan Esteban Fernández. — (Fdo.) Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán y María Esther Fernández". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb. Nº 8.804-v.5 mar.

LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Octubre de 1948, los señores Bartolomé Rossi, Antonio Bacre y Paltiel Litwak, venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Lozano y Cesario Rodríguez, 24 cuotas de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOZANO, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", en la proporción de 12 cuotas para el señor Lozano y 12 cuotas para el señor Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.818.-v.5 mar.

EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI Y GHINASSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Artículo 1. Entre los Señores: Aldo Adanti, italiano, casado, domiciliado en Cerrito 782, Capital Federal, el Señor Mario Ghinassi, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalle 774, Capital Federal, y el Señor Achille Ghinassi, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalle 774, Capital Federal, los tres mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 2. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI Y GHINASSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por los presentes estatutos y accesoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. — Artículo 3. La Sociedad tendrá por domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 774 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo 4. El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Artículo 5. El objeto de la Sociedad será explotar la industria de la construcción en general, fabricar y comerciar con los artículos necesarios o accesorios a su desarrollo. — Artículo 6. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes, muebles, marcas de fábrica, de comercio, patente de invención y modelos industriales; podrá comprar también inmuebles para su propia administración, fábrica, depósitos, talleres y sucursales; b) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o suburbanos por mayor plazo de seis años; c) Constituir sobre los inmuebles o los que adquiera por dación en pago, toda clase de derechos reales, hipotecas, servidumbres, anticresis y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial agrarios o industriales de acuerdo a las leyes presentes y futuras; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial mixta o particular creada o a crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras firmas, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer préstamos quirografarios o con garantías reales, con los bancos o entidades privadas, oficiales o individuales pudiendo asimismo realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; f) — Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento o accesorios ante su objeto pues la presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo 7. El capital social será de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|nal) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital será aportado por cada uno de los socios como sigue: El socio Señor Aldo Adanti $ 353.500 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional) o sean tres mil quinientas treinta y cinco cuotas, el socio Señor Achille Ghinassi m$n. 12.500 (Doce mil quinientos pesos moneda nacional) o sean ciento veinticinco cuotas, y el Socio Señor Mario Ghinassi m$n. 34.000.— (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional) o sean trescientas cuarenta cuotas. — El capital aportado por los socios, antes referidos, queda integrado por cada uno de éstos como sigue: el socio Aldo Adanti, pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos en efectivo y pesos Doscientos Noventa y Un Mil con el precio de las maquinarias que transfiere en propiedad a la Sociedad y que se especifican por separado en el anexo Uno, firmado por todos los socios, que forman parte integrante de este contrato. — El socio Mario Ghinassi, pesos Treinta y cuatro mil moneda nacional con el precio de las maquinarias que transfiere en propiedad a la Sociedad y que se especifican por separado en el anexo Dos, firmado por todos los socios que forman parte integrante de este contrato. — El socio Achille Ghinassi, pesos doce mil quinientos moneda nacional en efectivo. — El aporte en efectivo que los socios efectúan se deposita: el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, de donde será retirado para la Sociedad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El cincuenta por ciento restante será aportado a la Caja Social en cualquier tiempo que lo requiera la Sociedad y de acuerdo a las necesidades de la misma. — El socio Mario Ghinassi, transfiere a la Sociedad en propiedad, subrogando a ésta todos los derechos que le corresponda derivados a su favor del decreto de radicación firmado por el Poder Ejecutivo Nº 21.867 del 7 de Agosto de 1948 y por lo tanto las maquinarias transferidas por el socio Aldo Adanti, y a las que se refiere el citado decreto serán embarcadas con conocimiento marítimo a la orden del socio Mario Ghinassi para incorporarlas a la Sociedad. — Artículo 8. — La Sociedad será administrada por los socios Aldo Adanti y Mario Ghinassi en carácter de gerentes de la misma. — El socio Señor Aldo Adanti no estará obligado a prestar sus servicios como gerente, sino en el límite que el mismo lo considere necesario y podrá residir fuera del país sin responsabilidad alguna. — Cada uno de los indicados gerentes podrán por sí sólo representar a la Sociedad y usar la firma social con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 6 de estos estatutos y cualquier otro acto o negocio que reclame el interés de la compañía, quedándole prohibido comprometerla en garantías para asuntos ajenos a la Sociedad y para efectuar negocios extraños a la misma. — Los socios podrán ampliar el número de gerentes y disponer la forma y modo como podrán desempeñar sus funciones, e igualmente designar subgerentes y apoderados para los asuntos de interés de la compañía. — Los gerentes podrán ser socios o extraños. — Para la celebración de cualquier acto relativo a su objeto, que no se relacione con los negocios de la construcción, los gerentes deberán actuar conjuntamente firmando ambos los respectivos documentos u obligaciones. — Artículo 9. La fiscalización de la exactitud y legitimidad de los balances se efectuará por un experto contable designado de común acuerdo por los socios, sin perjuicio de que cada uno de estos últimos podrá además, por sí o por medio de un contador nombrado a su costa verificar la exactitud y legitimidad de aquél. — Artículo 10. — Los ejercicios sociales de la Sociedad se cerrarán los días 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva. — Sin embargo los socios podrán efectuar amortizaciones superiores si así resolvieren los mismos; b) — Los quebrantos si los hubiere se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) — Los inmuebles se tomarán por los precios de coste menos las deducciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — En el caso de cualquier desacuerdo sobre los valores de inventario ellos serán resueltos por los socios designando al efecto un perito de común acuerdo que resuelva la diferencia. — Los balances generales se efectuarán dentro del término de sesenta días y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos a sus domicilios por carta certificada. — Si dentro del plazo de diez días con respecto al socio que reside en el país y de treinta días para el que reside en el extranjero los balances no fueran observados se considerarán aprobados. — Si no mediare aprobación se ajustará la objeción a los que resuelva un contador nombrado de común acuerdo. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados se distribuirán como sigue: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos posibles. — El resto de las utilidades se distribuirá entre cada uno de los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio Adanti; Cuarenta por ciento para el socio Mario Ghinassi y veinte y cinco por ciento para el socio Achille Ghinassi. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances y pasados los sesenta días de su aprobación. — Artículo 11. Si al cerrarse un ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital, los socios de común acuerdo resolverán si se continúan los negocios o si se disuelve y liquida la Sociedad. Si los socios no expresaren determinación alguna sobre este particular dentro de los sesenta días de aprobado el balance se considerará que renuncian por esa oportunidad de solicitar la disolución de la Sociedad. Si en el ejercicio siguiente produjere una nueva pérdida aunque no alcance el veinte por ciento los socios resolverán si se liquida o no la Sociedad. — Artículo 12. Los socios se reunirán anualmente cada vez que sea necesario para considerar y aprobar los balances, así como para nombrar y remover gerentes y considerar la transferencia de cuotas así como cualquier otro punto que consideren necesario. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. — Los socios serán citados con anticipación de treinta días por carta certificada con indicación de la hora y día de la reunión y de la Orden del Día a tratarse. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser socios o extraños y por carta privada o telegráfica o por poder. — Artículo 13. — Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a otros socios mediante mayoría de votos que represente la mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños previa autorización concedida por unanimidad de votos y de capital si los socios de la Sociedad fueran cinco o menos de cinco y por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, si el número de los socios fuera superior a cinco. Queda especialmente establecido que los socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que los socios o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños. — En caso de que los socios se rehusaren a aceptar la cesión ésta podrá ser ofrecida a terceros. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos quedan investidos de los derechos de su antecesor sobre la propiedad de las cuotas del muerto y podrán votar en las reuniones obrando bajo una sola representación. — Artículo 14. En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad continuará con los socios supérstites incorporándose a la Sociedad los herederos del muerto bajo una sola representación. Para la incorporación de los herederos a la Sociedad será necesaria la conformidad de éstos y el voto favorable de los socios que representen la mitad del capital pudiendo votar a su favor los herederos del fallecido en la forma prescripta en el artículo anterior. — Si la incorporación de los herederos del socio fallecido fuera rechazada ellos

tendrán derecho a exigir el reintegro del capital que corresponda a las cuotas de aquél con arreglo al balance que se levantará a la fecha de su muerte. El importe del capital que les corresponda en tal caso será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha del día de la entrega del capital. — Artículo 15. En caso de liquidación de la Sociedad ella se efectuará por los tres socios. Toda disidencia entre estos últimos será resuelta por un arbitrador nombrado de común acuerdo. — Artículo 16. — Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de no ponerse de acuerdo dicho árbitro arbitrador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El árbitro o arbitrador único después de oír a los socios resolverá las cuestiones planteadas renunciando en todo momento a toda apelación del fallo el que se obliga a acatar y cumplir en todas sus partes. — Hecho en un sólo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos Nros. 993.924; 993.925; 993.926; 993.927 y el presente 993.928 todos de la Serie H. los que quedan habilitados con el impuesto de sellado correspondiente y de conformidad de todos los suscriptos que firman conjuntamente con los anexos Uno y Dos, en Buenos Aires, a los Once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Aldo Adanti, Mario Ghinassi, Achille Ghinassi.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.776-v.5 mar.

MORONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel Juritz, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rubinstein de Juritz, domiciliado en la calle Avda. Quintana Nº 185, piso 7º; don Salvador Guitelman, argentino de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 1415, piso 5º y don Juan Carlos Juritz, argentino de veintiún años de edad, soltero, domiciliado en la calle Avda. Quintana Nº 185, piso 7º, y autorizado en este acto para ejercer el comercio conforme a los artículos diez y doce del Código Mercantil por su señor padre don Manuel Juritz, otorgante de este contrato según se expresa, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que ha de ajustarse a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORONTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y compra-venta de tejidos en general, por cuenta propia o ajena, al por mayor y menor, como así a sus derivados y anexos o a cualquier otro comercio o industria con que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato, y se considerará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro, para lo cual deberá preavisar tal pedido a los demás socios por escrito y en forma auténtica, con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo original de cinco años convenido. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Juan Nº 2868, o donde más adelante pudiere establecerse, sin perjuicio de instalar y mantener fábricas, comercios, sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, premiar, ceder y gravar, así como arrendar o alquiler por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones Civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales y explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, celebrar contratos de seguros como asegurado; importar y exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar, o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los señores socios, en la siguiente proporción: El Señor Manuel Juritz, cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Guitelman, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Carlos Juritz, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Señor Manuel Juritz ha integrado su aporte en la siguiente forma: a) La suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, rodados, útiles y otros bienes muebles; y b) La suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de cuyo importe, el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, conforme a las disposiciones de ley. — Los socios señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz han integrado su aporte en maquinarias, rodados útiles, y otros bienes muebles, los que conjuntamente con los aportados por el socio señor Manuel Juritz, se detallan y discriminan en el inventario que se acompaña y se considera parte de este contrato, y de cuyas constancias así como de los valores asignados a dichos bienes en el mismo los otorgantes se hacen responsables personal y solidariamente, transfiriendo aquellos a esta Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los contratantes en su calidad de gerentes administradores y representarán a la misma, en todas las gestiones obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. — El socio señor Manuel Juritz por sí solo a los socios señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social adoptada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, y comprendiendo el mandato para administrar, todo y cada uno de las operaciones, y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tiene por reproducidos. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para cualquier operación que se refiera a bienes inmuebles; prestar y tomar dinero prestado, con garantías, inclusive hipotecarias, o sin ellas; solicitar y obtener dinero de cualquier banco oficial o particular, incluso los citados en el referido artículo quinto; reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa; otorgar divisiones de condominio; dar y|o aceptar bienes y|o cesiones en pago; y formar otras sociedades subsidiarias. — Artículo Octavo: Los socios Señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz deberán consagrar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, sin que ello implique una restricción de facultades. Esta obligación no regirá para el socio Señor Manuel Juritz. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario y Balance General, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el respectivo ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Los Balances deberán ser puestos a disposición de los socios por el término de quince días hábiles, y no siendo observados en dicho plazo, quedarán definitivamente aprobados de conformidad. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta cubrirse el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Manuel Juritz, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %), los señores Salvador Guitelman y Juan Carlos Juritz el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %), cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá ser disuelta, cuando un Balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del Capital social. — Artículo Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la Sociedad, total o parcialmente el capital aportado a la misma, o las cuotas que lo representen, sin la conformidad expresa y fehaciente de los otros socios. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de Ley debidamente rubricados, como asimismo, inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella. En ambos casos, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la Sociedad en una sola persona. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. — Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios continuare por sí solo con su giro, deberá abonar al socio o socios salientes, en cuatro pagos trimestrales, con el interés del seis por ciento anual, las sumas que representen el aporte del mismo o de los mismos en concepto de capital social, como también cualquier otro importe del que resulte o fueren acreedores de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento, y adhesión al presente contrato, como así también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimo Octavo: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc. que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. — Artículo Décimo-Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, debidamente habilitados con su sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Juritz. — Salvador Guitelman. — Juan Carlos Juritz. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.823 v.5 mar.

"S. I. F. A. E.", "SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barrotaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Celestino Miguel Chiesa, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Arregui dos mil novecientos setenta y nueve de una parte y Gonzalo Valencia, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado domiciliado en la Calle Pavón un mil seiscientos cuarenta y seis, de Avellaneda, de la otra, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de ésta bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de enero

a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que girará bajo la razón social de "S. I. F. A. E.", "SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRICOS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Arregui dos mil novecientos setenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de electricidad y afines, quedando expresamente facultada para comprar y vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar, negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho que para retirarse se acuerda a los socios en la cláusula décimo tercera. Podrá disolverse únicamente dentro de las normas especificadas en la cláusula décima octava. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos, dividido en Cuarenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: Celestino Miguel Chiesa, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Gonzalo Valencia, veinte cuotas o sean, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas cuotas han sido integradas por los socios en la siguiente forma: cinco por ciento en dinero efectivo y noventa y cinco por ciento restante en maquinarias e instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario levantado al efecto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de Directores Gerentes, conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social y obligando a la sociedad únicamente con la misma, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para los fines sociales con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Queda expresamente establecido que para todos los asuntos Bancarios, Contratos y documentos ejecutivos se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Gastos Generales la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno. — Octavo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al año para considerar la memoria y balance de fin del ejercicio. Noveno: La sociedad deberá llevar la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y leyes respectivas. La sociedad llevará un libro de actas donde se establecerán normas y reglamento a seguir que será ley para las partes. — Décimo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. A las utilidades se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social o sea la cantidad de cuatro mil pesos y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios de acuerdo a sus capitales aportados, previa deducción de las utilidades que pudieran corresponder a las sociedades subsidiarias que se hubieran constituído para lo cual queda facultada la sociedad. — Décimo Primero: Si hubiesen pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previo aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, corresponda al socio que se retira, se determinará por el inventario y Balance General a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquél hasta tanto se produzca el retiro, el socio conserva su capacidad, derechos y obligaciones de tal. Dicho haber será abonado en veinte cuotas trimestrales iguales, del cinco por ciento cada una con más el interés del cinco por ciento anual sobre el capital adeudado. La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive pagar al contado la totalidad del haber. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad, de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio si se resolviera continuar el negocio, el sobreviviente o capaz, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá: a) aceptar en la sociedad como socio sin sueldo ni actuación a la sucesión del socio fallecido, bajo una única representación; b) Abonar a la sucesión o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad, capital, utilidades y proporción en el fondo de Reserva Legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula Décimo Segundo. — Décimo Cuarto: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad no se podrá exigir suma alguna, derechos de llave y otras indemnizaciones. Décimo Quinto: Hasta tanto la sociedad no disponga de un local para montar la planta industrial, en la cual deberán dedicar toda su actividad los socios, los trabajos serán ejecutados en los talleres que los mismos poseen individualmente quienes se obligan a realizarlos y facturarlos a la sociedad con una utilidad máxima del 20 % sobre el costo. En el taller particular del socio Valencia se ejecutarán los trabajos de mecánica pesada y en el del socio Chiesa se efectuarán los trabajos de mecánica liviana, obligándose atender con privilegio dichos trabajos, pues si por cualquier causa los mismos no se efectuasen dentro de un plazo normal para ello, la sociedad podrá hacerlos ejecutar en otro lugar, por cuenta y orden del socio a quien se deberá intimar previamente, dándole un plazo perentorio. — Décimo Sexto: Todos los elementos pertenecientes a la sociedad como ser: Maquinarias, Muebles, Materias Primas, Mercaderías, y cualquier otro, que se encuentren en poder de los talleres de propiedad particular de los socios lo son pura y exclusivamente en calidad de depósitos y deberán ser entregados a la misma en cualquier momento que ella lo requiera a los efectos de resolver todo lo establecido en el artículo Décimo-quinto. — Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y participación se realizará por intermedio del socio, socios o de las personas que éstos designen, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes los contratantes dejan celebrado el contrato social de la firma (S. I. F. A. E.) — "Sociedad Industrial para la Fabricación de Artículos Eléctricos S. R. L." y por documento privado de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido modificar la cláusula Cuarta, en el sentido de que la duración de la Sociedad será de cinco años, en lugar de indeterminada. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb. Nº 8.816-v.5 mar.

FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 32. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Federico Furtado, que acostumbra llamarse Federico María Furtado y firma "Federico M. Furtado", casado en primeras nupcias con doña Sara M. Saubidet, argentino; don Enrique Adolfo Furtado, que firma "Enrique A. Furtado", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Marquez, argentino; don Carlos Alberto Furtado, que firma "Carlos A. Furtado", casado en segundas nupcias con doña Ofelia Piaggio, argentino y don Ubaldo Méndez Alzola, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Noguera, uruguayo, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí, al folio cincuenta y siete de este Registro doscientos noventa a mi cargo, constituyeron la sociedad "FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento ochenta mil pesos totalmente integrado y aportado por los exponentes en la siguiente proporción: Noventa mil pesos moneda nacional por el señor Federico Furtado; cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda por el señor Enrique Adolfo Furtado; treinta mil pesos por el señor Carlos Alberto Furtado y quince mil pesos de igual moneda por el señor Ubaldo Mendez Alzola, habiéndose inscripto la sociedad en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Marzo de ese año, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos setenta y uno, libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que posteriormente y ante las necesidades sociales, los socios adelantaron a la sociedad, la suma de pesos noventa mil moneda nacional, en dinero efectivo en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos el señor Federico Furtado; veinte y dos mil quinientos pesos el señor Enrique Adolfo Furtado; quince mil pesos el señor Carlos Alberto Furtado y siete mil quinientos pesos el señor Ubaldo Mendez Alzola. — Dicho importe fué invertido por la sociedad en compra de materiales, maquinarias, etcétera, de acuerdo a las constancias que surgen de sus libros. — En consecuencia los comparecientes al declarar aumentado el capital de la sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, reforman el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil setecientos cuotas de participación, de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Federico Furtado suscribe la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientos cincuenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión efectuada a favor de la sociedad, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa, suscripto con la sociedad "Argentina Placas de Carpintero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual adquirió, conjuntamente con los señores Enrique Adolfo y Carlos Alberto Furtado, la fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, haciendo constar que el valor por el cual se hace esta cesión está representado únicamente por la tercera parte de lo abonado a la vendedora, en concepto de seña y a cuenta de precio; veinte y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace en este acto de las maquinarias, detalladas en el inventario y avalúo que por separado y firmado por los socios se agrega a la presente y el resto de noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional con sesenta y tres centavos, en dinero efectivo; el socio señor Enrique Adolfo Furtado suscribe la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean seiscientos setenta y cinco cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos mediante la cesión a favor de la sociedad ya efectuada, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa antes relacionado y el saldo de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio señor Carlos Alberto Furtado, suscribe la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional, o sean: Cuatrocientos cincuenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, ya efectuada de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa ya mencionado y el saldo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional los integra en dinero efectivo y el socio señor Ubaldo Mendez Alzola suscribe la suma de pesos veinte y dos mil quinientos moneda nacional o sean doscientos veinte y cinco cuotas de participación, que integra totalmente en dinero efectivo. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato social de la sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma que queda dicha. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron doña María Cristina de Elizalde y don David J. Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Federico M. Furtado. — Enrique A. Furtado. — Carlos A. Furtado. — Ubaldo Mendez Alzola. — Tgo.: María Cristina de Elizalde. — Tgo.: David J. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número treinta y dos del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Furtado Hermanos y Mendez Alzola", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta I., veinte y ocho mil ciento sesenta I., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.819-v.5 mar.

SODIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Georges Alter, de nacionalidad francesa; Natan Catzman, de nacionalidad argentina; Juan Dorin, de nacionalidad argentina; León Doukler, de nacionalidad holandesa, naturalizado argentino y Carlos José Colombo, de nacionalidad argentina; todos los cuales constituyen a los efectos de este contrato su domicilio en la calle Venezuela 3679 de esta Capital Federal; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Artículo Primero: La sociedad girará con la razón social "SODIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación y fabricación de maquinarias y herramientas de ferretería en general; así como de cualquier otra mercadería que los socios decidieren hacer objeto del giro comercial. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años, transcurridos los cuales el socio que quisiere retirarse deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado en el domicilio constituído con una anticipación no menor de seis (6) meses. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: el señor George Alter aportará cincuenta (50) cuotas: el señor Natan Catzman cuarenta (40) cuotas; el señor Juan Dorín treinta (30) cuotas; el señor Carlos José Colombo treinta (30) cuotas y el señor León Doukler veinte (20) cuotas. Todas las cuotas se aporta-

rán en efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o se integrará en el acto de la firma de este contrato y el resto deberá ser aportado por los señores Alter, Catzman y Doukler antes del cierre del primer ejercicio y por los señores Dorin y Colombo antes del cierre del segundo ejercicio. — Artículo Quinto: El señor Juan Dorin transfiere asimismo todos los derechos y acciones que le corresponden como propietario de la marca registrada "Sodimex", comprometiéndose a efectuar los trámites necesarios ante las respectivas autoridades a fin de que la misma sea inscripta a nombre de la sociedad. Se deja establecido que en caso de liquidación de la sociedad el señor Dorin tendrá prioridad para la compra de la marca Sodimex a igualdad de precios con otras propuestas. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de tales podrán asumir individualmente la representación de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las cláusulas de este contrato. Se deja establecido asimismo que el señor Juan Dorin deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y competencia a la atención de los negocios sociales. Los demás socios colaborarán en dicha gestión pero podrán asimismo dedicarse a otros negocios, actividades o profesión, siempre que los mismos difieran del fin específico de esta sociedad. — Artículo Séptimo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes amplios poderes para actuar a nombre de la sociedad, aún en aquellos actos que por naturaleza requieran poderes generales o especiales, así como de denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquiera otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester, dejándose expresa constancia que las enumeraciones precedentes son solamente a título enunciativo y no taxativo. — Artículo Noveno: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial o cualquiera otra institución bancaria oficial o privada de todo el territorio de la República y del exterior; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depositos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Décimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General a fin de determinar los resultados del giro comercial. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo sea igual al 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; b) 10 o|o (diez por ciento) para constituir un fondo de reserva especial; c) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; d) Se acreditarán a las cuentas de los socios Doukler y Colombo a razón de m$n. 2.000.— mensuales; y de los socios Alter, Catzman y Dorin a razón de m$n. 1.500.— mensuales, pudiendo los nombrados hacer retiros a cuenta o por el total de estas cantidades durante el ejercicio; e) el saldo de los beneficios una vez deducidos los incisos a, b, c, y d, se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes: 30 o|o al señor Georges Alter; 30 o|o al señor Juan Dorin; 20 o|o al señor Natan Catzman; 10 o|o al señor León Doukler y 10 o|o al señor Carlos J. Colombo. Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios al fin de cada ejercicio y la Asamblea de socios fijará la fecha y forma en que se harán las entregas. Ningún socio podrá retirar más del 20 o|o de estos beneficios hasta haber integrado totalmente el capital suscripto. Se deja asimismo establecido que sin perjuicio de las reservas previstas en los incisos a y b, los socios podrán constituir otras que a su juicio consideren conveniente. Las pérdidas de la sociedad si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción establecida en el inciso e). — Artículo Décimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos ao representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar personería. — Artículo Décimosegundo: A los efectos del artículo 17º de la Ley número 11.645 se convienen que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro de inventarios. — Artículo Décimotercero: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 6º de la Ley Nº 11.645, se deja establecido que la liquidación social se efectuará en forma conjunta por todos los socios y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimocuarto: Se deja establecido asimismo que las cláusulas de este contrato en cuanto a los socios se refieren, abarcarán las operaciones que actualmente se encuentran en gestión, las cuales se ingresarán al giro social. — Artículo Décimoquinto: De acuerdo con los términos que anteceden, los abajo suscriptos dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual reglará su giro conforme a las cláusulas precedentes y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Enero de 1949. — Firmado: G. Alter. — Natan Catzman. — Juan Dorin. — L. Doukler. — C. J. Colombo". — "Georges Alter, Natan Catzman, Juan Dorin, León Doukler y Carlos José Colombo, por su propio derecho y en su carácter de integrantes de la razón social "Sodimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dicen: Que dando cumplimiento a la proveído por V. S. a fojas 13 vta. vienen a manifestar que el actual domicilio de la sociedad en la calle Venezuela 3079, siendo la edad de los contratantes la siguiente: Georges Alter, 44 años; Catzman, 25 años; Doukler, 29 años; Dorin 36 años; y Colombo, 25 años. — Tener presente lo expuesto, Será Justicia. — Firmado: G. Alter. — Natan Catzman. — Juan Dorin. — L. Doukler. — C. J. Colombo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.825-v.5 mar.

"COFAMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el presente edicto: "Entre los señores doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diecisiete, piso segundo, departamento "J"; doña Juana Julia Bayón Viuda de Faccini, española, viuda, domiciliada en Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento "D"; doña Judith Blanca Faccini de González, argentina, casada domiciliada en Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento "D" y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en Pedernera trescientos diecisiete, piso segundo, departamento "J", sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente dentro de esta Capital Federal, y de establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: Su duración será de Dos Años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pero quedará automáticamente renovada por otros dos años más, si por lo menos treinta días antes del vencimiento de aquel término ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado, dirigido a todos los demás socios, su voluntad de poner término a la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán continuar la sociedad. — Tercera: Su objeto será la elaboración, fabricación, distribución y venta de toda clase de productos químicos, industriales, farmacéuticos y alimenticios y de sus derivados. — Cuarta: El capital social queda fijado en Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente manera y proporción: a) El doctor Alberto Antonio Mondragón, aporta pesos Cinco Mil Moneda Nacional en instrumental e implementos de laboratorio; b) doña Juana Julia Bayón viuda de Faccini, aporta Pesos Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales; c) doña Judith Blanca Faccini de González, aporta Pesos Dieciséis Mil Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales, y d) don Fortunio Corradini, aporta Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Moneda Nacional de Curso Legal en máquinas industriales, instrumental e implementos de laboratorio, materias primas e instalaciones y útiles de escritorio. La especie, cantidad y valor de los bienes aportados quedan debidamente determinados en inventarios aparte levantados y suscriptos por todos los socios. Cada socio concurre, en consecuencia, con un número de cuotas igual al que corresponde a su respectivo aporte. — Quinta: La gerencia de los negocios sociales estará a cargo de los socios doctor Alberto Antonio Mondragón y Fortunio Corradini, indistintamente, requiriéndose la firma de ambos únicamente para extraer fondos, adquirir inmuebles, concertar hipotecas o préstamos para la sociedad, o realizar operaciones de cualquier género que signifiquen obligaciones superiores a un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Cuando el estado de los negocios lo permita, se fijará a los socios gerentes una retribución mensual retributiva de sus actividades personales, administrativas y técnicas, que será independiente de los beneficios sociales que les correspondan. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que dos socios por lo menos lo requieren, al treinta de diciembre se practicará un Balance General, el que pasados quince días sin ser observado se considerará de hecho aprobado. Se hará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente y sin compensaciones entre ellas; los títulos, obligaciones y acciones figurarán por su precio de compra o por su cotización en la Bolsa, si ésta fuera menos al efectuarse el Balance; las materias primas y productos elaborados o semielaborados que forman la producción industrial se valuarán por el precio corriente; los edificios, construcciones, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y otros bienes sujetos a desgaste, figurarán por el precio de costo, con amortización anual proporcionada al desgaste; los bienes sujetos a caducidad, como concesiones y patentes de invención, se incorporarán por el precio de adquisición, amortizándose anualmente de manera que su valor se extinga en el plazo legal o convencional; en todos los casos que corresponda, las amortizaciones se harán independientemente del resultado económico del ejercicio. — Séptima: Las utilidades sociales, si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite prescripto por el mismo; b) Diez por ciento para distribuir, como gratificación puramente graciable y voluntaria entre el personal que a juicio de los gerentes resulte merecedor por la conducta y contracción al trabajo demostradas durante el transcurso del año, quedando entendido que ello no crea obligación alguna y que podrán no ser distribuídos en su totalidad o en parte si los gerentes, por cualquier circunstancia así lo resolviere, y c) El beneficio excedente, incluso todo o en parte del diez por ciento ya indicado, será repartido entre los socios en las siguientes proporciones: un tercio al doctor Alberto Antonio Mondragón; un tercio al señor Fortunio Corradini; un sexto a doña Juana Bayón viuda de Faccini, y un sexto a doña Judith Blanca Faccini de González. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción que queda establecida para las utilidades. — Octava: La aprobación de los balances se hará por mayoría de socios, y en caso de empate, de capitales; en todos los demás casos, excepto el previsto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que regirá éste, se resolverá por simple mayoría de cuotas sociales. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de pérdida que llegare al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose desde ya liquidadores a los mismos gerentes. Tanto en este caso como en cualquier otro caso de liquidación, los liquidadores, que lo serán los gerentes, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la proporción de los aportes, conforme al Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes. Bajo tales conceptos, queda formalizada esta sociedad, firmándose el presente en Buenos Aires, a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: sellado Nº 1.730,736", "sexto". — Vale. — Firmado: A. A. Mondragón. — Juana B. de Faccini. — Judith F. de González. — Andalur. Fortunio Corradini". — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb. Nº 8.782-v. 5 mar.

CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLING Y SUPERINTENDING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Andrés Laureano Stecconi Corvetto, don Alberto Manuel Corvetto Castello y don Rodolfo Domingo Castello Fortunato, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, socios de "Controlco, South American Controlling y Super Intending, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número trescientos cincuenta y seis al Folio ciento diez, Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un capital de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, se convino: Primero: Que conforme a lo convenido por las partes en su oportunidad, y por contrato registrado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió prorrogar la duración de la Sociedad "CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLING Y SUPERINTENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años más a partir del dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Que habiendo resuelto las partes prolongar el plazo de duración de dicha Sociedad, resuelven prorrogar el término de duración de la misma a noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando sin efecto a dicho objeto, la modificación del primitivo contrato social convenido por las partes mediante contrato inscripto en el número mil doscientos cincuenta y cuatro, Folio noventa y nueve, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conforme en un todo de lo que se deja expuesto, se firma el presente en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado: "cuarenta" Vale. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-Nº 8.310-v.18 feb.
e.26 feb.-Nº 8.310-v.4 mar.

"ERMECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey", con domicilio en la calle Re-

conquista 379, de nacionalidad argentina, estado casado, don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", con domicilio en la calle Reconquista 379, de nacionalidad argentina, estado soltero, don Diedrich Gerardo de Wall, que firma "Gerardo de Wall", con domicilio en la calle Reconquista 379, de nacionalidad alemana, estado casado, y don Luis Arno Vattes, que firma "Arno Vattes", con domicilio en la calle Crámer 1908, de nacionalidad alemana, estado soltero; todos mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "ERMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Crámer 1908, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos cerámicos, a la importación, exportación y representaciones de mercaderías generales y otras que convengan a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole a don Ernesto Hugo Germán Juan Mey 75 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—, a don Juan Heriberto Otto Gottfried 75 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—, a don Diedrich Gerardo de Wall 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y a don Luis Arno Vattes 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde el 1º de Enero de 1949. Transcurridos dos años después de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 % o más del capital social. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. Para obligar a la sociedad deberán firmar debajo del rubro social siempre dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital suscripto. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: La aprobación de balances y demás resoluciones sociales se producirá por mayoría de votos computada según el capital suscripto, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes someten el régimen de esta sociedad. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1949. — Mey - J. Gottfried. — Gerardo de Wall. — Arno Vattes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.794-v.5 mar.

BEHREND, LINDERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Enrique Otto Behrend, que firma "Enrique Behrend", con domicilio en la calle Malabia 970, localidad de Bánfield, el señor Walter Lindert, que firma "Walter Lindert", con domicilio en la calle Sarmiento 1768, localidad de Florida y el señor Alfredo Müller, que firma "Alfred Müller", con domicilio en la calle Beruti 1536, localidad de Martínez, todos casados, de nacionalidad alemana y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "BEHREND, LINDERT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Capital Federal, Diagonal Pte. R. S. Peña 720, 4º "D", pudiendo cambiar posteriormente el domicilio y establecer agencias o sucursales en otras localidades de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a montajes e instalaciones industriales y de transportes, usinas de energía, grúas, ascensores, estructuras metálicas, tanques y otros trabajos del ramo; a trabajos de taller mecánico, fabricación de maquinarias y aparatos y a la importación y venta de hierros, herramientas, máquinas y otros artículos del ramo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 138.000.— (Ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 1.380 cuotas de m$n. 100.— cada una aportado por los tres socios en partes iguales de m$n. 46.000.— correspondiendo 460 cuotas a cada uno. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. La sociedad se constituye por 10 (diez) años a partir del primero de Enero de 1949. Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del término del contrato deberá preavisarlo a los demás socios por telegrama colacionado con un año de anticipación. Si éstos no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, la sociedad será liquidada. Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. — Quinto: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los tres socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. — Sexto: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobaciones de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Octavo: Después de haber establecido el balance cada uno de los socios podrá retirar el importe que le corresponda por ganancias obtenidas. Sólo se podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias realizadas, cuando el estado de la caja lo permita y en proporción igual de los demás socios. — Noveno: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Behrend. — Walter Lindert. — Alfred Müller. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.793-v.5 mar.

"BENVENUTO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F. 1.100. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis José Vanasco o Luis J. Vanasco, casado, argentino; don Aldo Bronzina, casado, argentino; don Ambrosio Rabuffetti, soltero, argentino; don Marcos Scarnich, soltero, argentino y don Néstor Aime, soltero, italiano, todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinte y cinco de Mayo doscientos setenta y tres, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por contrato privado celebrado con fecha tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "BENVENUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por los de fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, también privado, siendo el capital de la sociedad la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo sus socios y los aportes, los siguientes: doña Josefina Aime de Losano Minetti, diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos nacionales; don Néstor Aime, doce cuotas, o sean ciento veinte mil pesos nacionales; don Aldo E. Morando, diez cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; don Aldo Bronzina, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales; don Luis J. Vanasco, cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; don Pedro Andreani, cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; don Marcos Scarnich, tres cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales; don Ambrosio Rabuffetti, tres cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales y don José Roberto Gastaldi, una cuota, o sean diez mil pesos nacionales, cuyos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y seis, folio ciento dieciséis, libro siete y con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y siete, folio doscientos veinte y dos del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo entre los comparecientes el señor Luis J. Vanasco, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Marcos Scarnich y don Néstor Aime, las cuatro cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, verificándose la presente cesión en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados. Que la presente cesión se efectúa por la suma de Ciento siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que el cedente señor Luis J. Vanasco recibe en este acto ante mí y testigos de que doy fe de manos de los cesionarios señores Aldo Bronzina, Ambrosio Rabuffetti, Marcos Scarnich y Néstor Aime en la proporción de treinta mil pesos nacionales para cada uno de los tres primeros y de diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos nacionales para el señor Néstor Aime quien hace uso de lo dispuesto en el artículo veinte, inciso D. (última parte), del contrato social, y por cuya suma total que recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico. En consecuencia el señor Luis J. Vanasco se desiste y aparta de cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder en las cuotas cedidas o en la Sociedad y manifestando que las mismas no se hallan gravadas, embargadas y no reconocen interdicción de ninguna especie, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado. Presentes también a este acto los otros socios, señores doña Josefina Aime de Losano Minetti, casada, argentina; don Aldo E. Morando ,casado, argentino; don Pedro Andreani, casado, argentino, y don José Roberto Gastaldi, casado, argentino, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos setenta y tres, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que formando con los comparecientes señores Bronzina, Rabuffetti, Scarnich y Aime, la totalidad de los socios de "Benvenuto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen a manifestar su conformidad con la cesión que se verifica por este acto. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José C. Carles y don Reinaldo A. Elena, ambos vecinos hábiles, doy fe. — Luis J. Vanasco. — Aldo Bronzina. — A. Rabuffetti. — Néstor Aime. — M. Scarnich. — Josefina A. de Losano Minetti. — J. R. Gastaldi. — Aldo Morando. — P. Andreani. — J. C. Carles. — R. A. Elena. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y siete y el presente. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 feb.-Nº 8.826.-v.5 mar.

BEIBICLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la señora Marjorie Wardener de García Uriburu, socia integrante de "BEIBICLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido cien cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, como así, sus derechos, acciones y obligaciones a favor de la señora Ana Teresa Pardo en la cantidad de cincuenta cuotas y del Sr. Horacio Angel Martire, en la misma cantidad. — Buenos Aires, febrero 15 de 194. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.641-v.3 mar.

I M P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que IMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 122.000, a la suma de $ 226.000; como consecuencia se modifica el artículo Tercero, del contrato constitutivo el que queda redactado así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos m|n. doscientos veinte y seis mil; correspondiendo al Sr. Aron Schmidberg 86 cuotas de $ 1.000 cada una al señor David Pravzinsky, 81 cuotas de $ 1.000 cada una; y al Sr. Boruch Pakman, 59 cuotas de $ 1.000. Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del referido contrato; según documento privado del 9 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.740-v.4 mar.

"LOPEZ RUIZ Y PINI,

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Entre los señores Andrés José López, que firma "A. J. López", argentino, soltero, domiciliado en Lafinur 3250, y Rodolfo Rogerio Pini, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 2458, ambos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LOPEZ RUIZ Y PINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña 589, pudiendo establecer sucursales o escritorios en cualquier punto de la República. Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. Tercera: La sociedad se dedicará a negociaciones inmobiliarias, compra y venta de mercaderías en general, intermediaciones, comisiones, pudiendo comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, constituir prendas con registro, como acreedora o deudora, contratar seguros, warrants, y podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, y no limitativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán dedicarse a otros negocios. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportado por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: el señor Andrés José López aporta setenta y cinco (75) cuotas que totalizan setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) moneda nacional, y el señor Rodolfo Rogerio Pini setenta y cinco (75) cuotas, que totalizan setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.). Quinta: Quedan designados gerentes los señores Andrés José López y Rodolfo Rogerio Pini, cuyos datos personales figuran al comienzo de este con-

trato, quienes actuarán sin **ninguna** clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. Unicamente no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías notoriamente ajenas al propósito y objeto de la misma, siendo nulos y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "López Ruiz y Pini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras actividades ajenas o afines; bajo pena de rescisión del contrato y pérdida de utilidades. Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general, e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, en cualquier momento, a pedido de los socios. Estos últimos manifestarán su conformidad con dichos balances e inventario general, firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; un cinco (5) por ciento que se destinará a cubrir posibles eventualidades; un diez por ciento (10 o|o) para viáticos de los gerentes, por partes iguales; vale decir, un cinco por ciento para cada uno; y, del resto de las ganancias, un cincuenta (50) por ciento se destinará a aumento de capital social, hasta alcanzar la suma de quinientos mil ($ 500.000) pesos moneda nacionalá y el otro cincuenta por ciento (50) se repartirá entre los socios por partes iguales. Se conviene expresamente, que todo aumento de capital, ya sea por medio del cincuenta (50) por ciento que se aparta de las ganancias, o por aporte de los socios, deberá efectuarse por partes iguales por ambos contratantes. Las pérdidas serán soportadas también por mitades. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirán las decisiones de importancia, aprobación de balances, como asimismo un informe anual sobre la situación de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) **por** el reembolso del haber que correspondiera al **socio** que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar **parte en la dirección** y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Cuarta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, o de la persona que éstos nombren de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Andrés José López y Rodolfo Rogerio Pini. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.571-v.2 mar.

CEABE
IMPORTACIONES, EXPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Pedro Oscar Piñeyro, que firma "Pedro O. Piñeyro", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro y Alberto de la Cuestà, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos sesenticinco, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEABE, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, agencias, locales de venta, depósitos y|o asientos administrativos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pasados los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Vencido el término contractual los socios podrán resolver prorrogarlo. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización e industrialización de toda clase de productos del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Pedro O. Piñeyro, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y por el Sr. Alberto de la Cuesta diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, quien para el cumplimiento de sus funciones, podrá delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. La retribución del Gerente y la de los apoderados, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. a) Se designa Gerente al Señor Pedro Oscar Piñeyro. b) El Gerente y|o los apoderados deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. d) El Gerente designado y|o los socios podrán dedicarse a otras actividades similares o no a las de esta Sociedad. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y juirisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. j) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. k) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) los gastos y salidas normales del negocio. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las retribuciones que se fijen al Gerente y apoderados. d) las bonificaciones que se acuerden a empleados y obreros. e) las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías y maquinarias en los porcentajes que los socios establezcan, aun superiores en monto a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. f) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. g) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán vender o ceder la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad y|o los socios, tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces, continuar con los negocios sociales incorporados a los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de Gerente no se transmite. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que, deberá practicarse, por su porción de capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente o por quien lo represente. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo, inciso g) de este contrato. — Décimo Cuarto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley número doce mil novecientos veintidós), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la juridicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Ceabé - Importaciones - Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en cuatro sellos de diez cen-

tavos, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos un mil ochocientos veinticinco, al presente número un millón cuatrocientos un mil ochocientos veintiocho II, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro O. Piñeyro, Alberto de la Cuesta.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.572-v.2 mar.

VIBRABLOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho Luis Bergter, alemán, casado, Juana Cecilia Kauth de Bergter, alemana, casada, Augusto Dummler, alemán, soltero, Roberto Gava, Argentino, soltero, y Enrique Korn, alemán, casado todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Reconquista seiscientos ochenta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera — Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará VIBRABLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la Capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad será en la calle Reconquista seiscientos ochenta, capital. — Segunda — Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con la regla del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ladrillos, de materias primas y toda clase de materiales para construcción, así como también toda clase de actividades conexas y la realización de toda clase de construcciones. — La Sociedad podrá comprar y vender, al contado o a plazos y con o sin gravamen, importar y exportar, permutar, ceder, administrar, edificar, toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales o extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta — Capital: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M/n. de C/l. (cincuenta mil) que es la suma que resulta de la valuación de los bienes de la sociedad que en balance adjunto se individualizan, dividido en cien (cien) cuotas de Quinientos pesos m/n. (quinientos m/n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El Señor Luis Bergter cuarenta (cuarenta) cuotas; o sea Veinte mil pesos m/n., (pesos Veinte mil): La Sra: J. C. K. de Bergter veinte (veinte) cuotas o sea Diez mil pesos m/n. (diez mil); el Señor A. Dummler diez y seis cuotas o sea Ocho mil pesos m/n. (ocho mil); el Señor R. Gava, catorce (catorce) cuotas o sea Siete mil pesos m/n., (siete mil) y el Señor E. Korn diez (diez) cuotas o sea Cinco mil pesos m/n., (cinco mil). — Quinta. — Gerente y Administración: Se designa Gerente al Sr. Luis Bergter con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad, realizar sus objetos, nombrar otro u otros gerentes aunque no sean socios. — Los gerentes no socios tendrán las facultades que los socios les acuerden. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos incluso los puntos que mencionan los artículos diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta — Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Marzo de cada año fecha en la cual se practicará el balance. — Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias, y de las amortizaciones de las deudas, serán distribuidas en proporción al capital. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima — Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán con los negocios sociales. — Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad si el fallecido fuera socio gerente, y si no siempre que los demás socios quisiesen continuar con éstos, y en ambos casos unificarán la representación en una persona que resulte grata a los socios. — En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen o porque los sobrevivientes no los aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes según un balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de dos años y con un interés del seis por ciento anual. — En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula octava en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, llaves del negocio, etcétera. — Octava — Venta de Cuotas, Retiro de Socios: Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socias. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso seis meses antes y pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. — El activo nominal formado por marcas, llaves del negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. — Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viera obligado a retirarse deberá ofrecérselas en venta al socio que tuviera mayoría de capital, y si no las aceptase o no hubiera tal a prorrata. — Novena — Disolución: La disolución podrá decretarse por mayoría de capital y en tal caso se subastará en block el establecimiento, en su activo y pasivo, debiendo ponerse como base la valuación que resulte de los libros y balance último. — En caso de liquidación el gerente o los gerentes serán liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima — Cláusula Compromisoria: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. — En caso de que no existiera acuerdo cada parte nombrará uno y éstos el tercero. — Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Undécima — Jurisdicción: En caso extremo de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando las copias en poder de cada uno de los socios, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Este contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números treinta y siete mil setecientos tres; treinta y siete mil setecientos cinco y el presente treinta y siete mil setecientos. — Enrique Korn; L. Bergter; J. K. de Bergter; A. Dummler; Roberto Gava. — Inventario de los bienes. — Primero: Máquinas y Herramientas. — Una prensa con su molde "Termit" pesos ocho mil; una prensa con su molde "Hempel" pesos once mil cuatrocientos cincuenta; una mezcladora con polea, correas y rieles pesos cinco mil seiscientos setenta y siete; una elevadora a cinta con una tolva melliza pesos seis mil setecientos cincuenta; un motor de diez H. P. General Electric con llave especial tipo A.E.G. pesos dos mil novecientos; un caño de goma pesos cuatrocientos ochenta y cinco; una llave pesos treinta y seis: una pala Fox pesos veinticinco; Segundo. Bloques. — Trece mil de seis por un medio por diez y seis un medio por treinta, precio de costo pesos once mil ochocientos veinte. Veinte mil setecientos de nueve un medio por diez y seis un medio por treinta puesto sobre camión su pedido, pesos trescientos veinte, tres mil ochocientos; cincuenta de veinte por diez y seis un medio por treinta puesto sobre camión su pedido, pesos un mil doscientos quince; Tercero. Materia Prima, Cemento, arena y granulado volcánico pesos setecientos cincuenta. — Cuarto. Otros materiales, quinientos setenta y uno con cuarenta. Total pesos cincuenta mil. — L. Bergter. — A. Dummler. — J. K. de Bergter. — Enrique Korn. — Roberto Gava. — Entre líneas: Roberto Gava, argentino, soltero. Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.577-v.2 mar

SARLANGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Francisco De Dios, argentino, con domicilio en la calle Once de Septiembre 1400; Jaime Sarlanga, hijo, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3868; Severio Cafaro, argentino, con domicilio en la calle Machaín 3270; Abraham Suti, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3868, Adolfo Inocencio Garibotti, argentino, con domicilio en la Avenida Corrientes 4674, todos mayores de edad resolvieron constituir entre los mismos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SARLANGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Machaín 3270, y cuya duración se fija en cinco años, a contar de la fecha, finalizando en consecuencia el 31 de Enero de 1954.

Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día en las condiciones prescriptas en el artículo quince de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de pinturas y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Las referidas pinturas se venderán bajo la marca de fábrica "Sarla", cuyo registro se gestionará ante a Dirección de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio, y en caso de no ser posible por oposición de terceros u otro impedimento legal, los referidos productos se venderán bajo la denominación que las partes de común acuerdo convengan, procediendo siempre a gestionar su registro como marca de fábrica. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: el señor Francisco De Dios, la suma de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo, y una camioneta marca Ford, pikutp, modelo correspondiente al año 1937, la cual se encuentra libre de todo gravamen, estimándola las partes, de común acuerdo, en la suma de pesos diez mil moneda nacional; el señor Adolfo Inocencio Garibotti, la suma de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo; el señor Jaime Sarlanga, hijo, la suma de pesos veinte mil moneda nacional en efectivo; el señor Abraham Suti, un automóvil Ford, cuatro puertas, sedan, modelo correspondiente al año 1939, el cual se encuentra libre de todo gravamen, estimándolo las partes, de común acuerdo, en la suma de pesos quince mil moneda nacional; el señor Severio Cafaro, la suma de pesos diez mil moneda nacional en efectivo. — Se hace constar que el capital suscripto se integra en este acto. — Cuarta: El aporte del señor Severio Cafaro proviene de un préstamo en dinero que en esta oportunidad le hace el señor Francisco De Dios, sin intereses, y a cuya restitución se obliga a la terminación de este contrato, una vez practicado el correspondiente balance. — Quinta: El aporte se divide en ciento quince cuotas de mil pesos cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: el señor Francisco De Dios, cuarenta cuotas; el señor Adolfo Inocencio Garibotti, treinta cuotas; el señor Jaime Sarlanga, hijo, veinte cuotas; el señor Abraham Suti, quince cuotas, y el señor Severio Cafaro, diez cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la sociedad. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: La sociedad reconoce como gerentes a los señores Francisco De Dios y Jaime Sarlanga, hijo, quienes tendrán a esos efectos los poderes más amplios de administración. — No podrán válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en el artículo segundo. — Los gerentes no podrán hacer préstamos, liberalidades o sustituir a terceros en sus funciones sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Poseen el uso de la firma social. — La muerte de los gerentes, su retiro o remoción no entraña disolución de la sociedad. — El nombramiento de nuevos gerentes o la remoción de los nombrados en este acto, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital y en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo de los gerentes en la sede social, y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos de comercio. — El año social comienza el 1º de Enero y fenece el 31 de Diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de constitución y el 31 de Diciembre de 1949. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades ellas serán repartidas de la siguiente manera: a) el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645 y otro 5 o|o para otras previsiones e indemnizaciones de la ley 11.729 y complementarias; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; c) los utilidades y pérdidas seran distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco De Dios el 25 o|o; los señores Adolfo Inocencio Garibotti, Abraham Suti y Severio Cafaro el 20 % y el señor Jaime Sarlanga, hijo, el 15% — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de pesos setecientos moneda nacional, de las utilidades, para cubrir sus gastos personales. — Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se considerarán aprobados. — Décima: Los socios dedicarán todo su tiempo a las operaciones sociales para las cuales se crea esta sociedad, no pudiendo dedicarse particularmente a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo de la industria o comercio. — Décima Primera: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento del capital o su reducción, sin que puedan en este caso ser menor de cinco mil pesos moneda nacional, excepción de responsabilidad al gerente, etc. — Décima Segunda: Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de los socios que representen las 3|4 partes, por lo menos, del capital social. — Los socios no podrán decidir sino por unanimidad el cambio de objeto, o de nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios o cesión de las cuotas a terceros. — Décima Tercera: El socio que opte por su retiro deberá ofrecer en venta a los otros, su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. — Décima Cuarta: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrán pronunciarse para el caso que los socios gerentes removieran a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificada y de las que reclamaren. — Cada socio tendrá derecho a un voto, en una u otra emergencia. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a.) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del 25 % del capital integrado; b. —) a la expiración del plazo convenido que se fija en cinco años, a contar de la fecha

del presente contrato. — En caso de muerte, interdicción, de falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. — Décima Sexta: A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a ese fin, colocando al rubro social el aditamento de ''en liquidación'', se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva ya mencionado. — Décima Séptima: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite a la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social, y cada socio constituye domicilio en la misma, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décima Octava: La sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los efectos y conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 11.645. — Décima Novena: Los gastos, derechos de registro, y publicaciones u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésima: A los efectos del artículo 5º de la ley 11.645, se faculta al Dr. Jorge Rodolfo Herrera, quien ha redactado el presente contrato, para que proceda a la publicación del mismo en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula de autorización bastante. — Vigésima Primera: De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de la presente sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando extendido el original en los sellos de diez centavos, serie ''H'', números 1.296.811, 1.296.812; 1.296.813 y 1.296.814, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Décima: vale. — Francisco de Dios; J. Sarlanga (h.); S. Cafaro; A. Suti; Garibotti.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.596-v.2 mar.

TERMOREX
Termomecánica Italo-Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Mucci, italiano, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1719; Amore Pennetta, italiano, soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719; Víctor Hugo Lugo, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10142; y Santiago Grosso; domiciliado en la calle Tronador Nº 2091, italiano, casado, todos mayores de edad, convienen por iniciativa de los socios promotores Alfredo Mucci y Amore Pennetta, en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de ''TERMOREX'' TERMOMECANICA ITALO-ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 9402 de esta Capital, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 15 de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae este contrato, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de dos años en forma ilimitada si con anticipación de noventa días al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara a los otros por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de aparatos, máquinas, repuestos de cualquier clase, etc., y especialmente para la industria del frío y sus afines; instalaciones con aire acondicionado y calefacción, como también importarlos o exportarlos, pudiendo dar o tomar representaciones y explotaciones de establecimiento análogos y afines al ramo. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares u oficiales, nacionales y extranjeros especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones simplementos enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarta: El capital se establece en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Alfredo Mucci cuarenta cuotas; por el socio Amore Pennetta diez cuotas; por el socio Santiago Grosso cuarenta cuotas; y por el socio Víctor Hugo Lugo cincuenta cuotas. El pago de las cuotas se ha hecho en la siguiente forma: por los socios Alfredo Mucci, Amore Pennetta y Santiago Grosso, el cincuenta por ciento en efectivo en proporción a sus capitales, y el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de firmado este convenio, y por el socio Víctor Hugo Lugo, Diez mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de llave e instalaciones del local sito en Rivadavia 9402, siete mil quinientos en efectivo y siete mil quinientos dentro de los treinta días de firmado este convenio. Queda establecido que los socios promotores Alfredo Mucci y Amore Pennetta podrán elevar su capital hasta ciento veinte cuotas cada uno, y los demás socios hasta sesenta cuotas. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Alfredo Mucci, quien se designa gerente, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etc., teniendo además la representación jurídica y comercial de la sociedad en el sentido más amplio. El socio Amore Pennetta será el Director Técnico, teniendo a su cargo todo lo relacionado al montaje y explotación industrial de la sociedad, como también en la instalación de plantas industriales, de maquinarias, de refrigeración, instalaciones mecánicas y eléctricas, como también el estudio, asesoramiento técnico, investigaciones y ejecución de trabajos en el más amplio sentido que su cargo y la sociedad lo requiera. Al socio Víctor Hugo Lugo se le designa auxiliar técnico administrativo y tendrá a su cargo la atención del personal, la buena conservación de los muebles y maquinarias, y colaborará con los demás socios sea en la administración o en la fábrica. El socio Santiago Grosso será el auxiliar del Director Técnico, teniendo a su cargo las tratativas de las compras y ventas y la coordinación de la producción y ventas de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del socio Alfredo Mucci conjuntamente con otro cualquiera de los socios. Queda establecido que en ningún caso se hará uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios se obligan a consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas y se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes a las diez horas, y cualquier resolución que se tome se asentará en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. Serán válidas las resoluciones tomadas con la presencia de no menos de tres socios y aprobadas por simple mayoría de votos. Las reuniones serán realizadas bajo la presidencia alternada por el Gerente y el Director Técnico, los que en caso de empate en las votaciones tendrán derecho a un voto más. — Novena: Al 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a las leyes Nº 11.729 y 33.302 y|u otras afines creadas o a crearse. Del resto se asignará un 5 % en concepto de utilidad fija a los capitales realmente integrados, y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 25 % al Director Técnico Amore Pennetta; el 2 % entre los otros socios, y el remanente o sea el 73 % en forma proporcional a los capitales integrados. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios: abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimiento del socio. — Décimo Primera: Las cuotas Capital no podrán ser cedidas o vendidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de los demás socios que representen en la votación una mayoría del 75 % del capital. — Décimo Segunda: El socio después del primer año, deberá dar aviso con telegrama colacionado a los demás socios, y parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle, se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula Décima. — Décimo Tercera: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando haya perdido el treinta por ciento de su capital y el Gerente así lo resuelva. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éstos promovieran. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo: V. H. Lugo; S. Grosso; A. Mucci; A. Pennetta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.582-v.2 mar.

MECA-CONT, CONTABILIDAD MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Aníbal Imizcoz; Calixto Fidel Turrens y Señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen, únicos componentes de la sociedad que gira en ésta bajo el rubro ''MECA-CONT, CONTABILIDAD MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por contrato de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº seiscientos veintisiete al folio doscientos cuarenta y siete del libro doce, resuelven: Agregar como cláusula adicional, la siguiente: Décimo Quinta: A partir de la fecha se designa gerente de dicha sociedad a don Miguel Hirigoyen. — Tendrá todas las facultades que el contrato social acuerda a la socia señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen. — Con la modificación precedente ratifican y confirman en todas sus partes las demás estipulaciones del contrato mencionado. — Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Eduardo Aníbal Imizcoz. — Calixto Fidel Turrens y María Josefa Pontoriero de Hirigoyen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.630.-v.2 mar.

LANIFICIO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, don Juan L. Páez, Secretaría de don Guillermo Mansilla, se hace saber, que la sociedad ''LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha aumentado su capital social a la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el Escribano don H. Barbosa Sarmiento, con fecha diez de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.581-v.2 mar.

DRIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer, domiciliados ambos en la calle San José número trescientos cincuenta, en carácter de únicos componentes de ''DRIVA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis, modificado según convenios del diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio ciento sesenta y siete al libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro bajo el número setecientos once al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reemplazar la cláusula tercera por la siguiente: Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos en virtud del aumento de cuatrocientos mil pesos, que los socios convienen en este acto. — Dicho aumento queda integrado totalmente, con los importes que ambos socios tenían a su crédito en sus cuentas corrientes en la Sociedad. — El Capital así integrado, corresponde por partes iguales a los dos socios, es decir que a cada uno le pertenecen dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — El aumento se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Guthmann. — F. Archer. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.595-v.2 mar.

ARCHILNIT
Sociedad Argentino Chilena
de Nitratos y otros Fertilizantes
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Nº 8, del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha 15 de Diciembre de 1948, ante el Escribano Luis C. Valiante, la Sociedad "ARCHILNIT, SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado por un nuevo período de tres años al siguiente directorio: Presidente: Jorge Vidal de la Fuente; Vicepresidentes: Señores Enrique Ellinger y Guillermo Gazitua Letelier. — Directores: doctor Joaquín S. de Anchorena y Señor Juan Latorre Izquierdo. — Directores Suplentes: Señores Rodolfo Lustig, Paul Hirsch, Reginald Doublet

y Moisés Vargas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.563 v.2 mar.

"LOS CERROS MOROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don: Carlos Federico Tomás Neumayer, argentino, casado, en primeras nupcias con Doña: Eduarda Guerrero, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos siete; Don José Tomás Leo, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: María Parrilla, domiciliado en "Villa del Carmen", Provincia de San Luis, de tránsito aquí; Don Luis Marsili, italiano, casado en primeras nupcias con Doña: María Carmen Grippo; Don: Angel Krovatin, italiano, casado en primeras nupcias con Doña: Eugenia Skerk; Don: Paulino Angel Luanco, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: Mercedes Salces, domiciliados estos tres últimos comparecientes en la calle El Cano número: cuatro mil ciento cincuenta y cinco; Don: Carlos Eleuterio Neumayer, argentino, casado en primeras nupcias con Doña: Sara Alicia Brancatti; Don: Eduardo Francisco Neumayer, argentino, soltero, hijo de Carlos Federico Tomás Neumayer y de Doña: Eduarda Guerrero; Don Federico Enrique Neumayer, argentino, soltero, hijo de Carlos Federico Tomás Neumayer y de Doña: Eduarda Guerrero, domiciliados estos tres últimos en la calle Moreno número mil seiscientos siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito por esta Ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de lo que doy fe. Como de que los comparecientes manifiestan que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases. Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LOS CERROS MOROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será su objeto la explotación de canteras de mármol, su industrialización y comercialización y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número: doscientos setenta y tres, escritorio cuarenta y tres o donde los socios resuelvan trasladarla en lo futuro. — Segunda: El capital social se fija en la suma de: Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representando por mil trescientas cuarenta y una cuotas de: Cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: José Tomás Leo: Cuatrocientas cuarenta y siete cuotas; Luis Marsili, Ciento noventa y nueve cuotas; Angel Krovatin: Ciento veinticuatro cuotas; Paulino Angel Luanco: Ciento veinticuatro cuotas; Carlos Federico Tomás Neumayer: Ciento catorce cuotas; Eduardo Francisco Neumayer: Ciento once cuotas; Carlos Eleuterio Neumayer: Ciento once cuotas y Federico Enrique Neumayer: Ciento once cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en propiedad, instalaciones, herramientas, mejoras y demás que resultan del inventario que se levanta en esta misma fecha y en el que se encuentra incluída la propiedad con yacimientos de mármol, ubicada en el lugar denominado "Boca del Río", Partido de Estanzuela, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis y a que se refiere la escritura número: veinticuatro pasada ante el Escribano Don: Néstor Lucero de la Ciudad de Mercedes, San Luis, con fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco de pertenencia de los señores Carlos Eleuterio Neumayer y José Tomás Leo, quienes se comprometen a transferirla a nombre de la Sociedad como aporte de capital. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de: cinco años, a contar desde el primero de marzo del año en curso, prorrogable por períodos iguales, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante formal aviso a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del período. — Cuarta: La Sociedad se disolverá a) por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, caso en el cual los socios sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del premuerto o incapacitado la parte de capital que a éste le corresponda, salvo que los mencionados herederos decidieran entrar a formar parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación en cuanto a sus relaciones con la Sociedad. b) Por mutuo consentimiento de los socios, entrando entonces la Sociedad en liquidación. c) Por retiro de uno o más de los socios pudiendo los continuadores proseguir las actividades reintegrando al o a los salientes la parte de utilidades y capital que corresponda, conforme a un inventario y balance que se practique al efecto. — Quinta: En caso de transferencia de cuotas a terceros deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que cualquiera o todos los socios no optaren por adquirirlas. — Sexta: Todos los socios son nombrados en el carácter de gerentes con las atribuciones que la Ley confiere, en cuyo uso podrán en nombre y representación de la Sociedad conjunta o separadamente efectuar depósitos, firmar cheques, cobrar, percibir, solicitar y usar del crédito ya sea bancario o de firmas comerciales hasta un total no mayor de: Diez mil pesos moneda nacional y conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos. — Los socios gerentes que desempeñen funciones lo que será resuelto por mayoría de capital y en acta cobrarán los sueldos que sean fijados de igual manera. — El socio señor José Tomás Leo tendrá a su cargo la dirección de los trabajos en la cantera y el socio señor Carlos Federico Tomás Neumayer, la administración, facultades que podrán ser ejercidas también por cualquiera de los socios si así lo resolviera la mayoría de capital, como así también la renovación será facultad de la decisión de la mayoría de capital. — Séptima: El último día del mes de febrero de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve deberá realizarse un balance general de la Sociedad para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, como así también para los acuerdos y decisiones de los socios que se transcribirán en el libro de actas. — Aprobado el balance de las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo deducirse también aquéllas sumas que los socios resuelvan destinar para hacer frente a los riesgos de accidentes o cualquier otro que resolvieran no cubrir en Compañías Aseguradoras. — El resto se distribuirá en proporción al capital aportado, debiendo también ser soportadas las pérdidas en cualquier forma. — Octava: El señor José Tomás Leo se reserva el derecho de incluir en la Sociedad a sus hijos en cualquier momento. — Bajo las condiciones expresadas las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifestaron expresa conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así lo dijeron y otorgaron, firmando por ante mí y los testigos del acto: Don Juan Antonio Panero y don Santiago Raúl Lacosta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Sigue a la escritura número: Trescientos ochenta y tres otorgada el día veintinueve del corriente mes y año, extendida a los folios un mil treinta y uno vuelto al un mil treinta y cinco vuelto de este Registro a mi cargo. — Carlos Federico Tomás Neumayer. — José Tomás Leo. — Eduardo Francisco Neumayer. — Angel Krovatin. — Federico Enrique Neumayer. — Carlos Eleuterio Neumayer. — Paulino Angel Luanco. — Luis Marsili. — Tgo.: J. A. Panero. — Tgo.: S. R. Lacosta. — Hay un sello. Ante mí: Natalio Tomás Garrone. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio: Un mil treinta y cinco vuelto de este Registro número: doce a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres copias de papel simple, que firmo y sello en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Natalio Tomás Garrone.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.619-v.2 mar.

JOHNBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Avelino González, español, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Rioja setecientos tres, Avelino Juan González, argentino, soltero, de veinte y cuatro años, que firma A. J. González, domiciliado en Rioja setecientos tres y José Angel Juan Núñez, argentino, de treinta y tres años, soltero, que firma José A. Núñez, domiciliado en Rioja seiscientos noventa y uno, en su carácter de únicos componentes que integran el capital social de "JOHNBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Méjico número tres mil dos, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato de sociedad que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochenta y cuatro, al folio doscientos setenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y tres de noviembre próximo pasado, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los Señores Avelino González, Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, quienes tendrán el carácter de directores gerentes, debiendo firmar el Señor Avelino González solamente o los Señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, en forma conjunta, indistintamente en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la misma y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor. — En un todo de conformidad, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Avelino González. — A. J. González. — José A. Núñez.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.592-v.2 mar.

STAWO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el señor Armando Starkand, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Arturo Wolfman y Jaime Wolfman, en partes iguales, las 50 cuotas de $ 1.000 cada una, que tenía y le correspondía en "STAWO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 50.000, y hace renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba; según documento privado de fecha 10 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.621-v.2 mar.

"SUPERLOZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Mahmud Abdalla Nazra, que firma "Mahmud Nazra", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad; don Hassan Fatala, sirio, casado en primeras nupcias, de veintiséis años de edad, ambos domiciliados en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno; don Faiz Magid Hamze, que firma "Feiz Hamzi", casado en primeras nupcias, libanés, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Leandro Alem mil veintiséis y don Mustafá Jusef Murad, casado en primeras nupcias, libanés, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos cincuenta y ocho, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y, dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio social provisoriamente en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital. El establecimiento fabril estará ubicado en la calle Caseros y Rioja, de la localidad de Merlo, Ferro Carril Oeste, de la provincia de Buenos Aires, donde oportunamente se fijen los mismos. Pueden establecer sucursales, Agencias, Representaciones y Fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La vigencia de este contrato se inicia el primero de Febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, teniendo una duración de cinco años, prorrogable por cinco años más, pudiendo prorrogarse a su terminación por el término que fijen los socios con seis meses de anticipación a su vencimiento, dejando constancia en acta. Al vencimiento de cada ejercicio, a partir del tercero de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación, avisando con telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y objetos de cerámica, la construcción de hornos, maquinarias, útiles y artefactos especiales para cerámica, tanto para uso propio como de terceros y toda industria o explotación similar o afín, pudiendo ampliar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de dicha naturaleza, ya establecido en las calles Rioja y Caseros, de la localidad de Merlo, Ferro Carril Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. En general la Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones e industrias. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles y semovientes que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir servidumbres y podrá tomar o darlos en locación o recibirlos en pago, así como constituir, ceder o transferir cualquier derecho real o personal. b) Comprar y vender establecimientos comerciales, fabriles e industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorios u otros, aceptar y constituir prendas, warrants, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades, asociarse con personas visibles o jurídicas. c) Podrá celebrar contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros. d) Aceptar o remitir consignaciones, efectuar operaciones en participación o comisión. e) Aceptar o conceder representaciones civiles o comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras. f) Importar y exportar; la presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general y realizar todos los contratos y actas que en cualquier forma favorezcan el desarrollo de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital se entrega de la siguiente manera: don Mahmud Abdalla Nazra, doscientas cincuenta cuotas; don Hassan Fatala, doscientas cincuenta cuotas; don Faiz Magid Hamze, trescientas cuotas y don Mustafá Jusef Murad, doscientas cuotas. Los señores Nazra y Fatala entregan en pago de sus cuotas los valores activos del establecimiento que en base de esta sociedad, sito en el domicilio antes indicado en Merlo, cuyo valor es igual al de las cuotas suscriptas. El socio Hamze entrega todo en dinero doscientas cincuenta cuotas y cincuenta dentro de los seis meses próximos, y el socio Murad, todo en dinero, ciento cincuenta cuotas y cincuenta dentro del

mismo plazo. Los socios que por este acto se constituyen hacer suyas todas las operaciones realizadas o en trámite de acuerdo al balance presentado por los señores Nazra y Fatala como aporte de cuotas, el que es de su conocimiento, y firman en prueba de conformidad haciéndose continuadora de esta sociedad. — Quinta: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por uno de los socios con diez días de anticipación, exponiendo en esa convocatoria el orden del día de la asamblea. En las asambleas ordinarias a realizarse en el mes de Enero o Febrero de cada año se considerará el Balance General de cada ejercicio y la distribución de utilidades o pérdidas que hubiere. Se hacen extensivos estos balances anuales lo expuesto en la cláusula undécima, respecto a la aprobación de balances practicado en caso de fallecimiento o retiro de socios de la Sociedad por cualquier motivo y prohibición a dichos socios de reclamos posteriores que se refieren a esos balances. En las asambleas extraordinarias se considerará cualquier modificación del contrato social, la admisión de nuevos socios o exclusión de otros, la transferencia de cuotas de capital y cualquier otro asunto que a juicio de los socios mereciera su inclusión en el orden del día. No podrán tratarse en las asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias otros asuntos que los incluídos en el orden del día. Cada cuota da derecho a un voto. El quórum de las asambleas cualquiera sea su clase o de las reuniones periódicas de socios estará formado por la mitad más una de las cuotas de capital suscripto que se hallan representadas en la asamblea. — Las resoluciones de toda asamblea serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes en ellas que representen cuotas por más de la mitad del capital suscripto. Todas las asambleas serán presididas por uno de los socios gerentes actuando por turno cada uno de ellos y designado en cada caso el secretario quien redactará y transcribirá en el libro de actas respectivo la cual firmarán los socios presentes a la Asamblea. — Sexta: El primero de Diciembre de cada año se practicará un balance general del cual se remitirá una copia a cada socio quienes deberán observarlos o conformarlos dentro de los quince días de su recepción. Si no hubiere sido observado en ese plazo se dará por aprobado automáticamente, sin derecho a reclamo u observaciones ulteriores. Transcurrido el precitado plazo de quince días uno de los gerentes de la sociedad, convocará a los socios a la asamblea ordinaria anual que deberá realizarse dentro de los tres meses subsiguientes a esta fecha. En dicha asamblea se considerará el balance anual y la distribución de las utilidades o pérdidas que hubiere. De las declaraciones de dicha asamblea se labrará un acta en el libro respectivo la cual estará firmada por todos los socios presentes en ese acto. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a cada uno de los Señores Nazra y Fatala en las ganancias o pérdidas de los cinco primeros ejercicios. b) Un cinco por ciento de reserva legal hasta reunir el diez por ciento del capital. c) Un cinco por ciento de reserva especial y el resto de las utilidades se repartirán proporcionalmente a los capitales invertidos, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción de acuerdo a los capitales. Previo el cierre del cuadro de pérdidas y ganancias se formará el fondo de previsión por la ley once mil setecientos veintinueve ajustando al personal existente y se practicarán las amortizaciones del activo fijo, la que en cada ejercicio quedarán a criterio de los Gerentes. — Octavo: Los socios no pueden por sí ni por terceros hacer ni dedicarse a la explotación de los mismos ramos que en un momento determinado hace la Sociedad, salvo resolución unánime al respecto labrada en acta. — Novena: Por asamblea extraordinaria u ordinaria se fijará después de cada ejercicio el tanto por ciento de las utilidades que podrá dejarse en depósito en la Sociedad y el tanto por ciento de interés que redituará. — Décima: Los cuatro socios nombrados tienen el cargo de gerentes administrativos y técnicos de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de ellos conjuntamente en la siguiente forma: El Señor Nazra o Fatala conjuntamente con el Señor Hamze o Murat con el aditamento de Superloza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos, contratos, negocios u operaciones de la Sociedad quedando terminantemente prohibido emplearla en fianzas, recomendaciones o en garantía en favor de terceros o en préstamos, los precitados gerentes actuarán en todas las operaciones sociales comprendiendo el mando para administrar con las más amplias facultades además los negocios que forma en el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier motivo o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales o industriales o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias nacionales, extranjeras o provinciales del país o del extranjero y contraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios conviniendo o aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Dirección Impositiva, Impuestos Internos con sujeción a leyes y reglamentos conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, obrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria o prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestas, protestos, percibir y dar recibos y carta de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designación y remoción del personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, practicar los balances que deben presentar a las asambleas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autovisar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la ley a los socios. c) Fijar según su criterio personal exclusivo las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio merecieran. El hecho de recibir gratificaciones en su ejercicio no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos. La gratificación anual no es obligatoria y será otorgada fuera de las que las leyes conceden en aquellos ejercicios en que fuese posible a los que por su eficiencia se hubiesen hecho acreedores a ellos. Esta eficiencia será juzgada exclusivamente por los gerentes. d) Determinar las funciones de cada empleado sea o no socio de la casa y sus atribuciones. e) Tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal socio o no socio, cambiar sus atribuciones y exonerar sin más trámite al que no cumpliere con la obligación impuesta y reemplazarlos con la persona que los gerentes designen. f) Cada vez que lo consideren necesario reunirán a los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro respectivo por todos los presentes. Pueden los socios en cualquier momento conceder gastos de movilidad o representación los gerentes o cualquier otro socio o empleador, corredor, etcétera, que por sus funciones lo necesitasen y que no cargará a la cuenta de gastos generales. Los sueldos y asignaciones que fijan a los socios dejarán de abonarse automáticamente al fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos y por lo tanto a los herederos no les asiste derecho alguno sobre los mismos. Los socios fijarán la suma que podrán retirar mensualmente en concepto de viáticos, gastos y representaciones con imputación a gastos generales, y los retiros a cuenta de utilidades con cargo de integro al patrimonio social en el caso de que al final del ejercicio superasen las que les correspondiere individualmente según la distribución de las utilidades. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal o retiro de uno o más socios y se procederá del siguiente modo: a) Se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad o retiro para establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz legal o retirado. b) Practicado el balance se convocará a una asamblea extraordinaria para considerar lo aprobado el balance por los socios presentes y con el quórum legal de la mitad más uno de las cuotas de capital, dicho balance quedará automáticamente aceptado de absoluta conformidad por todos los socios presentes o no presentes a la asamblea y ningún socio podrá observar ese balance una vez aprobado en la forma precedentemente expuesto en este inciso. No podrá tampoco ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance general por ningún concepto, no teniendo tampoco los socios derechos de ninguna especie a posibles valores de "Llave" supervalia y revaluaciones que no figuren en el Balance aprobado por la Asamblea en el que obligatoriamente hay que dar valor a la "Llave", ni a ningún reclamo por devolución de amortizaciones anormales que en dicho balance por la asamblea no se ordenase se considerará si la sociedad acepta como socios los herederos del socio fallecido o incapaz pudiendo aceptar una representación unificada según decida la mayoría de votos presentes en la asamblea de acuerdo a quórum de la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto establecido en la cláusula cuarta de este contrato. c) Los herederos del socio fallecido no tendrán voz ni voto en esta asamblea pues la opción de aceptarla o no como socios es de exclusividad de los socios sobrevivientes que formaban la sociedad en el momento del fallecimiento. A el o los herederos del socio fallecido que la asamblea no aceptase como socio o socios se les abonará el haber que del balance mencionado en el inciso a) de esta cláusula les correspondiere en un plazo mínimo de seis meses, máximo de doce meses en cuotas trimestrales con el interés que abone el Banco Oficial en el momento del deceso o incapacidad, empezando a regir el plazo desde la fecha en que se realice la asamblea mencionada. La sociedad podrá abonar antes de este plazo si así lo desea. Todo lo expuesto en el inciso a) de esta cláusula con respecto a la aprobación de los balances generales e inhibiciones a los socios de reclamos posteriores se hace extensivo a sus herederos. — Duodécima: En caso de liquidació ésta estará a cargo de los gerentes o números de los gerentes por sí o por apoderados o personas que por acta y mayoría de votos se designe teniendo que realizarse la liquidación dentro del plazo de un año, vencido el cual por reunión de los socios se resolverá sobre la aprobación del plazo. — Décima Tercera: Si uno o más de los socios se retira antes de la finalización del plazo de cinco años de vigencia del contrato y vencido dicho plazo en el año subsiguiente no podrá establecerse ni por sí, ni por interpósita persona en el mismo ramo que explota la Sociedad, haciéndose acreedor a los daños y perjuicios que se produzcan. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los socios decida vender sus derechos y acciones de las cuotas sociales total o parcialmente esta venta se hará con la aceptación de los demás socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos, en caso de igualdad de ofertas y habiendo más de un interesado se prorrateará entre ellos. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entenderse en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable irreductible de recurso alguno. — Décima Sexta: Cualquier socio podrá ausentarse al interior y|o exterior del país cuando lo creyere conveniente y por un tiempo máximo de seis meses durante el año. Estando facultado para hacerse representar en la Sociedad por un socio o por un apoderado especial aceptado por la Asamblea por mayoría de votos. Este plazo no corre para los casos de enfermedad o de fuerza mayor justificada, en cuya circunstancia resolverá la asamblea. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Pascual Lapellegrina y don Pedro P. Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — M. Nazra. — H. Fatala. — Feiz Hemzi. — M. J. Murad. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: P. P. Fernández. — Hay un sello. Ante mí B. E. Bottini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta moneda nacional cada uno números correlativos del dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: "todo en dinero" "todo en dinero", vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.635-v.2 mar.

LOS CUATRO ASES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 18. Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Julián Carranza, soltero, domiciliado en la calle Rioja número mil ochenta y dos; don Carlos Fernando Regalia, que firma "Carlos F. Regalia", casado, domiciliado en la calle Bermúdez número tres mil setecientos cincuenta y ocho; don Bernardo Justiniano Bottini, que firma "Bernardo J. Bottini", casado, domiciliado en el Pasaje Del Progreso número mil doscientos diecinueve; los ters nombrados argentinos, de este vecindario; y doña Petrone Teleisa de Stankevicius, que firma "Petrone T. de Stankevicius", casada, lituana, domiciliada en la calle Brandsen número cuatrocientos diecinueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien se encuentra accidentalmente aquí; todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por un plazo de duración de dos años, renovable por períodos iguales, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad girará bajo el rubro de "LOS CUATRO ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Estados Unidos número dos mil seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de toda clase de artículos de cuero y sus derivados, pudiendo extender sus actividades a otros rubros siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cinco cuotas cada uno de ellos, o sean Dos mil quinientos pesos cada uno de los cuatro socios, lo que se acredita con el depósito de ley. El capital podrá aumentarse o disminuirse. Los cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección, técnica y administrativa de la Sociedad estará a cargo de los socios don Bernardo Justiniano Bottini y don Julián Carranza, quienes actuarán en forma conjunta y solidaria, en calidad de Socios Gerentes, con todos los derechos y las obligaciones que les imponen esas funciones, pudiendo además

solicitar préstamos de dinero en los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conviniendo sus formas de pago, plazos, intereses, pudiendo firmar, cualquier clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y diligencias necesarias y convenientes a la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes a esa fecha, se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrá practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo, las que se imputarán a gastos generales. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad, estándoles prohibido actuar por cuenta propia o ajena en cualquier otro negocio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que deberán unificar su representación a ese efecto. — En caso contrario se pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda, de acuerdo al balance general practicado a esa fecha, efectuándose dicho pago, la mitad al contado, y la otra mitad en cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince primeros días de cada año, con más un interés bancario corriente, siendo esta forma de pago optativa de los socios sobrevivientes o capacitados. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Prátola y don Domingo E. Onnainty, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Julián Carranza. — Carlos F. Regalia. — Bernardo J. Bettini. — Petrone T. de Stankevicius. — Antonio Prátola. — D. E. Onnainty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número once del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido éste testimonio en tres sellos de ley números: un millón novecientos mil ciento cincuenta y nueve; un millón novecientos mil ciento sesenta; y el presente un millón novecientos mil ciento sesenta y uno; que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.608-v.2 mar.

"J. G. SALAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gomariz Salar, comerciante, casado, español, domiciliado en Méjico 4073: Antonio Matacera, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Independencia 4255 y Leandro Centrón, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 1262, todos mayores de edad, resuelven constituir, con efecto retractivo al 16 de agosto pasado, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará "J. G. SALAR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Lima Nº 1226. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, pero dicho término se considerará prorrogado indefinidamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de zapatería y afines de la calle Lima Nº 1226, hasta hoy propiedad de la sociedad de hecho J. G. Salar y Cía., propiedad de los mismos socios. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser ampliado, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Gomariz Salar, veinte cuotas; Matacera, veinte cuotas y Centrón, diez cuotas, que integran: con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y cuentas a cobrar que componen el referido negocio que ya tienen en explotación entre los mismos socios, como sociedad de hecho, según inventario firmado en la fecha. La estimación de los aportes se ha hecho de acuerdo a los precios de plaza. — Quinto: La dirección y administración de los negocios será ejercida por el socio señor José Gomariz Salar quien asume el cargo como Gerente con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo el uso de la firma para toda obligación de cualquier naturaleza, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todos los actos conducentes a dichos fines y todos los demás que crea necesarios. Le estará prohibido afectar la firma en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El 31 de junio de cada año se practicará un balance del giro social determinándose ganancias y pérdidas. De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el 5 % hasta integrar el 10 % del capital. Las utilidades como las pérdidas se dividirán, entre los socios, en las siguientes proporciones: José Gomariz Salar y Antonio Matacera, el 25 % cada uno y Leandro Centrón, el 50 % restante. Las bases para organizar el balance anual serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas teniendo en cuenta el precio de plaza vigente el día del balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización natural, de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de los treinta días de practicado, lo aprueba tácitamente. — Séptimo: En caso de liquidación el socio gerente realizará el Activo y extinguirá el Pasivo restituyendo a cada uno sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos podrán: a) continuar la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance que se practique, haber que se entregará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en el plazo de dos años, sin interés. — Noveno: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con tres meses de anticipación, por telegrama. Se practicará un balance para determinar la suma que le corresponde, la que le será abonada en el plazo de dos años en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo: La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto o bien por telegrama. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no pudieran ponerse de acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: El socio Centrón dedicará exclusivamente sus actividades a la sociedad, pudiendo retirar a cuenta de utilidades seiscientos pesos m|n. por mes, y los socios Gomariz Salar y Matacera podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo retirar cada uno a cuenta de utilidades trescientos pesos m|n. por mes. Bajo de tales cláusulas las partes se obligan a su fiel cumplimiento firmando el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno que llevan los números un millón doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco y noventa y seis, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. E|L. "José". Vale. — José G. Salar. — Antonio Matacera. — Leandro Centrón. Sobre raspado: y Cía. propiedad de, vale. Conste.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.672.-v.3 mar.

AVENBURG HERMANOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires a 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores David Avenburg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3864, Moisés Avenburg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arenales 2370 e Isaac Avenburg, rumano, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2539, todos mayores de edad hábiles y únicos socios de la Sociedad "AVENBURG HERMANOS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Capital en la calle Alvarez 4969, constituída por contrato de fecha 28 de Septiembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 998, Folio 284 Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de Noviembre de 1942, han convenido aumentar el capital social de la suma de Quinientos Mil pesos m|n. a la de Un Millón de pesos m|n., de acuerdo con el balance de la Sociedad citada, practicado en la fecha a los efectos de este contrato. — Los Quinientos Mil pesos m|n. de aumento de capital o sea las Quinientas nuevas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por el socio David Avenburg, Ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. o sean ciento ochenta y cinco cuotas; por el socio Moisés Avenburg, Ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. o sean ciento ochenta y cinco cuotas y por el socio Isaac Avenburg, Ciento treinta mil pesos m|n. o sean ciento treinta cuotas. Los importes referidos se encuentran integrados por los valores de las mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, rodados, inmuebles, cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, préstamos amortizables, y Setecientos veinte y seis pesos con cincuenta y cinco centavos m|n. en dinero efectivo, que resultan del balance mencionado y tasaciones especiales practicadas por los socios a los efectos de este contrato. En consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato social referido, la que queda para el futuro en la siguiente forma: Cláusula Quinta: "El capital social le constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional completamente integrada, dividido en mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Avenburg, aporta Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos m|n. o sean cuatrocientos veinte y cinco cuotas; don Moisés Avenburg, aporta Cuatrocientos veinte y cinco cuotas o sea Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos m|n. y don Isaac Avenburg, aporta Ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n. Esta capital social lo aportan los socios según balance y tasaciones practicadas por los mismos en la fecha a los efectos de este convenio, estando por lo tanto constituídos los referidos aportes por mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, rodados, inmuebles, cuentas corrientes, obligaciones a cobrar, préstamos amortizables y la suma de Setecientos veinte y seis pesos con cincuenta y cinco centavos en dinero efectivo, de dicha Sociedad. El socio Isaac Avenburg podrá adquirir de los otros socios David y Moisés Avenburg cuotas por partes iguales hasta alcanzar su aporte a la Sociedad a la suma de Doscientos mil pesos m|n., es decir, puede adquirir de los co-asociados hasta veinticinco cuotas a cada uno. Estas adquisiciones por parte del Sr. Isaac Avenburg no modificarán el capital social de la Sociedad, pues, solo modificarán el importe de los aportes de los aportes de cada socio, en la cantidad de cuotas adquiridas por dicho señor, de manera que aumentando las cuotas del Sr. Isaac Avenburg disminuyen en la misma proporción el número de cuotas de los otros socios que le vendieron dichas cuotas. El Sr. Isaac Avenburg, está obligado a adquirir cuotas hasta alcanzar las veinticinco citadas cuotas a cada uno de los otros dos socios anualmente por importe del setenta y cinco por ciento de su ganancia, según el respectivo balance de la Sociedad. De conformidad con lo establecido precedentemente queda aumentado el capital social de la Sociedad "Avenburg Hermanos, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada" a la suma de Un Millón de pesos m|n. y modificada la cláusula quinta del contrato de dicha Sociedad, de acuerdo con los términos expuestos en este convenio que las partes firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas —mil— vale. — D. Avenburg. — M. Avenburg. — L. Avenburg." — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 feb.-N. 8.681-v.3 mar.

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por acto público de fecha 26 de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano Don Julio E. Martínez Perry, la sociedad CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la última parte de la clausura Sexta en lo que respecta a la distribución de los sueldos como socios quedando en definitiva de la siguiente manera: Por su gestión como gerentes de la sociedad, cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará en reunión de socios dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.591-v.2 mar.

MONSARSCH Y DZEGHITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad MONSARSCH Y DZEGHITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social de $ 300.000 a $ 500.000; que el aumento de $ 200.000, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: 27 ½ % por cada uno de los señores I. Monsarsch y I. Dzeghitman; 15 % por cada uno de los Sres. C. S. Hoeberg y J. Kerdman; 5 % por cada uno de los Sres. P. Rey, M. Hamburger y A. A. Muñoz; quedando en consecuencia ampliado el artículo 4 del referido contrato; todo según documento privado de fecha 15 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.642-v.3 mar.

COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 14 de Febrero de 1949 ante el Escribano Luis M. Parral, la COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado Gerente Administrador de la misma al señor Héctor Schenone y Gerente Comercial al señor Juan Carlos Schenone ambos en substitución de los gerentes anteriores señor Armando Humberto Sasso y Nicolás Sasso (hijo), Asimismo designan subgerente general al señor Armando Ortega, quien actuará bajo las órdenes de los nuevos gerentes designados. — Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.758-v.4 mar.

"COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 14 de Enero de 1949, el señor Miguel J. García Fernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel José García, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluído su cuota capital, ganancias, y demás que tuviere en la misma. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.741-v.4 mar.

ERICH COHNHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 17 de Diciembre de 1948, que la sociedad "ERICH COHNHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declara revocados y sin ningún valor las designaciones de sub-gerentes hechas a favor de los señores Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt y de apoderado a favor del señor Eduardo Grutzner, al mismo tiempo designan apoderados generales y subgerentes a don Federico Collm, don Alberto Juan Jorge Borchardt y don Eduardo Grutzner. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.683-v.3 mar.

LA CHACRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto público pasado ante el escribano don Alfredo L. Giugale, de fecha 25 de enero de 1949, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CHACRA", reforma su contrato social en el sentido de un agregado a su rubro social, el que en adelante quedará de la siguiente manera: "LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.646-v.3 mar.

SCHCOLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 13 de Diciembre de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Juan Schcolnik cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía al cedente sobre las treinta cuotas adquiridas oportunamente, Don Enrique Schcolnik a su vez cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones sobre las quince cuotas que le correspondían según se ha expresado precedentemente. Así mismo Don Manuel Schcolnik cede y transfiere a favor de Don José Schcolnik todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las diez cuotas adquiridas según el contrato social, cuyas cuotas le pertenecen a los cedentes en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.573-v.2 mar.

SOLANO Y PANTANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tobías Solano, argentino, casado, con domicilio en Las Heras seiscientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, de treinta y ocho años de edad; José Pantano, italiano, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil trescientos setenta y ocho, de esta Ciudad; Juan José Basabe, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete, Olivos; Federico Martin, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; Juventino Redondo, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Basualdo seiscientos setenta, de esta Capital; Santiago De Sande, español, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle White mil trescientos setenta, Capital Federal; Roberto Bruno, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Victorio Seregni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa novecientos veinte, de esta Ciudad; Juan Dardo Pereyra, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; Francisco Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Arriola treinta, de esta Ciudad; Alberto Bafico, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Zamudio mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal; Francisco Romero, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Araujo ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; Alejandro Nakereli, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Lezica cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Francisco Nasso, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cristóbal M. Hincken tres mil setenta y tres de esta Ciudad; Alfredo Ernesto Maradei, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pavón dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Eliseo Malnati, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Deán Funes ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pascual Ruiz Díaz, paraguayo, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Terrada ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Francisco Martin, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno de esta Ciudad; Saverio José Labonia, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Egidio Imbellone, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Roberto Payró doscientos ochenta y uno, Lomas de Zamora; Antonio Llanes, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Carlos Calvo tres mil ochocientos veintinueve de esta Ciudad; Angel Emilio Alvarez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Deán Funes quinientos cincuenta y tres de esta Ciudad; Francisco Benigno Teruel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Zinny mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; Mario Santoro, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en Zelada cinco mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad y Pedro Zenin De Sande, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Mozart mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, exponen: Primero: Que con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y por instrumento privado, dejaron constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo la denominación de "SOLANO Y PANTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de noventa y nueve años y un mínimo de tres años, con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación y venta de calzado en general, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y seis del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente y en fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se modificó dicho contrato con respecto a las cláusulas quinta, duodécima y décimo tercera, e ingresando como socios los señores Francisco Romero, Alejandro Nakereli, Francisco Nasso, Alfredo Ernesto Maradei, Eliseo Malnati, Pascual Ruiz Díaz, Francisco Martin, Saverio José Labonia, Egidio Imbellone, Antonio Llanes, Angel Emilio Alvarez, Francisco Benigno Teruel y Pedro Zenin Sande, todo lo que así y más ampliamente resulta del instrumento respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil doscientos ochenta y cuatro, folio catorce del libro diez y seis. Por el presente, con efecto retroactivo al uno de Agosto del corriente año, se establece: Segundo: Que por el presente, convienen los socios modificar la cláusula octava del contrato primitivo la que en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Octavo: Los socios deberán dedicar la totalidad de su tiempo a los negocios sociales a excepción de los señores Tobías Solano, José Pantano y Juan José Basabe, quienes podrán realizar actividades, ajenas o trabajos afines o similares al objeto social, siendo aplicable a los Gerentes despecto de su remoción y responsabilidad, las disposiciones contenidas en los artículos trece al quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la criminal que pudiera proceder". — Tercero: De conformidad con lo que antecede, firman el presente obligándose de acuerdo a derecho. Sobreraspado: Diciembre, vale. — T. Solano.— José Pantano.— J. J. Basabe.— Federico Martin.— Juventino Redondo.— Santiago de Sande. — Roberto Bruno. — Victorio Seregni. — Juan D. Pereyra. — Francisco Gutiérrez. — Alberto Bafico. — Francisco Romero. — Alejandro Nakereli. — Francisco Nasso. — Alfredo Maradei. — Eliseo Malnati. — Pascual Ruiz Díaz. — Francisco Martin. — Saverio Labonia. — Egidio Imbellone. — A. Llanes. — A. E. Alvarez. — Francisco B. Teruel. — Pedro de Sande. — Mario Santoro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.651-v.3 mar.

"JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente prórroga de contrato:

Folio 29. — Primer Testimonio: Escritura Número Diez y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español; don Jaime José Descals, que firma "Descals", casado, argentino; don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino naturalizado; don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino; doña Josefa Castells Barnadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española, y doña Lydia Madrona Ramona Torra, que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Talcahuano mil treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta vuelto del Protocolo de aquel año en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad mercantil bajo el rubro de "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse en esta plaza a la importación y venta de conservas, bombones, bebidas y fantasías, por un término no menor de tres años, con efecto retroactivo al primero de Febrero de aquel año, y con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional; escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día nueve de Mayo siguiente, bajo el número trescientos setenta y siete, folio doscientos sesenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tengo a la vista para este acto, doy fe. Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la Sociedad de referencia y deseando prorrogar la misma por un nuevo período expreso de tres años, como así también variar el porcentaje de los socios en la distribución de las utilidades y pérdidas, vienen por la presente a modificar ambas cláusulas las que tendrán a contar desde el primero de Febrero próximo, la siguiente redacción: Cláusula Segunda: Prorrógase por un nuevo período de tres años, a contar desde el día primero de Febrero del año en curso, el término de duración de la sociedad "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Balance general, que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para o por don José María Juan Pablo Torra; el quince por ciento para o por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y el cinco por ciento para o por cada uno de las componentes doña Josefa Castells Barnadas de Torra y doña Lydia Madrona Ramona Torra. — De los beneficios se deducirá, previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por cada socio y en caso de dejarlas, total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, los mismos que cualquier otro haber, y gozarán de un beneficio del seis por ciento anual. — Que en consecuencia, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — En su testimonio, leída que les fué, ratifican su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Aquilino Cerviño y don Pedro Ferradas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Josefa Castells de Torra. — Lydia Torra. — Aquilino Cerviño. — Pedro Ferradas. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete a mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número: un millón ochocientos treinta y seis mil treinta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.648-v.3 mar.

TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez (a cargo interinamente del Juzgado Nº 5) y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Emilio Mordo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vera Nº 610, don Isaac Mordo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2509 y don Moisés Bahton, casado, rumano, con domicilio en la calle Loyola Nº 544, Dto. 2, todos personas hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, a base de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados precedentemente y con efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado, una Sociedad sometida al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El plazo de duración se fija en dos años contados a partir de la fecha de constitución. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES, SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá por objeto explotar el taller denominado Confecciones Tac, teniendo su domicilio en esta capital, calle Vera Nº 670, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital ha sido fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.— de c|l.) habiéndose dividido en cuotas de cien pesos cada una. Los componentes de la Sociedad suscriben el total de las cuotas en la siguiente proporción: El señor don Emilio Mordo, ochenta cuotas o sea Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el señor Isaac Mordo, ochenta cuotas de capital o sea Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor don Moisés Bahton cuarenta cuotas o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El importe de las mencionadas cuotas de capital será integrado como sigue: Los señores don Isaac Mordo y don Emilio Mordo integrarán su aporte en efectivo y el señor don Moisés Bahton en máquinas e implementos propios de la industria, según inventario que se firma por separado. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores don Emilio y don Isaac Mordo con el cargo de gerentes, quedando el uso de la firma conferido a ambos y en forma indistinta. — Sexto: El socio Moisés Bahton, deberá dedicar toda su actividad a la dirección técnica de los negocios de la Sociedad, no pudiendo ocuparse en otros asuntos ajenos al giro de la misma, no así los señores don Emilio Mordo y

don Isaac Mordo quienes gozarán al respecto de amplia libertad, pudiendo incluso, ocuparse en transacciones similares a las que efectúa la Sociedad. — Séptimo: El señor don Moisés Bahton, retirará mensualmente la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que será imputado a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los ejercicios finalizarán el 30 de abril de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que se resuelva practicar. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de ley, b) el resto corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 30 % (treinta por ciento), para el señor don Emilio Mordo, 30 % (treinta por ciento), para el señor don Isaac Mordo y 40 % (cuarenta por ciento), para el señor don Moisés Bahton. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si, transcurridos cuarenta días desde su confección no fueran observados por cualquiera de los socios. La o las observaciones deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al domicilio social. — Noveno: Si de algún balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital, uno o varios socios, podrán resolver la disolución de la sociedad. Los disidentes podrán impedirla haciéndose cargo del activo y pasivo social siempre que pagaran el haber del consocio saliente al contado y en efectivo. — Décimo: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. En el primer caso, el haber del socio o los socios salientes, fallecidos o incapacitados, se abonarán a quien corresponda en la siguiente forma: cuarenta por ciento a los tres meses de la fecha de retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad y el resto en dos cuotas trimestrales de treinta por ciento cada una a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento, pagadero por trimestre vencido. La liquidación será practicada por los Gerentes y en su caso por el Gerente , los herederos o representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación, procediéndose en lo demás, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será sometida al Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de turno. — Bajo las condiciones precedentemente transcriptas, queda constituída la Sociedad en la fecha ut-supra. Siendo de ambas partes conforme, se firma el presente único ejemplar. En la cláusula Tercera donde dice "La Sociedad girará bajo el rubro Talleres Argentinos de Confecciones, Soc. de Resp. Ltda.", debe leerse: La Sociedad girará bajo el rubro Talleres Argentinos de Confecciones, Sociedad lde Responsabilidad Limitada. Vale. — Moisés Bahton. — Emilio Mordo. — Isaac Mordo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.636-v.3 mar.

"GUILLERMO ANNES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Don Guillermo Annes, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 4086; Don Arturo Rueda Zavalla, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Arroyo 845; Don Oscar Rodolfo García, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1302; Don Francisco Pongracz, austríaco, comerciante, casado, domiciliado en 11 de septiembre 2130, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GUILLERMO ANNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y afines. Su domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 447, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Don Guillermo Annes, 15 cuotas; Don Arturo Rueda Zavalla, 15 cuotas; Don Oscar R. García, 10 cuotas y Don Francisco Pongracz, 10 cuotas. El 50 % de dichas cuotas se integran en este acto en dinero efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios así lo resuelvan. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, pudiendo ser prorrogada con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales practicados cada 31 de Diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente. Queda a cargo del socio Sr. Guillermo Annes la firma de la correspondencia y gestiones de mero trámite. Podrá designarse uno o más apoderados quienes siempre deberán firmar conjuntamente con un socio gerente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por todos los presentes. Para el nombramiento y remoción de gerente, por causa justificada, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la Sociedad, como ser la compra o venta de inmuebles o cuando se efectúan inversiones que representen más del 70 % del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social, correspondiendo un voto a cada cuota. En todos los demás casos regirán las mayorías determinadas por la Ley. — Octava: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad. Si la votación de los socios no decide por mayoría de capital la liquidación, los socios que votan negativamente tienen la obligación por sí o por terceros de adquirir las cuotas del o de los socios que votaran afirmativamente la liquidación. — Novena: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. Si los representantes legales herederos o sucesores desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprárselas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, pero al efecto de saber cuál de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación entre ellos, en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho a los efectos de adjudicarse uno de ellos este derecho de opción. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios su causa habientes o representantes, en decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Annes. — Francisco Pongracz. — Art. Rueda Zavalla. — Oscar R. García. — Sobre raspado: aprobación-tendrán. Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.671-v.3 mar.

"CASSINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados Don Ricardo Rodríguez, de estado casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de Identidad número un millón ciento veintiocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil novecientos noventa y nueve; Don Luis Norberto Cassini, de estado soltero, argentino con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil diecisiete y don Francisco Benedicto Casini, de estado casado, argentino con Libreta de Enrolamiento número un millón dieciséis mil doscientos ochenta y uno, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y siete, todos mayores de edad, han convenido celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la elaboración compra y venta de productos lácteos y afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASSINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los socios Señores Luis Norberto Cassini y Ricardo Rodríguez serán sus gerentes y administradores y tendrán en tal carácter indistintamente el uso de la firma social adoptada, la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde esta fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Ramón L. Falcón número tres mil novecientos noventa y nueve, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de esta República y establecer agencias, sucursales y representaciones. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá, para el mejor desarrollo de sus negocios comprar y vender al contado o a plazos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, útiles y maquinarias agrícolas y celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria por plazos que excedan o no de seis años y por los precios y con los pactos y condiciones que se consideren convenientes. También podrá constituir y aceptar hipotecas y demás derechos reales, conferir poderes especiales o generales y otorgar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, teniendo capacidad desde luego para realizar cuantos más actos le permitan las leyes de fondo y forma y reglamentaciones que existan o se dicten en lo sucesivo en esta República, quedando por lo tanto investidos de todas esas facultades los nombrados gerentes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal aportado por los socios en la proporción de veinte mil pesos cada uno de los socios Señores Ricardo Rodríguez y Luis Norberto Cassini y dos mil pesos el socio señor Francisco Benedicto Casini. Dicho capital consistente en muebles y útiles según resulta del inventario que practicaron de común acuerdo, será dividido en cuotas de mil pesos cada una de modo que a los Señores Rodríguez y Cassini se les adjudican veinte cuotas a cada uno y dos cuotas al Señor Francisco Benedicto Casini. — Artículo Sexto: Cada año en el mes de junio se practicará un balance general de los negocios que se aprobará por simple mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que conceptúen convenientes y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción de sus aportes y en esa misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos privados la suma de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Artículo Octavo: Los socios dedicarán al negocio social todo su tiempo y contracción propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor fomento y desarrollo de la sociedad. — Artículo Noveno: Si de alguno de los balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá asimismo retirarse de la sociedad previo aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará en el giro de sus negocios, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido unificar su representación. — Artículo Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación y disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte en desacuerdo y tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado en todas sus partes sin recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: siete-diciembre-siete-Vale. (Firmados) Luis N. Cassini. — Ricardo Rodríguez. — Francisco B. Casini. — Entre líneas Dos Mil Pesos Moneda Legal, aportado por-Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.666-v.3 mar.

SANCHEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Emilio Sánchez, domiciliado en Excelsior 1489, Santos Lugares; Pedro Sánchez, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2299, Sáenz Peña, F. C. P.; Eduardo Sánchez, domiciliado en Excelsior 1489, Santos Lugares, y Victoriano Sánchez domiciliado en Buenos Aires 1448, Santos Lugares, todos casados y de nacionalidad argentina, forman una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de cinco años a partir de la fecha, que girará bajo la denominación de "SANCHEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Avda. Juan B. Justo 2299 y dedicada a la fabricación y venta de muebles de acero y afines. — 2º) El capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000,00 m$n.) en efectivo estará dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales por los cuatro socios, o sea diez cuotas que representan diez mil pesos (10.000.—

m$n) por cada uno, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de dichos aportes; el cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo requiera la mayoría de los socios o el gerente. — 3º) La sociedad realizará balance al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades resultantes se distribuirán de la siguiente manera: el 10 % para reserva legal; el 5 % para responder a indemnizaciones por despidos, enfermedad, accidentes del trabajo, aguinaldos y cualquier otro beneficio que establezcan las leyes obreras o sociales; el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — 4º) Se designa gerente al señor Victoriano Sánchez, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de esa función, quien especialmente podrá comprar, vender o gravar toda especie de bienes y fondos de comercio, firmando las escrituras y documentos respectivos; tomarlos y darlos en arrendamiento; constituir, adquirir, enajenar, transferir toda acción, obligación o derecho personal o real; celebrar operaciones bancarias o de crédito con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular, operando en descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones o depósitos de dinero en cuentas corrientes, giros sobre fondos existentes o en descubierto o en otra forma; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; asociar esta sociedad con personas u otras sociedades; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — 5º) Todas las resoluciones que por las leyes no requieran una mayoría determinada, serán decididas por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales; procediéndose de esta manera para designar liquidador en caso de disolución total de la sociedad. — 6º) La expulsión de algún socio, por desempeño, abuso u otra causa será decidida por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales y le será notificado por telegrama colacionado al interesado y regirá desde que asiente en el Libro de Actas. — Al socio saliente se le liquidarán, después de la aprobación del próximo balance siguiente a su expulsión, sus cuotas por el valor nominal integrado, las utilidades no percibidas aún y las del último ejercicio, éstas en la Sociedad durante el mismo. Dichos pagos se efectuarán en tres cuotas escalonadas. En caso de que un socio deseara retirarse deberá contar con la anuencia de la mayoría, así como para vender total o parcialmente sus cuotas. — Los socios restantes tendrán derecho a suscribir las cuotas del saliente a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — En caso de fallecimiento de un socio su haber se liquidará a sus herederos, en la misma forma que se prescribe para el caso de expulsión. — 7º) Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o entre unos y otros, o con relación a la Gerencia o a la Sociedad, y cualquier cuestión sobre interpretacion de este estatuto y demás reglas aplicables para el régimen de esta sociedad, será zanjada por el laudo inapelable que como amigable componedor pronuncie el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe quedando obligado a una multa de dos mil pesos a favor de los demás socios, quien se alce contra su laudo o deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso. — Emilio Sánchez. — Pedro Sánchez. — Eduardo Sánchez. — y Victoriano Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 feb. Nº 8.639-v. 3 mar.

"FEVRE, YANATA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, —los que suscriben: don Juan Julio Enrique Fevre, casado en primeras nupcias, argentino, don Alfonso Yanata, casado en primeras nupcias, italiano, don Alberto José Alessandrini, soltero, argentino, y don Juan Bautista Robiglio, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta Ciudad, calle Méjico número mil trescientos dos, por el presente hacen constar: Que entre los dos primeros tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Fevre y Yanata", según contrato celebrado el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis ante el Escribano Osvaldo G. Martelli de esta Ciudad e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro doscientos veinte y tres de Contratos Públicos. — Dicho contrato fué modificado mediante escritura otorgada el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Capital Señor Eduardo R. Preto, estableciéndose, entre otras cosas, que el plazo de duración de la sociedad sería por tiempo indeterminado, e inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio el día catorce de Junio del año siguiente, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio setenta y tres del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que los componentes de dicha sociedad han resuelto cambiarle el carácter, transformándola en otra de responsabilidad limitada, a la que se incorporan como socios los Señores Alberto José Alessandrini y Juan Bautista Robiglio, y que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los suscriptos declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en esta plaza bajo el rubro de "FEVRE, YANATA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de sastrería, ropería y camisería, al por menor, actualmente establecido con la denominación de "Aux Charpentiers", y prosiguiendo los negocios de la anterior sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico número mil trescientos dos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años y ocho meses, contados desde el día primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, interpretándose que es voluntad de los socios prorrogarlo a su vencimiento por un período igual, si ninguno de éllos manifestase su voluntad en contrario mediante aviso dado a los otros socios, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que se considera dividido en noventa y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es íntegramente aportado por los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata por partes iguales. — Dicho capital está representado por el activo de la anterior sociedad "Fevre y Yanata" que sus compenentes declaran transferido a la que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partes y obra en poder de ellas. — Queda establecido que cada uno de los señores Alberto José Alessandrini y Juan Bautista Robiglio se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional que representan veinte y cuatro cuotas de capital por cada uno de ellos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. — Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte los Señores Fevre y Yanata irán en forma simultánea, igual y anual, retirando del capital aportado por éllos, sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Alessandrini y Robiglio, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de noventa y seis mil pesos moneda nacional y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: veinte y cuatro cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta por ciento para el Señor Fevre; un treinta por ciento para el Señor Yanata; un veinte por ciento para el Señor Alessandrini, y un veinte por ciento para el socio Señor Robiglio. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en esta última proporción. — De Común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, percibirán los asociados. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido por la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Alberto José Alessandrini y don Juan Bautista Robiglio no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta tanto hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Los señores Fevre y Yanata podrán retirar en cualquier momento los importes que tengan acreditados en sus cuentas corrientes respectivas. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital integrado, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Este consentimiento se considera desde ya prestado para el caso de que el señor Juan Julio Enrique Fevre deseare ceder sus cuotas de capital a su hijo don Jorge Ernesto Fevre. — Noveno: Queda establecido que los socios don Alberto José Alessandrini y don Juan Bautista Robiglio deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otra actividad similar o no del negocio que explota la sociedad que se constituye. — Esta obligación y prohibición no rigen para los señores Fevre y Yanata, quienes podrán libremente dedicarse a otros negocios afines, iguales o ajenos al de esta sociedad y concurrir con su trabajo personal solamente en la medida que lo creyeren oportuno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Yanata, la sociedad continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo establecido y sin ninguna intervención en los negocios sociales de sus herederos o representante legal, quienes solamente tendrán funciones de comprobación y para ello deberán unificar su representación. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Fevre, sus cuotas sociales pasarán, en el primer caso, a sus herederos o al que de ellos se le adjudique, quienes o quien entrarán a formar parte de la sociedad. — En caso de incapacidad, su hijo nombrado en la cláusula octava podrá, si lo creyere oportuno, adquirir las cuotas de su padre pasando a ser miembro integrante de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o imposibilidad física de alguno de los socios señores Alessandrini o Robiglio, la sociedad quedará disuelta respecto del socio fallecido o imposibilitado, continuando su giro normal entre los demás asociados. — Los herederos del fallecido o del socio imposibilitado, en su caso, recibirán dentro de los noventa días de acaecido el fallecimiento o reconocida la imposibilidad, el importe que hasta esa fecha correspondiere por capital y utilidades o deducidas las pérdidas, tomándose el primero de acuerdo al importe que arroje el último balance practicado, y las utilidades o pérdidas en proporción al resultado del ejercicio anterior, sin necesidad de practicar nuevo balance. — Los socios sobrevivientes o capacitados deberán, en tal caso, integrar el importe de las cuotas sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus propias cuotas y a los efectos de mantener el mismo capital social. — Duodécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores en forma indistinta, los señores Fevre y Yanata o, en su caso, este último y quien hubiere sucedido al primero. — Para el caso de disolución o cualquier otra eventualidad a cada uno de los socios don Juan Julio Enrique Fevre y don Alfonso Yanata, se les abonará independientemente de cualquier otra suma, la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional como valor de las instalaciones, muebles y útiles existentes y que no figuran en el activo social, pero que han sido asegurados contra incendio para cubrir dicho importe en caso de un siniestro. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, mercaderías y efectos, por compra u otro título, y venderlos, afectarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, pagar y recibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El presente contrato ha sido extendido en cinco sellos, a saber: Uno de cien pesos m|n. número quinientos treinta y cinco, habilitado con cinco estampillas; una de cien pesos número trece mil novecientos diez y seis, otra de cincuenta pesos número veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, otra de treinta pesos número diez y nueve mil doscientos sesenta y cinco, otra de cinco pesos número quinientos veinte y siete mil ciento doce, y otra de tres pesos número setecientos diez mil ciento cincuenta y uno, y en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro y el presente número un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: hubiere - pérdidas - cinco - treinta: vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.643-v.3 mar.

SUPERPOMEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, argentino, domiciliado en la Ciudad de Rafaela, Avenida Santa Fe 850, Pedro Gazzotti, italiano, domiciliado en la Calle Santa Fe Nº 1755 y Luis Gianturco, italiano, domiciliado en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 811, los tres casados y mayores de edad, han convenido en constituir una Sciedad conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad denominada "SUPERPOMEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Santa Fe Nº 1755, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La duración de la sociedad es de cuarenta años contados desde la fecha; no obstante ello, transcurridos diez años de la vigencia del presente, cualquiera

de los socios puede pedir su disolución avisando a los demás socios con una anticipación de ciento veinte días por lo menos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos destinados a la industria de la construcción, especialmente de los elaborados mediante los procedimientos patentados en Italia por el ingeniero Pongiluppi bajo los nombres de "cemento spanso", "mattone spanso" y "superpomice". — Podrá, además, comprar vender e hipotecar inmuebles, ejercer representaciones comerciales, mandatos, administraciones e igualmente desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: Don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional, don Pedro Gazzotti treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional y don Luis Gianturco veintiséis cuotas, equivalentes a dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — El citado capital está constituído por un galpón de madera de tres metros de frente por cincuenta de fondo del valor de pesos 3.580, por moldes de madera para Hormas Superpomex del valor de $ 2.000, por materiales de construcción del valor de $ 1.576 y por la suma de $ 1.444 en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Gazzotti y Luis Gianturco, en el carácter de Gerentes: los mismos tendrán a su cargo conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato, los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, quedando facultados para comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo asimismo gravar, prendar, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar poderes sea judiciales que administrativo, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá confeccionarse en un todo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del Balance Impositivo, y deberán ser sometidos a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de su aprobación. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Séptima: —Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de actas. — La aprobación de balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital suscripto y las resoluciones sociales en la misma forma, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prescriba mayorías especialmente determinadas. — Octava: —En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se practicará por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por el artículo séptimo para las decisiones ordinarias. — Una vez saldadas las deudas y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas integradas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Superpomex Arg. S. R. L." de referencia, obligándose a cumplirlas fiel y puntualmente. — Firmado: Enrique Sabena. — Pedro Gazzotti. — Luis Gianturco. — E.L. Gaudencio. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb.-Nº 8.578 v.2 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel de Ezcurra, de nacionalidad Argentino con domicilio en Ayacucho 2.171, Francisco Espinosa Paz, de nacionalidad Argentino con domicilio en Santa Fe 1753 y Juan Antonio Sánchez Chopitea, de nacionalidad Argentino con domicilio en Avenida de Mayo 695, todos casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domocilio en la Capital Federal, Calle Ayacucho 2171, sin perjuicio de establecer sucursales en otros puntos. Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que pueda disolverse anticipadamente, por el voto unánime de sus asociados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de (m$n 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en (500) quinientas cuotas de (100) cien pesos cada una. Fl señor Juan Manuel de Ezcurra suscribe (200) doscientas cuotas, el señor Francisco Espinosa Paz (150) ciento cincuenta cuotas y el señor Juan Antonio Sánchez Chopitea (150) ciento cincuenta cuotas. Dicho capital deberá integrarse en la siguiente forma: 50 % al contado y el 50 % restante en el momento que sea necesario, por acuerdo de la mayoría. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la producción explotación de minas, industrialización y venta de cualquier clase de minerales y de los subproductos derivados de los mismos. Para tal objeto podrá adquirir minas por concesión, compra, arrendamiento, participación en otras empresas, así como instalaciones de elaboración o beneficio de minerales y tomar representaciones de otras firmas comerciales o industriales. La sociedad también queda autorizada para comprar, vender, permutar, dar en garantía y aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos de renta, ya sean de instituciones oficiales o de firmas comerciales. Puede dar y tomar dinero en préstamos, realizar operaciones de cualquier clase con los Bancos Central, de la Nación e Hipotecario Nacional y demás Bancos de esta plaza, así como efectuar todas aquellas operaciones que directa o indirectamente faciliten el desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. En la Sociedad se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que se tomarán por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Manuel de Ezcurra, en calidad de gerente, quien tendrá la representación de la sociedad de todos sus actos civiles o comerciales, así como ante las autoridades legislativas, administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales; y sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá: a) Firmar las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones sociales; b) Firmar y endosar cheques, letras, pagarés; c) Aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y renovaciones; d) Otorgar y recibir poderes; e) Percibir judicial o extrajudicialmente; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con excepción de la de tomar dinero en préstamo para lo cual se requiere el acuerdo previo de los socios, conforme a la cláusula Cuarta, última parte; g) Transar; h) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, interponer o renunciar recursos, entablar o contestar demandas, reconvenir y todos los demás actos que requiera la representación judicial de la sociedad, pudiendo para ello constituir apoderados especiales o generales; i) Previo acuerdo de los socios, conforme a la cláusula Cuarta, última parte, adquirir por título oneroso o gratuito cualquier clase de concesiones mineras y de bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro derecho real, firmando las escrituras públicas que sean del caso; j) Arrendar inmuebles en que la sociedad sea locadora o locataria. En caso de muerte o impedimento temporal o definitivo del gerente designado será reemplazado por el socio o persona que se nombre por mayoría de votos, conforme a la cláusula cuarta, última parte, con las facultades que la junta le asigne. — Sexta: Anualmente se formulará, el 30 de Septiembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada según el capital, conforme a la cláusula Cuarta, última parte. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de rubros que deben ser amortizados; 3º) Las reservas especiales, que la junta de socios por mayoría absoluta resuelva formar; 4º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, el gerente procederá a su liquidación. Después de pagadas las deudas, se reintegrará el capital y, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la forma establecida en la cláusula Séptima inciso 4º. — Décima: Para la admisión de nuevos socios y o aumento de capital será necesario la resolución de la junta de socios por unanimidad. — Undécima: En caso de que uno o varios socios quisieran ceder todo o parte de sus cuotas, la sociedad en primer lugar o los demás socios en segundo lugar tendrán el derecho de adquirirlas con preferencia a un tercero extraño en igualdad de condiciones a las ofrecidas por éste. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes de éste podrán optar; a) por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno solo la representación del causante; b) Por ceder su cuota a la sociedad, a los socios o a terceros extraños, en la forma prevista en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: A los efectos del art. 14 de la Ley 11.645, el socio gerente queda en libertad de atender otras ocupaciones ajenas a esta sociedad, aún cuando se refieran al mismo ramo industrial. — Décima Cuarta: Queda facultado el socio gerente para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645. — Décima Quinta: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por la Ley 11.645. De conformidad con las cláusulas firman en Buenos Aires, a los 31 días de Enero de 1949. — F. Espinosa Paz. — J. A. Sánchez Chopitea. — M. de Ezcurra. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 feb. Nº 8.570-v-2 mar.

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Agustín Hernández de Ariza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Centenera ciento treinta y cuatro; Shigekazu Shimazu, japonés, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil sesenta y cuatro y Katsuji Inouye, japonés, casado, domiciliado en la calle Valle Grande mil quinientos cuarenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato: Primero: A partir desde la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia Cinco Mil Trescientos Setenta o donde posteriormente se fije. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra venta de mercaderías en general, importación y exportación de las mismas y el ejercicio de representaciones, siendo su duración de plazo indeterminado. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Agustín Hernández de Ariza, cincuenta mil pesos; Shigekazu Shimazu, ocho mil pesos y Katsuji Inouye, dos mil pesos. El capital social ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la sede de la sociedad, conforme al balance suscripto por los socios que se declara parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad al socio Shigekazu Shimazu, quien tendrá a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social, debiendo usarla en todos los actos que corresponda a la sociedad quedándole prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. — El socio gerente señor Shimazu representará a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran. — Podrá hacer pagos que sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; comprar y vender mercaderías, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, firmar cheques girándolos incluso en créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales, los endosen, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial o en los demás Bancos particulares, presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández de Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad y el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable debiendo llevar los libros necesarios para tal fin. — Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: Shigekazu Shimazu, quinientos pesos; Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos y Agustín Hernández de Ariza, ciento cincuenta pesos. — Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por este u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito. — En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autorización del tercero. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará uno general los treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren convenientes, en proporción a los respectivos capitales aportados por los socios, quienes soportarán en idéntica proporción las pérdidas que pudiesen producirse. — Si del balance anual resultasen pérdidas, la mayoría de los socios decidirá si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la

Sociedad. — Noveno: Si transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, alguno de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previo aviso escrito de noventa días, en cuyo caso se le abonará su capital de acuerdo al último balance aprobado, en la forma siguiente: El diez por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o sucesores del fallecido continúan en la Sociedad. — En caso afirmativo deberán cumplirse los requisitos legales para su anotación en el Registro Público de Comercio. — En caso negativo la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido lo que a éste correspondiere de conformidad al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento en la misma forma que se estipula en la cláusula novena para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de empezar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas. — Agustín H. de Ariza. — S. Shimazu. — K. Inouye.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb.-Nº 8.645-v.3 mar.

"FARMACIA AZUL - GALLO & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Juan Isidoro Gallo, soltero, argentino de 35 años de edad, de profesión Farmacéutico, domiciliado calle Cangallo 3682; Don Juan Leocadio González Palma, casado, argentino, de 55 años de edad, domiciliado calle Moreno 1801 y Don Atilio Américo Laurenti, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado calle Méjico 3342, departamento C, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha, pero con retroactividad en todos sus efectos, al día Primero de Mayo del año en curso, y por el término de ocho (8) años, queda constituída entre los abajo firmados, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA AZUL - GALLO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 293 al 299, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia y perfumería denominado "Azul", ubicado en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley 4687, Decreto del Superior Gobierno 33.890 año 1947, y su reglamentación complementaria Nº 8223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.—) dividido en ciento sesenta cuotas de participación de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: setenta y dos (72) cuotas o sea el 45 % del capital social, integrado por el socio Señor Gallo; cincuenta y seis cuotas, o sea el 35 % de dicho capital, integrado por el socio Señor González Palma y las otras treinta y dos cuotas o sea el 20 % de dicho capital, integrado por el socio señor Laurenti, y aportado el referido capital social en su totalidad, en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la "Farmacia Azul" referida, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance general practicado en fecha 30 de Abril del año en curso. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Juan Isidoro Gallo y Don Juan Leocadio González Palma, en carácter de Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo, entre las que naturalmente se encuentra incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta únicamente, para todas las obligaciones y derechos de la Sociedad, como igualmente para las cuotas bancarias de la misma. (Continúa en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.463) (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.462). — Quinta: Anualmente y todos los días 30 de Abril, se practicarán los balances generales por cierre de ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prevista por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el cuarenta y cinco (45 %) por ciento para el Señor Gallo; el treinta y cinco (35 %) por ciento para el Señor González Palma y el restante veinte (20 %) por ciento para el Señor Laurenti, soportándose las pérdidas si las hubiera, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios podrán retirar las siguientes sumas: El Señor Gallo, hasta la cantidad de Un mil quinientos pesos m|n.; El Señor González Palma, hasta la suma de Un mil trescientos pesos m|n., y el Señor Laurenti, hasta la cantidad de Setecientos pesos m|n., cuyos retiros se imputarán en la cuenta personal de cada socio y a cuenta de las utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que corre al exclusivo cargo del socio Señor Juan Isidoro Gallo, y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento de Farmacia, materia de esta sociedad. Como retribución a la prestación de su título profesional para la ocupación de dicho cargo, el Señor Gallo, gozará de una asignación mensual de Doscientos pesos m|n., suma esta que se imputará a la cuenta de "gastos generales" de la sociedad. — Octava: El socio Señor González Palma, continuará usufructuando de la casa habitación ubicada en los altos del establecimiento, que ocupará con sus familiares, cuyo alquiler correrá a cargo de la sociedad, también con imputación a "gastos generales". — Novena: Cada acción equivale a un voto, y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se resolverán por mayoría de votos y con sujeción a las disposiciones que emanen de la ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad legal, durante la vigencia de este contrato, se practicará un balance de los negocios, a efectos de determinar el "haber" de cada socio, fijándose la "llave" por peritos. Si el fallecido fuere el Señor Gallo, sus sucesores o curador, resolverán si la sociedad se disuelve o continúa durante el lapso de tiempo que el Decreto 7974|43 modificatorio del Art. 5º de la ley 4687 prescribe. Si el fallecido o incapacitado fuere el Señor González Palma, sus herederos continuarán la sociedad, unificando su representación, nombrando a uno de ellos u otra persona que designen, con los mismos (Continúa en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n., Nº 2.186.185) (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 2.197.463) derechos que le acuerda este contrato al fallecido, salvo disposición en contrario de los herederos, en cuyo caso, los socios sobrevivientes, deberán liquidarles el "haber" que les corresponda. Queda entendido que el representante nombrado por la sucesión, ante la sociedad, quedará obligado a prestar a la atención del establecimiento, su actividad personal, y los emolumentos que se le abonen, correrán por cuenta exclusiva y a cargo de la sucesión del Señor González Palma, ya que su nombramiento, será también por exclusiva resolución y elección de dicha sucesión. Si el fallecido incapacitado, fuere el socio Señor Laurenti, realizado el balance a que alude el primer apartado de este artículo, se le liquidará a sus herederos el "haber" que les corresponda, la mitad al contado y el otro cincuenta por ciento, a un año de plazo. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, entre éstos y los herederos o curador de alguno de aquéllos al tiempo de la liquidación de la sociedad o durante su vigencia, será resuelta de acuerdo con los principios legales y jurisprudenciales aplicable en su caso, y subsidiariamente por las normas que rigen para esta clase de negocios y tipos de sociedades. — Duodécima: Queda establecido que una vez transcurrido cuatro años de la vigencia de esta sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, debiendo hacer conocer esa resolución a los otros socios, con un aviso previo de ciento ochenta días, como mínimo, y por telegrama colacionado. Conformes las partes contratantes, formalizan el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan I. Gallo. — J. L. González Palma. — A. Laurenti. — Buenos Aires, Febrero 17 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.764-v.4 mar.

CERVINO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber per cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Juan Cervino, italiano, casado, domiciliado en Perú Nº 1521, y Don Marcos Bendersky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el Pasaje La Rural Nº 112, piso 1º, dpto. 1º; se ha convenido constituir en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CERVINO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la venta de billetes de lotería nacional adjudicados a las concesiones oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos números 941 y 1850, como así también a otras actividades anexas con que pudiere tener afinidad. — Artículo Tercero: La duración será de un año desde la fecha del presente, prorrogable por otro período igual, salvo preaviso de alguno de los socios en forma auténtica, con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida Nº 709. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras que fomenten su objeto, y en general todo cuanto fuere menester a la explotación de sus negocios extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los arts. 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas. — Artículo Sexto: El Capital Social se fija en $ 10.000.— m|nacional, dividido en cuotas de $ 100, que han suscripto ambos socios por partes iguales, e integrado en este acto en dinero efectivo cada uno de ellos la suma de $ 2.500.— m|n., comprometiéndose a ingresar los saldos respectivos a la Caja, cuando sea necesaria. A los fines de ley, el 50 % del importe ya realizado, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Juan Cerviño, en su calidad de gerente administrador, quien tendrá asimismo el uso de la firma social adoptada, representando a aquélla en todas las gestiones, obligaciones, y actos sociales. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero comenzará el 1º de Enero y fenecerá el 31 de Diciembre, ajustándose a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Las ganancias y pérdidas se soportarán en proporción a las decenas de lotería de que cada socio es titular y a que se refiere el artículo segundo de este contrato, o sea, el 57,89 % el señor Cervino y el 42,11 % el Señor Bendersky. — Artículo Noveno: Las resoluciones de los socios, se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Décimo: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de ley debidamente rubricados, como asimismo inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella, y en ambos casos deberán unificar su representación en ella en una sola persona, dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho Balance. — Artículo Décimo-Tercero: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc. y durante o luego de la existencia de esta sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo, y si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. — El laudo será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el art. 808 del Cód. de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimocuarto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. — Artículo Décimo-Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto debidamente habilitados con sus sellados de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Bendersky. — Juan Cervino. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.757-v.4 mar.

EDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que el señor Mark Bichutzky ha cedido sus cuotas de capital dentro de la sociedad "EDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su consocia doña Ana Ocantos Acosta, por escritura Nº 23, pasada con fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano don Oscar E. A. Pearson al folio 32 del Registro 228 a su cargo, que en lo pertinente dice así: "...y el señor Bichutzky dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señorita Ocantos Acosta, las cuarenta y dos cuotas de capital que tiene suscriptas dentro de Edomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene constituída los dos comparecientes, junto con don Eduardo Ocantos Acosta y doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta y que está inscripta bajo el número trescientos cinco, folio ciento cincuenta y siete, libro doce de sociedades

de responsabilidad limitada. — Dichas cuotas tienen un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y de ese valor declara haber entregado oportunamente el correspondiente a treinta cuotas, habiendo depositado el valor de doce mil pesos de la misma moneda, a la orden del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número dos, doctor Isamel Pereira, Secretaría del doctor Mario Lassaga y como perteneciente a los autos caratulados "Mark Bichutzky contra Eduardo Ocantos Acosta, María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta y Ana Ocantos Acosta, ordinario". — Declara el señor Bichutzky no tener cedidas, embargadas ni en modo alguno comprometidas ninguna de las cuarenta y dos cuotas mencionadas por lo que, aceptando la cesionaria esta manifestación como exacta, se efectúa la cesión por el valor convenido de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Ese precio se paga así: a) treinta mil pesos de igual moneda que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de la señorita Ocantos Acosta ante mi y testigos de que certifico y b) los doce mil pesos nacionales restantes, los retirará el señor Bichutzky del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, donde los depositó como queda dicho más arriba, a cuyo efecto la cesionaria y los demás miembros de la sociedad, lo autorizarán expresamente, proporcionándole el instrumento necesario a ese efecto. — El señor Mark Bichutzky otorga a la cesionaria el más eficaz recibo y carta de pago en forma por la totalidad del aludido precio... Renuncia al cargo de Director Gerente que tiene conferido por el contrato social... La señorita Ocantos Acosta acepta esta cesión... Se hallan presentes los consocios don Eduardo Ocantos Acosta y su esposa doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta... y dicen: que se dan por enterados de la presente escritura no teniendo nada que objetar a la misma, aceptando asimismo la renuncia formulada por el señor Bichutzky...". — Buenos Aires, Febrero 16 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.744 v.4 mar.

SENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Dr. Juan Carlos Garate, domiciliado en la calle Lezica Nº 3965, Don Roberto Suardiaz, domiciliado en la calle Santa Teresa Nº 1459, Don Adolfo Rodríguez, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2231 y Don Adolfo Rossi, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2006, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: Desde el 15 de Mayo de 1948 queda constituído entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse conforme con lo dispuesto en el presente convenio, y supletoriamente a lo establecido por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Segundo: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación especial de SENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N 100.000. — (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo aquello que pueda vincularse directa o indirectamente con el negocio cinematográfico en general. — A tal efecto, la sociedad que se constituye podrá dedicarse a la producción de películas cinematográficas de corto y largo metraje, y muy especialmente la explotación de noticiarios y producciones documentales. Ha de considerarse también dentro de su objeto la adquisición, el arrendamiento, enajenación y cualquier forma de distribución de películas cinematográficas de toda clase, tanto en el aspecto activo como pasivo. — Asimismo, podrá elaborar, comprar y vender materiales y maquinarias que hagan a la producción o distribución de películas cinematográficas. — Podrá igualmente dedicarse a todo lo relativo al negocio de exhibición de películas cinematográficas y a tal fin explotar salas cinematográficas. — Queda bien entendido que el objeto social especificado tiene sólo carácter enunciativo, pues entra dentro de sus funciones desenvolver toda actividad cinematográfica. — Cuarto: A los fines del logro del objeto social especificado en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos concordantes con la plena capacidad civil y con la misma extensión posible que la ley asigna a las personas de existencia visible. — Enumerando al solo efecto enunciativo, la sociedad podrá: a) Adquirir total o parcialmente el activo y pasivo o el activo solamente de empresas comerciales e industriales afines; b) Comprar, vender, permutar, tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles. — También podrá hipotecar, constituir prendas o cualquier otro derecho real que establezcan las leyes. — c) Obtener concesiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en sus licitaciones o adjudicaciones, constituirse en representante de otras empresas tanto nacionales como extranjeras, etc.; d) Formar sociedades u otras comunidades con entidades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República para realización de negocios. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 100.000), aportado en la siguiente forma: El Dr. Garate la suma de m$n. 30.000. — (Treinta mil pesos moneda nacional) El Sr. Rodríguez la suma de m$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional); el Sr. Suardiaz la suma de m$n. 30.000. — (Treinta mil pesos moneda nacional); y el Sr. Rossi la suma de m$n. 10.000. — (diez mil pesos moneda nacional). — Se entiende dividido este capital en 1.000 (mil) cuotas sociales de m$n. 100. — (Cien pesos moneda nacional) cada una, conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 11.645 los socios de la entidad que se constituye integran sus respectivos aportes al contado y en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de cada aporte y el saldo dentro de un plazo no mayor de un año contado desde el día de la fecha. — Séptimo: Conforme con lo dispuesto en el Art. Cuarto del presente contrato social, los socios son titulares del siguiente número de cuotas sociales: El Dr. Garate, 300 (Trescientas) cuotas de cien (100 $) cada una, el Sr. Rodríguez 300 (Trescientas) cuotas de cien pesos (100 $), cada una, el Sr. Suardiaz también 300 (Trescientas) cuotas de cien pesos (100 $) cada una; y el Sr. Rossi 100 (cien) cuotas de cien pesos (100 $) cada una. — Octavo: Los socios podrán ceder las cuotas sociales de que son titulares para lo cual será requisito esencial la conformidad por escrito de los socios Garate, Rodríguez y Suardiaz. — Noveno: La sociedad será administrada por cualesquiera de los socios quienes investirán la calidad de socio gerente establecida por el artículo 13 de la ley 11.645. — Entrará dentro del desempeño de su cometido la realización de todo acto jurídico, entendiéndose que en todos los casos la firma social deberá contener la de dos de cualesquiera de los socios. — Ello con excepción del socio Dr. Garate quien podrá usar de la firma social con todas las atribuciones en forma individual. — Décimo: El término de duración de la sociedad será de un plazo de siete (7) años contados a partir del día de la fecha. — Décimo Primero: El socio Sr. Adolfo Rossi de ningún modo podrá dedicarse a tareas extrañas a la sociedad, debiendo dedicarse única y exclusivamente a desempeñar las funciones que sean propias a la misma. — No así los restantes socios quienes podrán dedicarse a otras actividades o negocios. — Décimo Segundo: La distribución de las utilidades que se devenguen en la sociedad se hará en la siguiente forma: previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal que estatuye el artículo 20 de la ley 11.645, el resto en proporción, a las cuotas sociales de cada titular de ellas. — Décimo Tercero: Anualmente se practicarán los balances pertinentes de la sociedad, entendiéndose que los ejercicios quedarán cerrados al 31 de Diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo de noventa (90) días se practicará un balance general, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. — Asímismo se practicarán las reservas que fuera de la legal los socios consideren conveniente realizar con el objeto de asegurar la estabilidad de la sociedad. — Décimo Cuarto: Fuera de los libros de Comercio que la sociedad llevará existirá un libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones que lleven a cabo los socios se decidirá en reuniones que se fijarán de común acuerdo. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus causahabientes deberán nombrar un solo representante a los efectos de que éste ejercite los derechos que correspondan al socio fallecido. — Décimo Sexto: En caso de dificultades existentes entre los socios, toda cuestión existente al respecto se decidirá por la justicia ordinaria de Primera Instancia de la Capital Federal tanto durante la vigencia como durante su disolución. — Décimo Séptimo: A los fines que se derivan del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la siguiente forma: el Dr. Juan Carlos Garate en la calle Lezica Nº 3965, el señor Roberto Suardiaz en la calle Santa Teresa Nº 1459, el señor Adolfo Rodríguez en la calle Las Heras Nº 2231 y el señor Adolfo Rossi en la calle Tucumán Nº 3006. — Todos los domicilios tienen el alcance de los artículos 101 y 102 del Código Civil. — Décimo Octavo: Del presente contrato se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Juan Carlos Garate, Roberto Suardiaz, Adolfo Rodríguez y Adolfo Rossi. — Cláusula Adicional: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lezica Nº 3965. — Juan Carlos Garate. — Roberto Suardiaz. — Adolfo Rodríguez y Adolfo Rossi.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.747-v.4 mar.

CASA MARIO CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, viuda; don Héctor Eustaquio Caputo, soltero; y don Gerardo Mario Caputo, soltero; todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos treinta y uno, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Uno) La Sociedad girará bajo la denominación "CASA MARIO CAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos veintinueve, sin perjuicio de poder trasladarlo ó constituir agencias dentro o fuera del país. — Dos) La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse por igual término mediante acuerdo de los socios. — Tres) La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación de sombreros de señoras e importación de artículos de modas, pudiendo ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras. — Cuatro) El capital social está formado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en la proporción siguiente: doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, veinte cuotas; don Héctor Eustaquio Caputo, diez; don Gerardo Mario Caputo, diez. — Dichos aportes están totalmente integrados con las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, créditos y demás efectos que se determinan en el balance de constitución, firmado en esta misma fecha por todos los socios y realizado en el local de la fábrica de la sucesión Mario Caputo, sito en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos veintinueve. — Cinco) La dirección y administración de la Sociedad corresponde a los socios doña Manuela Amelia Annoni de Caputo y don Héctor Eustaquio Caputo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que se tratara de garantizar operaciones de firmas cuya representación en el país ejerza la Sociedad. — Seis) Para realizar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, edificar, arrendar y dar o recibir en pago cualquier clase de bienes; solicitar créditos, renovaciones o ampliaciones, operando con cualquier Banco del país, tanto nacionales como extranjeros; otorgar poderes generales o especiales para toda clase de asuntos; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, títulos de crédito público, etcétera; así como verificar cualquier otra operación relacionada con el objeto social. — Siete) Los socios administradores percibirán por su desempeño como gerentes un sueldo que será de trescientos pesos moneda nacional para la señora Manuela Amelia Annoni de Caputo y de seiscientos pesos moneda nacional para don Héctor Eustaquio Caputo, sumas que podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales. — Ocho) Se practicará un balance general al primero de febrero de cada año, sin perjuicio de los balances que podrán practicarse trimestralmente al efecto de la simple comprobación de saldos. — Del monto de las utilidades que resultasen, con deducción de los gastos generales, habilitaciones, intereses y otros rubros indispensables, se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Nueve) El saldo de utilidades así establecido, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Señora Manuela Amelia Annoni de Caputo, cuarenta y cinco por ciento; Héctor Eustaquio Caputo, el cuarenta y cinco por ciento; y Gerardo Mario Caputo, el diez por ciento. — Si el balance arrojase pérdidas, éstas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Diez) Todos los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, en lo referente a la aprobación de balances y cuentas, así como cualquier resolución que se tome respecto al funcionamiento de la Sociedad, se harán constar en un libro de actas. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría. — Once) Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, salvo que cediese su cuota a uno o más de los socios restantes, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier tiempo, siempre que todos estuviesen de acuerdo. — Doce) En caso de fallecimiento de un socio, los demás decidirán si sus herederos se incorporan o no como socios. — En caso afirmativo, dichos herederos deberán hacerse representar en la Sociedad por una sola persona. — Si se acordase la no incorporación, se rescindirá parcialmente el contrato y se entregará a los herederos del socio fallecido el monto del capital y utilidades que correspondiesen al mismo de conformidad al último balance, siempre que éste tenga menos de seis meses de practicado; si fuere de fecha anterior, se practicará un balance especial a ese solo efecto. — Trece) En cualquier momento puede la Sociedad, por mayoría, resolver su disolución o cualquier otra modificación de su acto constitutivo, designando también por mayoría los liquidadores, que podrán ser o no socios. — Catorce) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida para su resolución a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, quedando todo lo que no hubiese sido previsto en el presente acto, regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Conformes con todas las cláusulas que anteceden, se firma el presente en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis y dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete serie H. — Amelia M. Annoni de Caputo. — Héctor E. Caputo. — G. M. Caputo. — "Ampliación de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Manuela Amelia Annoni de Caputo, viuda; don Héctor Eustaquio Caputo, soltero; y don Gerardo Mario Caputo, soltero, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos treinta y uno, han convenido lo siguiente: Que aclarando y ampliando la cláusula décima del contrato que con fecha primero del mes en curso han formalizado los comparecientes a efectos de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Casa Mario Caputo", Sociedad de

Responsabilidad Limitada en la cual se estableció que "Todas las decisiones se adoptarán por mayoría", hacen presente que tal declaración debe interpretarse sin perjuicio de exigir la unanimidad de votos de todos los socios en aquellos casos especiales en que la misma es requerida de conformidad a lo dispuesto en los artículos doce y dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o las mayorías especiales que exigen los artículos trece y quince de la misma Ley. — Firman los comparecientes en prueba de conformidad. — Amelia M. Annoni de Caputo. — Héctor E. Caputo. — G. M. Caputo". — Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.727-v.4 mar.

ASERRADERO PIÑERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fo. 40 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don César Rodríguez González, que firma "César Rodríguez", casado, español, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, de este vecindario; don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, que firma "Enrique Rodríguez Gras", casado, argentino, vecino de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, accidentalmente aquí; don Manuel Rodríguez, y don Ramón Meije, ambos solteros, españoles, con domicilio en la calle Azopardo número mil cuatrocientos noventa, de este vecindario, don Liezer Taranto, casado, argentino naturalizado, vecino de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, accidentalmente aquí, y don Vicente Yesari, casado, argentino, domiciliado en la calle Zapiola número novecientos setenta y nueve, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo además don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, en nombre y representación de don César Rodríguez Gras, argentino, casado en primeras nupcias y don Liezer Taranto, en nombre y representación de don Moisés Taranto, argentino, soltero, según mandatos que los mismos confirieron el veinticuatro de Enero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, don Ramón Carnero, los cuales obran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas con esta misma fecha, a los folios treinta y uno vuelto y treinta y seis, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, por lo que me remito a ellas para transcribir al final lo pertinente, y los comparecientes en el carácter invocado, expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero pasado, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "ASERRADERO PIÑERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente con escritorio en la calle Teodoro García número tres mil seiscientos veintiséis, teniendo su plantel comercial en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, actualmente en la calle Alvear número mil quinientos setenta, pudiendo establecer asimismo sucursales en cualquier punto de esta República, o del extranjero, a juicio de los socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero, y el aserraje e industrialización de la misma, así como también la explotación de montes y todo lo a ello anexo, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de ocho años, pero transcurridos los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al balance, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance practicado, con un interés del cinco por ciento anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios así: don César Rodríguez González ciento cincuenta y cinco cuotas o sean Ciento cincuenta y cinco mil pesos, representadas por su tercera parte en el aserradero, estimada en Noventa mil pesos más Sesenta y cinco mil pesos en mercaderías, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, veinte cuotas cada uno, o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, cien cuotas cada uno, o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno, representada por una sexta parte en el aserradero, estimada en Cuarenta y cinco mil pesos más Cincuenta y cinco mil pesos en mercaderías; y don Vicente Yesari, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, don César Rodríguez Gras, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto, y don Vicente Yesari, quienes deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal y desempeñarán sus funciones donde las exigencias sociales lo requieran de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios gerentes, debiendo actuar siempre uno de los socios gerentes, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o don César Rodríguez Gras, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Manuel Rodríguez o Ramón Meije, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Liezer Taranto o Moisés Taranto, con cualquiera de los otros socios gerentes o el socio gerente don Vicente Yesari, con cualquiera de los otros socios gerentes, quienes en todos los casos al usar la denominación social en un sello, estamparán su firma personal con la designación "Gerente", debiendo usar siempre la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando, percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. Los socios don César Rodríguez González y don Moisés Taranto, no tendrán obligación ninguna de dedicar actividad a la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal y de un cinco por ciento para atender a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: don César Rodríguez González el once por ciento, para cada uno de los socios don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto; y don Moisés Taranto, el quince y medio por ciento cada uno, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras el diez por ciento cada uno, y a don Vicente Yesari, el siete por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios se comprometen a dejar un cincuenta por ciento de su beneficio para aumento de capital, y el cincuenta por ciento restante podrán retirarlo o bien dejarlo en sus respectivas cuentas personales, y si así conviniera a la sociedad ese capital gozará de un interés del seis por ciento anual. Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente o no tuviere un representante o apoderado, les será avisado al mismo por telegrama y se tendrá por firme y válido, cuando se haga a los diez días de notificado. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas, o afectarlas, a terceros extraños, sin tener la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Convienen las partes que si alguno de los socios César Rodríguez González, Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o César Rodríguez Gras, se retirarán de la Sociedad, el porcentaje de las utilidades que se les asigne a los socios que quedan será modificado, de acuerdo al capital que dejarán en la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes tendrán un sueldo de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. El socio don César Rodríguez González, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Cuatrocientos pesos con imputación a su respectiva cuenta personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que le corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. El socio don Moisés Taranto podrá tomar parte activa en la Sociedad cuando él lo resuelva y en ese caso será también socio gerente con las mismas obligaciones y derechos y retribución de los demás socios. — Décima Primera: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, los comparecientes en el carácter invocado dejan constituída la presente Sociedad "Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. La parte pertinente de los poderes al principio citados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Francisco Santiago Luis Bavastro, don Horacio Rubén Bavastro, don Rómulo José Bavastro, don César Rodríguez González, y don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y el último además en nombre y representación de don César Rodríguez Gras... expusieron... En la ciudad de Santo Tomé, de la provincia de Corrientes, República Argentina a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos del acto que al final serán nombrados comparece don César Rodríguez Gras... y dice: Que confiere poder especial a favor de don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos... Segundo: Para que constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada con don César Rodríguez González, con su propio mandatario, con don Manuel Rodríguez, con don Ramón Meije, con don Liezer Taranto, con don Moisés Taranto y con don Vicente Yesari, bajo la denominación y por el plazo y con el capital, división en cuotas, distribución de utilidades y demás bases, cláusulas y condiciones que estime conveniente su mandatario. Al efecto lo faculta para que en desempeño de su cometido otorgue y firme las escrituras públicas respectivas, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, cobre y perciba el precio, ya sea al contado o a plazo, en dinero efectivo o en especies, comprometiendo a la Sociedad que se proyecta el capital que estime necesario... Al efecto faculta a su mandatario para que otorgue y firme la escritura respectiva con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, haga renuncia, de recibo y carta de pago. — César Rodríguez Gras, Racilio C. Menéndez. — Alberto Fernández. — Ante mí: R. Carnero. — (Está mi sello)... Leída que les fué... Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro. — César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras. — Tgo.: Ramón Meije. — Tgo.: Vicente Yesari. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo." — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron por una parte don César Rodríguez González, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras..., y por la otra don Manuel Rodríguez..., don Ramón Meije..., y don Liezer Taranto..., así como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo además don Enrique Celedonio Ramón Gras en nombre y representación de don César Rodríguez Gras..., y don Liezer Taranto en nombre y representación de don Moisés Taranto expusieron: ...En la ciudad de Santo Tomé, de la provincia de Corrientes, República Argentina, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y los testigos del acto que al final serán nombrados, comparece el señor Moisés Taranto, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Liezer Taranto, para que en su nombre y representación... Segundo: Para que constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con don César Rodríguez González, con su propio mandatario, con don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Vicente Yesari, don Enrique Celedonio, Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, bajo la denominación, por el plazo, con el capital, división de cuotas distribución de utilidades y demás bases, cláusulas y condiciones que estime convenientes su mandatario. — Al efecto lo faculta para que en desempeño de su cometido otorgue y firme las respectivas escrituras públicas, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, satisfaga el precio que corresponda, al contado o a plazos, en dinero o especies, comprometiendo en la Sociedad... M. Taranto. — Racilio C. Menéndez. — Alberto Fernández. — Ante mí: R. Carnero. — (está mi sello)... Leída que les fué... César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras, Manuel Rodríguez. — Ramón Meije. — L. Taranto. — Tgo.: Vicente Yesari. — Tgo.: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Es Copia Fiel, doy fe, de lo pertinente de los mandatos citados, los cuales aseguran los mandatarios que los mismos se encuentran vigentes y sin modificación. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan C. Pico Duni, y don Joaquín A. M. Alonso, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman. — César Rodríguez. — Enrique Rodríguez Gras. — Manuel Rodríguez. — Ramón Meije. — L. Taranto. — Vicente Yesari. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Tgo.: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos al cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro; Un millón quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Copia Simple... Fdo.: Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — p.a.s. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.25 feb.-Nº 8.737-v.4 mar.

DON TORCUATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio. Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Francisco Alberto Borgonovo, casado; don Enrique Agustín Badino, casado; don Enrique Elías Piola, casado; don Romeo Venancio Stella, casado, los cuatro nombrados vecinos de esta Ciudad; don Alfredo Eduardo Rueda, casado, vecino de la Ciudad de La Plata, y don Oscar Francisco Freire, casado, vecino de la localidad de Don Torcuato de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que gira bajo el nombre y razón social de "DON

TORCUATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El asiento principal de la Sociedad, será en esta Ciudad, con domicilio actual en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el renglón de compra - venta y administración de inmuebles, construcciones en general, financiaciones, proyectos y dirección de obras, ingeniería y mensuras, pudiendo comprar y vender materiales de construcción, en su forma originaria o bien adquiriendo la materia prima y fabricándolas, refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darle cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas; administrar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, pudiendo darlos como consecuencia de administración, en locación o arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga; cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante las Oficinas Públicas y privadas, sean Nacionales, Municipales o Provinciales, incluso Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Instituto Movilizador, Control de Cambios, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra Institución de crédito de acuerdo a sus Estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia, presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de los mismos, impugnar o aceptar tasaciones de avaluos, remover expedientes, apelar o consentir las resoluciones que recaigan, efectuando todo otro acto o gestión que estimen proceder, conferir poderes especiales y revocarlos, dejándose expresa constancia que la enunciación de estas facultades no son restrictivas por ser simplemente enunciativas, ya que la Sociedad podrá realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses, con excepción de los especialmente prohibidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social de la Sociedad lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Francisco Alberto Borgonovo, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Enrique Agustín Badino, dos mil seiscientas veinte cuotas o sean doscientos sesenta y dos mil pesos; don Alfredo Eduardo Rueda, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos; don Enrique Elías Piola, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos; don Romeo Venancio Stella, mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos, y don Oscar Francisco Freire, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos. Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo aportarán a medida que el giro social lo requiera. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando dos de ellos indistintamente y durarán dos años en sus funciones. Los socios designan para el primer período a los socios señores Francisco Alberto Borgonovo y Enrique Agustín Badino y al señor Mario Rueda. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en la Ley. — Séptimo: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará balance general del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas y el nombramiento de Gerente se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital, consignándose en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. En segunda convocatoria se sesionará y resolverá cualquiera fuere el número de socios presentes. — Octavo: Previa deducción de la reserva impuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los beneficios líquidos que resultaren se destinará un diez por ciento para sueldo de los Gerentes a distribuirse en partes iguales entre los mismos. El remanente de los beneficios se distribuirá a prorrata de capital. Las pérdidas, serán soportadas en proporción a los aportes. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas, se estará a lo previsto en el artículo doce de la ley. Toda liquidación de capital y beneficio con respecto a situaciones individuales, originadas por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos cada tres meses o cuando fueren convocados por cualquiera de los tres Gerentes o a petición de dos socios para imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual, para aprobación del balance general. El voto podrá ser personal, por apoderado o por telegrama colacionado. Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la Asamblea anual, deberán insertarse en forma de actas en un libro especial. Las citaciones a Asambleas Anual serán practicadas por los Gerentes mediante carta certificada con expresión de los asuntos a tratar. Las Asambleas de socios se considerarán constituídas legalmente, con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos Estatutos y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital que concurra a la Asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la Asamblea, por simple mayoría. En segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de los presentes. — Undécimo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a acatar. — Duodécimo: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resolviere la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente mandato correspondan a los Gerentes. — Bajo las artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad Don Torcuato, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Pascual Santoro y don Alejandro P. Corso, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — Enrique A. Badino. — F. Borgonovo. — Enrique E. Piola. — Romeo Stella. — Alfredo Rueda. — Oscar Freire. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: A. P. Corso. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su original pasada al folio veinticinco del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — H. Telechea''. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que es la transcripción fiel de la escritura relacionada. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.738-v.4 mar.

CATALONIA TEXTIL S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Santalo y Antonio Ramón Torrens, ambos mayores de edad, soltero y casado respectivamente, de nacionalidad española, domiciliados en esta Capital, calle Virrey Melo 2158 5º B y Centenera 2222, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de Agosto del corriente año, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) Esta sociedad girará bajo la denominación de CATALONIA TEXTIL S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 384, actualmente su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales o fábricas o casas de venta en cualquier punto de la República. — 2º) Su objeto principal será dedicarse a la fabricación de textiles de cualquier clase o calidad sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos análogos o no a los indicados. — 3º) La duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha. — 4º) El capital social queda constituído en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.) que se divide en cuotas de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una y corresponden Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.) al socio Sr. Santalo y Diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) al socio Sr. Torrens; estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos y demás valores resultantes del balance adjunto y suscripto por ambos socios. — 5º) La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Santalo y la Dirección Técnica e Industrial de las fábricas estará a cargo del Sr. Torrens. El uso de la firma estará a cargo del Sr. Santalo firmando a continuación de la fórmula Catalonia Textil S.R.L. La firma no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — 6º) La sociedad podrá realizar además de los negocios que requieran su objeto: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueran menester. — 7º) La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — 8º) Anualmente el 31 de Julio se practicará inventario y balance general que será firmado por ambos socios, y de las utilidades líquidas se separarán previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: Sr. Santalo 75 % (Setenta y cinco por ciento) y Sr. Torrens 25 % (Veinte y cinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de los capitales respectivos. — 9º) Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos, quienes designarán un representante común. — 11º) Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo serán resueltas por unanimidad. En lo no previsto regirá el Código de Comercio. De conformidad a las once cláusulas precedentes, dejamos constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada, firmando este contrato, así como el balance integrante del mismo, ambos en dos ejemplares y en Buenos Aires a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Santalo. — Antonio Ramón Torrens. — Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.739-v.4 mar.

"INVERSORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan S. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires a primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joaquín Alvarez, que firma "J. Alvarez", casado, argentino naturalizado, Contador Público, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, de esta ciudad y don Roberto Scarabino, casado, argentino naturalizado, Escribano, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay mil seiscientos veinte y uno, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INVERSORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en Diagonal Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, primer piso. Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándose o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de hoy y quedará automáticamente renovada por otro período igual, si ninguno de los socios se opone, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, operaciones que se refieran a la inversión de capitales argentinos o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. La sociedad podrá además efectuar por cuenta propia o ajena en su nombre o en el de terceros y en cualquier comunidad de intereses con particulares o sociedad toda clase de negocios inmobiliarios, financieros, comerciales e industriales y en general cualquier otro negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con los objetos señalados. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios aportan por partes iguales. En este acto ambos socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y el resto de su aporte se obligan a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, y en consecuencia podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, Serie H.) (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres, Serie "H") a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso (Sigue al sello de diez centavos m|n. Nº 985.961-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.960-H) de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales; civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales

o particulares y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclara actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, Serie H). (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, Serie "H"). — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará el balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especia- (Sigue al sello de diez centavos m|n. Nº 985.962-H). (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.961 H) les, las amortizaciones y las habilitaciones y retribuciones que se acuerde dar a los empleados, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio, quien podrá hacer la adquisición o prorrata del interés que tenga en la Sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si el otro socio rechazara el ofrecimiento se estará a lo que establece el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la Sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de dos años. Pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, tendrán derecho para incorporarse a la Sociedad con el cuarenta por ciento del capital que correspondía al causante. El sesenta por ciento restante lo recibirán en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. El socio incapacitado podrá por medio de su representante usar del mismo derecho. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Ambos socios podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero, sin más limitación en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta Sociedad. (Sigue en el sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis, Serie "H"). (Viene del sello de m$n. uno cincuenta Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, Serie "H"). Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Inversores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del Dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres al presente, número Dos millones ciento sesenta y (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 985.962-H) cinco mil trescientos setenta y seis, en el lugar y fecha arriba indicados. Testado: de: No-Vale. — J. Alvarez. — Roberto Scarabino. — Raspado: uno cincuenta-descontar-cualquiera-último-Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente en Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-Nº 8.742-v.4 mar.

"TREFE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto. "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Victorio Treccani Tirelli, italiano, casado, Pablo Bautista Ferrero, argentino, casado; Armando Tenti, italiano, soltero, Arturo Tuffano, argentino, casado; Raúl Sianja, argentino, casado; Alfredo Valentín Briano, argentino, casado, Wilfredo Gil, argentino, soltero; Juan Ulrich, húngaro, casado; Luis Ferrero, italiano, casado, Felisindo Paz, español, casado, Sixto Ferrero, italiano, casado y Roberto Mantesi, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1887, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TREFE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera. La sociedad tendrá su sede social en la calle Donato Alvarez mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de tornería mecánica y rama metalúrgica. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social, adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. Quinta: El capital social asciene a la suma de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 94.500.—), dividido en ciento ochenta y nueve (189) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, aportados en la siguiente forma: Victorio Treccani Tirelli, veinte mil pesos ($ 20.000.—) en maquinarias, herramientas y útiles, según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los contratantes y cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) en efectivo, Pablo Bautista Ferrero, treinta mil pesos ($ 30.000), Armando Tenti, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Arturo Tuffano, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Raúl Sianja, cinco mil pesos ($ 5.000.—), Juan Ulrich, dos mil pesos ($ 2.000) y Sixto Ferrero, cuatro mil pesos ($ 4.000.—), todos ellos en maquinarias, herramientas y útiles de que son copropietarios en iguales proporciones respecto a su valor total, según detalle que se acompaña, firmado de conformidad por todos los contratantes Alfredo Valentín Briano, cinco mil pesos ($ 5.000), Luis Ferrero, dos mil pesos ($ 2.000.—), Felisindo Paz, dos mil pesos ($ 2.000.—), Antonio Rivero, dos mil pesos ($ 2.000.—), Wilfredo Gil, tres mil pesos ($ 3.000.—) y Roberto Mantesi, cinco mil pesos ($ 5.000.—). Sexta: Los socios Victorio Treccani Tirelli, Pablo B. Ferrero y Arturo Tuffano, son designados socios gerentes, correspondiéndoles el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad a dos de ellos conjuntamente, no pudiéndolo hacer ninguno de ellos por separado Séptima: La sociedad no podrá vender ni fabricar para terceros ningún repuesto que le sea encomendado por César Ferrero y Cía. S. R. L., ni que tenga relación con los frenos y amortiguadores de automotores, en razón de que el socio gerente Pablo B. Ferrero es a la vez socio gerente de la citada sociedad. Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán un balance general e inventario que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. Novena: El socio Victorio Treccani Tirelli deberá prestar toda su dedicación al negocio no pudiendo desarrollar otras actividades. Percibirá en concepto de sueldo con imputación a Gastos Generales, la suma de ochocientos pesos mensuales, además del usufructo sin pago de alquiler de la casa que habita actualmente, y de la utilidad líquida de cada año una vez deducida la suma destinada a amortizar el activo fijo conforme a los coeficientes usuales de depreciación y constituídas las reservas para atender las obligaciones emergentes de las leyes sociales actuales y las que en el futuro pudieran sancionarse y posibles incobrables, se le reconocerá un dividendo del 3 % con carácter preferencial. El resto se distribuirá o acreditará entre todos los socios conforme al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones al capital aportado. Décima: El carácter del socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de quien deseare adquirirlas. Los socios restantes, como así también la sociedad, tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas, conforme al último balance practicado o al que, a pedido del adquirente, pudiera realizarse a la fecha de la cesión. Para el caso de que la adquirente fuera la sociedad, el reintegro del capital y ganancias acumuladas podrá efectuarlo en cuotas anuales sin interés. Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre abonar a sus herederos el capital y las ganancias acumuladas o incorporar en calidad de socio a un representante del socio fallecido. Dicho reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio con respecto a sus representantes. Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la misma. Décimo Tercera: Las divergencias entre socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. Décimo Cuarta: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital, a excepción de lo concerniente a la disolución anticipada de la sociedad que deberá ser aprobada por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados del Nº 1.447,130, 1.447,131 y el presente 1.447,134, inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — E/l. "domiciliados en Donato Alvarez 1887". Vale. Firmado. Pablo B. Ferrero. — A Tuffano. — Wilfredo Gil. — A. Tenti. — Felisindo Paz. — A. Briano. — R. Sianja. — V. Treccani Tirelli. — Luis Ferrero. — Juan Ulrich. — Sixto Ferrero. — Roberto Mantesi. — A. Rivero. —Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 feb. Nº 8.677-v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ENERO 25 DE 1948

288.778. — El farol de los gauchos. Canción. Faz A. Autor, letra: Celedonio E. Flores. Música: Eduardo Pereyra. Faz B. Oración serrana. Vals. Autor, letra: Julián Quintanilla. Música: Antonio Tormo. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1678. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.779. — Flor de Irupé. Chamamé. Faz A. Autor, múcica: Prudencio Giménez. Faz B. Floripamí. Canción paraguaya. Autor, letra: Francisco Rivarola. Música: Fernández Moreno. Intérprete: Prudencio Giménez y su Cuarteto Paraguay. Disco Víctor número 60-1679. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.780. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor, letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero, Faz B. Comienza el beguine. Beguine. Autor, letra y música: Cole Porter. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1715. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.781. — Cielito lindo. Canción vals. Faz A. Autor, letra y música: Carlos Fernández. Faz B. Según pasan los años. Fox-trot. Autor, música: Hernán Hupfeld. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1714. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.782. — Por la cuesta del Totoral. Zamba. Faz A. Autor, música: Hnos. Abalos. Faz B. Cholita traidora. Carnavalito. Autor. Recop. y arreglo. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1674. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.786. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Rexach. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1949. 500 ejemplares.

288.788. — Ofensiva. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.789. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1949. 8.500 ejemplares.

288.790. — Pro Familia. Periódico. Propietario: El Pueblo. "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, 23 de enero de 1949. 80.000 ejemplares.

288.791. — Gitanero. Paso doble. letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.792. — Gitanero. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5 de enero de 1949.

288.793. — Las flores, fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lur-

bés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.794. — Las flores, fiesta de la reina. Música, 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.795. — La faena. Fiesta de la reina. Letra. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.796. — La faena. Fiesta de la reina. Musica. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 150 ejemplares. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

288.802. — Rosas y primavera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.

288.803. — La lindora. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.804. — Yo me levanté muy tempranito, Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonio Circosta (Toto). Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

288.805. — Rosas y primavera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires. 10 de enero de 1949.

288.806. — Yo me levanté muy tempranito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs As., 10 de enero de 1949.

288.807. — La lindora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Roselli. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de -949.

288.810. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Juan N. Olivera, Pedro Dandole y Ricardo Iglesias. Buenos Aires. diciembre de 1948: 75.000 ejemplares.

288.818. — Veritas. Periódico. Propietario: Veritas. F. Antonio Rizzuto, S. A. Director: F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires. 15 de enero de 1949. 3.000 ejemplares.

288.819. — Apunta el sol. Tango, letra. 2 págs. Autores: Chinarro y Del Pinar. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. As., 14 de setiembre de 1948.

288.822. — Canto a febrero. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.823. — Canto a febrero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Federico Riera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Capital, 10 de diciembre de 1946.

288.827. — Buscando su huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 7 de enero de 1949.

288.831. — Camino a La Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., enero 7 de 1949.

288.838. — El indio, el criollo, el gaucho. Al Centro Folklórico "Tierra y Tradición" de la Asociación de Maestros de la Provincia de Córdoba. 64 páginas. Autor: Aníbal Montes. Editor: El autor. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

288.842. — Camino a La Plata. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Machia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

26.017. — "Quincho". Seudónimo.

287.434. — "Negri". Seudónimo.

e.17 feb.-Nº 1.128-v.2 Mar.

ENERO 26 DE 1949

288.876. — El emisario. Vals. Faz A. Autor letra: Juan Valdez. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Garufa. Tango. Autor letra: Roberto Fantaina y Víctor Soliño. Música: Juan A. Collazo. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.694 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero|949.

288.877. — Recuérdame. Tango. Faz A. Autor letra: Santiago M. Bontempi. Música: Carlos Marchisio. Faz B. Para Vd. amigo. Tango. Autor letra y música: Francisco y Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.695. 500 ej. Buenos Aires, 1º enero|949.

288.878. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno. Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. Colorado el 32. Tango. Autor música. Víctor Braña y Mario Brugni. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.696. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.879. — Tú eres mi chiche. Bolero son. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Juan Fortich. Faz B. Nocturno a Rosario. Bolero. Autor letra, sobre un tema de Manuel Acuña. Transc. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Música: anónima. Intérprete: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 60-1.697. 500 ejemplares Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.880. — República Argentina. Vals. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Santos Lipesker. Faz B. Un día más. Tango. Autor letra: Héctor Marcó. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1.698 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|949

288.881. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc. Diario "Los Andes", Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 23 de enero de 1949. 45.000 ejemplares.

288.884. — Gramática latina. 160 págs. Volumen I. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor:: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 23 de agosto de 1948.

288.887. — El Campo y el Suelo Argentino. Periódico. Propietario y director: Horacio Domingo Rosso. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

288.888. — Draft for a new Constitution. Text of the drawn up by the "Peronista" party authorities and submitted to the party members of the Constituent Assembly. Publicado en una revista. Autor: anónimo. Traducción: anónima. Editor: S. A. the Review of the River Plate. Impresor: Imprenta Lamb & Cía. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

288.895. — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Jua B. Keller. Santa Fe, enero de 1949. 800 ejemplares.

288.896. — Unión. Diario. Propietario y director: Juan Samuel Ceballos. Bell-Ville, diciembre 31 de 1948. 525 ejemplares.

288.897. — Resumen. Periódico. Propietario: Héctor Oller. Director: Héctor Oller. Venado Tuerto (Santa Fe), 15 de enero de 1949 1.000 ejemplares.

288.898. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E Ríos), 21 de enero de 1949. 300 ejemplares.

288.899. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Isaac de Jesús Mosqueda. Itati (Prov. de Corrientes), enero de 1949. 3.400 ejemplares.

288.900. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Norberto Rubén Demarco. Ensenada (Pcia. de Buenos Aires), 30 de diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

288.901. — Democracia. Periódico. Propietario: Pilar Ojeda. Director: Aquiles Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 21 de enero de 1949 300 ejemplares.

288.902. — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, 8 de enero de 1949. 400 ejemplares.

288.903. — Penas de un amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 10.000 ejemplares. Rosario abril|930.

288.906. — Turismo Argentino. Periódico. Propietario: Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Buenos Aires, noviembre|948. 10.000 ejemplares.

288.908. — A ti porteñita. Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: José Fierro. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 diciembre|948.

288.910. — Mar y luna. Beguin, música. 2 págs. Autor: Julio Rotemberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 enero|949.

288.914. — Primavera de amor. Vals, música. Autor: Carlos Roldán. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 agosto|939.

288.924. — Three daring daughter. (El novio de mamá). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Frederik Hohner - Albert Mennheimer. Principales intérpretes: Jeanette McDonald - Jane Powell - José Iturbi y otros. New York, U.S.A., julio de 1948.

288.925. — La vida es para amar (Living in a big way). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Gregory La Cava. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Principales intérpretes: Gene Kelly - Marie McDonald y otros. New York, U.S.A., febrero de 1948.

288.926. — Las chicas Harvey (The Harvey Girls). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hopkins Samuel Adams. Principales intérpretes: Judy Garland - John Hodiak y otros. New York, U.S.A., marzo de 1946, y en Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948

288.927. — Muñequita de plata. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.928. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, letra. 2 págs Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tempano. 6000 ej. Bs. Aires, 20|12|948.

288.929. — Soy Mariachi. Corrido mejicano, música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Edit. Mus. Tempano. 6.000 ej. Bs. Aires, 20|12|48.

288.930. — ¡Fuego! Guarasón, música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tempano. 6.000 ej Bs. Aires, 20|12|948.

288.931. — ¡Fuego! Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales Témpano. 6.000 ejemplares. Bs Aires, 20|12|948.

288.935. — El Poder. Periódico. Propietario y director: Nicolás Chiozza. Isla Maciel y Dock Sud (Pcia. de Bs. Aires), Avell 20 de enero|949. 450 ejemplares.

e.17 feb. Nº 1.127-v.2 mar.

ENERO 27 DE 1949

288.958. — Tras un sueño. Tango. Faz A. Autor, letra: Altamar. Música: Dante Ferri. Faz B. Motivo de vals. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1693. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.959. — Vendo flores y sueños. Pregón. Faz A. Autor, letra: Salvador Valverde. Música: Francisco Marrodan. Faz B. La perla. Autor, letra: Arturo J. Fernández de Córdoba. Música: Juan Mendoza (Niño de Utrera). Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1691. 500 ej. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.960. — Pica, pica. Boogie. Faz A. Autor, letra: Lona Warren. Música: Ahmed Ratip. Faz B. El primer beso. Vals. Autor, letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1689. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.961. — El entrerriano. Tango. Faz A. Autor, música: Rosendo Mendizábal. Faz B. Fuegos artificiales. Tango. Autor, música: Roberto Firpo Eduardo Arolas. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1649. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.962. — La llorona. Zamba. Faz A. Autor, letra: G. Coria Peñaloza. Música: José Luis Padula. Faz B. Todas mis penas. Chacarera. Autor, letra: Blas Galíndez. Música: Welfil Maldonado. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor número 60-1705. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de enero de 1949.

288.963. — Tarde gris. Tango. Faz A. Autor, letra: Luis Rubistein. Música: Juan B. Guido. Faz B. Café de los angelitos. Tango. Autor, letra: José Razzano. Música: Cátulo Castillo. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1650. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.964. — Clavel del aire. Tango. Faz A. Autor, letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. La viruta. Tango. Autor, música: Vicente Greco. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1651. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

288.970. — Boletín Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública de la Nación. Director: Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, octubre - noviembre - diciembre de 1947. 500 ejemplares.

288.971. — Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Periódico. Propietario: Secretaría de Salud Pública. Director: Germinal Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

288.972. — Calificación Moral de los Espectáculos Cinematográficos y Teatrales. Periódico. Ppropietario: El Pueblo, "Bonamino & Cía.". Director: J. Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre - noviembre y diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

288.973. — El Secreto de la Belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 25|enero|949.

288.974. — El Secreto de la Belleza. El Arbol de la Vida y Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor. David Cauchaner. Editor e impresor. Devoto y Cauchaner S. R.L. 5.000 ej., Cap. Fed. 25 de enero de 1949.

288.975. — Las Fieras Cebadas del Kumaon. 260 págs. Autor: Jin Corbett. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

288.976. — Las Aventuras de Maese Renarte y de Isengrin su Compadre. 254 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación: Selma Pereira de Calimani. Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

288.977. — Hombrecitos. 297 págs. Autor. Luisa M. Alcott. Traducción. Evangelina Malvigne. Ilustraciones de: Gordon. Editor e impresor. Ediciones Peuser S. A. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

288.978. — En la Luz Deslumbrante. Vida de Goya. 386 págs. Autor. Max White. Traducción. Eduardo L. Geoghegan. Editor. Editorial Helios. Impresor. Casa Peuser S. A. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1948.

288.979. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Música. 2 págs. Autor. Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor. Imprenta Emor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949-(10-1-949).

288.980. — Porque Tienes un Lunar. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 10 enero 1949.

288.990. — El Alud. 320 págs. Autor. Victor Canning. Traducción. Josefina Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.600 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

288.992. — Rezo a Missa. Missal do Domingo. Para todos os domingos e días de festa. 447 págs. Obra Extranjera. Autor. Hugo H. Hoever. Editor. e impresor. Catholic Book Publishing Co. 4.000 ejemplares. Nueva York, 15|9|948.

288.994. — Ráfagas de España. — Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: G. González y F. Barron. Editor. Ediciones Mús. Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

288.995. — Reino de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autores. Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As. 10|12|948.

288.996. — Reino de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Emilio Stella - Ismael H. Gabrieli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej., Bs. As., 10|12|48.

288.997. — ¿Es un Mito el Amor Casto? 163 págs. Autor: Pedro Rovira Ríos. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ,ej. Córdoba, 15 de Diciembre de 1948.

288.998. — La Rana Filiberta. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Manara. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10|12|948.

289.000. — Mary. Vals, música. 2 págs. Autor: José Leni. Editor e impresor: Juan Feliu e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Enero de 1930.

289.003. — Giovannina. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 8|10|948.

289.004. — La Dama del Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reg-

gio. Editor e impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

289.005. — Gotas Azules. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Ediciones Musicales Rodante. 500 ej., Cap. Fed., 20|1|930.

289.012. — La Pintura y su Aplicación. 446 págs. Autor: Pablo Federico Luft. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.606 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

289.016. — La Laucha Palmira. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 21|1|949.

289.017. — La Laucha Palmira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Dante Leone. Editor: Ediciones Musicales Bs. A. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|1949.

289.021. — Guaruja. Choro, música. 2 páginas. Autores: Argimiro Villamarín. José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|48.

289.022. — Quisiera Olvidarla. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.023. — Esperando un Nuevo Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarín - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.024. — Un Besito a la Luz de la Luna. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Argimiro Villamarin - José A. Andreotta. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.025—Viva Lalín. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Argimiro Villamarin. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Julio de 1935.

e.19 feb.-Nº 1.215-v.4 mar.

28 DE ENERO DE 1949

289.052. — Cerro Setenta. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor, Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Enero/949.

289.053. — Rosario. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.054. — Romang. 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.055. — Obera. A escala 1.100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.056. — Portezuelo de Aunquinco. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

289.057. — Lago Moquehue. A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.058. — Puente del Inca. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, enero de 1949.

289.059. — Altamirano. — A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1949.

289.060. — Diamante Sur. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero/949.

289.061. — Apuntes de Foniatria. — Curso para Maestros. 74 págs. Autor: Marta B. de Ardissone. Editor: El Autor. Impresor: César Ares. 150 ej. Bs. Aires, 25-1-949.

289.064. — El Padre Nuestro. Meditaciones. 124 págs. Obra Extranjera. Autor :ulio Navarro Monzó. Editor e impresor: Henri Francois. 1.500 ejemplares. París Francia, 30 de noviembre de 1948.

289.066. — Amanecer en las Ruinas. 420 págs. Autor: Hans Habe. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 18.200 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

289.067. — Textos Para propaganda para Llavetex. Textos Publicitarios para la Firma Adot. Irradiadas en audiciones deportivas. 1 legajo pequeño. Autor: Manuel Rodríguez Andia. Declaración jurada. Propalado por LR6. Radio Mitre. en cadena con LR 3 Radio Belgrano Buenos Aires, año 1948.

289.068. — La Vida del Sol. 32 págs. Autor: Wenceslao Lovrich. Editor: Edición del Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Bs. Aires Cap. Federal 1 de enero de 1949. 7.000 ejemplares.

289.070. — Santidad y Buena Voluntad. 174 págs. Autor: Marcial Lekeux. Traducción de: Marie Leonor Villanueva Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada 2.000 ejemplares Bs As., diciembre de 1948.

289.071. — Dime que me Quieres. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Editor: Editorial Musical Giudice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.072. — Dime que me Quieres. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Negri. Editor: Editorial Musical Giudice.Impresor: A. Boocazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.073. — La Abolición del Salariado. 96 págs. Autor: Severino Aznar Embid. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires Capital Federal, 15 de noviembre de 1948.

289.074. — Resumen de Historia de la Iglesia. 80 páginas. Autor: Juan de Dios Porcel. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. — Bs. Aires, Cap. Federal, 15 noviembre 1948.

289.075. — Rosas de Amor. Poema lírico. 26 págs. Autor: Mario Tildo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires Capital Federal. 1 de agosto de 1948.

289.082. — La Clave de la Felicidad y la Salud Mental. 436 págs. Autor: Marcel I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Bs. Aires). 1/diciembre/948.

289.088. — Congo. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 3-1-949.

289.089. — Congo. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Maurice Burman. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

PUBLICAR NUEVAMENTE 9 AGOSTO 1948

276.074. — Los dos Mariscales. 388 págs. Autor: Philip Guedalla. Traducción de: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos Didot. S. R. L., 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

e.19 feb. Nº 1.212-v-4 mar.

29 DE ENERO DE 1949

289.119. — República Argentina. Vals canción - Letra. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.120. — República Argentina. Vals canción - Música. 2 págs. Autor: Rómulo Pedro Pablo Messina. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares - Buenos Aires, 24 de enero de 1949.

289.121. — La Segunda Guerra Mundial. Se Cierne la Tormenta. 689 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción de: Carlos V. Frías. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares - Buenos Aires, octubre de 1948

289.125. — Servicio Ucranio de Prensa. Periódico. Propietario y Director: Boris Witochyosky - Buenos Aires, enero de 1949. 300 ejemplares.

289.130. — ¿Te Gusta Esto?. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares - Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.131. — Cada día que pasa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Korn, Julio. 500 ejemplares - Capital Federal, 10|1|49.

289.132. — Amarga soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Anibal Guzman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares - Buenos Aires, 25|6|48.

289.144. — Estudiantina. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil "Florentino Ameghino". Director: Juan Carlos Dottori. Nueve de Julio F. C. O. - 13 de diciembre de 1948. 300 ejemplares.

289.145. — Que triste es sufrir. Lamento coya. Letra. 4 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemmplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.146. — Que triste es sufir. Lamento coya. Música. 2 págs. Autor: Dante V. Pisani. Editor e impresor: Feliu e hijos. 500 ejemplares - Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.147. — El cosaco ansioso. Nº 1 de los Estudios sobre bajos obstinados - piano. Música. 6 págs. Autor: H. Siccardi. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares - Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

289.148. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Letra. 3 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.149. — Tamboriles indígenas. Para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.250 ejemplares - Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.152. — La epopeya porteña de 1806. 21 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: 71 Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 350 ejemp. Saladillo (Prov. de Bs Aires), 27 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.213-v.4 mar

31 DE ENERO DE 1949

289.173. — Humorada. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.174. — Humorada. Corrido. Música 2 págs. Autor: Augusto Bartolucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares - Bs. Aires, 25 de enero de 1949.

289.175. — Goetheana Periódico. Propietario y Director: Alejandro France. Bs. Aires, noviembre de 1948. 20.000 ejemplares.

289.176. — Cantos de la carne pecadora. 92 págs. Autor: José Villegas. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos.. 360 ejemplares - Bs. Aires, 17 enero de 1949.

289.178. — Ventas. Periódico. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Nilo Glaudo Lombardero. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

289.179. — Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires Comentado y Concordado. (Ley 5.246). 375 págs. Autor: Mateo Kaufmann, Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufmann. 1.120 ejemplares - Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

289.180. — Los pajaritos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

289.181. — Los pajaritos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugry). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares - Buenos Aires, 31 de enero de 1949

289.182. — El telar de la coyita. Canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 eje. Bs. Aires, 15 enero de 1949.

289.183. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassale Torga. La Plata, 29|enero|949. 1.200 ej.

289.184. — Primer amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico, Gobernación de La Pampa, 6|1|949.

289.185. — Noche sin estrellas. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Declaración jurada. Asociación Italiana de General Pico, Gob. de La Pampa, 6|1|949.

289.187. — Mundo Licorista. Periódico. Propietario: Héctor R. D'Anna. Director: Domingo S. D'Anna. Buenos Aires febrero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.188. — El Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rolando Braga. Monte, Prov. de Buenos Aires. 5 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.189. — Flores de amor. 108 págs. Autor: Rolando Monte Lux de Orleans. Editor: Editorial Miranda Hnos. Impresor: Edit. Miranda Hnos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

289.190. — Conceptos generales sobre biología. 366 págs. Autor: José E. Igarzabal. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.191. — Tradición Demócrata. Periódico. Propietario y director: Francisco Quiroga Arce. Buenos Aires. 20 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.192. — De lo moral en los célebres cuentos para niños. 48 págs. Autor: Alberto Ghittoni. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949.

289.194. — Virgencita de mi valle. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Vernieri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs., 25 de enero de 1949.

289.197. — Cartas completas. 482 y 498 páginas. 2 tomos. Autor: Lope de Vega. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.300 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.

289.198. — Prosa y verso. 908 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.100 ej. Bs. As., 24 de diciembre de 1948.

289.199. — El desarrollo geologico de europa. 286 págs. Autor: Grenville A. J. Cole. Traducción: Cristián Petersen. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.200. — Un viejo a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña, inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.201. — Slocombe muere. 312 págs. Autor: L. A. G. Strong. Traducción: Beatriz Florencia Nelson. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

289.202. — Enigma para demonios. 300 páginas. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Ivone Bengelsdorff. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Bs. As., 30 de noviembre de 1948. 5.100 ejemplares.

289.209. — Soñar de novia. Vals, letra. 2 págs. Autor Alberto Pellegrini y Francisco A. Lío. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

289.212. — Passeggiando per Florida. (Macanudo). — Fox-trot característico. Letra. 2 págs. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28|1|949.

289.213. — Passeggiando per Florida (Macanudo). Fox-trot característico, música. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

289.214. — Cerca de tu pecho. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30 de diciembre de 1948.

e.19 feb.-Nº 1.214-v.4 mar.

1º DE FEBRERO DE 1949

289.238 — Hoja Clínica. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Roberto Sarah Comandari. Editor e impresor: Escuela Nacional de Artes Gráficas. 5.000 ejemplares. Santiago de Chile, noviembre de 1948.

289.240 — Atlántida. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ej.

289.241 — El Golfer Argentino. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

289.242 — La Chacra. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Zulma Núñez. Buenos Aires, enero de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

289.243 — Billiken. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Más de 50.000 ejemplares.

289.244 — El Gráfico. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara, R. Lorenzo. Buenos Aires, 7 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

289.245 — Para Ti. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Bue-

nos Aires, 18 de enero de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

289.252 —Fruto de Amor. 214 págs. Autor: Marisa Lascott. Editor: El Autor. Impresor: Capelli Olivetto & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.253 — Argentina Textil. Periódico. Propietario y Director: Ezequiel Lino Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 700 ejemplares.

289.259 — El A B C de la Educación y las Casas de Niños Abandonados. 122 páginas. Autor: Ad. Ferriere. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: L. Frigerio. 3.000 ej. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

289.260 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Periódico. Propietario y Director: Zeli Mazur. Buenos Aires, enero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.273 — Mi Flor de Noche. Tango, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco. Editor e impresor: Ediciones A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

289.274 — Mi Flor de Noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo, Silvio Marinucci, Vicente Demarco, Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

289.277 — Partir. Beguin-Slow, música, 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 10|12|948.

289.278 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

289.279 — Flor de Pasión (Flor Di Madonna). Bolero, música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 10 de Agosto de 1948

276.166 — Disquisiciones sobre Filología Castellana. 435 págs. Autor: Rufino José Cuervo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

Fecha: 11 de Agosto de 1948.

276.287 — Los debates acerca de las confesiones religiosas. 112 págs. Autores: O. Knapp, Adalbert Bangha, Severin Lamping y otros. Traducciones: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.288 — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lutzeler, E. Mueh'en y otros. Traducción: Guillermo Veroheven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.290 — Educación Física. 112 págs. Autores: Federico Glaeser, E. F. F., Matías Laros y otro. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rada Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio San Miguel. 2.000 ejemplares. San Miguel, República Argentina, 5 de enero de 1948.

276.295 — Rosas Muertas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo Costa. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1943.

Fecha: 13 de Agosto de 1948

276.424 — Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. La Discreta Regente de España. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1948.

276.427 — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.

e.24 feb.-Nº 1.249-v.9 mar.

---

2 DE FEBRERO DE 1949

289.310. — La Reforma Comercial. Revista Financiera de Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, Enero de 1949. 2.800 ejemplares.

289.311. — Y... son cosas de la vida. Tango. Música.. 2 págs. Autor: Roberto E. Fonseca. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Marzo de 1947.

289.312. — Y... son cosas de la vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Angel D. Delmoro. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

289.324. — Nunca más se supo. Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22|12|948.

289.325. — Nunca más se supo. Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22|12|948.

289.326. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Letra. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21|12|948.

289.327. — Caruso... viejo lobo de mar (He pasado cada una). Zorrosón. Música. 2 págs. Autores: Pepe Iglesias (El Zorro), Dire y Wimpi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21|12|948.

289.333. — Ramón. Porro. Música. 2 págs. Autor: Efraín Orozco. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|12|946.

289.334. — Ramón. Porro. Letra. 2 pags. Autor: Homero Manzi. Editor: Autores Unidos Rep. Argentina (A.U.R.A.). Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|12|946.

289.336. — Los oscuros remansos. 169 págs. Autor: Leopoldo Chizzini Melo. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Edición segunda. Santa Fe, 10 de Octubre de 1948.

289.337. — Sos un genio... ventajita. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.

289.338. — Anosa Terra. Periódico. Propietario: Pedro Campos Couceiro y Daniel Nogueira. Director: Dr. Ramón Rey Baltar. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.000 ej.

289.339. — Sos un genio... ventajita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 200 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1948.

289.341. — La Reforma. Periódico. Propietario y Director: Roque Jacinto Díaz. Rosario. 22 de Diciembre de 1948. 800 ejemplares.

289.346. — El Obrero. Periódico. Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, Enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.347. — Saludos Sociales. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Rojas Decut. Posadas. Misiones.Diciembre de 1948. 800 ejemplares.

289.348. — Pueblo Mío. Periódico. Propietario y Director: Ildefonso Manzanal. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 29 de Enero de 1949. 550 ejemp.

289.349. — Por qué mintió la cigüeña. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Lumiton. Argumento: Joaquín y Serafín Alvarez Quintero. Adaptación: Juan Corona. Intérpretes: Susana Freyre, Roberto Escalada, Pedro Quartucci y otros. Director: Carlos Hugo Christensen. Bs. Aires, 6 de Enero de 1949.

289.350. — Cerca de tu pecho. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: J. C. Jurado. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|12|948.

289.355. — Te necesito (Me necesitas). Bolero són. Música. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

289.356. — Te necesito (Me necesitas). Bolero són. Letra. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

289.357. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.

289.358. — Se Acabó la Mala Suerte. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-948.

289.360. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938.

289.361. — Esperanza Perdida (Evocación). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Angel C. Lozano. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938.

PUBLICAR NUEVAMENTE

10|Mayo|948

269.282. — Cita. Canto y piano, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Vermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 29-3-948.

11|Mayo|948

269.490. — Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Julio Diz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), Marzo y Abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.321-v.11 mar.

---

3 DE FEBRERO DE 1949

289.398. — El Cruce del Noroeste. 96 págs. Autor: Samuel A. White. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 8|8|948.

289.399. — Cita Con el Peligro. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, Aires, 15|11|948.

289.400. — La Pradera sin Regreso. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 23|11|948.

289.401. — Perfeccionamiento Individual. 192 págs. Autor: Orison Swett Marden. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

289.402. — Tarzán Invencible. 192 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Traducción: Nelly Coarasa. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 16|3|948.

289.403. — Una Excursión a Los Indios Ranqueles. 256 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 20 de marzo de 1948.

289.404. — La Muerte Amarilla en el Aire. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ep. Bs. Aires, 10|11|48.

289.405. — El Araña y Las Joyas Satánicas. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

289.406. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham. Esteban Echeverría. (Prov. de Bs. Aires), 27 de enero de 1949. 2.000 ejemplares

289.407. — El Comercial. Periódico. Propietario: Rogelio Caprara, Emilio Alvarez y Victoriano Zugasti. Director: Victoriano Zugasti. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 24 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.415. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.425. — El Telar de la Coyita. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de enero de 1949.

289.426. — Reseñas Argentinas. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. 2.000 ej.

289.427. — Comunicados. Consejo Argentino de la Leche. Periódico. Propietario: Instituto Agrario Argentino. Director: Cornelio J. Viera. Buenos Aires, Año 1943. 1.500 ejemplares.

289.431. — Vigor y Salud para el Pueblo por la Dietetica, Trofoterapia y Nutrición. 377 págs. Autor: José Abentín. Prologo: Temistocles Castellano. Editor: El Autor. Impresor: Molachino Establecimiento Gráfico. 1 000 ej. Rosario (Santa Fe), 15 de noviembre de 1948.

289.433. — Actualidad Gráfica. Periódico Propietario y Director: Bernardo Raúl García Peñaloza. Buenos Aires, 1 de enero de 1949. 400 ejemplares.

289.434. — Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln. Director: Humberto Pasini. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 320 ejemplares.

289.437. — Luz de luna. Romanza, Letra. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|48.

289.438. — Luz de luna. Romanza, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Gaitán Hnos. 1.000 ej. Paraná (E. Ríos), 20|12|948.

289.439. — La varita mágica. 14 págs. Autor: Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

289.440. — Carrera de sorpresas. 14 páginas. Autor: María Paseyro Galcerán y Julia Daroqui: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

289.441. — El patito feo. 12 págs. Autor: J. C. Andersen. Adaptación: Anónimo. Ilustraciones: Hilda Bennett. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.442. — ABC de la naturaleza. Animales, Flores, Frutas. 12 págs. Autor: Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.443. — Pim y pum de viaje. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.444. — Diabluras. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.445. — El leñerito. Canción, Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.446. — El leñerito. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor e impresor: Edic. Mus. Tierra Linda. 500 ej. Bs. Aires, 15 enero|949.

289.447. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

289.448. — Virgen de la Carrodilla. Canción vendimial, Letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 enero|949.

289.449. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.450. — Vitamina "B". Boogie-woogie, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Félix Villa. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

289.452. — Pepa Bandera. Tanguillo, Música. 2 págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Ríoplatense. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. As., 10|1|949.

289.453. — Pepa Bandera. Tanguillo, letra. 2 págs. Autores: Antonio Quintero y Rafael De León. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Impresor: Imprenta Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1949.

289.454. — Castigo de Dios. — Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-1-1949.

289.455. — Castigo de Dios. — Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-1-1949.

289.456. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Rafael De León y Antonio Quintero. — Editor: Edic. Rioplatense Trave. impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

289.457. — Las coplas de Luis Candelas. Pasodoble, música. 2págs. Autor: Manuel López Quiroga. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: 10 de enero de 1949.

Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires,

289.458. — La Voz. Periódico. Propietario y Director: Manuel Fava. Los Toldos (Prov. de Buenos Aires), 4 de enero de 1949. 500 ejemplares.

289.464. — Antología pianística. Música. 15 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

289.467. — Un genio alegre. Vida y tiempos de su Tungpo. 515 págs. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.043 ejemplares. Bs. Aires, 18-10-1948.

289.468. — Cajita de música. Op. 6 número 1. Música. 2 págs. Autor: Lilian Díez Serrano. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-1949.

289.469. — El Amigo Del Pueblo. Periódico. Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 3 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

289.471. — El pícaro grillito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. — Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares, 3-11-1949.

289.472. — El pícaro grillito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

289.473. — Galicia. Periódico. Propietario: Centro Gallego. Director: Luis Seoane López. Buenos Aires, enero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.320-v.11 mar.

5 FEBRERO DE 1949

289.607. — Sentimiento. Vals, letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Navarta. 100 ejemplares (Art. 57). Mendoza, 1-8-1930.

289.608. — Soñándote. Fox-trot, lerta 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: e impresor: Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Mendoza, 15 de enero de 1937.

289.609. — Escuela Nacional Nº 34 "Buenos Aires". Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor: Franco. 100 ejemplares. (Art. 57). Godoy Cruz (Mendoza), 25 de mayo de 1939.

289.610. — 'Qué es un beso? Canción bolero, Letra. 2 págs. Autores: Guillermo Robert Velazco y Herberto S. Hualpa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1937.

289.611. — Violetas blancas. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Herberto S. Hualpa. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. Mendoza, 15 de noviembre de 1930. 100 ejemplares (Artículo 57).

289.612. — Castellanos. Periódico. Propietarios: Fco. Pérez Torres y J. B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 29 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

289.614. — Norte. Periódico. Propietario y Director: Armando Eiman. Villa Angela. Chaco, 22 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

289.615. — Carta de Europa y Polonia. (List Europy i Polski). Periódico. Propietario y Director: Zdzislaw Bau. Buenos Aires, 22 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

289.618. — Yankillevich & Feinstein. Notas y Comentarios. Periódico. Propietarios: Yankillevich y Feinstein. Director: Rotex-Ventor Publicidad. Buenos Aires, diciembre de 1948. 5.000 ejemplares.

289.619. — La Conciencia y la Vida Subconsciente. 56 págs. Autor: Henri Wallon. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de noviembre de 1948.

289.622. — Crónica de la Vida Matrimonial. Confidencias. 175 págs. Autor: José M. Manganiello. Editor: El Autor: Tall. Gráf. El Indio. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

289.623. — Sueño de poeta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Alfonso Mandes. Editor e impresor: Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

289.627. — You will Forget. (Tú Non Podrai Dimenticar). Slow, Música. 2 págs. Obra Extranjera. Autor: Dino Di Stéfano. Editor: Record Edizioni Musicali. Impresor: La Música Moderna. Milano, Italia. 1.000 ejemplares. Milano, Italia, año 1947.

289.628. — Método para obtener una renta Fácil. Como se consiguen diferencias en la ruleta. 72 págs. Autor: Odla Izzamol. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio 500 ejemplares. Mendoza, 12 de enero a 1948.

289.629. — Mi corazón. Fox-trot, Letra 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Bs. Aires, 25 de enero de 1949

289.630. — Mi corazón. Fox-trot, Música. Autor Delmiro Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 700 ejemplares. Buenos Aires 25 de enero de 1949.

289.631. — Genera et Species Animalium Argentinorum. 389 págs. Universitas Nationalis Tucumanensis. Director: Horacio R. Descole. Editor: Instituto Miguel Lillo. Impresor: Guillermo Kraft S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1949.

e.26 feb.-Nº 1.323-v.11 mar.

4 DE FEBRERO DE 1949

289.496. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Club Motociclista Natico. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, Enero de 1949. 1.000 (mil) ejemplares.

289.497. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario: Enrique de Eboli. Directores: Rodolfo Y. Yanzón - Enrique Eboli. Buenos Aires, 17 Enero 1949. 25.000 ej.

289.498. — El gringo en la plaza. Monólogo. Faz A. Autor, letra y música: Jerel Katz. Faz B. Mucho ojo. Parodia. Autor, letra y música: Jerel Katz. Intérprete: Jerel Katz. Disco Odeón Nº 134. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1948.

289.502. — Tengo un caballito blanco. Canción vaquera fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Homero A. Exposito. Editor:Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 22|12|948.

289.503. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 22|12|948.

289.504. — Tengo un caballito blanco. (My White Pony). Canción vaquera fox trot, música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948.

289.505. — Alma vanidosa. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Imprenta: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.506. — Alma vanidosa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 21|1|949.

289.507. — Los 33 orientales. Tango, música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 21 de Enero de 1949.

289.508. — Los 33 Orientales. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.509. — Luna Gaucha. Canción bolero, letra. 2 páginas. Auto: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor:: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 24-12-948.

289.510. — Luna Gaucha. Canción, bolero, música. 2 páginas. Autor: Bobby Collazo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-948.

289.511. — Sol y Niebla. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis César Amadori. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-949.

289.512. — Sol y Niebla. Tango, música. 2 páginas. Autor Alejandro Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 21-1-949.

289.513. — El dedo gordo. Son guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Jacobo Morcillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 12-1-949.

289.514. — El dedo gordo. Son guaracha, música. 2 páginas. Autor: Fernando García. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ej. — Buenos Aires, 12-1-949.

289.515. — Milagro. Bolero canción, música. 2 páginas. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.516. — Milagro. Bolero canción, letra. 2 pág. Autor: Margarita Lecuona. Editor: Edit. Arg. de Musica Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24-12-48.

289.517. — Nuovissima Gramatica della Lingua Spagnola. 153 páginas. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1949.

289.518. — El Diario Israelita. Periódico (Di Yidische Zaitung). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

289.519. — El hombre que reinaba en el infierno. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.520. — La huída del asesino verde. 64 páginas. Autor: Roberto J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1948.

289.521. — Los esclavos del monarca negro. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948.

289.522. — Dulce sacrificio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

289.523. — Final de idilio. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Diciembre de 1948.

289.524. — El secreto de la llanura. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

289.525. — El crimen de la ribera. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-12-48.

289.526. — Humo de armas sobre Utah. 96 páginas. Autor: Herbert Chappiro. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25-12-48.

289.527. — Los jinetes del corazón. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

289.528. — Patris. Periódico. Propietario y director: Anastasio Bairaclioti. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. 1.200, aproximadamente, ejemplares.

289.530. — Mi toledana. — Paso doble, música. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Enero de 1949.

289.531. — La novia del tango. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.532. — La novia del tango. Tango, música. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949.

289.533. — Claveles blancos. Tango, letra. 2 páginas. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1949.

289.534 — Claveles blancos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 Enero 1949.

289.535 — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Victorio E. Robertazzi. Florencio Varela (Provincia de Bs. Aires), 28 enero 1949. 500 ejemplares.

289.536 — Fatalidad. Vals criollo, música, 2 págs. Obra extranjera. Autores: Sixto y Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Rimas. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, diciembre de 1940.

289.537 — Cholo. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima. junio de 1943.

289.538 — Invoco tu nombre. Vals, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Editorial Laureano Martínez. Impresor: Neuman. 1.500 ejemplares. Lima, Perú, marzo de 1937.

289.539 —Amargura. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Edit. Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, Perú, octubre de 1940.

289.540 — Hace tiempo. Vals criollo. música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima. Perú, enero de 1949.

289.541 — Hace tiempo. Vals criollo, letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 1.000 ejemplares. Lima, Perú, Enero de 1949.

289.542 — Compañera mía. Vals criollo, letra. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. 2.000 ejemplares Lima, Perú, junio de 1943.

289.543 — Compañera mía. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Rimac. Lima, Perú, junio de 1943. 2.000 ejemplares.

289.544 — Decepción. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 1.000 ejemplares. Lima. Perú, julio de 1942.

289.545 — Cholita. Polka criolla, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Gráfica Morson. 2.500 ejemplares. Lima, Perú, julio de 1945.

289.546 — Provinciano. Vals criollo, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor: Laureano Martínez. Impresor: Imprenta Rimac. 2.000 ejemplares. Lima, enero de 1943.

289.547 — Dulce Azucena. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editos e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

289.548 — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Alfonso Tavani. Buenos Aires, 15 de enero de 1949. 700 ejemplares.

289.554 — Flor de malvón. Valseado, música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 25 enero 1949.

289.555 — El domador. Chamamé correntino, música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

289.560. — Tango Quejumbroso. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

289.561. — Te Quiero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eugenio Renda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

289.571. — Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja. Periódico. Propietario y Director: Dardo de la Vega Díaz. — Tucumán, enero a junio de 1946, 600 ejemplares

289.572. — Pedacito de Cielo. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 11 de noviembre de 1948.

289.573. — Tengo un Algo Que Ahogar. Tango milonga, música. 2 páginas. Autor: Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.574. — Pensando ... en mi Madre. Vals, música 2 páginas. Autor: Luis Norberto Rodríguez Leguizamón. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948.

289.575. — El Diario Sirio Libanés. Periódico. Propietario y Director: Emilio Constantino. — Buenos Aires. 31 de enero de 1949. 5.000 ejemplares.

e.26 feb.-Nº 1.322-v.11 mar